

Actas
de la
Comisión Permanente

Año de
1915.

207A

al 96

stgmmmpg Q noizimmo

96 0ñA

2191



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de Enero de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Evario Alfonso y Gonzalez, Don Manuel Peria Concepcion, Don Vicente Cambredeng y de Oresa y Don Martin Prodriguez Diaz-Albornoz, Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, como vocal de mas edad entre los asistentes, fue leida y aprobada el acta de la anterior verificada el treinta y uno de Diciembre ultimo.

Visto el proyecto de distribucion de fondos formado por Contaduria, para satisfacer las obligaciones del corriente mes, se acordó aprobando por unanimidad.

La Corporacion quedó enterada de un oficio de la Comisaria Regia Presidencia del Consejo provincial de Fomento, fecha treinta de Diciembre proximo pasado, remitiendo las bases que se acordó proporcionar en reunion celebrada el veinte y cuatro del mismo mes, para el establecimiento de las zonas libres en Tenerife.

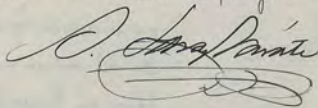
Seguidamente dióse lectura a un escrito de la Depositaria, en fecha cinco del que cursa, que copiado a la letra dice así:

De-

„biendo procederse, inmediatamente, por esta Depositario de
„mi cargo, a rendir la cuenta definitiva de fondos, que ha
„de enviarse al Tribunal de Cuentas del Reino, comprensiva,
„na, detalladamente, de todos los ingresos y pagos verificados
„durante el pasado año de mil novecientos catorce, y sien-
„do este un trabajo que hay que hacer por duplicado, cuya exten-
„sion e importancia requiere la indispensable ayuda de un es-
„cribiente, el que ascribe se permite proponer a esta Comision se
„siera si lo estima justo, acordar autorizarle para solicitar la
„persona que pueda hacerse cargo y desempenar este servicio, en-
„por honorarios, en relacion con el, deben abonarse al terminarse el
„mismo, por estimar que este es el medio mas rapido y economico. =
„Por todo lo expuesto la Comision no obstante resolverá lo que
„mejor estime y proceda. =

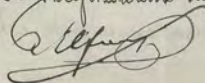
Por unanimidad y previa declaracion de urgencia se acordó facultar al Depositario para que designe un escribiente, exclusivamente para el servicio a que se refiere el precedente escrito, al que se le abonaria por su trabajo, en concepto de gratificación, la suma de cinco cincuenta pesetas, con cargo al Capitulo II, artículo unico, Impremitos del presupuesto en vigor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y seis, se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.



V.º B.º

El Vicepresidente accidental,



En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y uno de Enero de mil novecientos quince, siendo la hora de las once y cuarenta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Estadio Alfonso y Aguilera, Don Martin Rodriguez Diaz-Alamos, Don Vicente Combarros y Ag. de Mesa, Don Francisco Guerra Barrino y Don Manuel Feria y Concepcion, Presidente y Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Aguilera, como Presidente de la Corporacion, en virtud de haber sido designado por el Cabildo para el cargo de Presidente de dicho Cuerpo, en su sesion de diez y seis del que cursa, dicho Sr. Combarros dio posesion a los Sres. Don Martin Rodriguez Diaz-Alamos, Don Francisco Guerra Barrino y Don Jose Chavez y Aguilera, de sus cargos de Vicepresidente y Vocales de la Comision permanente, respectivamente, para los que fueron nombrados por el Cabildo Insular en la sesion antes citada.

Seguidamente dióse lectura al acta de la anterior verificada el siete del que cursa siendo aprobada por unanimidad.

Visto el oficio numero once, fecha veinte del corriente, del Gobierno civil de los provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por los concejales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Don Brechor Luz, Don Pedro Combar, Don Juan Brechada, Don Jose Trebalo, Don Jose Martin y Armas y Don Luis Rodriguez de la Sierra y Aguilera, contra acuerdo de dichos Municipios de siete de Octu-

En la última y válida de la sesión respectiva, en que se aprobó un Reglamento interior, se acordó por unanimidad, pasase a la Comisión de Gobierno, para que se sirva informar.

El mismo acuerdo recayó, respecto al oficio del propio Gobierno civil, número diez, fecha catorce del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular el recurso de alzada interpuesto por Don Sebastian Berquez Manzano y Doña Antonia Diaz, vecinos de la Villa de Soledad, contra providencia de dicha Alcaldía, multandolos por fabricación y venta de pan falta de marca y peso.

Visto el oficio número treinta y siete de la Alcaldía de la Princesa, remitiendo para el reintegro de su importe a la Amnicelalidad, la cuenta de los bagajes facilitados a individuos de la Guardia civil, durante el segundo semestre del año último, se acordó que pase a informe de Contaduría.

Dada lectura a una instancia del Dr. en Medicina Don Julian Rodriguez Palletter, su fecha diez del que cursa, interesando se le nombre Médico honorario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de la Laguna, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia nombrar al solicitante, Médico auxiliar honorario y gratuito del mentado hospital.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, acerca del recurso de alzada interpuesto por Don Sebastian Espinosa Arebalo y otros, vecinos del P. Real de la Vega, contra un decreto de la Alcaldía de dicho pueblo, suspendiendo acuerdo del Ayuntamiento de veinte y uno de Julio último, que señaló para oficina del secandador de cédulas la Sala capitular, se vió un dictamen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe a la referida Autoridad, lo siguiente:

Prime-



mero: Que procede revocar y dejar sin efecto el citado decreto de suspenzion.

Segundo: Que tambien procede requerir al Ayuntamiento para que designe un local para el despacho de la Alcaldia de concurso y distrito del en que se aplica la recaudacion de dichas.

Por unanimidad y previa declaracion de urgencia, se acordó de conformidad con el precedente dictamen y aceptando sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al Excmo. Gobierno civil, respecto al recurso de abradada interpuesto por Doña Celedonia Zamora y Aguirre, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Oaxaca, de cinco de Febrero del pasado año, que desestimó una instancia de la recurrente y de don Patricio Fuentes y Generales, relativa a los linderos de la finca Aguamansa, compareciente con el monte publico de dicha villa, se vio un dictamen de la Comision especial de Fomento, proponiendo se informe a dicho Gobierno en el sentido de que, revocando el acuerdo recurrido, con excepcion de lo que se refiere al deslinde administrativo dispuesto en dicho acuerdo, procede declarar que el Ayuntamiento, viene obligado a acordar cuanto se interesa en el Duplico de la instancia de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos trece, que fue desestimado en el acuerdo contra el que se interpuso la abradada.

Com

bien por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó informar al Sr. Gobernador civil como se propone en el mencionado dictamen, aceptando sus fundamentos.

Vista la cuenta formulada por el Oídico Don Luis García Ramos, de los honorarios devengados en la observación de los muros útiles condicionales, durante el año de mil novecientos trece, se acordó pasarla a Contaduría, para que al formar el presupuesto de presupuesto del año próximo, consigne, en el capítulo que corresponda, un crédito reconocido para el pago de dicha cuenta, que importa cuatrocientas cincuenta pesetas.

Requididamente y a propuesta de la presidencia se acordó que el Agente ejecutivo del Cabildo Don Aquilino Díaz, se traslade a los pueblos de esta isla, que sea preciso, para continuar el procedimiento de apremio iniciado contra los Ayuntamiento deudores del contingente insular, correspondiente a los dos primeros meses de mil novecientos catorce, concediéndole a tal efecto una gratificación de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de indemnización de los gastos que se le ocasionen con motivo de los viajes que en virtud de este acuerdo tenga que emprender, cuya gratificación se satisface con cargo al capítulo once, artículo cinco, imprevistos, del presupuesto vigente.

Así mismo se acordó que la remuneración asignada al empleado de la Administración de arbitros de esta Capital, el citado Don Aquilino Díaz, y que venia percibiendo en parte como haber y en parte como gratificación, se entienda en su totalidad en este último concepto, acordándose también conformar a Don Eusebio Pérez



en su destino de Procolector de la Administración de ar-
bitrios del Puerto de la Cruz, con el jornal diario de tres
pesetas, en lugar de la gratificación anual de mil pesetas,
que ha venido percibiendo.

En este estado y a propuesta de la Presidencia, se acordó significar al Sr.
Vicepresidente segundo del Cabildo Insular Don Patricio
Estevanes y Anurphy, el agradecimiento de esta Comisión por
el arrecio, interés y patriotismo con que ha venido desempeñan-
do accidentalmente la Presidencia del Cabildo, hasta el día
y seis del actual, en que se promovió el cargo en propiedad.

Seguidamente el Sr. Alfonso y Aguilera manifiesta, que siendo incompatibles
los cargos de Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento
con los de la Permanente, y habiendo sido designado para
ocupar la Presidencia del Cabildo, así como el Sr. Quintero
Barroso, para vocal de dicha Permanente, se había preciso en
haber las vacantes por dichas en la expresada Comisión mixta,
por virtud de los nombramientos antes citados, por lo que
annuncia, que se efectuaría la elección de dos vocales propie-
tarios para la Comisión mixta y uno suplente, por notación nó-
minal.

Efectuada la notación, en que tomaron parte los señores es-
presados en el encabramiento de esta acta, dió el siguiente resul-
tado:

Numero de papeletas leídas: seis.

Numero de votos obtenidos

Para Vocal propietario:

Don Antonio Escario y Conrat: seis

Don Manuel Perra y Concepción: cinco

Vocal suplente:
Don Ignacio Alarcón y Monteverde: seis.

A continuación el propio Sr. Presidente indicó que a causa de la renuncia presentada y que le fue admitida por el Cabildo, por Don Juan Feltes Campos, de su cargo de Consejero, se había también necesario designar un Sr. Consejero que en nombre de dicho cuerpo insular forme parte de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, en sustitución del respectivo Sr. Feltes Campos.

Efectuada la votación dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: seis.

Número de votos obtenidos

Don Antón Rodríguez Díaz-Salvo: cinco.

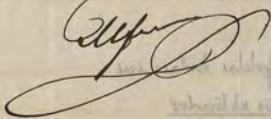
Papeletas en blanco: una.

Quedó por tanto designado el Sr. Rodríguez Díaz-Salvo.

Como habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos de que ya el Secretario certifica: Entre lasas = diese Don Doroisio Pérez =

Hº Bº

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Enero de mil novecientos quince, (a catorce y cincuenta) diese siendo la hora de las catorce y treinta, se reunieron en la Casa del Cabildo



do los señores Don Claudio Alfonso y González, Don Martín Rodríguez Díaz Alfaro, Don Manuel Fera Concepción y Don Vicente Cambroleng y de Ossa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fué leída y aprobada el acta de la ordinación anterior verificada al minuto y uno del que cursa.

En el expediente iniciado con motivo del recurso de amparo interpuesto, por don Mariano de Ordoña Martell y Goveia Conde, para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, contra acuerdo de esta Comisión de minuto y uno de diez y seis último nombrando a don Alonso Felipe y Real, Vocal Oídico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento del Archipiélago, se vio un dictamen de Secretaría proponiendo que el citado recurso se remita a dicha superior Autoridad, informándolo en los términos que en el referido dictamen se consiguan e interesando por consiguiente, que se confirme el nombramiento de que se trata.

Con unanimidad se acordó como en el mentado dictamen se propone, debiendo insertarse el informe propuesto por la Secretaría, a continuación del escrito en que el recurso se formula.

En este estado se acordó también por unanimidad y sería declaración

de urgencia, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, comprensiva de los cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta de Noviembre de mil novecientos catorce.

Y qual acuerdo recaerá respecto de la cuenta que rinde la propia Administración de arbitrios de esta Capital, de los cantidades recaudadas desde el primero al quince de Diciembre proximo pasado.

Visto un oficio de la Presidencia de la Junta de Patronato de escuelas y libertos, en fecha veinte y tres del corriente, exponiendo que la Comisión Económica Provincial, está necesitada de que en ella se instale una Escuela, construyendo el departamento necesario para ello, y cuando se tomen las disposiciones convenientes para la inmediata construcción de dicho departamento, se acordó que pase a la Comisión de Fomento para que se sirva informar.

Vista la lectura de un oficio de la Asociación del Magisterio Provincial de esta Isla, pidiendo se le libren tres trimestres del año proximo pasado que dice se adendan a los Maestros, por el Cabildo Insular, en concepto de aumento gradual de sueldos, se acordó que pase a Contaduría para que informe.

Visto un oficio de la Intendencia Escolar denominada "Genie del Valle; de Vallehermoso, Tenerife, pidiendo se conceda a dicha entidad alguna cantidad con destino a los fines sociales o una subvención a alguno de los niños pobres de aquella localidad, se acordó contestarle, que estando limitada la esfera de acción de este Cabildo, a la Isla de Tenerife, no encaja dentro de sus facultades y atribuciones, ni sobre todo dentro de sus funciones, la petición a que la citada comunicación se con-



trase, por cuya caren ni hay posibilidad de acceder a lo intere-
resado.

de un oficio de la Presidencia de la Diputacion provincial de
Canarias, interesando se paguen a la Imprenta Catolica,
contratista del Boletin Oficial, dos mil cuatrocientos veinte y
dos pesetas, noventa centimos, que por impresion de las listas
electorales corresponden a la Isla de Tenerife, se acordó que
fase dicho oficio a informe de Contaduría.

Seguidamente misse un escrito de la propia Presidencia de la Diputa-
cion provincial, trasladando otro que le dirige el Sr. Go-
bernador civil de la provincia, en el que inserta telegrama
del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, autorizando
la prorroga del presupuesto provincial para mil novecien-
tos quince, con las limitaciones impuestas por el último pa-
rrafo del artículo treinta y tres de la ley de primero de ju-
lio de mil novecientos once.

Establado un ligero debate con motivo del foregoing ofi-
cio, teniendo en cuenta la minoracion sufrida en los ingresos
del Cabildo por consecuencia de la guerra europea, y con-
siderando ademas, que es invertebrable el actual estado del
régimen economico de la provincia, toda vez que de he-
cho resulta que las cargas provinciales las satisfacen ini-
camente los Cabildos de Tenerife y la Palma, se acordó
por unanimidad significar al Sr. Presidente de
la Diputacion, aquella minoracion de ingresos, por
si fuese a influir en las determinaciones de dicho mes, por
haciendo le presente ademas, que en el caso de que se pre-
tenda que el Cabildo de Tenerife continúe sosteniendo casi

unicamente a la Diputación, utilizará cuantos recursos le con-
cedan las leyes para entarlo

Tambien se acordó trasladar al Sr. Gobernador civil la comunica-
cion que se dirige al Sr. Presidente de la Diputación, a
los efectos del artículo veinte y cinco de la ley provincial.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, número doce, fecha de
hoj, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular
el recurso de alzada interpuesto por Don Ricardo Pinar
Aguilar, contratista del alumbrado publico del Puerto de
la Cuna, contra dos multas que le fueron impuestas por
la Alcaldia de dicho pueblo, por infraccion del contrato
para dicho servicio, se acordó pase a informe de la Comi-
sion especial de Gobierno.

Visto un escrito de Contaduria, fecha veinte y siete del corriente, propo-
ndo se tramite con toda urgencia el oportuno expediente para
obtener del Gobierno la reforma de las bases y tarifas del
arbitrio sobre importacion y exportacion de mercancías en
Tenerife autorizado por real orden de catorce de Fe-
brero de mil novecientos catorce, con arreglo al proyecto
que acompaña, se acordó que dicho escrito con el proye-
cto de que se trata, pase a la Comision especial de Ha-
cienda para que se avise informar.

En este estado y a propuesta de la presidencia, se acordó confirmar en
sus puestos de temporeros afectos al servicio de quintal, a don
Antonio Cabrera y Cabrera y don Procelio Gutierrez Gon-
zález, por el tiempo que sean precisos sus servicios, con el
haber ^{mensual} (anual) de noventa pesetas que devengarán desde
el primero del corriente, y se satisfará con cargo al ca-



Titulo segundo, articulo unico, Compraventura del presupuesto en
mejor.

En este mismo se acordó autorizar al Sr. Presidente para adquirir una ma-
quina de escribir sistema Adler, contratandola con el represen-
tante de la casa Don Alfonso Dehesa, cuyo importe se satisfi-
ra con cargo al Capitulo segundo, Administracion Consular, arti-
culo unico; efectos del Cabildo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion
siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico. =
Entre parentesis = anual = no vale = Entre lineas = mensual = vale.

M.º B.º
El Presidente

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Febre-
ro de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y
treinta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Ela-
dio Alfonso y Gonzalez, Don Martin Rodriguez Diaz-Dauros,
Don Francisco Guerra Borrero, Don Manuel Peris Con-
salpcion y Don Vicente Cambaleng y G. de Ariza, con objeto
de celebrar la sesion extraordinaria convocada para el dia

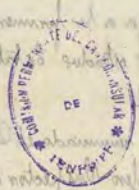
de hoq.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fue leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y nueve de Enero último.

Visto un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, fecha primero del que curso, trasladando la resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acerca del recurso de alzada interpuesto por el vecino y elector de Santa Ursula, don Joaquín García Gutiérrez, contra acuerdo del Cabildo Insular que declaró válidas las elecciones de concejales celebradas en dicho pueblo el mes de Noviembre de mil novecientos tres, se acordó que se notifique al recurrente y de mas interesados, para lo cual se dió comisión al Alcalde del mentado pueblo.

Dada lectura a otro oficio del Sr. propio Gobierno civil, remitiendo la información practicada a propuesta de esta Comisión, en el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por don Antonio Poca y Mandillo contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, que desestimó una instancia del recurrente solicitando se le indemnizaran los perjuicios sufridos con motivo de una enfermedad infecciosa que padeció (muere de sus) diez uno de sus hijos, se acordó por unanimidad, que dicha información pase a la Comisión especial de Gobierno, para que se sirva informar.

En este estado la presidencia ordena: que en la sesión celebrada por el Cabildo Insular en diez y seis de Enero último acordó confirmarse en sus destinos a todos los empleados del Cabildo que hasta aquella fecha los



habian venido desempeñando interinamente, sin hacer la excepcion de los que ocupan las plazas del personal subalterno, apesar de que tales plazas estan reservadas por la ley a los sergentes y bienvidos del Ejercito. Habiendose fenecido omitido hacer la respectiva excepcion, por un simple error de concepto, se acordó por unanimidad, hacer constar que el referido acuerdo del Cabildo Guayama, no se refiere a los mencionados empleados, los cuales continuarán, por tanto, desempeñando sus destinos en el concepto de interinos, acordandose tambien oír al Ministerio de la Guerra, dándole conocimiento de existir las mentadas plazas en la plantilla de personal del Cabildo, a los efectos (que) diese de que pueden ser promovidas en la forma que la ley prescribe.

Seguidamente: a propuesta de la propia presidencia, se acordó requerir a don Emilio Calvario y Orta, Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, para que constituya, como fianza a responder del desempeño de su cargo, la cantidad de tres mil pesetas en metálico, efectos públicos o valores mobiliarios, o de seis mil pesetas en bienes raíces, señalándole para ello el plazo de un mes a contar desde la notificacion de este acuerdo.

Asi mismo se acordó facultar a dicho administrador de arbitrios, para recomendar al Director-Subdirector de la respectiva administracion las funciones de vigilancia que estime convenientes, para la buena marcha y mayor éxito de la recaudacion.

A continuacion el Sr. Ferrn y Concepcion, usa de la palabra para expresar el resultado de las visitas que el Sr. Presidente y algunos señores consejeros, han hecho a los Establecimientos benéficos de esta Capital, e interesa que, para adoptar las me

5
didas que se fueren pertinentes, se traiga a la primera
sesión el reglamento por que se rigen los citados Estable-
cimientos. Así se acuerda por unanimidad.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que habiendo renunciado el Dr.
Estévez y Quiroga, el cargo de Consejero Inspector de
los referidos Hospitales de esta Capital, para el que fue nombra-
do por el Cabildo Insular en su sesión de diez y seis de
Enero último, se hacia preciso designar al Dr. Consejero que ha-
ya de (designarlo) diese desempeñarlo.

Los Dres. Diaz-Domos y Feria Concepcion, refieren: que
dada la naturaleza de ese cargo y el trabajo que su ejercicio
proporciona, propone que los servicios de inspeccion y
direccion de los Establecimientos referidos, se organicen
provisionalmente, como a continuacion se consigue:

Primero.- El Presidente del Cabildo Insular decretará la
admission de las personas que han de ingresar en los dichos
Hospitales; y lo hará constar en las papeletas de admission,
previa propuesta de uno de los facultativos del Hospi-
tal de Nuestra Señora de los Desamparados, cuando se
trate del ingreso de enfermos.

Segundo.- Que para la designacion de Consejero-Inspector
se lleve un turno de tal modo, que cada uno de los Dres. Vocales
de esta Comision ejerza el cargo un mes, con excepcion del Dr.
Diaz y Quiroga, por ser este Dr. Consejero Inspector
del Hospital de Nra. Sra. de los Dolores de los
Saguna.

Tercero.- Que el referido turno, comience por el Dr. Viera y
Clavero, en el primer mes, y en los meses sucesivos por ^{los} vocales



de esta Comisión con la exaltación ante dicha, por orden de antigüedad en el cargo y en el caso de que la tuvieren igual, por orden de edad, y últimamente los vocales suplentes por el mismo orden.

En tanto. - Caso de enfermedad o ausencia de algunos de los señores miembros de esta Comisión, le sustituirá en el cargo el que le siga según el turno aprobado y cuando a este le correspondiera entrará en turno el sustituido.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acuerda la presentada proposición.

En este estado y a propuesta del Sr. Cambaleng y Sr. de Mesa, se acordó facultar a la presidencia para que encargue a persona entendida, un modelo de medalla con el escudo de la Isla, según consta en el respectivo inciso para determinar sus verdaderos atributos, con objeto de que los señores Consejeros puedan usarla como distintivo en los actos oficiales.

El Sr. Peria Concepción, usa secundamente de la palabra para proponer que se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo que se sirva dictar una disposición, ordenando que los jefes y jefes municipales de los Ayuntamientos de Ferrol, antes de ser aprobados por el Excmo. Sr. Ministro, presenten a informe de este Cabildo Municipal.

En este estado, se acordó, también por unanimidad, aplicar a los medi-

cos auxiliares honorarios y gratuitos de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Don Alonso Peláez y Peal y Don Álvaro del Pío, significandoles que, con objeto de normalizar los servicios facultativos de dichos Establecimientos, se dirijan al Doctor Don Veronando Cabrera, como Médico de mayor categoría de los mencionados Asilos, entre los que no se hallan con licencia, con el fin de que dicho facultativo les dé las oportunas instrucciones, acerca de la forma en que han de intervenir en la asistencia de los enfermos en dicho Asilo, acordándose también oficial al citado facultativo Dr. Cabrera, con el expresado objeto.

O no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Secretario certifico.

V: D:

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eloy Alonso y Gonzales, Don Francisco Aguirre Barransa, Don Martin Rodriguez Diaz-Alonso y Don Vicente Comberberg y Eq. de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión permanentemente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria con-



ocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, que leída y aprobada el acta de la sesión anterior, verificada el curso del que surta.

La Cooperación quedó enterada, del estado de ingresos y pagos efectuados en los meses de Diciembre y Enero últimos por los distintos conceptos de los presupuestos de mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos sesenta y cinco, respectivamente.

Tambien quedó enterada la Cooperación con aprecio, de un oficio de primero del convento, de la presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el que, con motivo del que le dirigió el Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, dándole cuenta de su toma de posesión del cargo, se sirve comunicar el acuerdo de aquella Cooperación expresivo de su propósito de esperar por su parte y con la mayor voluntad, en cuanto interese a los servicios públicos generales de la provincia.

En este estado se aprobó por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por Contaduría, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Visto el oficio numero ciento sesenta y seis, de la Jefatura de Obras públicas de esta Capital, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el proyecto y expediente incoado a instancia de Doña Candida Feo Hernández, en solicitud de autorización para aprovechar las aguas que discurren por el barranco de "Aguasa" en el término municipal de Arona, a cuya concesión se opone Doña Clardina Ber

nónder, se acordó por unanimidad, y previa declaración de urgencia, significar al Sr. Gobernador civil, que a juicio de esta Comisión las obras que se proyectan son benéficas para la expresada localidad, en cuanto han de contribuir al desarrollo de sus intereses agrícolas, y que por tanto debe otorgarse la autorización interesada, pero dejando a salvo los derechos del propietario que resulten legítimos.

Igual acuerdo recayó respecto a los proyectos y expedientes que a continuación se relacionan, remitidos por la citada Jefatura de Obras Públicas, con oficio número ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho, respectivamente:

Proyecto y expediente incoado a instancia de la prenombrada Doña Candida Pico y Hernández, en solicitud de autorización para construir un embalse en el barranco de Cabo Blanco y un tomadero en el de Chifra, en el término municipal de Bronca, a cuya concesión se opone la repetida Doña Claudina Hernández.

Proyecto y expediente incoado a instancia de Don Primitivo Chiva Hernández, en solicitud de autorización para aprovechar las aguas que discurren por los cauces públicos de los barrancos del "Erasto" o de "La Vera" y de "Orchilla" del término municipal de Tafalar, a cuya concesión se oponen Don Tomas Bello Hernández y otros.

Seguidamente, dióse lectura a un oficio de la Diputación Provincial de Canarias, fecha ocho del corriente transcribiendo el del Gobierno civil de la provincia, fecha cuatro del actual, en el que se interesa de la Presidencia de la Diputación



que remita a cada uno de los Cabildos Similares copia del contrato porque se refiere el servicio de impresion de las listas electorales, y nota de la cantidad que han de satisfacer todos y cada uno de dichos Cabildos, segun el Censo de la Isla respectiva, con objeto de que estas Corporaciones remitan la cantidad que les corresponda a la empresa editorial de que se trata. En cumplimiento pues del tramite oficio la abnchida presidencial de la Diputacion se sirve remitir los referidos documentos, rogando que el importe de las facturas de las listas de Cuenca que asciende a dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas, cincuenta centimos, de libre a favor de la Libreria y Tipografia catolica, que es la empresa contratista del servicio y cuyo gerente es Don Andres Arroyo y Gonzalez de Chavez.

En atencion a lo dispuesto en el numero diez, del articulo sesenta del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y en la real orden de catorce de Mayo de mil novecientos trece, se acordó interesar del O. Ordenador de pagos se sirva librar la suma de que se trata, con cargo al capitulo que corresponda del presupuesto vigente, pero no a favor del contratista sino de la Diputacion Provincial inico acaedor del Cabildo por este concepto, cuyo acuerdo debera comunicarse a la reiterada Corporacion, significandole ademas que dado el

altísimo precio a que está concertado el servicio tenga a bien
procurar, a ser posible, contratarlo a precios mas moderados.
Dequidamente dióse lectura a un oficio de la Administración de Contribucio-
nes de esta Capital, en fecha siete del corriente, comunicando
la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda,
en el recurso de alzada interpuesto por el Cabildo
Plenilunar, contra la liquidación practicada por dichos
Administración, para el pago de utilidades sobre los
sueldos y gratificaciones de los empleados del mismo, du-
rante el pasado año de mil novecientos catorce, en cuya
resolución se desestima el mentado recurso.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia,
se acordó pasar el mencionado oficio a Contaduría, pa-
ra que informe sobre la procedencia o improcedencia de
establecer el recurso contencioso administrativo que en tal
oficio se señala como precedente, y consultar al Sr. Di-
rector General de Contribuciones, acerca de si las auq-
naciones consignadas como jornal del conserje, ordenan-
za y mozo de limpieza, del Cabildo en el presupuesto
de mil novecientos catorce y en el de este año es-
tán sujetas al impuesto de utilidades.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de una carta del
Sr. Diputado a Cortes don Juan José Borra
y Romero, acusando recibo de la comunicación que se
le dirigió con motivo de la suspensión de ley que últi-
mamente presentó al Congreso de los Diputados.

Dequidamente y a propuesta del Sr. Concejal don Martin Pro-
driguez Diaz-Hernandez, se acordó dirigir atento oficio



a la Compañia Ensalantica Española, interesándole que para el cobro de los buques de la línea de la Plata, en sus viajes de retorno a España, cuando el buque de que se trate haya de hacer escala en Tenerife sea preferida la carga que venga consignada directamente a este Puerto, a la que se dirija a las Palmas, y oficiar a los tres. Consignatarios en esta plaza de la citada compañía, por si se sirven apoyar esa proposición.

Visto un oficio fecha seis del corriente del Médico de los Establecimientos benéficos de esta Capital, don Diego Costa e Saquienda, solicitando se le concedan tres meses de licencia para atender a su curación y ausentarse con tal objeto al extranjero, se acordó otorgarle la susperada licencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V: B:

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y noventa, se remision en la Casa del Cabildo los señores Don Claudio Alfonso y Aguilera, don Vicente Lombareng y C. de Mesa, don Martin Ro-

driguera Don. Juan y Don Anario Arce y Arce, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abrierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Apóstoles, fue leída ^{y aprobada} el acta de la anterior verificada el día 2 y ocho del que cursa.

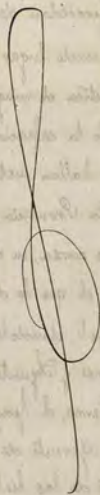
Visto el oficio, fecha veinte y cuatro del corriente, del Sr. Consejero Intendente del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, remitiendo dos certificaciones expedidas por el Secretario Contador de dicho Hospital, comprensivas de los individuos que aparecen atendiendo enfermedades de curas pertenecientes al citado establecimiento, se acordó interesar del Sr. Ordenador de Pagos, se sirva proceder a pagar efectivas las sumas por tal concepto adeudadas, por los procedimientos que concurran, incluso por el de apremio, si a ello hubiere lugar.

Seguidamente dióse lectura a una instancia del Licenciado en Medicinas, Don Juan Rodríguez López, cuyo tenor es como sigue:

Don Juan Rodríguez López, mayor de edad, licenciado en Medicina y Cirujía y domiciliado en esta Capital, por nido de cédula personal que exhibe, ante V. E. tiene el honor de exponer: Que según justifica en la certificación que acompaña, on día 7 de febrero de mil novecientos doce, la Comisión Provincial de Canarias, acordó facultar al Definitivo Intendente de los Dólos de esta Capital, para que autorizara al espesante para prestar gratuitamente sus servicios, en el Hospital de Desamparados a los enfermos de garganta, nariz, o fos



q oidos, acordando tambien, en ocho de Marzo del mismo año, interesar del dicho Diputado Inspector, para que señalara la sala de San Bartolomé con el expresado objeto. Hecho cargo el Cabildo Insular de los señalados Años, por virtud del desquite del presupuesto provincial de mil novecientos trece, y habiendo acordado V. E. designar algunos facultativos, medios auxiliares honorarios y gratuitos de los mismos, estima el que suscribe que en atención a cuanto deya expuesto, está en condiciones de solicitar que V. E. se sirva conferirme dicho nombramiento, y a interesar además que se le señale para la práctica de su especialidad, ya la Sala de San Bartolomé, fijada por la Comisión provincial, ya otra cualquiera a juicio del Sr. Consejero Inspector. = Por ello = Suplica a V. E. que teniendo presentada esta instancia, con la certificación que se acompaña, se sirva nombrarme medio auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, reconociéndole la antigüedad, para todos los efectos que procedan, de doce de Enero de mil novecientos doce, y señalándole para la práctica de la mencionada especialidad, la Sala de San Bartolomé del Hospital de Desamparados o la que proceda a juicio del Sr. Consejero Inspector. = Extraña es esta que no pueda obtener el correspondiente de la acreditada bondad y



restitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años: Pon-
ta Bene de Benéfico mente y tres de Febrero de mil novecientos
quince. Juan Rodríguez. Pubricado.

En atención a las razones expuestas por el peticionario, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia nombrando médicos auxiliares honorarios y gratuitos de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, reconociéndole la antigüedad, para todos los efectos que precedan de doce de Febrero de mil novecientos doce, no habiendo lugar a señalarle una sala determinada para la practica de ninguna especialidad, como lo solicita, pero no consentido la capacidad de los edificios en que tales establecimientos se hallan instalados.

A continuación se dio cuenta del oficio del Gobierno civil de la Provincia, número sesenta y cinco, fecha veinte y cuatro del que cursa, en el cual dicha Superior Autoridad se sirve trasladar el que le dirigió el Sr. Presidente de la Diputación provincial, dándole cuenta de haber interesado de los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de Valverde y Frontera en la Isla del Hierro, el pago a Don Andres ^{J. de Torres} González de Chavez, como agente de la Librería y Tipografía Catalica, del importe de las listas electorales. En el oficio de que se ha dado cuenta, encarece el Sr. Gobernador civil la conveniencia de que desde luego se acuerde de el pago de dicha indispensable atención legal, haciendo lo directamente a la Empresa editorial, si así se estima mejor por esta vez.

Habiendo ya adoptado este Cuerpo su resolución en el asunto de que se trata, en la sesión anterior de diez y ocho del actual, se acordó trasladar al Sr. Gobernador civil, como



contestación a su mentado oficio, el que se dirigió a la Excma. Diputación Provincial comunicándole tal resolución, significándole al propio tiempo, que esta Comisión lamenta no poder acceder a que el pago se haga directamente al Sr. Anzoátegui y Compañía de Chaves, aun estimando que ello no ha de constituir dificultad para la favorable resolución del asunto.

Visto el oficio número cuatrocientos treinta y cinco, fecha veinte del corriente de la Alcaldía de esta Capital, interesando que se ordene la inmediata reparación de la pared que separa las huertas del edificio en que se hallan instalados los Establecimientos de beneficencia de esta Capital, de las calles de Corrente y Huertas, hasta el barranco de Santos, la cual, según parte del Inspector municipal de Sanidad del distrito Sur, se hallan en mal estado, se acordó tras dándole al Sr. Consejero Inspector de dichos Establecimientos, para que se sirva adoptar la resolución que fuere precisa, debiendo satisfacerse los gastos que ocasionen las obras de reparación, en el caso de que dicho señor Consejero disponga su atención con cargo al Capítulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Gastos generales, del presupuesto vigente.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don José de Osuna y Bantista, Curia parroco de la Iglesia de San Marcos de Good, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa de diez de Noviembre de mil novecientos catorce, reglamentando el servicio de Contadores puebleros, se vieron los dos siguientes informes de la

Comisión especial de Gobierno; uno suscrita por los Cues-
Vocales Don Rafael Martin Fernández y don Antonio
Martínez de la Peña, proponiendo se informe al Sr.
Gobernador Civil que procede estimar el recurso de
que se trata, y declarar nulo y sin eficacia alguna el acor-
do recurrido, por carecer el Ayuntamiento de competencia
para adoptarlo y que se limite el referido Ayuntamiento,
a velar por el exacto cumplimiento de la Real Orden
del Ministerio de la Gobernación, fecha cinco de Abril
de mil novecientos cinco, dictada con carácter general; y
otros de los eces. Don Efraim Alfonso y González y don
Vicente Cambaleng y G. de Orosa, también vocales de di-
cha Comisión de Gobierno, en el que se propone se informe
el expediente en el siguiente sentido:

Primero.- Que es perfectamente legal el número uno, del
acuerdo recurrido, con la excepción de las palabras "solo para
en su regreso ser acompañado por el dueño", debiendo admi-
nistrarse por el Ayuntamiento, en el sentido que se deja expues-
to en el considerando segundo de dicho dictamen.

Segundo.- Que en idéntico caso se encuentra el número se-
gundo, del mismo acuerdo, por lo que manteniéndose subsis-
tente la prohibición de depositar el feretro en la vía pú-
blica, debe modificarse en el sentido que se expresa en el
considerando tercero del mismo dictamen.

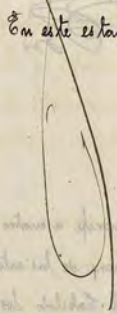
Tercero.- Que el número tercero del mas que referido acuerdo
debe confirmarse.

Cuarto.- Que procede confirmar la resolución recurrida
en lo que no se oponga a cuanto se deja expuesto, y ordenar



al Ayuntamiento que la modifique en el sentido que se deja expresado, consiéndole de este modo las entralimitaciones que contiene.

Por unanimidad y propia declaración de urgencia, se acordó como se propone en el segundo de dichos dictámenes, aceptando los resultandos y considerandos que le sirven de fundamento.



En este estado, el Sr. Don Rodríguez Díaz-Díaz, como Consejero Inspector de los Hospicios benéficos de esta Capital, manifiesta la conveniencia de que se prosiga a efectuar el enajenamiento de los edificios en que radican dichos Hospicios, reforma que ha de producir un gasto que cubra aproximadamente en sesenta y cinco mil pesos, proponiendo que por Contaduría se informe acerca de si es posible, dado el estado económico del Cabildo, realizar la expresada obra.

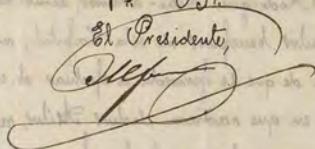
Así se acuerda por unanimidad.

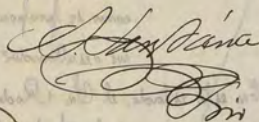
Seguidamente y a propuesta del propio Sr. Consejero, se acuerda también por unanimidad, que en ningún caso, salvo los de suma e indiscutible urgencia, se autorice el ingreso de enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, sin que el Sr. Presidente del Cabildo decreta su admisión.

Así mismo se acordó que la remuneración que venia percibiendo el Sr. Cobrador de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, Don Francisco Pérez y Concepción, en el concepto de gratificación de mil pesos al año, se entienda que a partir de primero de Enero de este año y según lo

distribucion del credito correspondiente aprobada por el Cabildo en su sesion de diez y seis de Enero ultimo, la peroba en el concepto de formal a razon de tres pesetas diarias, que denegara a contar desde dicho dia primero.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion siendo la hora de las quince y cincuenta minutos de que yo el Secretario certifico. Entre lunas y aprobada vale de Años. 40 y = tambien vale.

N.º B.º
El Presidente,




En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Marzo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Esteban Alfonso y Agonzales, Don Martin Rodriguez Diaz-Llanos, Don Mariano Anxena y Anxena y Don Francisco Aguilera Barrinero, Presidente y Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Agonzales, fue leida y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y cinco de Febrero ultimo.

Viose seguidamente el expediente incoado con motivo de una proposicion del Sr. Conde don Antonio Martinez de la Pena, fecha siete de Noviembre de mil novecientos catorce, de



la que se dio lectura y cuyo tenor es como sigue:

Al Cabildo: El Consejo que suscribe tiene el honor de hacer a V. E. la siguiente proposición: En la plantilla del personal facultativo de los Establecimientos benéficos de esta Capital existe consignación para tres Médicos, uno con la categoría de primero y haber de dos mil quinientas pesetas, otro segundo con mil setecientos cincuenta y otro con gratificación de mil setecientos cincuenta; la primera de esas plazas se halla vacante y en su lugar parece se ha creado otra plaza también con gratificación y carácter de interinidad a pagarse de Improvistos, y es de parecer el que suscribe que se cubra la plantilla del presupuesto, nombrando Médico primero al que actualmente lo es segundo, a segundo al que lo es al presente con gratificación y al tercer lugar al que lo es tercero y que viene cobrando su gratificación de Improvistos, salvo que algún interesado no quiera aceptar su ascenso optando por permanecer en su puesto, en cuyo caso ascenderá el que le siga en orden de categoría. Con embargo V. E. y como siempre acordará lo que estime mejor en su favor. Santa Cruz de Tenerife a siete de Noviembre de mil novecientos catorce. A. M. Piza. = Autorizado.

Dios: también lectura a un informe de los Dres. Guerra Barmino y Aharena y Montevideo, vocales de la Comisión especial de beneficencia, rendido en el propio expediente que dice así:

A la Comisión permanente: Los que suscriben, miembros de la Comisión especial de Beneficencia (de esta Capital) dicen a informe de la cual se ha leído V. E. pasar la procedente proposición del Sr. Consejo don Antonio Martínez de

la Peña tienen el honor de informar a V. E. lo siguiente: Que
encuentrándole vacante la plaza de Médico primero de los Es-
tablecimientos de beneficencia de esta Capital, estiman, que
para el ordenado regimen de los mismos, procede proveer la
referida plaza, así como también entiende que es conveniente en
cuanto sea posible, que ninguno de los cargos de la plom-
billa, se desempeñe en concepto de interinidad. En dicha
proposición, se indica como medio de normalizar los servi-
cios facultativos, el nombramiento de médico primero, en
favor del que actualmente lo es segundo, el de segundo, en
favor del que lo es actualmente con gratificación y el de terce-
ro en favor del interino. Prestan hoy servicio en dicho esta-
blecimiento, tres facultativos con sueldo, a saber un médico
segundo, que percibe su remuneración, en concepto de haber;
otro también segundo, que la percibe en concepto de gratifi-
cación; y otro, auxiliar e interino, que solo percibe sueldo, cuan-
do como ahora sucede, cumple alguna vacante. Lo que el Con-
sejo de Aranturas de la Peña, propone, es por consiguiente, que se de-
fina al médico segundo que percibe su sueldo como grati-
ficación, en el mismo lugar que hoy ocupa; que el otro médi-
co segundo, que percibe sus honorarios en concepto de haber, sea
nombrado médico primero; y que al antiguo auxiliar que solo
percibe sueldo en los casos que se definen expresados, se le nom-
bre médico tercero. Envuelve pues tal proposición, la moti-
vación de dos nombramientos a favor de personas determina-
das que se mejoran de categorías; y la exclusión de tal mejora
en relación a otra persona, también determinada. Ahora
bien, los que anteriormente se tratara de emitir sus votos favor



formar el acuerdo de nombramiento, ya en favor de los facultativos propuestos, ya de otros distintos, lo harian sin el consuelo alguno, con arreglo a su conciencia. Mas siendo su misión en este momento puramente informativa, estiman que no encaja dentro de ella, el determinar ni en favor ni en contra, de que los nombramientos recaigan en los facultativos que ocupan los cargos en la proposición indicada, o en los que la misma incluye de tal beneficio, pues semejante decisión no debe ser objeto de un informe, sino de un acuerdo. = En su virtud, tienen el honor de informar a V. E. = Primero. Que consideran conveniente, la provisión de la plaza de médico primero, por ser indispensable para la normalización de los servicios facultativos de los Asilos. = Segundo. Que en cuanto a la provisión de la plaza de médico tercero aunque no es tan importante, conviene hacerla si el estado economico de los fondos de la Corporación lo consiente, q. = Tercero. Que para lo que respecta a las personas que deban ser nombradas, V. E. está facultado para decidirlo, haciendo al efecto, los oportunos nombramientos, sin que esta Comisión se permita hacer a V. E. en este punto, la menor indicación, por las razones alegadas. = Con la Coma de Genesio primero de Anasco de mil novecientos quince. = Francisco J. Guerra. = Publicado. = Ignacio Alvarado Cuatrecasas. = Publicado. =

unanimidad se acordó, que hallándose pendiente la formación del Reglamento para el régimen de los referidos establecimientos, se dilate la resolución de este asunto, hasta que tal reglamentación esté ultimada.

Visto el proyecto y expediente inscrito a instancia de Don Antonio Vandera-
lle, en solicitud de autorización para construir un muro de
presa, en el barranco de la "Comercera", término municipal
de la Laguna remitido a informe del Cabildo Insular, por
la Jefatura de Obras públicas de esta Capital, con oficio nú-
mero doscientos treinta y tres, fecha tres del corriente, se acordó
que pase a la Comisión especial de Fomento para que se
digna informar.

Visto el oficio número setenta y dos, del Gobierno civil de esta provincia, fe-
cha veinti y cinco de Febrero último, trasladando la Real
orden del Ministerio de la Gobernación, de quince del mis-
mo mes, en la que se desestima el recurso de alzada enta-
blado por Don Quirósindo Delgado, vecino de Candelaria,
contra acuerdo del Cabildo Insular, que declaró válidas, las
elecciones de concejales efectuadas en dicho pueblo el nueve de
Noviembre de mil novecientos trece, la Cooperación acor-
dó quedar enterada, debiendo mirarse dicho oficio al efecto de su
razón, y notificarse la resolución de que se trata al interesado
y demás interesados, dando al efecto comisión bastante al Sr. Alcalde de Candelaria.

Seguidamente se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que mi-
nde el Administrador de arbitrios de esta Capital, de las
cantidades recaudadas desde el diez y seis al treinta y
uno de Diciembre de mil novecientos catorce.

Así



mismo se acordó, esceder al Administrador de arbitrios del Puerto de San Lema, la franquicia de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para constituir la fianza que ha de responder del desempeño de su cargo.

En este estado, la Presidencia hace uso de la palabra, para manifestar, que en el presupuesto del presente año, figura en el Capítulo octavo, Cargas, artículo segundo, Créditos reconocidos, el crédito para abonar el importe de los haberes devengados por el Secretario y para gratificación a los empleados que han prestado servicios en mil novecientos trece, y con el fin de cubrir los perjuicios que pudiesen ocasionarse a los interesados, propone que al verificarse la liquidación del presupuesto de mil novecientos catorce se tengan en cuenta las siguientes reglas:

Primera. Las sumas de pesetas ^{mil} trecientas sesenta y seis, con sesenta y siete centavos, y pesetas doscientas setenta y cinco, que se acordaron por el espresado concepto, al Secretario del Cabildo, don Antonio Lara y Lavate y al Contador, don Emilio López y González, respectivamente, se llevarán a la relación nominal de acreedores.

Segunda. Las sumas de pesetas doscientas cincuenta y pesetas doscientas, que se acordaron al Oficial fernandés de Secretaría, don Pablo Gutiérrez y González, y al Auxiliar de la misma dependencia, don Luis Panixer Vicaña, respectivamente, no se incluirán en dicha relación, sino que se abonarán con cargo al Capítulo octavo, Cargas, artículo segundo, Créditos reconocidos, del presupuesto vigente.

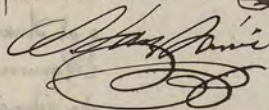
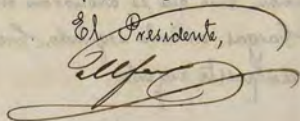
manimidad es oportuna la precedente paraferencia.
A continuación, se acuerda igualmente por unanimidad, y a propuesta
del Sr. Rodríguez Díaz-Alonso, elevar en los colchinos en
que se hallan instalados los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, las obras necesarias para el enjalbeado de los mismos, en la parte que se estime indispensable, a fin de que el Sr. Consejero Inspector de dichos Asilos, debiendo satisfecho el importe de tales obras con cargo al Capítulo de San Mateo, Beneficencia, segundo, Hospitales, del presupuesto vigente.

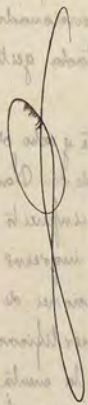
Seguidamente el referido Sr. Consejero, usa de la palabra para proponer, que con objeto de poder solicitar si fuera necesario, la aplicación en esta Isla de la Ley sobre subsistencias, últimamente promulgada, se dirija oficio al Sr. Presidente de la Cámara oficial de Comercio de esta provincia, preguntándole si es cierto, que existen en los puertos de Inglaterra, mercancías pedidas por el comercio de esta Isla, e imposibilitadas de ser conducidas a ella, por falta de vapores, y en su caso, el número aproximado de toneladas, que se encuentren en semejante situación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco, se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico. - Entre líneas = mil: vale.

V.º B.º

El Presidente,





la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de
Abril de mil novecientos quince, siendo la hora de las
nueve y treinta y cinco minutos, se reunieron en la Casa
del Cabildo los señores Don Claudio Alfonso y Aguirre-
les, Don Martin Rodriguez Diaz-Alonso, Don Fran-
cisco Guerra Barrino, Don Manuel Ferra y Concep-
cion, Don Mariano Arceña y Arceña y Don Vicente Com-
bereng y de Mesa, Presidente y Vocales de la Comi-
sion permanentemente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria
convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso
y Aguirreles, fue leida y aprobada el acta de la ordinaria
anterior, verificada el cuatro del que cursa.

En este estado la presidencia manifiesta, que estando incluída en el
plan de reparacion de carreteras subas tables este año, in-
serto en la Gaceta de Madrid, de quince de Febrero
ultimo, las obras de adoquinado de dos kilometros de
la carretera de esta Capital a la Ortova, habia dividido
al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por indicacion par-
ticular de varios señores Consejeros y con fecha seis del
corriente, un telegrama, de cuya minuta yo el Secretario
di lectura, interesandole que para remediar la crisis
obvera que en esta Capital se viene padeciendo, se dig

na se dispusieron la subasta de dicha obra. Anadió la presidencia, que así mismo habia oficiado al Sr. Gobernador de esta Provincia, en solicitud de que se sirviera apoyar tal peticion, a lo que dicha autoridad tuvo a bien acceder segun lo manifiesta en oficio numero treinta y seis, de que tambien se dió lectura. La Cooperacion acordó por unanimidad quedar enterada con aprensos del mencionado oficio, y aprobar en todas sus partes la mentada gestion de la presidencia en este asunto.

Dió lectura al oficio numero treinta y cinco, fecha veinte y ocho de Febrero último, del Sr. Director del Hospital de San Camiliano Trinidad de Orotava, remitiendo el presupuesto de mil novecientos quince, las liquidaciones de ingresos y gastos de mil novecientos catorce, las relaciones de acreedores y deudores del mismo año, con las certificaciones para unir al presupuesto del corriente, la cuenta general documentada del año último y las cuentas justificadas de los libramientos expedidos por el Cabildo, se acordó pasar todos los citados documentos a Contaduría, para los ulteriores efectos que deben surtir, y subsanacion, en su caso, de las faltas que quedaran conteras.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al recurso de abradura interpuesto por Don Esteban Roa y Orandillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Capital, que le denegó la indemnizacion que habia solicitado, de los perjuicios que se le ocasionaron con motivo de una enfermedad infecciosa padecida por uno de sus hijos, se dió lectura a un nuevo informe de



la Comisión de Gobierno, cuyo tenor es como sigue:

Por virtud de lo acordado por V. E. en su sesión de veinte y dos de Octubre último, y accediendo el Gobierno civil a lo prescrito por V. E. resolvio que en el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por Don Arturo Poca y Mandillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital que le denegó la indemnización que habia solicitado, de los perjuicios que se le ocasionaron con motivo de enfermedad infecciosa padecida por uno de sus hijos, se practicara una información para completar el expediente.: Estando dicha información, el Gobierno civil, se tiene remitido, con auto de oficio número ochenta, fecha treinta de Enero, para que el Cabildo informe de nuevo.: Habiéndose V. E. servido pasarlo a la infrascripta Comisión de Gobierno, para que dictamina, tiene el honor de referirle en los siguientes terminos: De la dicha información resulta: Primero: Que el facultativo Don Rafael Charifa, en oficio de trece de Noviembre, hace constar que en el caso de este expediente y por tratarse de una enfermedad infecto contagiosa, dio conocimiento al Inspector municipal, para que se llevara a efecto una desinfección rigurosa.: Segundo: Que el empleado del servicio de desinfección Don Pedro Ferrero, hace constar que se practicaron las desinfecciones ordenadas por la inspección municipal de sanidad, aunque no le consta los perjuicios que alega el recurrente.: Tercero: Que los testigos Don Enrique Funes y Don Juan Hernandez Leona, justifican la existencia del perjuicio, valiéndolo en la suma

de cuatrocientas a quinientas hechas. = Envió. Que los testigos Don Jorge Gonzalez, Don Miguel Pufino y Don Francisco Dominguez, así mismo aseguran la destrucción de ropas y efectos, con motivo de la enfermedad de que se trata, aunque sin estímulos en su contra; y = Anúto. Que el Sr. Inspector de Sanidad (que informa) diere informe al expediente, en contra de las peticiones del recurrente, aunque haciendo constar que "convendría que el Excmo Ayuntamiento fuese a dar un pequeño socorro, como se hizo, al serle derechada la indemnización, para aliviar la precaria situación en que dice encontrarse. = Del resultado de dicha información se desprende, pues, la realidad del perjuicio sufrido por el Sr. Arca; la evidencia, de que las medidas de desinfección practicadas, y aun las de destrucción llevadas a efecto, según favorece, por orden verbal de la Areal, redundaron, no solo en beneficio del interesado y su familia, sino del vecindario amenorados del contagio; y últimamente la justicia, de que, aun no teniendo en cuenta mas que razones de equidad, el Excmo. Ayuntamiento indemnice al Sr. Arca de los perjuicios sufridos, debiendo darse en su contra, por las faltas que obran en el expediente y demás medios de prueba que el Gobierno omitió estímulos. = En otros términos entiende esta Comisión que debe V. E. informar a dicha superior autoridad = V. E. no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda."

Por unanimidad y previa declaración de urgencia



se acordó informar al Sr. Gobernador civil, como en el
presente dictamen se propone.

Requiere se apruebe la distribución de fondos propuesta por
Bontadurina, para satisfacer las obligaciones del corriente
mes de Marzo.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, número noventa
y tres, fecha diez y siete del corriente, remitiendo, para su
informe por el Cabildo Insular, el expediente especial
incoado por dicho Gobierno, en virtud de real orden
del Ministerio de la Gobernación de veinte y ocho de
Julio de mil novecientos catorce, sobre incapacidad del
Alcalde y otros Concejales del Ayuntamiento del
Puerto de la Cruz, se acordó, pase a la Comisión
especial de Gobierno, el expediente de que se trata, para
que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respec-
to al recurso de alzada interpuesto por Don Sebastian
Borges Mancos y Don Antonio Diaz, merinos de la villa
de Good, contra providencia de la Alcaldía, que con moti-
vo de la venta de gran fondo de feno ordena un comiso e
impone a los recurrentes una multa, se vio un dicta-
men de la Comisión especial de Gobierno, propo-
niendo se informe al Gobierno civil que procede con-

firmar la providencia recurrida, en cuanto se refiere al ex-
mis del fan, y revocarla, estimando el recurso por lo
que respecta a las multas inferidas.

Por unanimidad y previa declaracion de urgencia, se
acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando sus
fundamentos.

La Corporacion quedó enterada del estado de los ingresos y ga-
ros efectuados en el mes de Febrero último, por los dis-
tintos concejos del presentado virreinato.

Vistas las cuentas que formulan los vocales-miembros de la Comision mis-
ta de Prelutamiento de Tenerife, Don Agustin Pisaca y
Don Albano del Pao, comprensivas de los honorarios de-
nunciados en los reconocimientos de mores practicados du-
rante el año de mil novecientos trece, y los cuales impor-
tan trescientos veinte pesetas y doscientas noventa y siete
pesetas cincuenta centimos, respectivamente, se acordó remitir-
las a la referida Comision mixta, para que se avise
informar.

En el respectivo incoado para informar al Sr. Gobernador civil, acer-
ca del recurso de abradar entablado por Don Onelhor diaz
y China y otros, vecinos y concejales del Ayuntamiento del
Puerto de la Cruz, contra acuerdo del mismo de siete de
Octubre último, aprobando un reglamento para el régimen
interior de las opiniones, y valides de la region respectiva, se
dio un informe de la Comision especial de Gobierno, en
el sentido de que procede desestimar dicho recurso,
tanto por carecer los recurrentes de personalidad para
interponerlo, como por ser improcedente en (forma) di-



ese fondo.

Por unanimidad y previa declaracion de urgencia, se acordó informar al Sr. Gobernador civil como en dicho dictamen se favorece, aceptando sus fundamentos.

En este estado se aprobó tambien por unanimidad, la cuenta que rinde la Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, durante el cuarto trimestre de mil novecientos once.

Seguidamente la presidencia usa de la palabra, para hacer presente a la Comision, que con objeto de procurar medio a la crisis obrera que se sufre en el Sur de la Pcia., habia teleografiado a los Excmos. Pres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernacion y Ministro de Fomento, interesandoles que se libere con la urgencia posible, el resto del presupuesto de las obras de explanacion y (el de la totalidad) dice la totalidad del de las obras de fabrica y afirmado, del octavo tramo de la carretera de esta Capital a Buenavista por Asique y Adese.

Por unanimidad se acordó, aprobar la expresada gestion de la presidencia.

La Corporacion quedó enterada del oficio numero doscientos veinte y siete del Gobierno civil de la provincia, fecha trece del corriente, dando cuenta de que el Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial, a enterada sus tanca de la Comision provincial, ha designado a Don José Toruero Hernandez, agente ejecutivo para proseder contra el Cabildo Insular, por el contingente que adenda

para gastos de la provincia.

Visto el oficio numero cinco del Sr. Consejero Inspector del Hospital de Nuestra Sra. de los Dolores de la Laguna, manifestando que en el Boletín Oficial de la provincia del veinte y seis de Febrero último, se insertan las disposiciones que regulan la tramitación de los expedientes encaminados a reintegrar a las Corporaciones civiles de Beneficencia e Instrucción, del importe de sus bienes enajenados, y llamando la atención del Cabildo Puertorriqueño para que se practiquen las gestiones conducentes a que se entreguen a dicha Corporación, en representación del mentado Hospital, las laminas y resguardos por el importe de lo que el Estado adeuda al mismo por tal concepto; y.

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto de doce de Enero de mil novecientos quince, se acordó por unanimidad oficiar al Sr. Consejero Inspector del citado Hospital, interesándole se sirva remitir cuantos datos y antecedentes obren en la Administración del mismo, acerca del particular de que se trata; oficiar así mismo a la Delegación de Hacienda en solicitud de que se sirva dar noticia al Cabildo, de los datos que posean las dependencias de dicha Delegación acerca del estado de la liquidación, ventas efectuadas y plazos cobrados por las mismas; y dirigirse por último a la Excma. Diputación provincial, de quien anteriormente ha dependido el Hospital, en indicación de los mismos extremos.

Visto



el oficio numero trescientos treinta y uno, fecha doce del corriente del Gobierno civil de la Provincia, resultando para su informe por el Cabildo Insular, certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Pinedo alto, en treinta y uno de Enero último, relativo a la creación de un Hospital o Casa de Socorro en aquel término municipal, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, significar a dicho Gobierno civil, que este Cuerpo ve con agrado, el proyecto de que se trata, y lo estima altamente benéfico, no solo para aquella localidad, sino para los intereses insulares, puesto que una vez llevado a la práctica, los enfermos de aquel municipio, solamente tendrán que acudir a los centros de carácter insular, cuando lo requiera la índole de un padecimiento, o cuando su número exceda de la capacidad del establecimiento benéfico proyectado.

Seguidamente, dióse lectura, a la liquidación definitiva del presupuesto insular de mil novecientos catorce, correspondiente a los doce meses de dicho año, cuya liquidación arroja los siguientes totales:

Parte Primera. Cuenta del Presupuesto de Ingresos.
Presupuesto definitivo, pesetas dos millones quinientas setenta y una mil novecientas tres, con no-

venta centimos.

2.570.913'90

Aumentos en el ejercicio. = Cientos y cuatro mil, ciento sesenta y nueve con noventa centimos.

34.169'90

Total. = Dos millones, seiscientos cinco mil ochenta y tres pesetas con ochenta centimos.

2.605.083'80

Ampliaciones en el ejercicio. = Cientos treinta y cinco mil, trescientos veinte y cuatro pesetas con (treinta) cinco trece centimos.

336.324'13.

Presupuesto liquidado. = Dos millones, doscientos sesenta y nueve mil, setecientos cincuenta y nueve, con sesenta y siete centimos

2.269.759'67

Recaudación en los doce meses. = Cientos dos mil, quinientos treinta y cuatro pesetas, con veinte y siete centimos.

302.534'27

Pendiente de cobro o sea Resultas, un millón, novecientos sesenta y siete mil, doscientos veinte y cinco pesetas, con cuarenta centimos.

1.967.225'40

Parte segunda. - Cuenta del presupuesto de Gastos.

Presupuesto definitivo. = Novecientos cuarenta mil, seiscientos setenta y dos pesetas, treinta y tres centimos.

940.772'33

Am



mentos en el ejercicio. = No hubo.

Amblaciones en el ejercicio. = Doscientas treinta y dos mil ochocientos diez y siete pesetas, treinta y tres centavos

282.817'33

Presupuesto liquidado. = Ochocientos siete mil, novecientos noventa y cinco pesetas.

707.955'00

Pagos en los doce meses. = Doscientas setenta y siete mil, seiscientos treinta y cuatro pesetas, setenta y un centavos

277.634'61

Pendiente de pago o sea Resultos: cuatrocientas treinta mil, trescientas veinte pesetas, treinta y nueve centavos.

430.320'39.

Parte tercera. = Balance.

Existencia en treinta y uno de diciembre de mil novecientos catorce, que pasas al ejercicio de mil novecientos quince, noventa y cuatro mil, ochocientos noventa y nueve pesetas, sesenta y seis centavos.

21.899'66

Por unanimidad y propia declaracion de urgencia, se acordó aprobar la precitada liquidación a reserva de dar cuenta al Cabildo en la primera sesion que celebre

En este estado el Sr. Cambroleng y Sr. de Mesa, usa de la palabra para proponer, que el interés del Excmo. Sr. Ministro de Estado, se digné oscabar del Gobierno de los Estados Unidos de America, que ordene la supresion

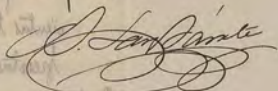
en la Isla de Puerto Rico, de las prácticas de fumigación y
desinfección a que se vienen sometiendo los puntos procedentes del
Archipiélago Canario, pues no padeciéndose actualmente en
este ninguna enfermedad infecto-contagiosa, tales prácticas
son completamente ociosas, y perjudican notablemente los
intereses de la Agricultura Canaria

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se
aprueba la precedente proposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta
la sesión, siendo la hora de las diez y seis y quince minu-
tos de que yo el Secretario certifico.

Yo: B:

El Presidente



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte
y cinco de Agosto de mil novecientos quince, siendo la hora
de las once y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Sala
del Cabildo los señores don Eladio Alfaro y González, don Ma-
rino Anzures y Anzures, don Vicente Cambroleng y G. de Mesa y don
Francisco Quema Barreras, Presidente y Vocales de la Comisión
permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convoca-
da para el día de hoy.

Acuerda la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfaro y Gon-
zález fue leída y aprobada el acta de la anterior verificada
el diez y ocho del que cursa





quidamente, la Cooperación quedó enterada con apresto de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el que se sirve significar que con fecha diez y siete del corriente se han librado veinte mil pesetas, para la continuación de las obras del octavo trazo de la carretera de esta Capital a Buenavista por Aguirre y Aolefe.

Igualmente, quedó enterada la Cooperación del oficio numero noventa y seis de la Cámara oficial de Comercio de esta provincia, en el que contestando el que se le dirigió con fecha diez del actual tiene a bien manifestar, que segun sus noticias los comerciantes de esta plaza han hecho pedidos que se estiman mas que suficientes para el consumo de la Isla, existiendo dificultades en los puertos de Inglaterra para su embarque, y quedando aun importantes cantidades no embarcadas por falta de vapores, cuya escasez de toneladas se hace difícil calcular ni aun aproximadamente.

Visto el oficio numero noventa y cuatro del Gobierno civil de esta provincia comunicando la Real orden del Ministerio de la Gobernación de quince de Febrero último, que estimando el recurso de alzada entablado por el vecino del Potosí, Don Gregorio Pérez, contra el acuerdo del Cabildo Consular que declaró la nulidad de la proclamación de concejales por el artículo veinte y nueve de la ley electoral, referida en dicho oficio el cuatro de Noviembre de mil novecientos trece,

revoque tal acuerdo y declare la nulidad de los expresados pro-
clamações; se acordó unirle al expediente de su ración y notifi-
car la expresada superior resolución, al recurrente y demás interesa-
dos, a cuyo efecto se ofició al Alcalde del Povo arrio, dondole le
Comisión bastante.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la
sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Pres-
tario certifico.

V.º B.º
El Presidente

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta
y uno de Marzo de mil novecientos quince, siendo la hora de
las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores
Don Martin Rodriguez Diaz-Morales, Don Anario Anorena
y Anorena, Don José Suarez y Aguaciles, Don Manuel Pe-
ria Concepcion y Don Francisco Aguirre y Barrameda, Vice-
presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto
de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día
de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Vicepresiden-
te Don Martin Rodriguez Diaz-Morales, fué leida y apro-
bada el acta de la ordinaria anterior verificadas el veinte y
nueve del que cursa.

Visto un oficio del Sr. Concejero Don Anario Anorena y Anorena,



fecha veinte y nueve del corriente, interesando se le conceda una licencia de tres meses para atender al restablecimiento de su salud, se acordó por unanimidad otorgársela, debiendo dicho señor Consejero manifestar la fecha en que empieza a utilizarla.

Vista el oficio numero ciento setenta y siete de la Comisión mixta de Prelutamiento del archidiazgo, remitiendo favorablemente informadas, las dos cuentas formuladas por los señores médicos Don Agustín Pizarra y Don Alonso del Pío, comprensivas de los honorarios devengados por reconocimiento de muertos en mil novecientos trece, se acordó pasarlas a Contaduría, para que consiguiera en el presupuesto del próximo año, el crédito necesario para satisfacer las sumas de pesetas trescientas veinte y pesetas doscientas noventa y siete con cincuenta centimos, a que respectivamente ascienden.

Visto el oficio numero sesenta y cinco, de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, remitiendo para su aprobación, las cuentas de recaudación y gastos de la misma, correspondientes a los pasados meses de Enero y Febrero, se acordó pasarlas a Contaduría para que informe.

En este estado y a petición del Sr. Consejero Inspector de los Asilos benéficos de esta Capital, don Martín Rodríguez Díaz. Ramos, se acordó designar a don Valeriano Hernandez Pichardson, Auxiliar gratuito de los servicios de Paratranste, de los mencionados Asilos.

En el respectivo sobre reforma de las bases y tarifas para la recaudación del arbitrio de importación y exportación, se vio un

informe de la Comisión especial de Hacienda, en el que se
 propone que la citada reforma debe acomodarse al si-
 guiente proyecto:

Artículo 1.º Las mercancías nacionales y extranjeras que se
 importen y exporten por los puertos de Tenerife, quedan sufe-
 tas al pago del arbitrio especial extraordinario y transitorio
 establecido por Real orden de catorce de Febrero de mil
 novecientos catorce, cuya sujeción se efectuará como en los ar-
 tículos siguientes se determina.

Artículo 2.º La sujeción del arbitrio sobre importación y
 exportación de mercancías se practicará con sujeción a las
 tarifas expresadas en la tarifa que sigue:

	Importación	Exportación
1. Minerales, (1.000) mil kilogramos	0'50	0'25
2. Cuchas y urvas de desarmados 1.000 kilogramos	0'10	0'05
3. Cales, cementos y materiales de ba- rro y cemento para construcción, 1.000 kilogramos	2'00	0'25
4. Abonos artificiales y sus componen- tes, 1.000 kilogramos	1'50	1'50
5. Patatas, tomates y cebollas, 1.000 kilogramos	1'00	1'00
6. Plátanos y las demás frutas (secas) dices frescas, 1.000 kilogramos	1'25	1'25
7. Maderas de construcción, 1.000 kilogramos	4'50	0'25
8. Las demás mercancías, 1.000 kiloga- mos	5'00	5'00



dos los artículos y productos no expresos en la presente tarifa atenderán el arbitrio por la portada ocho de la misma.

Artículo 3.º De escepcion de este arbitrio las mercancías y efectos siguientes:

A) Las mercancías que se exporten para otros puertos del archipiélago, escepcionando los frutos.

B) La correspondencia pública, el metalico, el tabaco, los efectos timbrados, el material de guerra, y los demas efectos que se trasporten por cuenta del Estado.

C) Los carbonos minerales.

D) Los envases vacios y armados de todas clases.

E) Los minerales y repuestos para el abastecimiento de los buques.

F) Los equipajes de los viajeros que embarquen o desembarquen por los puertos de Tenerife.

G) Las mercancías que estuvieren escepcionadas de pago en virtud de tratados de comercio o de contratos concertados con el Estado.

H) Las mercancías procedentes de las demas Islas Canarias o del extranjero, que sean trasladadas a otros buques en los puertos de Tenerife para continuar viaje a su destino.

Artículo 4.º El arbitrio insular sobre importacion y exportacion de mercancías se recaudará en los puertos de Tenerife

determinados por el Cabildo permitiéndose directamente de los capitanes, armadores, consignatarios o agentes de los buques que efectuen operaciones sujetas al aduano.

Artículo 5.º Para que en los transbordos sea aplicable la franquicia de que habla el apartado (16) del artículo tres de estas bases, será condición precisa que aquellos se realicen de buque a buque ya directamente o por medio de embarcaciones menores, y sin que en ningún caso ni por ningún concepto (concepto) dicese permitido, se desembarquen en tierra las mercancías ni aun momentáneamente o que permanezcan en puerto depositadas en gabarras por término máximo de ocho días.

Artículo 6.º El transbordo se tendrá en conocimiento de las Administraciones del arbitrio por los señores consignatarios en el mismo día en que se realice, para que pueda ser comprobado por los empleados del Cabildo. En caso contrario no se tendrá en cuenta.

Artículo 7.º Los consignatarios estarán obligados a entregar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la entrada o salida de los buques, una declaración firmada en la cual harán constar el número de kilos de cada una de las mercancías sujetas al pago del arbitrio.

Artículo 8.º Si en las declaraciones se constieren falsedades los consignatarios abonarán dobles derechos por el total de las mercancías traídas o llevadas por el buque. En igual penalidad incurrirán sino presentan las declaraciones en el plazo señalado.

Artículo 9.º Para la comprobación de estas falsedades



des servirá de base el peso bruto consignado en los manifiestos y facturas de exportación con las rectificaciones que produzca el resultado del despacho.

Artículo 10.º Si se tratase de cargamentos a granel en que no sea preciso expresar el peso en los manifiestos o facturas de exportación, servirá de base el que resulte del reconocimiento.

Artículo 11.º Los consignatarios están obligados a pagar el importe de cada recibo dentro de los diez días siguientes a la entrada o salida del buque. Transcurrido este término sin haberlo hecho efectivo, se procederá contra ellos, sin más trámites por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Artículo 12.º Las demás reglas a que ha de someterse la recaudación del arbitrio serán objeto de un reglamento especial que formará el Cabildo y aprobará el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Artículo 13.º Los cereales y sus harinas exportadas para las demás Islas Canarias, serán bonificados por el importe de los derechos adelantados a su importación en la forma y con los requisitos que determina el Cabildo en el Reglamento especial expresado en el artículo anterior.

Por unanimidad y a reserva de dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para reformar las actuales bases y tarifas del arbitrio con crédito por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, en el sentido que se expresa y consigna

en las que se defen transeritas, que serón las que rijan mas
vez que tal autorizacion se obtenga, acordandose tambien
que para recabarlo, se proceda, cerca de los Ayuntamien-
tos insulares, en la forma que previenen los artículos cin-
cuenta y tres y cincuenta y siete del Reglamento organico
de los Cabildos, señalandoles un plazo que comprenda
hasta el quince de Abril proximo, esclusivo, para que
dentro de él, fuesen, si les coniniere, hacer uso de los de-
rechos que dichos artículos les conceden, y entendiendose
que sino lo verificaren, se estimará que fuesen en expli-
cita conformidad a la modificación propuesta, quedando
facultado el Sr. Presidente del Cabildo, para que di a
este acuerdo la tramitacion legal que proceda.

El Sr. Peña y Concepcion (Don Manuel) hace uso de la pa-
labra para explicar su voto y exponer, que ha votado el pro-
yecto de la Comisión de Hacienda, porque, aunque en prin-
cipio y por una comision hincisima, es partidario de la mas
amplia libertad en el tráfico mercantil, y en tal sentido se
ha producido siempre en orontas deliberaciones ha interve-
nido, en la ocasion presente, convencido de la imposibilidad
de cubrir las atenciones del Cabildo con sus actuales re-
cursos, acepta la solución propuesta por la Comisión
de Hacienda, con caracter transitorio, y como unico me-
dio de afrontar la dicha situacion durante el curso
del presente año.

En el expediente movado al Practicante de los Establecimientos
beneficos de esta Capital Don Antonio Peña Ombre
ha, diése lectura, a un informe del Sr. Consejero



Inspector de dichos Asilos, cuyo tenor es como sigue:

A la Comisión permanente. = Enterada esta Inspección a su regreso del Sur de esta Isla, de una denuncia formulada en los dos números del diario "La Voz de Ferreñafe" que encabezaron este expediente, relativas a faltas de suma gravedad, que se decían cometidas en los Asilos de esta Capital, por el practicante interno Don Antonio Peña Orizuela, se creyó en el caso de incoar estas diligencias, en indagación de los hechos denunciados, y para poder designar las responsabilidades a que hubiere lugar. = Se afirmaba en la denuncia referida que un enfermo acogido en el Hospital de Ntra. Señora de los Desamparados, había sido agredido por el mentado practicante, y por ello esta Inspección le recibió declaración, que abra al folio cinco de este expediente y en la que se afirma ser exacto los hechos denunciados. = Recibida declaración además al Don Antonio Peña Orizuela, Don Marcellino Posa y Vera, Don Vilfredo Hernandez, Edmundo González, Ignacio León, Elicodoro García y Don Enrique Hercega, del conjunto de todos ellos, ha prodicto formar esta Inspección el convencimiento, de que el Sr. Peña, los tuvo primeramente con el enfermo una discusión sobre si había ido o no a llamar a un enfermero a

quien el Peña necesitaba, con cuya motivo lo amonoxó con
expulsión del Establecimiento, a lo que refugio el enfer-
mo que solo se iría cuando el Médico lo dispusiera; y
que entonces el practicante referido lo cogió por un brazo
primero y lo agredió después con la mano. Esto es lo
que resulta del expediente; alante de él y por indagacio-
nes de carácter particular y reservado, he podido tam-
bien comprobar esta inspección, que como las Hermanas
de la Caridad, se negaron a arrojar a la calle al
enfermo, como Peña lo volvió a pretender después
de terminada la visita, se expresó aquel en términos vi-
lentos y desconsiderados respecto a las citadas Hermanas.
Aun admitiendo, pues, que el enfermo de que se trata-
ra procediera incorrectamente, al no avisar al enfermo
a quien Peña necesitaba, no puede menos de estimar
esta Inspección, que el acto por dicho practicante realiza-
do, tanto al agredir, a dicho enfermo, como al expre-
sarse en el lenguaje que lo hizo, con relación a las
Hermanas de la Caridad, que al negarse a expul-
sar al enfermo cumplieron estrictamente el reglamen-
to, mereci un ejemplar castigo, lo fena de dejar en el esta-
blecimiento una semilla de desorganización, que des pues
seria difícil de extirpar. Por ello es, que esta Ins-
pección, propone a V. E. que se imponga al practi-
cante de que se trata, una multa de setenta y cinco pe-
setas, por la primera de las faltas que cometies, y por
la segunda otra de treinta pesetas o sean en total
ciento cinco pesetas, cuyas sumas se harian efectivas



en la primera mensualidad que haya de percibir el Peño, de los haberes que tiene asignados. = V. E. no obstante acordará como siempre lo que mejor en justicia proceda. = Santa Euse de Tenerife veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos quince. = Ordenan Rodríguez Díaz-Hanos. = Embicado.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en el presente dictamen se propone.

En este estado y a propuesta del Sr. Rodríguez Díaz-Hanos, se acordó, también por unanimidad y previa declaración de urgencia, lo siguiente:

Primero. Interesar del Sr. Gobernador civil se sirva manifestar, para el caso de que el Cabildo, tuviere que adoptar alguna iniciativa respecto al régimen de subsistencias, el precio y condiciones, en que el Gobierno de la Nación, foudiera remitir trigo para el consumo insular.

Segundo. Interesar así mismo del Sr. Ministro de Fomento, por conducto del respetado Gobierno civil, se sirva disponer la promoción de dos plazas de Ingenieros, dos de esbozantes y dos de escribientes, que figurando en la plantilla de personal de la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital, se encuentran sin cubrir; y,

Tercero. Precabar del Sr. Comandante de esta Capital, se sirva disponer el suministro de agua a presión para el servicio de los Establecimientos he.

Ultimamente el Sr. D. Rodríguez Díaz-Alonso, usa de la palabra para significar, que habiendo asistido a las reuniones celebradas a iniciativa del Consejo provincial de Puerto Rico para tratar de la subasta de las obras de reparación de las carreteras insulares, tuvo el gusto de cooperar a las gestiones de dicho Cuerpo, y por su parte, influyó cerca de un conocido contratista, para que concurriera a tales subastas, teniendo la satisfacción de haberlo logrado.

La Comisión acuerda haber visto con gusto la intervención del Sr. Rodríguez Díaz-Alonso, en este asunto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico

F. B.

El Vicepresidente,

Martin Rodriguez
Diaz-Alonso

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Abril de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eusebio López y Aguado, Don Martin Rodriguez Díaz-Alonso, Don José Cuervo y González, Don Manuel



Fernando y Concepcion y Don Vicente Cambresio y de
Orosa, Presidente y Vocales de la Comision permanente, con
objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia
de hoy.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcaide y con
Vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior verificada
el treinta y uno de Marzo ultimo.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduria, cuyo tenor es como
sigue:

«A la Comision permanente: Esta Contaduria tiene el ho-
»nor de poner en conocimiento de esa Comision, por si estima
»debe hacerse asi presente al Excmo. Sr. Gobernador civil
»de la Provincia, que no obstante estar determinado en el Re-
»glamento organico de los Cabildos, que la aprobacion de las
»cuentas de los Ayuntamientos de cada Isla ha de ser pro-
»puesta a dicha superior Autoridad y al Tribunal de las
»del Reino por el Cabildo respectivo, aun no se ha reci-
»bido en las oficinas de esta Corporacion ninguna de las
»citadas cuentas: Al propio tiempo cree conveniente esta
»dependencia se le ruegue, que a fin de evitar la aglomera-
»cion de trabajo tan delicado como el de que se trata,
»ordene al Jefe de la Seccion de examen de Cuentas y
»Presupuestos de dicho Gobierno, que asi que se reciba

"algunas cuenta y despeses de hacer el examen que determino
"la Real orden de veinte y cuatro de Enero de mil novecien-
"tos quince: las remita inmediatamente a este organismo: Don
"ta Coma de Escrivano entonces de Abril de mil novecientos
"quince. - El Contador de fondos: = Emilio López y González-
"lea."

Por unanimidad se acordó como en el precedente dictamen
se propone.

Visto un oficio del Sr. Consejero don Antonio Martínez de la Peña, fe-
cha tres del corriente, interesando se incluya en la orden del
dia de la sesión del Cabildo, que ha de celebrarse mañana, la
proposición que tiene presentada, sobre cubrir la plantilla
de facultativos médicos del Hospital de Nuestra Señora
de los Desamparados de esta Capital; se acordó dar cues-
ta al Cabildo en la repetida sesión, del expediente inco-
ado con motivo de la proposición citada.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, número cuatrocien-
tos sesenta y seis, trasladando la real orden del Ministe-
rio de la Gobernación de veinte y seis de Marzo últi-
mo, que se desestima el recurso interpuesto por don Ma-
riano de Molina Martell y García Conde, contra
acuerdo de esta Comisión, que nombro médico civil pro-
fesor de la Comisión mixta de Preseleccionado de
esta Isla a don Alonso Felipe y Real, se acordó no-
tificar dicha superior resolución al recurrente y al Sr.
Felipe y Real.

La Comisión quedó enterada con aprecio de una carta del Sr. Go-
bernador civil de esta provincia, fecha diez de Abril de



mil novecientos quince, en la que se sirve manifestar que, según telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Estado, el trigo procedente de los Estados Unidos se cotiza actualmente al rededor de treinta y ocho pesetas los cien kilos, franco bordo puerto español y el argentino de treinta y seis a treinta y siete, en iguales condiciones.

Toda lectura de un oficio de la Alcaidía de esta Capital, numero setenta y siete, interesando que por el Cabildo se acuerde el abono al Ayuntamiento de las sumas de veinte y seis mil, ciento setenta y cinco pesetas, noventa y cuatro centimos, y mil cuatrocientos veinte y siete pesetas, cincuenta y cinco centimos, por las razones que indica, a fin de que se bañen del abono por contingente provincial de años anteriores, y desaparecan de la liquidación anual de ambas Corporaciones; se acordó pase a informe de Contaduría y de la Comisión de Hacienda, antes de resolver.

Seguidamente dióse cuenta de un oficio de la Comisión mixta de Preclutamiento de esta Isla, numero doscientos diez y seis, en el que con motivo de la contradicción que a su finis puede entenderse que existe, entre el artículo cuarto del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y el veinte y siete y tres del dictado para la ejecución de la Ley de Preclutamiento y remoleros del Esfuerzo, se tiene interés que por el Cabildo Insular se consulte, si lo tiene a bien la aclaración de tal duda o adopte las determinaciones que surgen procedentes.

Por unanimidad se acordó contestar a la Comisión mixta que a finis de este Esfuerzo, la contradicción

existente entre ambas disposiciones, es mas bien aparente que real, y que en todo caso, debiendo atenderse el Cabildo al art. 4.º de su Reglamento organico, que es terminante respecto al punto de que se trata, esta en el caso de estimar bien y debidamente constituida a la expresada Comision mixta, sin que por su parte crea necesario formular consulta alguna, aunque estimando desde luego los justos motivos que ha tenido la Comision mixta, para cubrir la responsabilidad que habria podido haberle, si hubiese renunciado las dudas que le asaltan.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras publicas de esta Capital, de fecha ocho del que cursa, remitiendo para su informe el expediente que se incoa a instancia de Don Francisco Aguirre y Aguirre, en solicitud de que se declare de utilidad publica el embalse de aguas que le fue concedido en tres de Julio ultimo, se acordó por unanimidad y previa declaracion de urgencia significar al Sr. Gobernador civil, que a juicio de esta Comision, procede declarar de utilidad publica, dicha obra, en atencion a los beneficios que ha de reportar a la region o comarca en que ha de ejecutarse.

Visto un escrito de Contaduria presentando el folio de reparos que han aparecido los cuantos justificativos de los libramientos hechos en el año de mil novecientos catorce, al Hospital de la Santisima Trinidad de la Octava, para el pago de las atenciones de dichos Establecimientos; se acordó remitirlos al Sr. Consejero Inspector del mismo, con el fin de que por su Administracion, se subsanen los defectos que señala la Contaduria, dentro del plazo de quince dias.



este estado se acordó, que la gratificación señalada al Médico auxiliar del Hospital de Nuestra Ora. de los Desamparados de esta Ciudad, don Luis Garcia Ramon, y que le corresponde percibir por los meses del corriente año, se satisfaga con cargo al Capitulo once, Imprentistas, artiendo unos Imprentistas, del presupuesto en vigor.

Parte del Cabon el Sr. Rodriguez Diaz-Sanul.

Seguidamente dióse lectura a una instancia de don Emilio Calazar y Orca, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, que copiada a la letra dice asi:

"Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife: don Emilio Calazar y Orca, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Puerto de la Cruz, en esta isla, ante la Corporacion de su digna presidencia, comparece y atentamente expones: Que acordado por esa Corporacion el que fuese nombrado para responder del cargo de Administrador de los arbitrios que al Cabildo corresponden cobrar en el Puerto de la Cruz, ofrece como garantia del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades anexas al referido cargo, una finca situada en el termino municipal de la Laguna, en el sitio denominado "Pico Bernedo", y junto conocido por el "Esparagal", en dicha finca esta enclavada una casa de alto y bajo, otra tercera, y un colgadizo con lagar, pasera

» y en otra, además, le pertenecen dos acciones de agua de la empresa
» de Pedro Alvarez, del término municipal de Esquele: mi-
» diendo con inclusión de los salares de la fabrica, cuatro hectareas
» noventa y nueve areas, cincuenta y cuatro centiareas; y limita por
» el Noriente, con el barranco de las Cuevas, por el Poniente,
» con el camino que va al Valle Guerra, al Norte, con otro
» que conduce a Telma, y al Sur con tierras, de don Antonio
» Hernandez A costa: hallandose inscrita a mi nombre y al
» de mi esposa en el Registro de la Propiedad
» de la Laguna al folio treinta y seis vuelto, del tomo octavo,
» folio noventa y ocho, libro ciento veinte y cuatro, numero cinco mil
» quinientos cincuenta y seis: Dicha finca tiene en la actua-
» lidad como unica carga una obligacion hipotecaria a
» favor del Posito de la Ciudad de la Laguna para
» responder de un feres tomo de tres mil quinientas pesetas,
» dada la zona en que está situada, la circunstancia de
» tener riego, y parte de cultivo de viña y calidad de la tie-
» rra, le da un valor de treinta mil pesetas por lo menos, se-
» gun lo acredita con la correspondiente certificación parti-
» cular, que con la presente acompaño: Por todo lo
» que = Replica que si por la condecoracion de su digno
» ferresidencia se estimase suficiente la garantia relacionada
» para responder al cumplimiento de las obligacio-
» nes y responsabilidades averseas a mi cargo de Ad-
» ministrador de los arbitros del Cabildo en el Puerto de
» la Cruz, se dirva comunicar melo para otorgar la corres-
» pondiente escritura de hipoteca en garantia de los deberes
» y gestion de mi referido cargo: Santa Cruz de Tenerife



«El día siete de Abril de mil novecientos quince. = Emilio Calaraz. =

«Publicado.

«Viose tambien una certificacion a dicha instancia acompaña-
nada en su tenor es como sigue:

«Don Alonso de Castro y Calaraz, Excmo. Diputado, con
residencia en esta Ciudad. = Certifico: que he procedido
a la tasacion de una finca situada en el termino municipal
de la Ciudad de la Laguna punto denominado "Pico de
«Bernedo» donde dicen "El Esparragal" propiedad de don
«Emilio Calaraz y Orda y en su esposa Doña Francisca del Ho-
«go, en la que se halla enclavada una casa de alto y bajo,
y otra terrera, ademas un colgado, que tiene de cuadro, la
«gor y feadero, con dos acarus de agua de la empresa de
«Pedro Alvarez; la que mide incluyendo los solares de las
«fabricas descritas, cuatro hectareas, noventa y nueve areas,
«noventa y cuatro centiares y limita por el Oriente, Po-
«niente y Norte, con los mismos linderos que toda la fin-
«ca (que son barrancos de dos Cuercas, camino que va al
««Valle de Guerra, y otro que conduce al pago de Esfina) y
«por el Sur, con terrenos de don Antonio Hernandez
«Acosta; = Esta finca tiene a mi juicio, el valor de treinta
«mil pesetas. = Para que conste a peticion de parte intere-
«sada, expedido la presente en la Laguna a siete de Abril
«de mil novecientos quince. = Alonso de Castro y Calaraz. =

«Publicado.

Por unanimidad y previa declaracion de urgencia, se acordó aceptar la finca que aparece el Sr. Calaraz para respon-
der al cumplimiento de las obligaciones y responsabilida-

des. nuevas a su cargo, debiendo preceder dicho Sr. a formalizar la correspondiente escritura de hipoteca con la ma-

Entra el Sr. Rodríguez Díaz Hnos.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil respecto al expediente es fiscal instruido en virtud de real orden del Ministerio de la Gobernación de veinte y ocho de Julio último, sobre incapacidad del Alcalde y otros concejales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, se vieron dos dictámenes formulados, el uno por el Sr. Consejero y Vocal de la Comisión de Gobierno, don Vicente Cambresio y González de Mesa, y el otro por el Sr. don Efraim Alfonso y González, que igualmente pertenecia a dicha Comisión.

Inmediatamente el Sr. Feria y Consejo, propone que se declare urgente la resolución de este asunto, en atención a que, no habiendo sido dicho versado en la sesión que debió celebrarse esta Comisión en ocho del corriente, y que no se efectuó por falta de número, estimaba que no debía ser objeto de mayores dilaciones.

El Sr. Alfonso y González hace constar, que a su juicio no existe motivo racional para declarar la urgencia que se pretende, toda vez que el Cabildo ha de reunirse precisamente en el día de mañana, y le parece mas lógico que sea la Corporación en pleno quien decida este asunto.

Puesta a votación la proposición del Sr. Feria, relativa a la declaración de urgencia, en la que tomaron parte todos los señores presentes dio el siguiente resultado:

Ati.



Don D. Los señores Fera y Concepcion, Cambresing y
G. de Mesa, Rodriguez Diaz Ahumada y Cuavros y Gonzales.
Total cuatro.

Dijo No. El Sr. Alfonso y Gonzalez. Total uno.

Quedo por tanto declarada la urgencia de la resolucion de
este expediente.

En su virtud la Presidencia manifiesta que se van a pro-
poner a votacion los dos dictamenes que se oigan mencionados, co-
municando por el del Sr. Cambresing y G. de Mesa, en el
cual se propone que se informe al Sr. Gobernador civil
que proceda declarar la incapacidad que se discute.

En este estado sale nuevamente del Colón el Sr. Rodriguez Diaz
Ahumada.

Efectuada la votacion en forma nominal dio el si-
guiente resultado:

Dijeron Si. Los señores Fera y Concepcion, Cuavros y
Gonzales y Cambresing y G. de Mesa. Total
tres.

Dijo No. El Sr. Alfonso y Gonzalez. Total uno.

Quedo por tanto aprobado el dictamen del Sr. Cam-
bresing.

Puesto a votacion el del Sr. Alfonso y Gonzalez, en
el que se propone se informe al Sr. Gobernador civil

en el sentido de que no procede declarar la inafianzidad de los consejales de que se trata, dió la votación el siguiente resultado:

Dijo Si: El Sr. Alfonso y Gonzales, Catal uno.

Dijeron No: los señores Feria y Concepción, Cambreleng y G. de Mesa y Cuasor y Gonzales, quedando por tanto desechado el esferizado dictamen.

En virtud pues del resultado de las dos votaciones efectuadas, queda como dictamen de esta Comisión, por mayoría de tres votos el del Sr. Cambreleng y G. de Mesa, por sus propios fundamentos, y como voto particular del Sr. Alfonso y Gonzales, el que este mismo formula como miembro de la Comisión de Gobierno, también con los fundamentos que contiene.

Inmediatamente se aprobó por unanimidad y previa declaración de urgencia, el proyecto de distribución de fondos que formula la Contaduría, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Visto el oficio número cuatrocientos dos, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo para su reintegro al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, relación de los bagajes suministrados al Excmo. Jefe de la Guardia civil en el año último de mil novecientos setenta, importe ciento sesenta pesetas, se acordó pasar a informe de Contaduría.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de dicha dependencia, respecto a la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital en el acuerdo de abada interpuesto por el Cabildo en ocho de Enero último, apelam-



da de la liquidación practicada por la Administración de contribuciones de la misma, para el pago de utilidades, sobre los sueldos y gratificaciones de los empleados insulares en el año de mil novecientos catorce.

En dicho escrito manifiesta la Contaduría, que toda vez que la Real orden de diez y siete de Enero de mil novecientos ocho, dispone que pueden retrobirse como formales y quedar exceptuados por tanto del pago de utilidades, todos los trabajos que no sean de oficina o escritorio, y por tanto los que realizan el Consejo, Ordenanza y Anexo de Limpieza del Cabildo, entiende, que como la resolución del Sr. Delegado hubiera esa disposición, procede entablar contra la misma el recurso contencioso-administrativo, si bien considera que, como por su propia carencia de importancia el pleito que se ha de ventilar, es conveniente que antes de proceder en esa forma, se entable una consulta ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Añade la Contaduría que esta Comisión debe verchar acerca de si el impuesto de utilidades sobre los sueldos de los empleados referidos, se sigue pagando con cargo al Capítulo octavo, Cargos, artículo quinto, Impuesto de utilidades, o si debe procederse a hacer los descuentos correspondientes a los interesados.

Por unanimidad se acordó elevar la consulta propuesta por Contaduría y que el impuesto de que se trata se siga pagando con cargo a los referidos capítulos y artículos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le-

contó la sesión, siendo la hora de las diez y siete de que
go el Secretario certifique.

[Handwritten signature]

V: B:

El Presidente,

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte
y dos de Abril de mil novecientos quince, siendo la hora
de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los se-
ñores Don Ehadio Alonso y González, Don Francisco
Guerra Barrinero, Don Manuel Peria y Concepcion, Don
Vicente Lambrecht y S. de Mesa y Don Martin Rodrí-
quez Diaz-Armas, Presidente y Vocales de la Comisión
Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria con-
vocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alonso
y González, fue leída y aprobada el acta de la ordi-
naria anterior verificada el quince del que cursa.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Consejero don
Anasio Anzorena y Anzorena, en el que manifiesta que con
esta fecha comienza a hacer uso de la licencia que se
le concedió por esta Comisión.

Visto un oficio del Sr. Consejero don Francisco Guerra Barrin-
ero, interesando se le conceda una licencia de seis me-
ses, por motivos de salud, de la que emprenderá a ha-



cer uso en el presente mes de Mayo, se acordó por unanimidad otorgarle la respectada licencia, a contar desde el día primero del citado Mayo.

Vista una instancia del auxiliar de Contaduría Don Juan Bautista Acevedo, en la que solicita, que para poder trasladarse a la Península para examinarse de los principios cursos de la carrera de Derecho, se le conceda una licencia de tres meses, se acordó acceder a lo interesado, debiendo manifestar la fecha en que comienza a utilizarla.

Vista una instancia fecha catorce del corriente del Médico cirujano Don Antonio Fernandez de la Cruz, vecino de la Pradera, solicitando se le nombre Médico auxiliar sin sueldo del Hospital de la Santísima Trinidad de dicha Villa, se acordó por unanimidad y propia declaración de urgencia, nombrarle médico auxiliar honorario gratuito del mencionado hospital.

Vista otra instancia, fecha quince del que cursa, del licenciado en Medicina y Cirujía, Don Anatal Cabrerá Diaz, vecino de la Laguna, en la que respone que por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial se le nombra en cuatro de Mayo de mil novecientos nueve, Médico honorario interno del Hospital de Dolores de dicha ciudad segun fue tenido con el oficio que se le comunicó tal nombramiento, y solicita

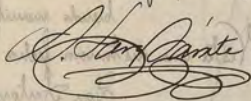
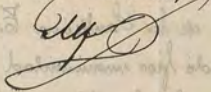
que por el Cabildo se le nombre médico honorario del mismo, en propiedad, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia designar al peticionario médico auxiliar honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.

En este estado se acordó también por unanimidad, aprobar las cuentas que rinde la Administración provisional de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince y desde el diez y seis al treinta y uno de Enero próximo pasado.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo la hora de las diez y seis de que es el Secretario eclesiástico.

N.º B.º

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Mayo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Claudio Alfonso y Gonzales, Don Vicente Cambresing y G. de Mesa, Don Martin Rodriguez Diaz-Alfonso y Don Manuel Ferrn y Concepcion, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de elevar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Hier-



En la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gené, fue leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y dos de Abril último.

Seguientemente dióse lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte y ocho de Abril, cuyo tenor es como sigue:

En la relacion nominal de deudores al Cabildo figura el Censo Aquilamento de esta Capital con la suma de sesenta mil, seiscientos ochenta pesetas por estancias en el Hospital Provincial de enfermos precedentes en la Censal de este Partido, en los años que a continuación se indican:

En el año de 1899	667'00	pesetas
" " " " 1900	530'00	"
" " " " 1901	537'00	"
" " " " 1902	629'00	"
" " " " 1903	977'00	"
" " " " 1904	463'00	"
" " " " 1905	668'00	"
" " " " 1906	209'00	"

Comiendo entóndole esta Contaduría que dichas estancias no han sido ocasionadas por presos (cuyos pagos) dice de cuyo pago corresponde solo al Aquilamento, sino tambien a la Diputación, esta Contaduría estima procede y así tiene el honor de proponerle a esta Comisión.

Primero. Preclamar del Sr. Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, una relacion comprensiva de los nombres y apellidos de los presos que han dejado devengadas las estancias, fecha de entrada y salida de los mismos en el Establecimiento.

De.

segundo. - Que una vez en poder del Cabildo dicha relación,
se remita al Sr. Jefe de la Prisión Provincial de esta
Capital a fin de que se pague la Confección a quien co-
rresponde el pago de las estancias devengadas, segun la situa-
cion de cada preso; y

Tercero. - Que tan pronto sea devuelto dicho documento debida-
mente informado, se eleven instancias al Ayuntamiento de
esta Capital y a la Excm. Diputacion Provincial, con
objeto de que al formar sus respectivos presupuestos para el
año proximo, tengan en cuenta dicha deuda y consiguieren la
cantidad necesaria para su pago.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se pro-
pone.

Seguidamente dióse lectura a tres escrito de Contaduría, proponiendo
se prosiga contra los señores que a continuación se expresan,
para hacer efectivo por los trámites legales, las sumas
que adeudan al Cabildo, segun la relación nominal de de-
bidos y pagar cantidades tambien se detallan seguidamente:

Don Andres S. Bareres, depositario que fué de la Hi-
guela de calpositos de Socá, pesetas ocho mil, trescientas veinte
y dos, tres centimos.

Don Antonio Montenegro y Ponte, Administrador que fué
de la misma Higuera, pesetas doscientas; y

Don Domingo Hernandez Fierro, Mayordomo que fué de
la Higuera de calpositos de Santa Cruz de la Palma, pe-
setas tres mil, doscientas cincuenta y cuatro, ochenta y un cen-
timos.

Por unanimidad se acordó como en los precedidos infor-



mas se perfezare, facultando al efecto al Sr. Presidente, para que requiera a dichos dueños, o a sus herederos y legítimos representantes, el pago voluntario de las sumas referidas, procediendo, si no lo verificaren, a hacerlos efectivos, por los trámites que las disposiciones vigentes determinan.

Hecho el proyecto y expediente mirado a instancia de don José Estela, en solicitud de autorización para construir un almacén de dos pisos en la zona marítima terrestre y junto al muelle Norte del Puerto de esta Capital, los que han sido remitidos con oficio número quinientos cuatro, fecha veinte y seis de Abril último, por la Jefatura de Obras Publicas, con el fin de que por el Cabildo Insular, se informe precisa y concretamente acerca de si la concesión solicitada puede ser de utilidad para el Estado o la Provincia, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, informar al Sr. Gobernador civil, que a finis de esta Comisión, la obra de que se trata, no puede menos de estimarse como de indispensable conveniencia y utilidad para la Provincia, en cuanto ha de contribuir al desarrollo del tráfico mercantil y marítimo de uno de sus principales Puertos.

Seguidamente dióse lectura a un oficio de la Comisión mixta de Reclamamiento de esta Isla, fecha veinte y seis de Abril último, insistiendo en que para aclarar la contradicción existen-

te entre el artículo cuarto del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares y el ciento setenta y dos del dictado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los que se refieren a las constituciones de las Comisiones mixtas, de esta provincia, se debe la consulta interesada por el referido Cuerpo, acordándose por unanimidad proceder al Cabildo en la primera sesión que celebre, llevar la consulta referida.

En este estado se acordó también por unanimidad aprobar la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Por último se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, conceder a Don Belso Pachón Pulido, Oficial segundo de Contaduría y a Don Juan Torres Herrera, Auxiliar de Dependencia, la gratificación de (dos) dicese, cuatrosientos veinte pesetas anuales a cada uno, por los trabajos que vienen realizando en la Administración de arbitrios de esta Capital, cuya gratificación, que demuegan desde el día primero del corriente, se satisfará con cargo al Capítulo décimo, artículo único, Recomendación de arbitrios del presupuesto vigente, debiendo entenderse, que las horas de oficina para dichos empleados, serán siempre dos más que las que tengan señaladas el personal de Contaduría.

A continuación dióse lectura a un informe de Contaduría, fecha veinte y ocho de Abril, cuyo tenor es como sigue:

„Esta Contaduría ha examinado las cuentas comprensivas de las cantidades recomendadas por el arbitrio de importación y exportación de mercancías en Tenerife, durante



los meses de Marzo a Octubre y del primero al veinte y seis de Noviembre del pasado año, en la Administracion de arbitros del Puerto de la Barra, sucesivamente conforme su cargo con los estados de reconciliacion por partidas que a la misma se acompañan y bien justificadas así mismo, en data con los ingresos recibidos en la Defensoria del Cabildo segun resulta de los libros que obran en esta dependencia.

En su consecuencia esta oficina entiende procede y así tiene el honor de proponer a esa Comision; la aprobacion de las abolidas cuentas en cuanto a las partidas en la misma comprendidas, salvo que estuviere debe tenerse presente la irregularidad que en ellas se observan de aborrecer aquella Administracion como anticipando fondos al Cabildo, anomalía que se hace presente, por no tener explicacion las causas que la haya motivado.

Por unanimidad se acordó dar cuenta al Cabildo, en la proxima sesion que celebre, informandole que a fin de esta Comision, debe recaer la aprobacion por propuesta por la Contaduria.

Vista la cuenta que rinde el Administrador de arbitros del Puerto de la Barra, de las cantidades reconciliadas en aquella Administracion del primero al treinta de Abril ultimo; y vista así mismo la cuenta de material de la citada dependencia, correspondiente al citado mes de Abril, se acordó pasarla a Contaduria para que informe.

De conformidad con lo propuesto por Contaduria en escrito de veinte y ocho de Abril proximo pasado, del que se dió lec

tura, se acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos por la referida Administración de arbitrios (de esta Ca) ducesa del Puerto de la Boma, durante el mes de Enero último.

La Corporación quedó enterada de los estados de ingresos y gastos efectivos por los meses de Enero y Abril de este año, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Igualmente quedó enterada la Corporación con oficio de los señores Don Felipe Berter de Sugo y don Antonio Segura de Velaz, dando cuenta de haber recomendado la pronta y favorable resolución del expediente incoado por el Cabildo en el Ministerio de la Gobernación, en solicitud de que se le autorice para variar las bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Ruiz Aguilar, Rematador del alumbrado eléctrico del Puerto de la Boma, contra dos providencias de la Alcaldía de dicha Villa, una de fecha de veinte y ocho de Noviembre último, y otra de dos de Diciembre siguiente, imponiéndole dos multas por infracción del contrato para dicho servicio, se vio un dictamen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al Sr. Gobernador civil, en el sentido de que proceda confirmar la primera de dichas providencias y revocar la segunda a donde la multa a que esta última se contrae.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Presidencia de la Cámara



ra de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, con-
municando acuerdo de dicha Corporación, expresivo de que la mis-
ma considera improcedente e inaceptable por ilegal y lesiva a
los sagrados intereses del comercio, la industria y la navegación,
las modificaciones de las bases y tarifas de los actuales arbi-
trios.

Legisladamente

se acordó pasar a Contaduría para que informe, un oficio
numero sesientos sesenta y nueve, fecha veinte y nueve de A-
bril último, de la Dcción Administrativa de primera ins-
tancia de Canarias, acompañando certificación de las cantida-
des que por el concepto de aumento gradual, deben percibir
desde el primero de Enero del corriente año, los Maestros y
Maestras de esta Isla comprendidos en las tres primeras cate-
gorias del Escalafón provincial, en cuyo oficio se hace presen-
te ^{de} dichas cantidades hay que deducir un descuento equivalen-
te al seis por ciento para el fondo de derechos Pasivos, que de-
berá ingresar en la cuenta corriente que dicha Dcción tiene abor-
ta en la Censura del Banco de España de esta plaza.

En este estado, se aprobó por unanimidad la cuenta del primer trimestre de
este año que rinde el Depositario de las operaciones de ingre-
sos y gastos verificados en la Caja de su cargo.

Visto un oficio numero ciento tres, fecha treinta de Abril último, del Ex. Gober-
nador civil de la provincia, Presidente de la Junta de

Edificios de Fomento, rogando que por el Cabildo se acuerden los apremios que quiera hacer para la construcción de un edificio en esta Capital para la instalación de las oficinas y servicios de Fomento, se acordó contestar a dicha autoridad que dada la situación de la Hacienda Insular, tan precaria, que no permite cubrir ni siquiera las atenciones obligatorias del Cabildo, esta Comisión lamenta no poder hacer apremio alguno para el objeto a que se refiere dicho oficio, a pesar de la indudable importancia que tiene.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Auxiliar de Contaduría Don Juan Parilla Acosta, de tres del corriente, manifestando que en dicha fecha, comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Visto un oficio numero quinientos veinte y dos, fecha veinte y cuatro de Abril último, del Gobierno civil de la provincia, preguntando si en el Dato de Guernsey desaparecidos a cargo del Cabildo hay sitio para la reclusión del menor Próspero de Toledo. Sustentado conocido por Alfonso Dias Trocha, procesado por el delito de robo, y declarado irresponsable por falta de discernimiento, se acordó significar a dicha superior autoridad que en el mencionado Dato no existe sitio para disponer la reclusión expresada.

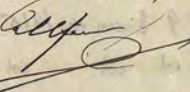
Requidamente y a propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad comisionar a Don Angel de Villa y Soler, domiciliado en Madrid, en la calle de Anreto, numero uno, bajo derecha, para que gestione la pronta y favorable resolución del expediente que se tramita en el Ministerio de la Gobernación a instancia del Cabildo Insular

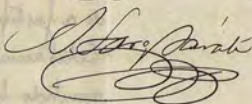


en solicitud de autorización para modificar las bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla.

Dicha comisión se acordó dar, a Don Julio de la Rosa y Real, representante del Cabildo en Madrid.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis y diez minutos de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = de = vale = Sobre raspa- do = tres = vale.

El Presidente,




En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de Mayo de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce y treinta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eudis Alfonso y Agonciles, Don Manuel Peña y Compañón, Don Martín Rodríguez Díaz-Blanco y Don Vicente Camboredón y G. de Orosa, Presidente y Vocales de la Comisión permanentemente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Agonciles, fue leída y aprobada el acta de la anterior verificada el seis del que cursa.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Continencia, fecha

días y mare del corriente cuyo tenor es como sigue:
"Esta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de
esta Comisión, que no obstante haber transcurrido con exceso el
plazo de tres meses que señala el artículo enonce y siete
del Reglamento orgánico de la Administración económica
provincial del Estado, de trece de Octubre de mil novecienos
dos tres, para remitir las cuentas que acrediten la legiti-
ma inversión de las cantidades que se libren en calidad
de a justificar, el Sr. Administrador-Depositario de los
Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, no ha
remitido las correspondientes a los libramientos que si-
guen:

Número 2 = 9 Enero de 1915. Pesetas 1.000

Id. 3 = id. id. id. " 60

Id. 5 = 15 id. id. " 700

Id. 8 = 26 id. id. " 1.300

Total: tres mil, sesenta pesetas. 3.060

Cuya suma procede por consiguiente ordenar sea rein-
tegrada a la Caja salvo que la Comisión estime con-
veniente concederle un breve plazo para el cumplimen-
to de ese servicio.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia
se acordó ordenar al Sr. Administrador-Depositario
de los referidos Establecimientos de Beneficencia, que
dentro del plazo de ocho días rinda las cuentas de
que se trata.

Visto el oficio número ciento noventa y ocho, del Gobierno civil de
esta provincia, en fecha quince del corriente, remitiendo



para en resolucion la instancia en que Doña Ramona Santos Morales, como madre del niño José Anonnel de los Angeles, depositado por ella, segun espresado, en la Cuna de Espositos de esta Capital, solicita que dicho niño le sea entregado, a cuya instancia se acompaaron dos certificaciones, una del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad haciendo constar que el citado niño fué depositado en la Cuna de Espositos en Ovares de mil novecientos siete, y entregado para su lactancia a la señora de Arico, en el Curo de esta Villa, Ana Maria Hernandez Gonzalez, y otra del Sr. Cura parroco de la Iglesia de San Francisco de Asis, transcribiendo la partida baptismal del referido niño, se acordó inicar expediente para tramitar la expresada peticion, reclamando desde luego de la interesada para justificar legalmente su parentesco con el esposito, la certificacion del Registro Civil, del acta de nacimiento de este.


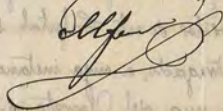
En este estado se acordó conceder al Sr. Doctor auxiliar honorario quarenta de los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, Don Juan Prodriguez Lopez, una licencia de cinco meses para ausentarse al extranjero, segun lo interesa en oficio de diez y ocho del actual.

D.

no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la
sesion siendo la hora de las once y quince
de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y
siete de Mayo de mil novecientos quince, siendo la hora de
las once y veinte, se reunieron en la casa del Cabildo los
señores Don Eusebio Alonso y Gonzalez, Don Martin Pe-
drogues Diaz-Armas, Don Vicente Cambroleng y C. de Ore-
ta y Don Manuel Peria y Connelacion, Presidente y
Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar
la sesion ordinaria consagrada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alonso y
Gonzalez, fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior
verificada el veinte del que cursa.

Visto el oficio numero ciento ochenta y nueve, del Gobierno civil de la
provincia, fecha veinte y dos del corriente, remitiendo para
su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada
interpuesto por Don Alonso de Castro y Salazar, con-
tra providencia de la Alcaldia de la Logueta, im-
po-



mendole una multa de veinte y cinco pesetas, con motivo de haber faltado un día de asistencia en el paseo de la Universidad, concurriendo uno de sus orales, se acordó devolver el correspondido recurso al Sr. Gobernador civil, por si tiene a bien disponer sea informado por dicha Alcaldía.

Adada lectura a una instancia del licenciado en Medicina y Cirujía, Don Ramon Martin Espino, interesando se le autorice para prestar gratuitamente sus servicios en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, se acordó por unanimidad y para el mejor servicio del referido Asilo, designar a dicho señor, Médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital.

Segundamente la Presidencia usa de la palabra para manifestar, que por consecuencia del expediente incoado al Practicante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Antonio Pena Oribeira, se le impuso una multa de veinte cinco pesetas, por acuerdo de treinta y uno de Mayo último, cuya suma se havia efectiva en las primeras mensualidades que hubiere de percibir dicho Practicante; y que como quiza que la correccion disciplinaria que admite el Reglamento de regimen interior, es la suspension de empleo y sueldo, se entienda aclarado el acuerdo de que se trata, en el sentido de que en lugar de la multa impuesta al citado empleado, la penalidad consiste en suspension de empleo y sueldo por un mes.

Asi se acuerda por unanimidad

En este estado se resuelve tambien por unanimidad, que las sesiones de

de un con mas en la Comisión, se celebraron los Jueros a la hora de las quince en la sala de las sesiones de las catorce como se viene verificando.

Inmediatamente a la propuesta de la Presidencia, se acuerda tambien por unanimidad hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Sr. Don Carlos Cabradilla y Páez, que con tanto acierto interés y patriotismo, desempeñó los cargos de Consejero del Cabildo y Vocal de esta Comisión, y significar a la familia del finado el mas sentido pésame por tan sensible pérdida.

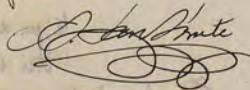
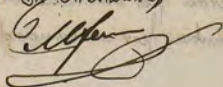
Visto un escrito de Contaduría, fecha veinte y seis del corriente, proponiendo la aprobación de las cuentas de material de la Administración de arbitros del Puerto de la Coma, correspondiente al mes de Abril último se acordó, por una declaracion de mayoría aprobar las referidas cuentas.

A la propuesta de la Presidencia, se acordó tambien por unanimidad, comisionar al Sr. Consejero Don Vicente Camborelang, para que se traslade a Madrid, con objeto de gestionar en nombre del Cabildo, todos los asuntos de interes de la Corporación y muy especialmente la favorable resolucion del expediente sobre reforma de las bases y tarifas del arbitrio estanco dinario sobre la importación y exportación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las quince y treinta y cinco, se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico, = Sobre pasado = celebrar = vale.

V. B. B.

El Presidente



8
6m



la Ciudad de Santa Cruz de Tenesipe, a doce de junio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y veinte y cinco, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don Eudilio Alfonso y Gonzalez, don Martin Rodriguez Diaz-Alfonso, don Manuel Peña y Concepcion y don Arturo Escario y Corneal, Presidente y Vocales de la Comisión permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y siete de Mayo último.

Visto el oficio, fecha veinte y nueve de dicho mes de Mayo, del Gobierno civil de la Provincia, remitiendo el informe de la Alcaldía de la Laguna, respecto al acuerdo de abrada inter-puesto por el vecino de esa Ciudad, don Alonso de Bastos y Galarraga, contra providencia de la expresada Alcaldía imponiéndole una multa, por haber perseguido un sirviente suyo en el paseo de la Universidad rompiendo con el canchó que quataba, uno de los arboles de dicho paseo, se acordó por unanimidad mirar al expediente de su oración y pasar este a la Comisión de Gobierno para que le sirva informe.

Vista la instancia de veinte y ocho de Mayo próximo pasado, de don

Carlos Hernández Anarero, solicitando que le sea entregada en usufructuario la niña expósita Maria Teresa, su otra niña que se halla asilada en la Casa de Maternidad y Expósitos, se acordó tambien por unanimidad pase al Ex. Consejo Inspector, para que se sirva adoptar la resolución que estime conveniente.

Qual acuerdo ocurrió respecto a otra instancia, fecha primero del corriente, en la que don Pedro Torres López, vecino de esta Capital, interesa así mismo que se le entregue en usufructuario la niña, asilada tambien en la referida Casa, Jeronima Diaz Pezes.

Seguidamente, y de conformidad con lo informado por Contaduría en escrito de cinco del que cursa, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, aprobar la cuenta de gastos causados en la Administración de arbitrios del Puerto de la Caus, durante el mes de Mayo anterior.

En este estado, nise un escrito de la referida dependencia, en fecha cinco del actual, haciendo presente, que por el encargado que tenía la Excma. Diputación de Comarcal para el cobro de los alquileres de la casa que poseen los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, en la calle de las Candelas, numero quince, de la Ciudad de la Laguna, se ha presentado la cuenta de las cantidades invertidas en contribuciones reparaciones y otros gastos, cuya cuenta la acompaña la Contaduría a su referido escrito, haciendo constar que no tiene noticia de que tales gastos se hayan realizado



por acuerdo de la Diputación en del Cabildo, por lo que somete a la consideración de esta Comisión, si procede reconocer dicha deuda e incluir en el presupuesto en conformación del año próximo, el crédito necesario para su pago.

Por unanimidad, y previa declaración de urgencia, se acordó aprobar la referida cuenta, y ordenar al citadado encargado que en lo sucesivo, cuando haya necesidad de hacer en la citada casa alguna reparación u otro gasto semejante, recabe previamente el acuerdo del Cabildo, y que respecto a los recibos de la contribución interesada en cada caso de la Ordenación de Pagos, se sirva librar la suma a que asciendan.

Inmediatamente se acordó, conforme con lo prescrito por la Contaduría en escrito de la misma fecha, desguasar la certificación remitida por la Dirección administrativa de primera Enseñanza, con oficio de veinte y nueve de Abril último, relativa a las cantidades que por aumento gradual deben percibir, desde el finisero de Enero de este año, los Directores y Maestros de esta Plaza, con objeto de unir dicha certificación al correspondiente libramiento, cuando se haga.

Igualmente se acordó, de conformidad con la Contaduría, incluir (para) diese, en el presupuesto para el año próximo, el crédito necesario para el pago de sesenta y cincocientos que importan los bagajes facilitados por el Ayuntamiento de esta Capital al cuerpo de la Guardia civil, según relación acompañada por el Gobierno civil de esta

provincia, con un atento oficio de treinta de Abril anterior.
Visto el escrito de Contaduría de cinco del que cursa, proponiendo que antes de resolver acerca del oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad, relativo al abono al mismo de parte de las sumas que ostenda por contingente provincial de años anteriores a mil novecientos trece, se oiga a la Sacma. Diputación provincial, se acordó por unanimidad, oír a dicho Sacmo. Cuerpo, trasladándole la comunicación de que se trata, y rogándole que dada la índole de la petición que contiene se sirva informar acerca de los extremos a que se contrae.

Visto el oficio de Don Angel Villa y Alsop, fecha veinte y siete de Mayo último, manifestando que acepta la comisión que se le confirió para que gestionara la pronta y favorable resolución del expediente incoado por el Cabildo, en solicitud de autorización para modificar las bases y tarifa para la cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, acordó la Excmo. Diputación quedar enterada con aprecio.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto al recurso de alzada interpuesto por Don Pedro Luis Ortega, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, que le denegó el permiso que tenía interesado, para reconstruir en terreno de su propiedad un almacén que se halla en mal estado, se rúo un informe de la Comisión de Gobierno, proponiendo se dictamine el aludido expediente en el sentido de que proceda (esté)



diese, desestimar el citado recurso de alzada, confirmando el acuerdo reclamado. Por mayoría de votos de los señores D. Fernando y González, Rodríguez Díaz-Sanuel y Alemao y Ben-
rat, se acordó como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos.

Por su parte el Sr. Sr. Fern. Concepción, formula en el acto voto particular, en el sentido de que debe informarse al Sr. Gobernador civil, que procede conceder la autorización que solicita al Sr. Ruiz Arteaga, siempre que modifique el plano, llenando las debidas condiciones de ornato.

En el expediente incoado para informar a dicha autoridad, acerca del recurso de alzada entablado por el vecino del Real Felipe, don Vicente Díaz Hernandez, contra providencia de la Alcaaldia de dicho pueblo que le destituyó de su cargo de guarda particular jurado, se vio un dictamen de la misma Comisión de Gobierno, en el sentido de que procede estimar el mentado recurso, revocando la providencia reclamada.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó informar al Sr. Gobernador civil como en dicho dictamen se propone, aceptando sus fundamentos, que se transcribirán íntegramente al correspondiente escrito

Seguidamente la Corporación, acordó por unanimidad y previa de-

caración de ingeniería aprobar las exentas de recaudación
que rinde la Administración de arbitros de esta Capital,
correspondientes a las fechas que seguidamente se expresan:

Del primero al quince de Febrero.

Del diez y seis al veinte y ocho de Febrero.

Del uno al quince de Marzo.

Del diez y seis al treinta y uno del mismo mes.

Del primero al quince de Abril.

Del diez y seis al treinta y uno de Abril.

Y del uno al quince de Mayo.

Vista la instancia en que Don Manuel Pansa y Garcia, interesa
que se le abone la suma de cinco cuatros pesetas, que se
le adendan como Profesor particular de música
de los niños del Hospicio de esta Capital, por los
meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos
doce, se acordó interesar de la Ordenación de pagos
que si dicha deuda resultase acreditada; se sirva librar
la expresada cantidad cuando lo consientan los recursos
de la Cooperación.

Vista la instancia en que Doña Raimona Santos Morales, manifiesta que no le es posible presentar la certificación del Registro civil acreditativa del nacimiento del asilado en la Cuna de Expósitos, José Manuel de los Angeles, lo cual se le pidió para justificar el parentesco que alega con dicho niño, se acordó pasar la citada instancia con sus antecedentes al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Ciudad, para que se sirva informar.

Do-



da lectura a un oficio fecha nueve del que cursa al Sr. Gobernador civil de la Provincia, tratándose el que le dirige el Excmo. Sr. Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, don Victor Bohian, relativo a las deficiencias observadas por dicha autoridad en su visita a la Carcel de esta Capital, sobre todo por lo que respecta al incumplimiento de los artículos doscientos diez y seis y trescientos sesenta y dos del real decreto de cinco de Mayo de mil novecientos tres, se acordó pasar dicho oficio a Contaduría, para que informe acerca de si es de la incumbencia del Cabildo la subsanación de tales deficiencias, y en su caso la forma de verificarlo.

Tambien se acordó, que por la expresada dependencia, se presente relación de las cantidades invertidas por el Cabildo durante el pasado año, para el fongo de medicinal de los presos que de él dependen.

Diose seguidamente cuenta de un oficio de la Capitanía General de esta Provincia, fecha nueve del corriente, tratándose Real Orden del Ministerio de la Guerra, en la que se manifiesta a dicha autoridad que la Comisión mixta de Emergencia debe estar constituida por elementos de la Diputación Provincial y no del Cabildo, que no ha sido autorizado para intervenir en las operaciones de reclutamiento de la Se-
la.

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce,

5
que al lo mismo en teniendo en cuenta que la expresada Real Orden además
sup le atribuya de ser opuesta a lo que dicho artículo prescribe, es injusta
haciendo lo en cuanto que incluye a la Isla de Tenerife de toda inter-
vención directa en las referidas operaciones, y en el caso mas
favorable la obligaria, si tal criterio prevaleciera, a com-
partir dicha intervención con las demas Islas, en ad-
más que a ella solo afectan, se acordó por unanimidad
dirigir atento oficio desde este al Excmo. Sr. Ministro de
la Gobernación interesando que por quien proceda y
previos los límites legales, se dicte una disposición ad-
ministrativa del artículo ciento setenta y tres del Reglamento
para la aplicación de la Ley de Preclutamiento, en el
sentido de que la Comisión mixta de Tenerife, tal como
está constituida, con elementos del Cabildo, continúe
funcionando para todo lo que se refiera a las operaciones
de reclutamiento de en Isla y con las demas facultades
que establece el artículo ciento setenta y cinco del mencio-
nado Reglamento; y que además, y en la forma prescrita
por el artículo ciento veinte de la Ley de Preclutamen-
to se constituya, con elementos de la Diputación pro-
vincial, la Comisión mixta del Archipiélago, con las
facultades superiores establecidas en el artículo ciento
setenta y seis del Reglamento prescrito.

Visto el oficio de la Presidencia de la Junta de Obras del
Puerto de esta Capital, interesando que por el Ca-
bildo se designe el Sr. Consejero que ha de sustituir
a Don Carlos Balsadilla y Bayer, en el cargo
de vocal electivo de aquella entidad, se acordó proceder



a verificar dicha designación por votación nominal y secreta.

Effectuada la votación en la que tomaron parte todos los señores Concejales presentes, dió el siguiente resultado:

Número de sufragios leídos: cuatro

Sufragios en blanco: uno.

Número de votos obtenidos:

Don Arturo Arcaño y Comat: tres.

Quedó por tanto designado para ocupar la vacante producida por fallecimiento del Sr. Calzadilla, (Don Carlos) en la citada Junta de Obras del Puerto el Sr. Arcaño y Comat (Don Arturo).

Visto un oficio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha mes de Junio en curso, comunicando el acuerdo de dicho Excmo. Cabildo, de establecer un gravamen con destino a la Hacienda Insular, sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licorosos extranjeros, y solicitar antes de formular la oportuna petición, la conformidad de los Cabildos de Tenerife y La Palma, se acordó por unanimidad pasar dicho oficio a la Comisión especial de hacienda para que se sirva informar.

Dióse seguidamente cuenta de un oficio fecha de hoy del Excmo. Cabildo de la provincia, trasladando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de trece.

la y uno de Mayo último, en la que se concede al Cabildo la autorización que tenía interesada, para modificar las bases y tarifa para la cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancías en esta Isla, con sujeción al proyecto aprobado por la Corporación y acompañado a la instancia inicial del expediente. Por unanimidad se acordó:

Primero: Comenzar la cobranza de dicho arbitrio con sujeción a las nuevas bases y tarifa autorizadas, a partir desde el día veinte del corriente inclusive.

Segundo: Hacer público este acuerdo por medio de edictos que se publiquen en lugar de costumbre e inserten en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero: Encargar a la Comisión especial de Hacienda que de acuerdo con la Contaduría, y con la urgencia que el caso requiere, se sirva formar un proyecto del Reglamento a que se refiere la base doce de las aprobadas, así como también proponer las modificaciones que por virtud de las implantaciones de las nuevas bases, procede hacer en la plantilla del personal de recaudación.

El Sr. Femia hace seguidamente uso de la palabra para interesar que en la primera reunión que celebre esta Comisión se traiga a la vista el expediente sobre formación de un proyecto para el tendido de una red telefónica insular.

La presidencia promete atender el ruego del Sr. Femia. Seguidamente se acordó por unanimidad, unir al expediente de su razón los documentos acompañados por el Sr. Gobernador civil con un atento oficio fecha treinta y uno de Ma-



yo último, relativos a las banderas tomadas al Almirante inglés Nelson, y que se custodian en la Iglesia de la Concepción de esta Ciudad.

Instantáneamente se acordó por unanimidad, significar a los señores que a continuación se expresan el agradecimiento de la Corporación por las gestiones que han tenido a bien practicar cerca del Ministerio de la Gobernación, para la resolución favorable del expediente sobre modificación de las bases y tarifa de aranceles:

Senador, Don Antonio Quiroga Yela.

Diputado a Cortes por Tenerife, Don Felice Bentes de Ingo

Diputado a Cortes por la Gómera, Don Antonio P. Lázaro

Diputado a Cortes por Tenerife, Don Manuel Velgado Barrios

Senador, Señor Conde de Polasecain.

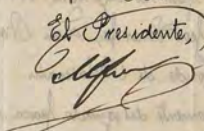
Comisionado especialmente designado para la gestión del expediente, Don Angel Villa y López.

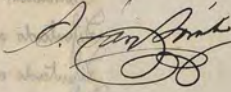
Diputado, Jacinto F. Prión y Senador, Pedro del Castillo Pizarres.

Ultimamente a propuesta de la Presidencia y en vista del acierto, interés y actividad con el Sr. Don Angel de Villa ha desempeñado la comisión de que se deja hecho mérito, recabando la ultimación del expediente con una rapidez desusada en estos casos; se acordó, también por unanimidad, conferir al Sr. Villa comisión expresa de este Cuerpo, para que se sirva gestionar la resolución favorable del expediente ya incoado en estas oficinas y que ha de surtir efectos en el Ministerio de Hacienda, de los que se ha de entregar por el Estado al Cabildo, de las sumas de la deuda pública a que tiene derecho el Hospital de Nue

...trata para de los señores de la Loggia, para el importe de sus
...bien desamortizados, cuyo acuerdo se comunique a dichos señores,
...interesándole se sirva manifestar si tiene a bien aceptar el es-
...preparado en cargo, quedando facultada la presidencia para
...pedirle, si fuera preciso, la remisión de cuantos datos y ante-
...cedentes sean menester para la limitación del expediente en
...Madrid.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la se-
sion, siendo la hora de las diez y siete, de que go el Secretario
certifico. = Entre lineas = entre = vale.

Y: P:
El Presidente,




En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez y siete
de Junio de mil novecientos quince, siendo la hora de las
quince y treinta minutos, se reunieron en la Sala del Cabildo
los señores don Manuel Peña y Concepción, don José Cuares
y Gonzalez, don Eladio Alfonso y Gonzalez y don Martin
Rodriguez Diaz-Hernandez, Presidente y Vocales de la Comi-
sion permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria
convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso
y Gonzalez, fue leida y aprobada el acta de la sesion
ordinaria anterior, verificada el doce del que cursa.

A propuesta del Sr. Peña y Concepcion, se acordó que quede lo-



bre la meta para el fin de los dichos Consejeros el establecimiento sobre formación de un proyecto y presupuesto para el tendido de una red telegráfica interior.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduría, fecha de hoy, presentando a la Comisión permanente para su tramitación reglamentaria, un proyecto de presupuesto extraordinario, en la necesidad justificada de dependencia, con la consideración, de que disponiendo el artículo trece de las bases para la cobranza del arbitrio de importación y exportación, que los cereales y sus harinas serán bonificados a su exportación, con el importe de los derechos que hubiesen satisfechos a la importación, no existe crédito en el presupuesto ordinario para efectuar las dichas deducciones.

Unido la Contaduría, que ha incluido en dicho presupuesto la suma que por gratificaciones devengadas en el año de mil novecientos catorce, se adeudan a don Luis García Ramos, Médico auxiliar interno de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital.

El referido proyecto de presupuesto extraordinario es como sigue:

Proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año de mil novecientos quince.

Ingresos.

Ca-

Artículo 8º. Arbitrios especiales

Artículo único. Arbitrios especiales

Por lo que se calcula fuesda producir de mas, sobre lo consignado en el presupuesto ordinario, el arbitrio de importacion y exportacion de mercancia en Tenerife, autorizado por real orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, despues de la reforma aprobada por el Cabildo y aprobada por real orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince. Pesetas, veinte y seis mil, trescientos doce con cincuenta y un centimos.

26.312'51

Estal de ingresos.

26.312'51

Capitulo

Capitulo primero. Imperativos.

Artículo único. Imperativos

Para abonar a Don Luis Garcia Romos, Médico auxiliar interno de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, su gratificacion correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de mil novecientos catorce, mil trescientas doce pesetas, cincuenta y un centimos.

1.312'51

Capitulo 1º. Devoluciones.

Artículo único. Devoluciones.

Por lo que se considera necesario para hacer las bonificaciones, sobre cereales y sus derivados, reexportados a otras islas, a que hace referencia el artículo trece de las bases y tarifa del arbitrio sobre importacion y exportacion de mercancia en Tenerife, pesetas



veinte y cinco mil.

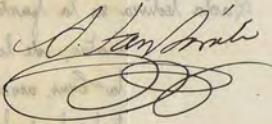
25.000'00
25.312'51

Total de Gastos

Por unanimidad acordó la Ex^{ta} Corporación que el Presidente de la Comisión de Presupuestos, pase al Procurador Judicial, Don Manuel Peria y Concepcion para que se sirva informar.

Como no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta minutos, se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.

Y
El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y cincuenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eudio Alfaro y Gonzalez, Don Martin Rodriguez Diaz-Blanco, Don Arturo Ascano y Gonzalez y Don Manuel Peria y Concepcion, Presidente y Vocales de la Comision Permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfaro y Gonzalez, fue leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior correspondiente al diez y siete del que cursa.

Y
11-

to el oficio, fecha veinte y cuatro del corriente, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo una instancia de Casildo Aguirre Aguirre; que se halla sufriendo condena en la Prisión provincial de esta Capital, solicitando que se admita en uno de los Asilos benéficos un hijo de la enfermedad de tres años de edad, se acordó pasar dicha instancia al Sr. Conde Inspector de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Ciudad para que se sirva adoptar la resolución que estime procedente.

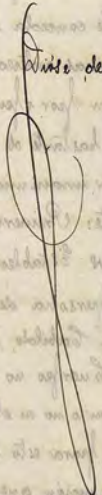
Toda vez en la parte pertinente, de un oficio número ochenta y cuatro, de la Administración de arbitrios del Puerto de las Cruces, acompañando una carta que le dirigió, el Comité local de los Exploradores de España, en el citado Puerto, interesando que contribuya con alguna suma para el pago de los gastos que se ocasionen en dicha localidad con motivo de los festejos que se preparan en honor de los exploradores de las Palmas, se acordó significar a aquella Administración que este Cuerpo lamenta no poder acceder a lo que se interesa.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las cuentas que vinieron de la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades por ella recaudadas del diez y seis al treinta y uno de Mayo último, y del primero al quince del corriente.

A continuación dióse cuenta de un informe del Sr. Procurador Sindico, Don Manuel Ferris y Concepción, manifestando su conformidad con el presupuesto de gastos su presupuesto extraordinario formado por la Contaduría para el



presente año, el que con esta referencia en el acta de la sesión anterior, acordándose por unanimidad dar cuenta del expediente al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre, informándole que a fin de esta Comisión procede aprobarlo.



Después de la lectura a un escrito de Contaduría, cuyo tenor es como sigue:

No figurando en el presupuesto de este Cabildo del año actual, sino el crédito de noventa mil pesetas, para abonar a la diputación provincial del contingente del presente año, y ascendiendo este a la suma de noventa y siete mil, ciento cuarenta y seis pesetas, cuarenta y tres centavos, esta Contaduría tiene el honor de proponer a esa Comisión la tramitación legal de la siguiente transferencia de créditos:

Del Capítulo cuarto. - Obras Insulares.
 Artículo 5º. - Obras diversas.
 " Subincorporato. - Para estudio del proyecto, material, aboral etc. de una red telefónica que una a todos los pueblos de la Isla. 714648 pesetas

" Del Capítulo 1. - Contingente provincial
 Artículo 2. - Repartimiento de la diputación 714648 "

Desi mismo se acordó dar cuenta de dicho escrito al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre, informándole que procede aprobar la transferencia de créditos a que

se contra.

Viste seguidamente un oficio fecha veinte y uno del corriente, de Don Andres de S. Caceres; en el concepto de heredero de un señalado del mismo nombre y apellido, en el que dicho señor manifiesta la entronquera que le ha producido la reclamacion que se le hizo, por oficio de treinta y uno de (Novio) dize de Mayo ultimo, relativa a la deuda, que segun la relacion correspondiente, aparece contrada por el causante del Sr. Caceres, como depositario de la Hazienda de Capas: los que existió en Veed, solicitando que se le conceda un plazo para la busca de documentacion y demas antecedentes legales, y pide que, en otro caso, se tengan por supuestas las excepciones de falta de justificacion bastante de la deuda y de prescripcion de la misma. Por unanimidad se acordo significar a dicho señor, lo siguiente: Primero, que figurando en la relacion de deudores a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, la persona de quien se trata, esta Comision a nombre del Cabildo, tiene que reclamar el pago: Segundo, que este Cuerpo no teme que hacer supuestos sobre si se invirtieron o no en el est. tamiento de la Hazienda, las cantidades que para esto se libraron: Tercero, que el infundada la prescripcion que el establecimiento firmante, nacida de la consideracion de que la Hazienda no iba en tenencia del aire, puesto que formalmente se remite, que no se haya justificado la inversion de todo o parte de los fondos; y Cuarto, que sin que se acepten las excepciones que debien ser hechas con las formalidades legales, se le concede una prorroga de cuatro mes el



para los fines que interesa.

Seguidamente se acordó por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcaide y Correal, tras haber al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y a la Excmo. Diputación provincial, el oficio número suscientos diez y ocho del Excmo. civil de la provincia, transmitiéndole el que le dirigió el Excmo. Sr. Magistrado del Tribunal Supremo, Don Victor Cobian, respecto a las deficiencias que se observan en el regimen a que están sometidos los presos reclusos en la Carcel de esta Capital, singularmente por lo que respecta a la inobservancia de los artículos doscientos diez y seis y trescientos cincuenta y dos del Real decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, e interesar de ambas Corporaciones, se dirvan manifestar si estan dispuestas a contribuir con alguna suma a la subsanacion de las deficiencias de que se trata, significandole que el Cabildo Municipal contribuiria con la tercera parte de la cantidad que fuera indispensable para ese objeto.

Seguidamente se acordó conceder a Don Aquilino Diaz Vargas, la gratificacion de cien pesetas, en concepto de indemnizacion de los gastos que se le ocasionen, con motivo de los viajes que tiene que efectuar como Agente ejecutivo del Cabildo, para hacer efectivos algunas sumas que se adeudan al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y a la Administracion de arbitrios del Puerto de la Cruz, cuya gratificacion se satisfaría con cargo al Cabildo once. Artículo unico, Impresiones del presupuesto siguiente.

g
om

El expediente sobre formación de un proyecto y presupuesto para el tendido de una red telefónica insular, se acordó por unanimidad referir a Don Manuel Osorio y a los presidentes de las sociedades de telegrafos de esta Capital y la Provincia, los oficios que se les dirigieron con los números ciento treinta y tres y ciento cincuenta y ocho, de mil novecientos catorce, respectivamente, encareciendo al primero manifiesto con toda urgencia, si está dispuesto a hacer el proyecto de que se trata.

A continuación sigue un informe de la Comisión especial de Hacienda que copiado a la letra dice así:

"Por acuerdo de doce del que cursa, se sirvió V. E. encomendar a la suscrita Comisión, el encargo de formar, con la urgencia que el caso requiere, un proyecto del reglamento o que amde la base doce de las aprobadas por Real Orden de treinta y uno de Mayo último.

"Si esta Comisión ha de realizar el estudio necesario para cumplir con el posible objeto en misión, se vería precisada, o a realizarlo excepcionalmente con perjuicio del presente mismo, o a dilatar el asunto por algún tiempo, lo que no se acomoda a la urgencia que han merecido merecer la estimación V. E. que se requiere.

"En tal virtud los que suscriben entienden que V. E. debe acordar en primer término conceder a la Comisión suscrita el plazo de un mes para la formación del referido proyecto y demás particulares a que hace referencia el acuerdo que antecede; y en segundo lugar



» aprobar con carácter transitorio las reglas que a continuación se consignaran respecto a la forma en que han de efectuarse de las devoluciones o bonificaciones expresadas en el artículo trece de las citadas bases.

» Primera: Las devoluciones a que hace referencia el artículo trece de las bases para la cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancías, aprobadas por Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece quince, se elevaran en favor de los comerciantes e industriales matriculados, respecto a los cereales y sus harinas que exportaron para otras Islas, con preferencia al cinco de Agosto de mil novecientos quince.

» Segunda: Oportunamente determinará el Cabildo, por un acuerdo especial, el plazo dentro del cual continuaran haciéndose tales bonificaciones, con preferencia a la fecha en que deje de percibirse por la Compañía el citado arbitrio.

» Tercera: El comerciante o industrial matriculado que desee exportar acudiendo a los beneficios del aludido artículo, presentará al empleado del Cabildo en el mes de, en el momento de llegar a este la mercancía, una cédula de exportación por duplicado, en la que necesariamente deberán constar: nombre del buque importador, fecha de la entrada y cantidad que se importó

representada en kilogramos; y el nombre del buque que ha
de efectuar la exportación, fecha de salida, punto de destino
de la mercancía y peso en kilogramos.

Dichas cédulas se ajustaran al modelo que se facilitará por
el Cabildo.

No se admitirán cédulas de exportación por embarques de
mercancías cuyo peso sea inferior a cien kilogramos.

El empleado del Cabildo en el muelle, después de com-
probar la exactitud de los datos consignados en la cédula
con referencia a la exportación, autorizará los dos
ejemplares de ella, recabará uno para remitirlo a la
Administración, y devolverá el otro al comerciante o
industrial exportador.

La Administración sentará las cédulas en un libro de
contratación y practicará las correspondientes liquidaciones.

El importe de las bonificaciones correspondientes a cada
exportador por las operaciones realizadas durante cada
mes, se le abonará en el mes siguiente, a la presentación
de los ejemplares de las cédulas que tengan en su poder,
en virtud de lo dispuesto en la regla cuarta.

Las anteriores reglas están esta Comisión que aunque
con carácter provisional, deben ponerse desde luego en vi-
gor en la fecha en que comiencen las devoluciones, se-
gún lo que en ellas se establece.

Por unanimidad se acordó como en el precedente dictamen
se propone.

Ultimamente la presidencia usó de la palabra para proponer



que se nombre a Don Eulogio Gomez Trujillo, Investigador interior de arbitrios insulares, sin perjuicio de las funciones que corresponden a los señores Consejeros Inspectores de arbitrios, y con la gratificación anual de tres mil quinientas pesetas, que se satisfaran con cargo al capitulo diez articulo unico, recaudacion de arbitrios, del presente reglamento, anunciando que hai de procederse a efectuar la correspondiente notacion nominal.

Efectuada la notacion en la que toman parte todos los señores Consejeros presentes dio el siguiente resultado:

Numero de papeletas leidas, (cinco) dieciseis.

Papeletas en blancas, una.

Numero de votos obtenidos

Don Eulogio Gomez y Trujillo, (cuatro) dieciseis.

El Sr. Arcanio y Conrat, manifiesta que es opuesto al nombramiento que acaba de hacerse, por estimar que esto seria procedente una vez que el Ayuntamiento de esta Capital, a cuya Cooperacion presta en servicios el Sr. Gomez Trujillo, concediera a este la necesaria autorizacion.

La Presidencia y el Sr. Rodriguez Diaz Llanos, expresaron que no compartan la opinion del Sr. Arcanio en cuanto a que dicha autorizacion haya de ser otorgada antes de hacerse el nombramiento, por lo que prosiguen ahora, que se interese del Ayuntamiento que conceda al aludido empleado dicha autorizacion.

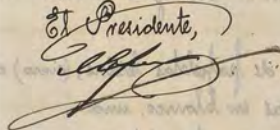
A continuacion se acordó por unanimidad aprobar la distribucion de fondos propuesta por Contaduria para satisfacer las

obligaciones del presente mes.
La Compañía quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Mayo último por los distintos capítulos del presupuesto vigente.

O no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las quince y cincuenta minutos de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = entre = vale. = Entre paréntesis = cinco = cuatro =

N.º B.º

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Julio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don Eusebio Alfaro y González, don Antonio Acario y González, don Martín Rodríguez Díaz Blanes y don Manuel Feria Candelación, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfaro y González, fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior celebrada el veinte y cinco de Junio último.

Vista una instancia fecha veinte y ocho del presentado Junio, en que don José Cano Torres, Decano del Magisterio de esta Isla, por sí y a nombre de sus compañeros incluidos en las categorías primera, segunda y tercera del escalafón provincial, que solicitan aumento



gradual de sueldos, solicitan se acuerde el pago de dicho aumento correspondiente al año de mil novecientos trece, y acompañando certificación suscrita por don Ricardo Morra y Ponsón, Oficial de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Comarcas, acreditativa de los Maestros a quienes corresponde percibir el referido aumento gradual durante el año de mil novecientos trece, se acordó por unanimidad pasar dicha instancia documentada a Contaduría para que informe.

Visto el oficio número trescientos cincuenta y ocho del Gobierno civil de la Provincia de Coahuila, remitiendo las cuentas municipales del Ayuntamiento, correspondientes a los años de mil novecientos doce y mil novecientos trece, a los efectos del Reglamento orgánico de los Cabildos Municipales, se acordó pasar dichas cuentas a Contaduría para que informe.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio de don Angel Villa y Lopez agradeciendo el que se le dirigió con motivo de su gestión en favor de la terminación del expediente sobre modificación de las bases y tarifa para la recaudación del arbitrio de importación y exportación, y de otro oficio, fecha veinte y tres de junio último del presente año, manifestando que acepta el encargo que se le comisionó, para gestionar la resolución favorable del expediente sobre entrega de las laminas que el Estado le adeuda al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Ciénega, por sus bienes desamortizados.

zados.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos propuesta por Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Julio.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y seis de junio último, remitiendo para su informe por el Cabildo Municipal el recurso de alzada interpuesto por Don Daniel Morales Blanco, como Presidente de la Comunidad de acudidos de las aguas del heradamiento de Ceod, contra providencia de los Alcaldes de dicha Villa, rogándose a entender el nombramiento de guarda particular suado de la espresada comunidad, a favor de Don Marcelino Antal y Ostells, se acordó pase a informe de la Comisión de Gobierno.

Inmediatamente se acordó por unanimidad y se hizo declaración de urgencia, aprobar, de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de cinco del corriente, la cuenta de los gastos concurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Coma, durante el pasado mes de Junio.

En este estado se acordó también por unanimidad y a propuesta de la Presidencia, rogar al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se sirva proponer acordándose para ello de la Contaduría, si lo estima necesario, la forma de normalizar las relaciones de la Diputación provincial y el Cabildo Municipal con motivo de la situación actual del depósito de demeritos de la provincia, así como también se informe respecto del procedimiento que haya que seguir para que el Cabildo pueda reintegrarse, del importe de



los números que facilitado desde el primero de Enero de mil novecientos catorce, para el sostenimiento de los alumnos en dicho depósito.

Y en un escrito de Contaduría, fecha veinte y cuatro de Junio último, presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos dieciséis, se acordó que fease al Sr. Procurador Judicial, Don Manuel Peria y Bonafina, para que se sirva informar.

Ultimamente y a propuesta de la Presidencia se acordó que por el Sr. Investigador de arbitrios, se propusiera el número de vigilantes, necesarios para el servicio de investigación que deben nombrarse, como afectos a la Administración de esta Capital, así como también las personas que juegan afectos para desempeñar dichos cargos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = de Leod. vale.

J. S. S. S.

Y. B.

El Presidente,

[Signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Julio de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y diez minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eloy Alfonso y González,

Don Martin Rodriguez Diaz-Saavedra, Don Vicente Cam-
brendo y Q. de Mesa y Don Manuel Jena y Concepcion
Presidente y Vocales de la Comision permanente, con objeto
de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia
de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfon-
so y Aguirre, fue leida y aprobada el acta de la
anterior verificada el ocho del que cursa.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduria acerca del
oficio del Gobierno civil, transcribiendo otro del Excmo.
Señor Magistrado del Tribunal Supremo, don Victor
Cobian, referente a las deficiencias que observó en su visita
a la Carcel de esta Capital, y singularmente al mismo
deficiencia de los artículos doscientos diez y seis y tresien-
tos sesenta y dos del Real decreto del quince de Mayo
de mil novecientos trece.

Visto el acuerdo de esta Comision de veinte y cinco de
Junio ultimo, en el sentido de interesar del Excmo. Ayun-
tamiento de esta Capital y de la Excmo. Diputacion
provincial, se sirvan manifestar si están dispuestos a
contribuir con alguna suma a la subsanacion de esas
deficiencias, significandoles que el Cabildo Quintero
contribuiria con la tercera parte de la cantidad que
fuere indispensable para ese objeto, cuyo acuerdo ha
sido comunicado a ambas entidades, se resolvió por
unanimidad esperar para decidir este asunto a que
aquellas contesten el oficio que se les dirigió.

Visto un oficio de Contaduria manifestando que don Domingo



Hernández Pierno, don Antonio Montenegro y Ponte y don Andres L. Caceres, no han ingresado en la casa de la Concepcion las cantidades que adelantan al Cabildo, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de treinta dias que al efecto se le concedió.

Visto igualmente el acuerdo de esta Comision adoptado en la expresada sesion de veinte y cinco de junio proximo pasado, de conceder a los herederos de don Andres L. Caceres, una prorroga de cuatro meses para la busca de documentos y antecedentes, se resolvió conceder al don Domingo Hernandez Pierno y a don Antonio Montenegro y Ponte la misma prorroga, con el fin de ser objeto.

Toda cuenta de un oficio de la Alcaldia de Guimaras, fecha trece del corriente, manifestando que al fallecer la vecina de aquella localidad Maria Delgado defa cinco hijos puros de padre y madre, encontrándose los tres mas pequeños completamente desamparados y a merced de la caridad publica, por lo que interesa que el Cabildo acuerde el ingreso de dichos tres menores en el Asilo de Huorfanos de esta Capital, se resolvió pasar dicho oficio al Sr. Concejero Encargado de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva adp-

tar la resolución que proceda.

El mismo acuerdo recajó respecto a las instancias presentadas por Josefa Canabria y Calaqueo y Maria Gonzales Matos, solicitando la fermosa que se admita a sus hijas Josefa y Adela en el referido Arilo, y la segunda que tambien (a los) diez se admita a los hijos Maria del Pino y Miguel.

La Corporación quedo enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio numero novecientos ochenta, fecha quince del actual, del Gobierno civil de la provincia, trasladando el que le dirije el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, expresando como resolucion a la instancia presentada por la Presidencia del Cabildo, en replica de las gestiones oportunas para la expresion de determinadas practicas sanitarias a que se someten en Puerto Rico los productos que se importan de Canarias, que por dicho departamento se dieron ya en veinte de Mayo ultimo las instrucciones de referencia al Excmo. Embajador de E. N. en Washington.

Oficio de quince del corriente de la Alcaldia de esta Capital, manifestando que el Excmo. Ayuntamiento acordó autorizar al Excmo. Don Eulogio Gomez y Enxifillo, para que pueda desempeñar el cargo de Investigador de arbitros del Cabildo.

Telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha veinte del que curso, agradeciendo la felicitación que se le dirigió con motivo de la com-
posición del Cable telegrafico que une al de esta Es-



la con el de la Palma y manifestando que la adquisición de un buque cablero español interesada también por el Cabildo en el mismo telegrama, está hecha pero fue recomendada por el interés público, pero es difícil realizarla en las actuales circunstancias.

Telegrama del Excmo. Señor Ministro de Fomento, fecha veinte y ocho del corriente contestando el que se le dirigió sobre el establecimiento de una línea de vapores españoles subvencionados, entre los puertos de Canarias e Inglaterra y manifestando que por real orden de diez y nueve de Junio, se requirió a la Cámara de Comercio de San Pedro de la Palma para que si como requirido, remita los datos que se le tienen pedidos sobre ese asunto.

Otro del Excmo. Señor Ministro de Fomento, fecha veinte y ocho del que cursa, trasladando telegrama del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en el que se manifiesta, que sin perjuicio de atenderse en lo sucesivo a la resolución que recaiga en el expediente incoado para fijar el funcionamiento de la Comisión mixta de Acertamiento de Tenerife, queda autorizado que dicha Cooperación formada por elementos del Cabildo Insular, continúe funcionando con carácter provisional hasta fin de año, pero sin que tenga sobre las demás Secciones las atribuciones que le concede el artículo ciento setenta y seis del Reglamento vigente.

Otro de la Capitanía General de Canarias de la misma fecha, sobre el propio asunto.

Otro de la Sociedad de Telégrafos de la Oratoría,

31
fecha diez y seis de Julio en curso, manifestando, en
contestación al que se le dirigió el doce del actual, que no
solamente no existe incompatibilidad alguna entre dicha
Sociedad y la red telefonica insular en proyecto acor-
dada por el Cabildo, sino que veria con gusto el pro-
pósito subirse, y esta dispuesto a coadyuvar por
el buen éxito de la misma en la medida que sus fuer-
zas lo permitan, por cuyas manifestaciones se acordó
dar las gracias a la referida Sociedad.

Toda lectura al efecto del Ateneo de la Laguna, fecha diez del co-
mune interesando que el Cabildo se digne ratificar
la designación de la Dama y el Poeta que haya de
representarle en la fiesta de las "Hesperides" que
dicha Sociedad proyecta celebrar en mes de Septiembre
de este año, se acordó ratificar los nombramientos
que haya hecho en el pasado año el Presidente acci-
dental entonces del Cabildo, Don Patricio Esteva-
nes y Amurphy y comunicarlo a la Presidencia del
Ateneo de la Laguna.

Por unanimidad se acordó, conceder al Médico del Hospital de la
Santísima Trinidad de la Pochava, Don Miguel Fernán-
des, una licencia de treinta días, a contar desde el día
de Agosto, según lo interesa en instancia de trece del que
y otros de curso.

Seguidamente se dio lectura a una instancia de Mr. E. F. Prescott
a nombre de la nación social "Vacuum Oil Company"
haciendo diferentes peticiones encaminadas a que se
modifique la tarifa de arbitrios y el regimen de recau-



dación, por lo que respecta a los productos que importan en esta isla que son: el petróleo, la gasolina y aceites y grasas, acordándose para dicha instancia a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Vista una instancia de Don Veremundo Cabrera y Diaz, Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, solicitando se le conceda una licencia de dos meses para trasladarse a la Península con el fin de atender a su curación, se acordó concederle dicha licencia, debiendo manifestar el día en que empieza a utilizarla, acordándose también designar al Médico auxiliar del mismo Establecimiento Don Alonso Felipe y Peral, para que sustituya al Dr. Cabrera mientras disfruta la expresada licencia.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador con el recurso de abrador interpuesto por Don Alonso de Castro y Galazar, vecino de la Laguna, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, en que se impuso una multa de veinte y cinco pesos, por haber invadido en su terreno Don Fernando Galvan, en la falta de penetrar en el espacio de la Universidad con una carreta rompiendo uno de los arboles plantados en dicho fin, se vio un dictamen de la Comisión de Gobierno, en el

sentido de que debe informarse al Sr. Gobernador civil, que seprende renovar la providencia recurrida y ordenar a la Alcaldía que previa la union al expediente de los informes del Sr. Cura Francisco de Godd y de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, se expida el nombramiento de que se trata.

Visto un oficio del Sr. Consejero Don Bernardo Benítez de Lugo, fecha veinte y uno de Julio en curso, acompañando certificación médica de la que resulta que dicho Sr. Consejero padecería afección nerviosa de forma cerebral, necesitando dedicarse únicamente al tratamiento de esa dolencia y desentenderse de todos los asuntos que pudiesen interrumpirlo o producirle trabajo alguno, tanto físico como moral, en virtud de lo que el Sr. Benítez de Lugo presenta la renuncia de su cargo, se acordó pasar dichos documentos a la Comisión de Gobierno para que se cinsa informar.

Vista la cuenta que formula el Médico civil de la Comisión mixta de Tenerife, Don Alonso Felipe Real, comprensiva de los honorarios devengados en los reconocimientos de moros que ha practicado desde el diez y nueve de Febrero hasta el diez y nueve de Junio último, se acordó que sease a la correspondiente Comisión mixta para que tenga a bien informar.

Dada lectura de un escrito de Contaduría, presentando el proyecto de Reglamento formulado por el Investigador de arbitrios, para la administración, investigación, fiscalización y cobranza del de importación y exportación, y exponiendo las alteraciones que a su juicio de-



ben introducirse en dicho Reglamento, se acordó pasar ambos documentos a la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar.

Después se aprobó por unanimidad aprobar la cuenta que presenta la depositaria de fondos municipales, de las operaciones de ingresos y gastos verificadas en la Casa de su cargo durante el segundo trimestre de este año.

Ultimamente se acordó conceder al Auxiliar de Contaduría, don Juan B. Acosta, una licencia de tres meses de la licencia que viene disfrutando y que vence el tres del próximo mes de Agosto, según lo solicita en instancia de diez del corriente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a siete de Agosto de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don Eudasio Muñoz y González, don Manuel Feja y Concepción, don Antonio Alcázar y González y don Martín Rodríguez y Díaz-Blanco, Jueces

3
dente y Vocales de la Comisión permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y Señales, fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y nueve de Julio último.

Visto un oficio de la Comisión mixta de esta Isla, remitiendo favorablemente informada la cuenta que presentó el Médico civil de la misma, don Alonso Felipe y Peral, de los honorarios devengados por reconocimientos de moros que ha practicado desde el diez y nueve de Febrero hasta el diez y nueve de Junio de este año, se acordó pasarla a Contaduría para en pago.

Seguidamente, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitros de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Julio de este año.

Visto un telegrama del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, preguntando, si en algunos de los Hospitales Insulares de Tenerife pueden admitirse enfermos internos de aquella Isla, y el importe de las estancias y demás condiciones necesarias para el ingreso, se acordó pasarlo al Sr. Consejo Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para que adopte la resolución que proceda, y se sirva comunicarla al referido Sr. Presidente del citado Cabildo Insular.

At



continuación, dióse lectura al expediente inicado para ser por concurso tres plazas de vigilantes al servicio de la Administración de arbitros de ésta Capital, a cuyo concurso han acudido veinte señores solicitantes, por medio de las correspondientes instancias, de las cuales, así como de la documentación a ellas acompañada, se dió así mismo, detallada lectura, manifestando la presidencia que, segun lo dispone el reglamento de regimen interior, los nombramientos tienen que efectuarse por votación nominal y secreta:

Verificada la votación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros presentes, cuyos nombres se dejan expresados en el encabezado de ésta acta, dió el siguiente resultado:

Número de sufragios recibidos: cuatro

Número de votos obtenidos:

Don Federico Díaz: cuatro

Don Marcos Peraza y Martín: cuatro

Don Camilo Quinera y Deferré: cuatro

Quedaron por tanto designados los referidos Don Federico Díaz, Don Marcos Peraza y Martín y Don Camilo Quinera y Deferré.

Inmediatamente fué aprobado por unanimidad, el proyecto de distribución de fondos propuesto por la Com.

tasoria, para satisfacer las obligaciones del corriente mes.
Visto un oficio del Señor Ingeniero delegado en Canarias, del distrito
numero de Sevilla, en fecha veinte y siete de Julio último,
remitiendo a esta Comisión permanentemente, el expediente
de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro
solicitadas en el término municipal de las Argumas,
por don Manuel Tomas Marrero, para en informe
por el Cabildo Insular dentro del término de quin-
ce dias, se acordó pasarlo a la Comisión de Fomen-
to, para que se sirva informar.

Visto igualmente un oficio del Gobierno civil de la provincia, de
dos de Julio de este año, numero trescientos setenta y cua-
tro, remitiendo para en informe por el Cabildo Insu-
lar, la instancia formulada por don Domingo Albelo,
don Antonio Hernandez, don Manuel Albelo y don
Francisco Rodriguez, vecinos del Pealefo-bajo, en
súplica de que se ordene el abono por aquel
Ayuntamiento, de los haberes que como Secretarios,
escribiente, defensoriano y procurador del mismo les correspon-
den, desde primero de Junio del año proximo pa-
sado hasta el veinte y nueve y treinta de diciembre,
días y seis de Noviembre y treinta y uno de diciembre,
en que reason, se acordó que pase a la Comisión
de Gobierno, para que se sirva informar.

En este estado, dióse cuenta de un oficio del Gobierno civil de la
provincia, fecha veinte y nueve de Julio último, trasladan-
do el que le dirige el Médico Director del Hospital
de Ninos de esta Capital, dando le cuenta de que el niñ



Juan Gonzalez Moros, que ingresó en dicho establecimiento con una grave afección en los ojos de la que curó en un mes, no tiene persona a cuyo cuidado pueda confiarse, por carecer de padre y madre y no contar en absoluto con los recursos necesarios, por lo que interesa la citada Dirección, que por el Gobierno civil se ordene el ingreso de dicho niño en el Asilo que preceda. En la mentada comunicación se transcribe también, el informe del Señor Jefe de Vigilancia, que confirma las manifestaciones del Director del Hospital de niños, en cuanto a no contar el menor de que se trata, con ninguna persona que lo pueda tener bajo su guarda y cuidado.

En vista de la especialidad del caso, y oído en el acto el parecer del Señor Rodríguez Díaz-Elizanos, como Consejo Inspector de los Establecimientos Similares de Beneficencia de esta Capital, se acordó por unanimidad, admitir al respectivo niño en la Casa de Huérfanos y Desamparados de esta Capital.

Da la lectura a un escrito de Contaduría, fecha cuatro del corriente, sobre creación de Administraciones auxiliares de arbitrios, en diversos puntos de esta Isla, se acordó que pase a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Seguidamente vióse otro escrito de la propia dependencia, de la misma fecha, cuyo tenor es como sigue:

Al fin de poder abarcar las gratificaciones y formales del « Investigador y de los tres Vigilantes abiertos a la Administración de arbitrios de esta Capital, esta Contaduría

» tiene el honor de proponer a esta Comisión, que haciendo uso
 » de la autorización que le concedió el Cabildo en la sesión
 » que celebró el diez y seis de Enero último, se sirva acordar
 » la siguiente ampliación a la distribución del crédito que
 » el señero acordó en la sesión de que se deja hecho mérito;
 » con cargo al Capitulo diez, artículo único, del prece-
 » dente en vigor:

- » Administración de Santa Cruz de Tenerife.
- » Gratificación a un Investigador a razón de tres mil quinientas pesetas (seis meses). 1.750'00
- » Jornal de tres Vigilantes a tres pesetas cincuenta centavos, diarias cada uno (cinco meses). 1.606'50.
- » Los mismos y en el caso que se acepte por esta Comisión la proposición de esta Contraduría sobre creación de Ad- ministraciones (insulares) dicese asimismo, propóngase de igual manera se deduce la suma de siete mil quinientas al pago del premio de cobranza de los Oficiales Recam- dadores encargados de las mismas."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dic- tamen se propuso, con escepcion del contenido del últi- mo párrafo, respecto del cual se resolvió suspender el acuerdo, hasta que se decidiera sobre el asunto a que se contrae el anterior particular de esta acta.

La Compensación quedó enterada del estado de los ingresos y pa- gos efectuados en el mes de Julio último por los distri- tos conceptos del presupuesto vigente.

Dada lectura a la primera esfera de la escritura de hipoteca consti- tuida por Don Emilio Calvar y Orúa y su espo-



la Doña Mencia del Pozo, para responder de la gestión del primero, como Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Coma, se acordó que se una al expediente de en rason.

En este estado, usa de la palabra el Sr. Consejero Don Manuel Ferrin, para rogar a la Presidencia, que por Secretaria y Contaduría, se redacte una nota de los acuerdos del Cabildo y de esta Comisión, que están pendientes de cumplimiento, así como los asuntos que se hallan a informe de las Comisiones especiales.

La Presidencia promete atender el ruego del Sr. Ferrin.

El Sr. Rodriguez Dias-Dionis, propone equidistantemente que se interese del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por los trámites que procedan, que se incluya en el plan de ferrocarriles secundarios, uno, que partiendo de la Oratoría, termine en Buenavista. Así se acuerda por una minoridad.

El no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta minutos, de que yo el Secretario certifico.

Y: B:

El Presidente,

TON

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eudis Alfonso y Gonzales, Don Martin Rodriguez Diaz-Blanos, Don Mario Troveta y Troveta, y Don Manuel Feria y Concepcion, Presidente y Vocales de la Comision Permanente, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzales, fue leida y aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior, verificada el siete del que cursa.

Seguidamente se acordó por unanimidad, aprobar las dos cuentas que rinde la Administracion de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Julio ultimo, y desde el primero al quince de Agosto en curso.

Visto el oficio número milnovecientos setenta y nueve, de la Alcaldia de Socel, interesando se admita en el Hospital de esta Ciudad, a la vecina de dicha Villa, D. Leoncio Alfonso Gonzales, y se le otorga en dicho establecimiento hasta tanto se encuentre completamente restablecida de su dolencia, se acordó, rogar a la referida Alcaldia, se sirva manifestar la indole del padecimiento que aqueja a la citada enfermo; y una vez recibida la contestacion de la Alcaldia, remitir la con el oficio de que se trata, al Sr. Consejo Inspector para que se sirva adoptar la resolusion que proceda.

Ja-



da lectura a una instancia, fecha tres del corriente, de Doña Carmen Correa, en suplica de que se admita en la Casa de Honorados y Descomparados, de esta Ciudad, a sus menores hijos, Angel, Solares y Aurora, de diez, ocho y cuatro años de edad, respectivamente, se acordó pasarla al Sr. Consejo Inspector, para su resolución.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Isla, trasladando el que con fecha diez y seis de Agosto le dirijo el médico de dichos Establecimientos, Don Veremundo Cabrera Diaz, haciendo presente que en ese día comienza a honorarse de la licencia que se le concedió por esta Comisión, acordó este Cuerpo quedar enterado, y que se traslade al médico auxiliar Don Alonso Felipe y Poal, a los efectos de la institución que tambien está acordada.

Seguidamente, dióse lectura a una instancia de Don Narciso Aguirre de la Cruz, nombrado por este Cuerpo, practicante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de esta Capital, cuyo tenor es como sigue:

A la Comisión Permanente del Cabildo Insular de
"Enero. = Don Narciso Aguirre de la Cruz, mayor
"de edad, vecino de esta Capital, ante V. S. con toda
"la consideración y respeto debidos expongo: = Que en el
"año mil novecientos diez, presté servicios de practicante
"durante seis meses en el Hospital de Nuestra Señora de
"los Descomparados: que mas tarde volví a prestar los
"mismos servicios precisamente en los días de Carnaval

36

» del año mil novecientos once, por hallarse dicho Estable-
» miento sin practicantes y por consiguiente en una situación
» verdaderamente anormal, que se le prometió una gratifi-
» cación proporcionada a los expresados servicios, promo-
» sa que nunca llegó a realizarse; y encontrándose hoy
» el exposante en una situación aferradísima, pues no le
» es posible tomar posesión del destino de Practicante del
» expresado Establecimiento, para el que fue nombrado
» por ese Cuerpo en sesión de diez y seis de Julio últi-
» mo, por carecer de recursos para adquirir el título
» correspondiente. = Explica, a era Coafesación
» que teniendo en cuenta lo expresado y la difícil situa-
» ción por que atraviesa el exposante, se sirva otor-
» garle la gratificación que estime procedente, para
» con ella ayudarse a adquirir el título de referen-
» cia. Es gracia que no duda obtener de la Justifi-
» cación de V. O. = Santa Cruz de Tenerife veinte
» y uno de Agosto de mil novecientos quince. = Na-
» varro García. = Rubricado »

En atención a los servicios a que alude el peti-
»orio en la presentada instancia, se acordó por
» unanimidad, concederle la gratificación de dos-
» cientos cincuenta pesetas, por una vez, cuya suma
» se cubrirá con cargo al Capítulo once, artículo
» único, Presupuestos, del presupuesto vigente.

Visto el oficio número ciento cincuenta, de la Escuela Superior
» de Comercio, de esta Capital, transcribiendo la co-
» municación que dirige al Excmo. Sr. Ministro de



Instrucción pública y Bellas Artes, en solicitud de que se autorice la incorporación a dichas Escuelas de las enseñanzas correspondientes al grado superior de Intendentes Preecantiles, en las Secciones Consular y Comercial, establecidas por el Real Decreto de diez y seis de Abril último, e interesando el apoyo del Cabildo, para esa pretensión, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, dirijir instancia al expresado Ministerio, suplicándole se sirva acceder a lo que se interesa.

En el espaldante marcado con número de un escrito de Contaduría sobre creación de Administraciones auxiliares de arbitros en diversos Puertos de esta Isla, se dio lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda, cuyo tenor es como sigue:

En el espaldante marcado con número de un escrito de Contaduría sobre creación de Administraciones auxiliares de arbitros en diversos Puertos de esta Isla, se dio lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda, cuyo tenor es como sigue:

” Visto el adjunto escrito de la Contaduría y en cumplimiento del acuerdo de esa Comisión de siete del corriente, la infrascrita Comisión de Hacienda, después de examinarlo detenidamente entiende que debe quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo primero.- Se crearán Presbiterios de Vigilancia de arbitros, servidos por Agentes liquidadores en los Puertos de la Punta del Hidalgo, la Pampa, Cordillera, Los Baños, Adufe, Abana, Médano, Los Hornos, Galletas, Quina, Cafas y Quimar.

Ar-

Artículo segundo.- Es los Agentes liquidadores periboninos, en concepto de gratificación por los servicios que prestan, los tantos por ciento que siguen, sobre las cantidades que liquiden y sean hechas efectivas por el Cabildo.

Los de Good y Garachico el diez por ciento; el de los Pinos y Guimar el quince por ciento, los de Adeje, Abona, los Abriques, Galletas y Agaña el veinte por ciento, y el veinte y cinco por ciento los de la Punta del Hidalgo, las Ramblas, el Medano y Cajao.

Artículo tercero.- Las sumas que por dicho tanto por ciento perciban los Agentes liquidadores amlidos, no podrán exceder en ningún caso de dos mil quinientas pesetas anuales, para los de Good, Garachico y Guimar, ni de mil quinientas para los demas; y,

Artículo cuarto.- Las plazas de Agentes liquidadores, se cubrirán eligiendo libremente, de entre los señores propuestos por los señores Concejales del Cabildo de las demarcaciones respectivas.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó como en el preinserto dictamen se propone.

Vista la cuenta que formula el médico civil suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, de los honorarios devengados en los reconocimientos de sueros practicados por él, desde el catorce de Enero al veinte y siete de Abril del corriente año, se acordó pasarla a la expresada Comisión mixta para que se sirva informar.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Concejale Don Martín Rodríguez y Díaz. Llanos, se acordó por unanimidad



dad oficial a los Arreglamentos que tengan interés en la inclusión en el plan de ferrocarriles secundarios, de uno que partiendo de la Orotava termine en Buenavista, pidiéndoles que apoyen la petición que para que tal inclusión tenga efecto, ha acordado esta Comisión dirigirla al Excmo. Señor Ministro de Fomento.

En este estado se vio el expediente incoado sobre formación del presupuesto ordinario para mil novecientos diez y seis.

Dicho expediente se compone: del informe y proyecto de Contaduría; del informe del Sr. Procurador Sindico, Don Manuel Peria y Concepción; y del dictamen de la Comisión de Hacienda, en el cual se contienen las modificaciones que la misma propone al proyecto.

El aludido dictamen de la Comisión de Hacienda está acordado por unanimidad con la sola escepción del particular que dice así:

"Capítulo quinto.- Instrucción pública

Artículo segundo.- Establecimientos de enseñanza.

Para la creación de una sección nocturna de enseñanza comercial para adultos, o en su defecto para qualificaciones a fin de crear secciones de estudios superiores de Intendentes Mercantiles, seis mil, quinientas pesetas.

La anterior enmienda al proyecto de Contaduría es aceptada con el voto en contra del Sr. Consejero Don Martin Rodriguez Diaz-Hanus."

En vista de esa discrepancia en el seno de la Comisión de Hacienda, se acordó dejar la resolución al acuerdo

del Cabildo en pleno.

En los demás puntos del dictamen de la Comisión de Hacienda, fué aprobado por unanimidad, con las únicas ampliaciones que a continuación se consignan:

Primero: Figurar en el Capítulo octavo, Cargas, artículo segundo, Créditos reconocidos, la siguiente partida de compensación con lo presupuesto por la Contaduría en el respectivo respectivo.

"Para abonar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, los bagajes facilitados al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos trece, pesetas ciento cuarenta.

Segundo.- Figurar así mismo, en el Capítulo segundo, Administración Insular, artículo único, Gastos del Cabildo, concepto, otros gastos, el siguiente crédito:

"Para abonar a un representante del Cabildo en Madrid, en el concepto de gratificación, pesetas dos mil."

Tercero.- Rebajar las dos mil ciento cuarenta pesetas que importan los anteriores créditos, del de diez y ocho mil, consignado en el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el Capítulo cuarto, Obras diversas, para caminos vecinales, quedando reducido por tanto a quin ce mil, ochocientos sesenta pesetas.

Durante la discusión del expediente, se formuló por el Sr. Arce la enmienda que literalmente transcrito dice así:

"A la Comisión permanente del Cabildo Insular de

35



Tenerife. - El Consejo que suscribe, usando de las facultades que le concede el Reglamento de régimen interior, propone la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y seis. - Capítulo quinto, Instrucción pública. - Para la dotación de las Cátedras de Francés y de Física en la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, pesetas, siete mil. = cuya suma se compensa reduciendo la consignación para caminos vecinales del Capítulo cuarto, Artículo cuarto, a la suma de once mil pesetas. = La razón de la enmienda propuesta, se funda en el acuerdo adoptado por esta Comisión permanente en el sentido que se propone. = No obstante V. E. resolverá como considere ser más conveniente para sus intereses. = En Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince. = Mario Anreana. = Publicado.

Con el voto en contra de su autor, fue desechada la abdicada enmienda.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Anreana, se acordó por unanimidad nombrar a don Angel Villa y López, representante del Cabildo en Madrid, con la gratificación anual de dos mil pesetas, que se ratificará con cargo al Capítulo once, artículo único, Impremitivos, del presen-

puerto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y treinta, se levanto la sesion de que go el Secretario certifica.

A. Sanjurjo

Yo P.º

El Presidente,

E.º

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y treinta, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eudasio Alfonso y Gonzalez, Don Manuel Seria y Concepcion, Don Vicente Camboreng y de Mesa y Don Martin Rodriguez Diaz-Alonso, Presidentes y Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alfonso y Gonzalez, fue leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y tres de Agosto ultimo.

De conformidad con lo informado por Contaduria en escrito de primero del corriente, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administracion de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, comprensiva de los gastos conomicos en la misma, durante el mes de Julio proximo pasado.

Tambien se acordó aprobar la distribucion de fondos propuestos



por Contradunia para satisfacer las obligaciones del co-
mimente mel.

Segunda mente, viuse un oficio del Sr. Condefero Inspector de arbitrios
en el Puerto de los Rios, don Aquilino Estrada Madan,
proponiendo para el cargo de Vigilante en la Adminis-
tracion de dicho Puerto, a don Luis Herrera y Gonzalez,
acordandose por unanimidad que pase a la Comi-
sion de Hacienda.

Vista una instancia de don Pallas Batista Perez, fecha diez y seis
de Agosto ultimo, interesando se le abonen cuatrocientas
noventa pesetas, que devengó como delegado nombrado
por el Sr. Gobernador civil, para llevar a efecto las
operaciones del abastecimiento de moros en el año de mil
novecientos trece, segun cuenta justificada, que dice
obra en las oficinas del Cabildo, se acordó pasarla a
informe de Contradunia.

En este estado, usa de la palabra el Sr. Fiscal y Concepcion, para
proponer que se adquiera una caseta para el servicio
de la Comision de arbitrios en el muelle de esta
Capital.

Por unanimidad se acordó comisionar al Sr. In-
vestigador, don Enrique Gomez, para que practique
las gestiones necesarias y proponga a la Comision,
la adquisicion de una caseta, que reuna las necesa-
rias condiciones, no solo en cuanto a su comodidad
y amplitud, sino tambien en cuanto al pre-
cio.

Visto el oficio numero trescientos noventa y ocho, del Gobierno

36

ciudad de la provincia, comunicando haber aprobado el
proyecto extraordinario votado por el Cabildo para
satisfacer las bonificaciones a que tienen derecho las
exportaciones de cereales y sus harinas, acordó la
bonificación quedar enterada con afereis.

En este estado se acordó adquirir dos estantes, uno para la oficina en que
está instalada la Secretaría y otro para la Contaduría, cu-
yo importe se satisfaga con cargo al Capítulo segundo, Ad-
ministración General, artículo único, gastos del Cabildo,
Subconcepto, Mobiliario.

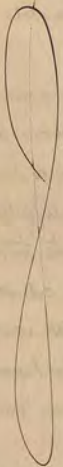
En el expediente iniciado a virtud de instancia de la nación social
"Vacuum Oil Company", en solicitud de que se modifiquen,
en cuanto a los productos que dicha Compañía importa a
esta Isla, las bases y tarifa del arbitrio sobre la importación
y exportación de mercancías, se vio un dictamen de la Co-
misión de Hacienda que literalmente copiado, dice así:

Vista y estudiada atentamente por la infrascripta Comisión
de Hacienda, la adjunta instancia que don E. F. Prescott,
jefe en concepto de representante de la nación social Vacuum
Oil Company en solicitud:

Primero.- De que se reduzca el arbitrio sobre impor-
tación y exportación de las especies que se sitúan a una
peseta, cincuenta centimos, para los mil kilos de petróleo;
a tres pesetas, para los mil kilos de gasolina y a dos pe-
setas, cincuenta centimos, para los mil kilos de aceites y
grasas lubricantes.

Segundo.- De que la exportación para el continente adri-
vino de dichos productos no pague derecho alguno, y

Er-



eros. - De que las importaciones que se hagan en esta Isla procedente de los depositos que la dicha Compañia tiene establecidos en las Palmas y que hagan satisfacer los arbitrios correspondientes al Cabildo de aquella Isla, no paguen los derechos que el de aqui tiene establecidos al introducirse en esta.

Preguntando: Que los recurrentes fundan en pretension en que dada la forma en que se viene cobrando el arbitrio por este Cabildo, les es imposible a la Municipal de esta Capital hacer exportacion alguna a las demas Islas del Archipiélago, toda vez que, si bien es verdad, que aqui solo se le cobra el arbitrio de importacion, como la tarifa de este Cabildo es superior a la establecida por el de gran Canaria y aquel deja así mismo libre de todo arbitrio la exportacion, la competencia es imposible.

Preguntando: Que los reclamantes hacen constar que los perjuicios de que se deja hecho mérito en el párrafo anterior, vienen agravados en cuanto a las exportaciones que se hacen a la Costa de Africa, por cobrarseles el arbitrio tanto a la importacion como a la exportacion de las mercancías en esta Isla.

Considerando: Que sin alterar los tipos de tributacion pueden armonizarse los intereses del Cabildo con los

de la Empresa reclamante, puesto que las razones fundamentales del recurso, son el no poder competir con la Empresa de Las Palmas, en las exportaciones a la Costa de Africa y a las demas Islas.

Considerando: Que los perjuicios de que se habla desaparecieron desde el momento en que en la reglamentación del arbitrio se establecieron bases que colocan en iguales o mejores circunstancias a la Empresa de Tenerife, a las que en la actualidad se encuentra la de Gran Canaria.

Considerando: Que la tercera pretension no puede accederse por implicar ello la renuncia al cobro del arbitrio sobre las especies objeto de este recurso, a lo cual nunca debe acceder el Cabildo, pues es respetable con los intereses de la empresa reclamante, tambien lo son, los de esta Corporación, no existiendo ademas causa alguna que abone este deseo, por estar cometida a un mismo tipo de tributación toda la benzina, petroleo y aceite lubricante que se introduzca en esta Isla.

Esta Comisión en atención a lo expuesto entiende procede solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los tramites legales, la autorización necesaria para modificar las bases del arbitrio con las siguientes adiciones:

El artículo Tercero de las Bases Aprobadas por Real Orden de veinte y uno de Mayo de mil novecientos quince, se añadirá el apartado que sigue:

(D) El



petróleo, la benzina y los aceites lubricantes que se exportan para la Costa de África; y.

A las bases mencionadas se añadirá un artículo redactado en la forma que sigue:

Artículo catorce.- El petróleo, la benzina y los aceites lubricantes que sean exportados para las demás Islas Canarias y para la Costa de África, serán bonificados por el importe de los derechos aduanales a su importación en la forma y con los requisitos que determine el Cabildo o en comisión permanente.

Por unanimidad acordó la Comisión hacer cargo el presente informe y dar cuenta enenta al Cabildo en la primera sesión que celebre.

Inmediatamente y a propuesta de la presidencia se acordó por unanimidad que los gastos que ocasiona la Delegación Regia de Enseñanza, cuyo pago se acordó por el Cabildo en diez y seis de Julio último, se satisfagan con cargo al Capítulo once, Impresiones, Artículo único del vigente presupuesto.

A continuación se acordó también por unanimidad, facultar al Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para adquirir un motor eléctrico con destino a dichos Establecimientos y colocarlo en el edificio en que están instalados, debiendo satisfacerse los gastos que con tal motivo se ocasionen con cargo al Capítulo once, Obras insulares, artículos tercero y cuarto, Personal y material de obras por Administración, del presupuesto

del corriente año.

Víase seguidamente un escrito de Secretaría, cuyo tenor es como sigue:

En la sesión celebrada por V. E. en siete del corriente se acordó acordar, lo siguiente:

• El Sr. Rodríguez Arias-Díaz, por persona seguidamente que se interese del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por los trámites que precedan, que se incluya en el plan de ferrocarriles secundarios, uno, que partiendo de la Gacitara, termine en Buenavista. Así se acuerda por unanimidad.

Ahora bien; el artículo primero de la ley de veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochos, divide los ferrocarriles secundarios en dos clases, segun que reciban o no garantía de interés por el Estado.

En el transcrito acuerdo, no se determina, a cual de esas dos clases pertenece el que se intenta adicionar al plan, por lo que se requiere que V. E. se sirva fijarlo.

Como finalmente, el propósito de V. E. no habría sido otro que el de solicitar la inclusión en el plan del ferrocarril expresado, pero con la garantía del Estado, me permito llamar la atención de la Comisión sobre el artículo diez y seis de la Ley referida que dice así:

“A instancia de las Diputaciones provinciales y Ayuntamiento interesados, y previa audiencia del Consejo de Obras públicas, podrá el Gobierno adicionar al plan de ferrocarriles secundarios aquellas líneas de interés regional o local que puedan establecerse, sin perjuicio de las ya incluidas en el plan citado, o de las reversibles al Estado que estuvieren en explotación, en construcción o



concedidas, y siempre que la Corporación o Corporaciones que solicitan la inclusión se comprometen a sufragar los tercera parte, por lo menos, del importe que para las líneas agregadas represente la garantía de interés que por virtud de esta ley se concede, entendiéndose que el Estado sólo quedará obligado en estos casos al pago de las dos terceras partes de la citada garantía."

En vista pues de cuanto dejo dispuesto, prosede que V. E. complete en acuerdo, en los términos que estime convenientes."

Por unanimidad se acordó, pase dicho escrito a la Comisión de Hacienda, para que esta se sirva informar al Cabildo en plenos en la primera sesión que celebre.

Díese del pues lectura a un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital que literalmente transcrito dice así:

"La Compañía de vapores concesi interinmentales Canarias, se dirige a esta Administración en carta fecha veinte y tres del actual, manifestando lo siguiente:

"Hoy nos ha sido presentada una cuenta por los derechos de la carga que importó el vapor "Leon y Castillo" el día diez y nueve del actual, recargada con el montante de esos mismos derechos.

terados de las razones en que se funda esa Administración para aplicar a esta Compañía el artículo ocho de las Bases para la arbitrariedad, nos permitimos manifestar a Vd. que por error cometido en el punto de procedencia fueron declarados en las facturas de cabotaje, y también en el manifiesto con fero inferior al que en realidad tenía, unos becerros y varios bultos de mercancías diversas.

Esos errores fueron reconocidos por nosotros y hasta subscritos de acuerdo con la oficina de Investigación de arbitros de ese Cabildo, pero por distracción, omitimos advertir esas diferencias al empleado encargado de extender las declaraciones, y no fueron rectificadas por él las cantidades que expresaba la hoja de importación correspondiente al (sic) dice al viaje de referencia.

Esperamos que lo expuesto será bastante para convencer a Vd. que no fue intención de esta Compañía cometer falsedades en su declaración y que le determinarían a dejar sin efecto el cobro de ese recargo."

O como esta Administración no puede resolver sobre el particular de que se trata lo pone en conocimiento de esa Comisión a fin de que proceda como estime mas en justicia."

Por unanimidad se acordó pasar a informe de la Investigación de arbitros.

Seguidamente se dió cuenta de otro escrito de la Jefe Jefe (Contaduría que) dice dependencia que dice así:

" Los



Donces nota. e Hojas de Juan La Roche prouen en cono-
cimiento de esta Administración, que en la descarga del vapor
Ciudad de Cádiz, llegado a este Puerto el día doce de Ju-
lio anterior, faltaron los bultos siguientes:

H. Una caja de alpargatas partida una de Alicante.
I. En mismo del Sela de Sanog, llegado el día diez y
siete del corriente:

F. Diez piezas de madera partida veinte de Barcelona
Una Prof. Ocho piezas de madera partida una, de
Barcelona.

A. V. Dos bocozes de vino, partida dos de Alicante

P. C. Tres bocozes de vino, partida cinco de Alicante

C. C. M. Media pieza de vino partida tres de Alicante

O. Un fardo de espuertas partida diez de Alicante

E. L. veinte y tres mil cuatrocientos nueve, una caja direc-
tor Instituto, partida dos de Cádiz.

cuyos derechos de importación fueron debidamente satis-
fechos.

De estos bultos han recibido, conducidos por el vapor
La Palma, desde el Puerto de Las Palmas, donde fueron
desembarcados equivocadamente; el día veinte y tres del
actual:

A. V. dos bocozes de vino.

P. C. tres bocozes de vino:

C. C. M. Media pieza de vino.

H. Una caja alpargatas.

y procedente de Santa Cruz de la Palma por vapor
Leon y Castillo; el mismo día: E. L. veinte y tres mil

cuatrocientos nueve Director Instituto una caja.

habiendo tenido que satisfacer nuevamente a los consignatarios de los referidos vapores pesetas diez y seis, rebenta y cinco centimos, importe del correspondiente arbitrio, por lo que solicitan su sea devuelta la expresada cantidad que han pagado por duplicado.

Esta Administracion, se permite proponer a esa Comision que por la oficina Investigadora se comparecen los hechos que motivan la anterior reclamacion, para poder obrar en consecuencia.

La Comision no obstante resolverá como siempre lo que mejor estime en justicia."

Por unanimidad se acordó como en el precedente dictamen se propone.

Víase a continuacion otro escrito de la misma dependencia, cuyo tenor es como sigue:

"Los señores Edoar Dempehier Escudé et al., piden en conocimiento de esta Administracion, que por omision dejaron de presentar, a su debido tiempo, la cédula de exportacion para obtener el abono de los arbitrios correspondientes a cinco mil kilos de mais que fueron exportados para Santa Cruz de la Palma por vapor "La Palma" pertenecientes a la importacion hecha por el vapor "Andronika" procedente de Liverpool y cuyos derechos fueron satisfechos a este Cabildo.

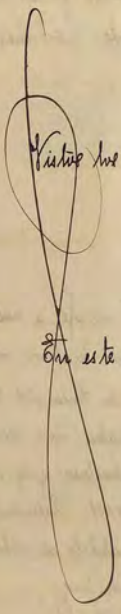
Esta Administracion se permite proponer a esa Comision que por la oficina Investigadora se comparecen los hechos que motivan la anterior reclamacion para



abrir en consecuencia.

La Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor estuviere en justicia."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.



Vistos los informes de la Comisión de Hacienda y de Contaduría, sobre el proyecto de Reglamento para la administración, cobranza, investigación y fiscalización del arbitrio de importación y exportación, se acordó por unanimidad, quedar sobre la mesa hasta la sesión próxima.

En este estado y a propuesta de la presidencia, se acordó también por unanimidad, comunicar al Sr. Don José Tabares Barlet, haber sido elegido entre los poetas miembros, para representar a esta Isla en la "Fiesta de las Esmeraldas" que el Ateneo de Emeris proyecta celebrar, rogándole se evite aceptar esa designación, que seguramente ha de redundar en brillo y prestigio de tan importante acontecimiento artístico.

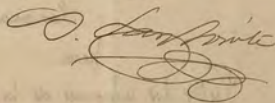
Ultimamente y a propuesta del Sr. Prodriguez Diaz-Duros, se acordó remitir al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y a la Diputación provincial, los oficios que se les dirigieron, comunicándoles el acuerdo de veinte y cinco de Junio último, sobre sublección de los de-

Experiencias notadas en la Carcel de este Partido, por el
Magistrado del Tribunal Supremo, Don Victor Cobian.
La Incorporacion queda enterada del estado de los ingresos y pagos
efectuados en el mes de Agosto ultimo por los distintos
conceptos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto
la ^{sesion} siendo la hora de las diez y siete de que yo el Se-
cretario certifico. = Sobre raspado. bien = vale. Entre lineas =
sesion = vale.

Y: B:

El Presidente



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve
de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de
las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Ca-
hildo los señores Don Eusebio Alfonso y Gonzalez, Don Ama-
mel Faria y Concepcion, Don Vicente Cambresio y G. de
Mesa y Don Martin Rodriguez Diaz - Alvarez, Presidente
y Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar
la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y
Gonzalez, fue leida y aprobada el acta de la anterior re-
unida el dos del que antecede.

Visto un oficio de los Señores Presidentes de la Junta de Fomento del
Territorio, y de la Comision de Puertos del Ilmo. Excmo.
de la Ciudad de la Laguna, interesando la donacion de



un objeto de arte que sirva como premio en la fiesta hipica que ha de celebrarse el proximo dia doce del corriente, se acordó significarle que esta Comision lamenta no poder acceder a esa peticion, por no consentirlo el estado de los fondos insulares.

Dióse seguidamente lectura a un oficio sin fecha, del Sr. Director de la Ciudad de Telopmas de esta Capital, significando las observaciones que dicha entidad tiene que formular respecto al tendido de una red telefonica insular en Tenerife, acordandose por unanimidad, se una dicho oficio al expediente de su orijin.

Visto un oficio de la Comision mixta de Recrutamiento de Tenerife, manifestando que la cuenta formulada por el medico civil suplente, Don José Kaveiras, que comprende los honorarios devengados, en los reconocimientos de moros feroces hechos por el desde el catorce de Enero hasta el veinte y siete de Abril ultimo, se halla conforme con los documentos que obran en dicho Expedite, se acordó pasar a Contaduría la expresada cuenta, para en pago.

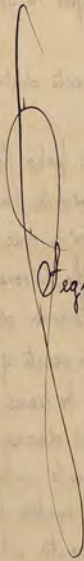
Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Segundo Rodriguez y Gómez, en solicitud de autorización para construir tres tomaderos en los barrancos de "Chifa" y "Puente del Valle", en el termino municipal de Arona, cuyo expediente lo remite al Cabildo Insular para en su forme, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas, con oficio numero novecientos veinte y uno, se acordó por unanimidad pase a la Comision de Fomento para que se sirva informar.

Livide

39

lectura a continuación a un oficio número ciento seis, del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, remitiendo cuatro facturas formuladas por el editor Don Anselmo J. Benítez, como impresor de las listas definitivas del censo electoral rectificado en el corriente año, las cuales, juntamente con otras dos a que se refieren las comunicaciones de veinte y cuatro de Junio y tres de Julio por último pasado, importan mil novecientas sesenta y tres pesetas, cincuenta centimos, cuya suma ha sido satisfecha por la Diputación al expresado editor, por lo que se interesa el oportuno reintegro a los fondos provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la real orden de catorce de Mayo de mil novecientos trece. Se acordó por unanimidad, pase dicho oficio con las facturas a él acompañadas a Contaduría, para en informe.

Visto un oficio del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, fecha treinta de Agosto último, interesando se disponga el ingreso en el Arco de Huerfanos de esta Capital, del menor Ildefonso Toledo y Bustamante, conocido por Alfonso Díaz Anocha, y condenado por la Audiencia Provincial de Tenerife, en causa seguida contra el mismo; traído a la vista el acuerdo de esta Comisión sobre este mismo asunto, que se comunicó al Sr. Gobernador civil en oficio número ochenta y seis, fecha catorce de Mayo último, expresando de no ser posible admitir al citado menor en el mentado arco por no existir en él lugar para ello; y sido últimamente y en este acto el parecer del Sr. Concejero Inspector



de los Establecimientos benéficos de esta Capital, que
 hizo presente, que en la actualidad tampoco se dispo-
 ne de otro para que pueda efectuarse el ingreso que se
 pretende, se acordó por unanimidad atenderse a lo an-
 teriormente resuelto, y comunicarlo así a la Presidencia
 del Cabildo de la Palma, con expresión de los antecedentes
 que se deflan consignados.

Seguidamente dióse lectura a un escrito de Contaduría fecha dos
 del corriente cuyo tenor es como sigue:

"Visto el adjunto oficio de la Excmo. Diputación acompañan-
 do, a los efectos de su pago, dos facturas de Don Anselmo
 G. Benítez, por material y encuadernación de libros pa-
 ra la Junta Provincial del Censo electoral, Territorio de
 Tenerife.

Pecuntando, que una de las facturas comprende ma-
 terial que tanto puede haberse destinado a la Comisión de
 Tenerife, inica que este Cabildo está obligado a sostener,
 como a cualquiera otra de las demas Islas, y la otra es
 por la encuadernación de siete tomos de listas electorales
 que no se sabe a cual de las Islas pertenecen.

Esta Contaduría es de parecer, y así tiene el honor de
 proponerle a esa Comisión, que favorece manifestar a la

disputación provincial, que esta Corporación no se halla dispuesta a pagar sino la parte proporcional que en dichos gastos le corresponda, salvo que se le permite que el material a que dichas facturas se refieren, se emplee solo en asuntos de la Percepción de Tenerife y que los tamos enmodernados son de las listas de esta Isla.

Esta Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas oportuno."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictamen se propone,

A continuación se dio lectura a otro escrito de Contaduría, fecha tres del que cursa, manifestando que no siendo posible hacer efectivo por la vía de apremio, los descubiertos a que se refiere la certificación expedida por el Sr. Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Ciudad de la Laguna, en veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos quince, lo pone en conocimiento de la Comisión, por lo que se debe dar cuenta a su Excelesencia, por lo que es conveniente entablar la correspondiente demanda judicial contra los deudores; se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo en la próxima sesión que celebre a los efectos que expresa la Contaduría.

Seguientemente, se lee el proyecto de Reglamento para la administración, cobranza, investigación y fiscalización del arbitrio insular sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife, el informe de Contaduría relativo a este asunto, de veinte y ocho de Julio de mil novecientos quince; el dictamen de la Comisión



de Hacienda de tres de Agosto último, y otro escrito de la propia Contaduría, sobre el mismo asunto, del primero del corriente.

Discurrido ampliamente el articulado del proyecto y las modificaciones propuestas por la Contaduría y la Comisión de Hacienda, el Sr. Trovaina formula una emienda para que del párrafo del dictamen de la escriptados Comisión que dice así: «da participación que sobre las multas impuestas por desobediencias del arbitrio se concede por el artículo cincuenta y siete del Reglamento a los denunciados o participantes, se reducirá a una veinte y cinco por ciento de dicha multa y se hará extensivo este beneficio al personal de investigación» se suprimen las palabras «y se hará extensivo este beneficio al personal de investigación».

Con la citada emienda del Sr. Trovaina, se aprueba el articulado del Reglamento con las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda, y las que formula la Contaduría en un escrito de primero del corriente, sobre reglamentación de Agentes liquidadores de arbitrios.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, numero cuatrocientos ocho, comunicando haberse (aprobado) dinere sermo aprobar la transferencia de crédito, que por valor de siete mil ciento cuarenta y seis pesos, cuarenta y tres centimos, ha formado el Cautido Ordinar dentro del presupuesto ordinario de este año, acordó la Corporación quedar enterada con ofrecio.

De conformidad con lo informado por Contaduría, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos arrendados en la Adm-

40

mitación de arbitrios del Puerto de la Cerve, durante el mes de Agosto último.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha nueve del actual cuyo tenor es como sigue:

«Vista la presente instancia, en la que Don Blas Batista reclama se le abone la suma de cuatrocientas noventa pesetas, que se le adelantaron por sus gastos como Delegado para practicar las operaciones del recemplero de mil novecientos trece, en el Puerto de Arona.

Resultando: Que según la Relación de acreedores de este Cabildo, solo se debe a dicho Señor la suma de cuatrocientas sesenta pesetas.

Resultando: Que en la Caja del Cabildo, existen en el día de la fecha cuatro mil, novecientos noventa y cuatro pesetas, tres centimos, para abonar obligaciones por Pesetas y de ellas, solo noventa y cuatro pesetas, tres centimos, en metálico, suma de la cual cree esta dependencia no debe disponerse, para tener a donde acudir en casos urgentes.

Esta Contaduría entiende procede manifestar al recurrente, que no se le adelanta sino la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas, y que de ellas solo se le podrán abonar cuatrocientas pesetas, en Obligaciones del Empréstito municipal por Pesetas, si en esto estuviere conforme y siempre que así lo estime procedente el Sr. Ordenador de pagos.»

Ultimamente se acordó, como se propone en dicho escrito, y se dió lectura a un escrito de Jefatura que se refiere a la letra dice así:

«Como hasta el presente no han sido recibidas por el Sr.

40



ministrador- depositario del Hospital de Dolores de la
 Laguna, las cuentas justificativas de los libramientos co-
 rrespondientes al pasado año de mil novecientos catorce,
 y como solo dos de estas lo han sido por el de los Esta-
 blecimientos de Beneficencia de esta Capital, siendo ineluc-
 tablemente que estén en poder de esta depositaria antes del
 quince del corriente mes, para después de examinarlas
 poder presentarlas al Cabildo con la cuenta general
 del mencionado año, en la próxima sesión de diez y
 seis de Octubre, esta depositaria lo pone en el superior
 conocimiento de esa Comisión al objeto de eludir la
 responsabilidad que puede caberle al no poder presen-
 tar, para esa fecha, la cuenta definitiva."

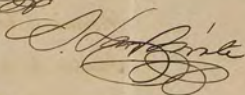
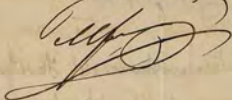
Por unanimidad se acordó conceder a los señores
 Administradores- depositarios o Contadores un plazo de quince
 días, desde la fecha del oficio que se les dirige, para
 que sin excusa ni protesta alguna y bajo su responsa-
 bilidad personal rindan las cuentas de que se tratan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la ho-
 ra de las diez y seis y quince, se levantó la sesión de
 que yo el Secretario certifico. = Entre líneas =
 Por unanimidad se acordó como se pro-

seane en dicho escrito. ~~Vale.~~

V^o B^o

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y diez minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eloy Alonso y González, Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Cambroleng y C^a. de Mesa y Don José Unzer y González, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alfonso y González, fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el nueve del corriente.

Seguidamente dióse lectura a los siguientes oficios de varios señores Concejales, proponiendo para desempeñar los cargos de Agentes liquidadores en los puertos de esta Isla que se mencionan, a las personas que tambien se conignan:

de Don Martin Rodriguez Diaz-Hernandez, proponiendo a Don Agustin Alonso Rodriguez, para el puerto de Ajuga; a Don Norberto González, para el de Cajao; y a Don Juan de González, para Moana.

de



Don Rafael Martín Fernández, proponiendo a Don Ramón Borges Mansano, para el de Good; a don Melchor de la Torre Caceres, para Garachico; y a don Ernesto Gutiérrez y González, para los Cilos) pines y don Esteban Dorta Martín, para el de los Cilos.

De don Antonio Martínez de la Peña, proponiendo a Don Ramón Borges Mansano, para el de Good; a don Adoniso Alonso y Dorta, para el de Garachico; y a don Esteban Dorta Martín, para el de los Cilos.

De don Federico Jordan y González, proponiendo a don Ramón Borges Mansano, para Good; a don Melchor de la Torre Caceres, para Garachico; y a don Ernesto Gutiérrez y González, para los Cilos.

De don Ignacio González y García, proponiendo a don Manuel García Lamsarón, para Guimar; y

De don José Suarez y González, proponiendo para el de los Punta de Hidalgo, a don Pablo Antonio Hernández.

La Presidencia manifiesta que, como muchos de los señores Consejeros a quienes se opuso para que se acordara formular las proposiciones que han de preceder a los nombramientos de que se trata, no lo han verificado, propone que en notación nominal y receta se efectuen dichos nombramientos, por lo que se refiere a todos los puestos que se definen mencionados con excepción del de Guimar; que se opusiere a los señores Consejeros que se encuentran en el caso que se defina expresado, rogandoles que dentro del término de diez días a contar desde los fechas del oficio, se avivan hacer las proposiciones indicadas.

das; y que una vez recibidas esas proposiciones se proceda a verificar los nombramientos para los puestos restantes, con inclusion del estado de Lima. Asi se acuerda por unanimidad.

Efectuada la votacion nominal y secreta de conformidad con la proposicion que acaba de aprobarse, resultaron aprobados por unanimidad los señores que a continuacion se expresan:

Para el puesto de Cajao: Don Norberto González.

Para el de Abona: Don Juan A. González.

Para el de Uco: Don Ramon Borges Amansio.

Para el de Guaracho: Don Melchor de la Torre Caceres.

Para el de Los Vilos: Don Ernesto Gutiérrez y González.

Para el de Quijar: Don Manuel Garcia Zambrano; y

Para el de Punta del Hidalgo: Don Pablo Marin Hernández.

En el respectivo inciso para informar al Gobierno civil, respecto al que se tramita en dicho Centro a instancia de Don Manuel Armas Marrero, en solicitud de autorizacion para registrar cuatro pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de 'de Perlas, en el termino municipal de la Laguna, se dió lectura al informe de la Comision de Fomento, rendido en cumplimiento de acuerdo de este Cuerpo.

En atencion a que en el respectivo de que se trata se ventilan intereses de caracter publico que segun la opinion del Ayuntamiento de la Laguna resultan puestos en riesgo con la concesion que se pretende; y en consideracion ademas, a que por la indole de los nombramientos alegados tanto por el Registrador, como por



los señores, el expediente aludido requiere un detenido estudio, que esta Comisión no puede hacer en el curso de una sola de sus sesiones, este Cuerpo acordó por unanimidad quede dicho expediente sobre la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores vocales, y que se siga así al Sr. Ingeniero delegado en esta provincia del Distrito Numero de Sevilla, como contestación a un oficio numero ciento treinta y tres del, que también se dió lectura, en el cual reiteraba que el plazo de información con respecto al Cabildo está vencido.

Dada lectura a un informe de Contaduría, manifestando que por Real Orden de diez y ocho de Agosto de mil novecientos trece, se dispuso que los Contadores de los Cabildos Insulares han de pertenecer al Cuerpo de Contadores provinciales y municipales. lo que implica una reforma completa del Reglamento del regimen interior del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que se propone se dé cuenta al pleno, por si se digna acordar la adaptación de dicho reglamento de regimen interior a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad que por la Contaduría, se redacte el proyecto del antecitado que en la materia de que se trata debe incorporarse al citado reglamento de regimen interior.

Seguidamente, se acordó, también por unanimidad, conceder al Sr.

Vicepresidente de esta Comisión, don Martin Rodriguez Diaz-Blanes, una licencia de dos meses, segun lo interesa en su oficio de quince del corriente, debiendo contarse dicho plazo a partir del dia de hoy.

¶ (mientras) dice resultando vacante mientras dure dicha licencia, el cargo de Consejero. Inspeccionador de los Establecimientos benéficos de esta Capital que desempeñaba el Sr. Rodriguez Diaz-Blanes, la Presidencia manifiesta que se va a proceder a designar en notación nominal y secreta el Sr. Consejero que ha de sustituirlo. Y habiéndose efectuado la votación dió el siguiente resultado:

Número de sufragios legales. - Cuatro.

Sufragios en blanco. - Una.

Número de votos obtenidos.

Don Vicente Cambreling y C. de Mesa. - Tres.

Quedó por tanto designado el Sr. Cambreling y C. de Mesa.

Dióse seguidamente lectura a un oficio del Representante del Cabildo, en Madrid, don Angel de Villa, manifestando que acepta el expresado cargo y significando su agradecimiento por la designación recaída a su favor, acordando la Corporación quedar enterada de dicho oficio; que el Sr. Villa percibirá sus haberes desde el primero del corriente y que se oficie al Sr. Alcalde de Madrid, rogándole que se sirva disponer, que por la Secretaría del Ayuntamiento de aquella Villa, se dé posesión al interesado del expresado cargo, para lo cual se le remitirán los necesarios antecedentes oficiándole en igual sentido.



al Excmo. Sr. Don

Visto un oficio, fecha diez del corriente, en el que Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, manifiesta que en dicho día toma de nuevo a su cargo la asistencia médica de aquellos Establecimientos, por habersele terminado la licencia que se le había concedido; la Corporación acordó quedar enterada.

Dada lectura a una instancia fecha diez, del corriente, de los Señores Hamilton y C^{as}, pidiendo la devolución de los dobles derechos que se le impusieron por el total de la carga del vapor "Canaris", el diez y nueve de Agosto próximo pasado, se acordó pasar a informe de la Comisión de arbitrios.

Visto seguidamente un informe de la Comisión de Hacienda, manifestando que estima conveniente la exención de la plaza de Vigilante afecto a la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, pero que al propio tiempo es de parecer que dicha plaza se debe proveer en virtud de concurso, que se convocará en iguales condiciones al que se efectuó para cubrir las de igual categoría existentes en la Administración de arbitrios de esta Capital.

Por unanimidad se acordó como en dicho dictamen se propone.

Visto un escrito del Sr. Comisario-Inspector de los Archivos benéficos de esta Capital, manifestando que a su juicio, el medio más factible que existe para reintegrarse el Cabildo de los libros, medicamentos etc. que ha suministrado a los demétreos recibidos en el manicomio provincial, durante los

años de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, el
secretario de la Escuela. Deseo que tenga a bien perdonar
a este Cabildo una parte del contingente repartido, igual
a la que se calcula puedan valer los abonos universales y
medicamentos, se acordó como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se dió cuenta a un escrito de Contaduría fecha quince
del actual que refiriendo a la letra dice así:

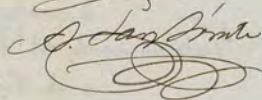
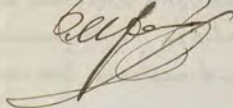
"Próxima a verificarse la última reunión trimestral del
Cabildo en el presente año; y habiendo desaparecido los causas que
fundaran justificar el que el suministro de los Establecimientos de
Beneficencia de la Hala, se haga por administración, esta Con-
taiduría tiene el honor de llamar la atención de esa Corpora-
ción sobre tan importante asunto por si estima debe darse
cuenta al pleno, a fin de que con la autorización debida
y atendiendo a lo dispuesto en los artículos primero y cua-
renta y uno de la Instrucción de veinte y cuatro de En-
ero de mil novecientos quince, determine el sistema que ha
de emplearse en el próximo año.

Por unanimidad se acordó de conformidad con la
propuesta de Contaduría.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la se-
sión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secre-
tario certifico.

Hoy 10 de Mayo

El Presidente



Em



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don José Suarez y González, don Manuel Serra y Concepción, don Mario Arceña y Arceña, y don Vicente Cambroleng y Sot. de Mesa, Presidente accidental y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia de don José Suarez y González, como vocal de mas edad entre los asistentes, siendo la hora de las quince, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el día y mes del corriente, aprobándose por unanimidad.

Vista un oficio del Sr. Administrador Definitivo de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte del que curso, manifestando que en quince de este mes, entregó personalmente en Contaduría las cuentas de dichos Establecimientos referentes al año de mil novecientos catorce, la Corporación acordó, interesar de dicho empleado rinda la de los libramientos que se han expedido a su favor durante el corriente año de mil novecientos quince, acordándose también oficiar al Sr. Administrador Definitivo del Hospital de Nra. Sra. de los Dolores de la Laguna

significandole, en vista de no haber hecho presentacion de las cuentas del mencionado Hospital, que este Cuerpo aun sintiendolo vivamente, se vera en el caso de cubrir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dada lectura a un oficio fecha veinte del actual del Sr. Consejo Don Ignacio Gonzalez y Garcia, proponiendo para el cargo de Agente liquidador de arbitros del Cabildo en el Puerto de Cande- laria a Don Emmerindo Delgado, se acordó pase a la Su- vestigacion de arbitros para que informe acerca de la conveniencia de crear dicho oficio en el espresado Puerto.

Segundamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administracion de arbitros de esta Capital, de las cantidades reclamadas desde el diez y seis al treinta y uno de Agosto proximo pasado.

Vista una instancia de Don Juan Hernandez, en concepto de patron del fairibot «Estrella», solicitando la devolucion de pesetas ciento veinte y pesetas noventa, importe de los derechos dobles que se le cobraron por la Administracion de arbitros de esta Capital, sobre la carga conducida por dicho fairibot de dos viajes que realizó en el mes de Julio ultimo, desde el Puerto de las Palmas al de Guimar, se acordó pase a informe de la Comestigacion de arbitros.

En el respectivo ente invocado con motivo de un oficio del Cabildo Oventar de Gran Canaria sobre que se solicita por dicho Cabildo y los de Tenerife y la Palma autorizacion para gravar la im- portacion de alcohales, aguardientes y lienes estrangeros hasta un maximum de veinte centimos por litro y los de fabricacion insular hasta el de diez centimos por igual medida, se vio un



veritas de la Comisión de Hacienda que se pasó a la
letra dice así:

«Visto el adjunto oficio del Cabildo de Gran Canaria en
el que se solicita de esta Corporación se adhiera al acuerdo
«acordado por aquel, de crear un gravamen sobre los al-
«coholes, aguardientes y lixeres como recurso de la Hacienda in-
«sular, la infrascripta Comisión de Hacienda después de un de-
«terminado estudio de tan importante asunto acordó con el voto
«en contra del Vocal Sr. Peña y Concepción, informar a
«esta Comisión que desde luego considera conveniente y benefi-
«cioso para los intereses de esta Corporación la creación
«del aludido impuesto y que en este sentido debe de contes-
«tarse al Cabildo de Gran Canaria».

«El Sr. Peña explicó en su voto manifestando que si
«bien se hablaba conforme en principio con el gravamen
«en cuestión no creía oportuno en manera alguna que se tra-
«ta de imponer en Tenerife, mientras el comercio de esta Isla,
«no se halle en iguales condiciones que el de Gran Canaria
«esto es, con el impuesto de consumos sobre dichas espe-
«cies impuesto, pues de lo contrario se ocasionarían per-
«juicios de consideración al comercio insular, con lo cual
«no puede estar de acuerdo.

Efectuada la notación nominal del voto particular
del Sr. Peña lo aceptaron los señores Ovares y Gon-
zales, Peña y Concepción y Cambreleng y J. de Pie-
sa; y el Sr. Arceña hizo luego el dictamen de la referenciada
Comisión, acordándose que de esta resolución se di cuenta
al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de informe

de esta Comisión y que se comunique además al de *Gran Tesorería* para su conocimiento y efectos.

En este momento entra en el Salón el Sr. Acuña y Corneat y sale el Sr. Anorena.

En el expediente invocado para informar al Sr. Gobernador en el respecto al que se tramita a instancia de don Antonio Vandewalle, en solicitud de autorización para construir un muro de presa en el barranco de la "Comerciera" del término municipal de la Sagura, se leyó un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se informe a dicha autoridad que precede otorgar la concesión que se interesa, con las condiciones necesarias, a más de las facultativas para garantizar los derechos preexistentes, o en otro caso recabar el dictamen a la Academia de Medicina, si lo estimase imprescindible.

Por unanimidad se acordó quede el expediente sobre la Oresa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Conteseros.

Seguidamente manifiesta la Presidencia, que habiéndose acordado en la sesión anterior la creación de la plaza de Vigilante afecto a la Administración de arbitros del Puerto de la Cruz, la que deberá promoverse por concurso, y no esperarse cosa en dicho acuerdo el plazo para la celebración de este, propone que se adicione en el sentido de que el concurso se convoque por término de diez días, haciendo constar en la convocatoria que la remuneración que dicha plaza tiene asignada es el jornal diario de tres pesetas, cincuenta centimos.

Así



se acuerda por unanimidad.

A continuacion se acordó satisfacer a Don Andres Lombet y Rodriguez la bonificacion que corresponde a mil quinientos noventa y seis hitos de cereales y harinas que exporto de esta plaza, desde el diez y seis al treinta y uno de Agosto ultimo; a Don Cristobal Beautell, la que corresponde a diez y siete mil, ochocientos treinta y ocho hitos que exporto desde el primero al treinta y uno de Agosto; y a Don Manuel Faria y Concepcion, la de dos mil, doscientos cuarenta y cinco hitos que exporto durante igual periodo de tiempo, debiendo abonarse las anual que procedan con cargo al capitulo quince, articulo unico, de resoluciones del preespecifico cabildo ordinario notado para este fin.

Visto el informe sobre la Mesa, de la Comision de Fomento, rendido en el expediente que se tramita para dictaminar al Sr. Gobernador civil, acerca del incoado a instancia de Don Manuel Tomas Navarro, en solicitud de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro en el termino municipal de la Laguna, en cuyo informe se propone se haga constar el parecer de la Comision, en el sentido de que procede desestimar las oposiciones formuladas (por aquel) dicere en aquel expediente.

ante de registro, y que en cuanto a las condiciones de la concesión las generales impuestas por la ley garanticen bien y debidamente los derechos de los opositores, el Sr. Fena y Canselacion presenta una proposicion, para que se informe el mencionado expediente en los terminos que se conseguian a continuacion.

"Visto por la Comision permanente de este Cabildo Insular el expediente de registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro solicitadas por Don Manuel de Tomas Marrero, en el termino municipal de la Laguna, cuyo expediente ha sido resuelto por el Sr. Ingeniero delegado del Distrito Minero de Sevilla, a los efectos del articulo veinte y ocho del Reglamento de la Mineria de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, con oficio fecha veinte y siete de Julio ultimo, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comision de Fomento de esta Corporacion;

Resultando del expresado expediente, que el mismo fue promovido en escrito de veinte y siete de Marzo proximo pasado, por el cual Don Manuel de Tomas Marrero, solicita el registro de una mina de mineral de hierro de cuatro pertenencias, que con el nombre de "La Perla", sita en el paraje conocido por "Camino de la Ponda", termino municipal de la Laguna, y con los linderos que del escrito aparecen, haciendo para ello el deposito que la ley determina;

Resultando que anunciada al publico la solicitud del registro, en cumplimiento de lo que dispone el articulo veinte y cuatro y a los efectos que establece el veinte y ocho, ambos del citado Reglamento, se presentaron dentro del plazo



legal dos sujetos de oposición; uno, de la Alcaldía de la Com-
dad de la Laguna, de conformidad con el acuerdo de su
Ayuntamiento adoptado en sesión de catorce de Abril últi-
mo; y otro, suscito por los señores Don Lucas Vega, Don
Antonio Vergara, Don J. de la Puela Peal y otros;

Resultando, que la Alcaldía de la Laguna, después de
haber consultado como antecedentes que considero necesarios, el he-
cho de haberse constituido en esta Capital hace cosa de cua-
tro años una Sociedad para el alumbramiento y explotación
de aguas en el Valle de Cabares, la que apenas comen-
zados los trabajos denunció el propósito de abrir una ga-
lería que atravesando la cañada del Lomo Largo captara
las aguas deficitarias en la Vega de la Laguna y que
alimentan innumerables pozos y fuentes públicas y particu-
lares, por lo que la Alcaldía en veinte y cuatro de Agosto
de mil novecientos once, decretó la suspensión de los
trabajos emprendidos, y habiendo interpuesto Don Pablo
Floresfachs, como Presidente de la mencionada Sociedad,
recursos de alzada contra la referida suspensión, se confir-
mó en veinte y tres de Agosto de mil novecientos trece, la
citada providencia, alega para fundamentar su oposi-
ción: que no conformándose dicha Sociedad con la men-
tada resolución, en lugar de intentar el recurso procedente,
se profirió buscar sus disposiciones por medio de los
servicios de registro a que se contrae este informe, la cual
no tiene otro objeto que continuar los trabajos suspendidos
en la galería de que se defra hecho mérito, como lo denun-
cia el que se citó precisamente en el lugar porque ha

lia de pasar la repetida galería comenzada a abrir en el Valle de Cabares, y aprovecharse de las aguas que se encuentren en la mina, según prescribió el artículo veinte y ocho del Decreto-Ley de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho; que para cumplir sus fines ha procurado que en distintas personas, sirviéndose para ello la Sociedad de don Manuel de Armas, empleado de don Fernando de Massey, primer fiscal accionista de la expresada Sociedad, hecho que se evidencia con la consideración de que ni por el don Manuel de Armas se remuner los conocimientos técnicos necesarios para el descubrimiento de una mina, ni se poseen los medios de fortuna indispensables para que un técnico se haga los mismos trabajos, ni el sitio donde la mina se denuncia está reconocido; que en la vega de la Laguna no existe mina de hierro y es a toda luz evidente que queda aferrado en ella dicho mineral en cantidad suficiente para su explotación, según puede comprarse ordenando al Sr. Ingeniero de Minas una visita de inspección al sitio de que se trata, y se verá que, aun siendo posible existan cantidades insignificantes de mineral de hierro o de tierras ferruginosas, no puede sostenerse firmemente que exista una mina explotable; que además hay que tener en cuenta que para hacer una concesión no solo se requiere que existan substancias útiles del reino mineral en las pertenencias deslindeadas, sino que estén en cantidad no tan escasa que solo puedan aprovecharse juntamente con las aguas donde se encuentren, como lo determinó



el Real Decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta, aclarando y comentando el artículo primero del citado Decreto-Ley; que para el caso de que se haga la concesión desca la Arealdia proponer las cláusulas con que deba condicionarse; que el artículo diez y ocho de la Ley de Aguas dice que pertenecen al dueño de un predio los subterráneos que en él hubiere obtenido por medio de procesos ordinarios, y el número primero del artículo cuarto dispone que son públicas o de dominio público las aguas que nacen continuas o discontinuamente en terrenos del mismo dominio, a tenor de cuyos preceptos el Ayuntamiento y los demás propietarios de los terrenos delimitados son los únicos dueños de las aguas, doctrina que está confirmada en la ley de minas de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, con las reformas de la de cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, en la cual se ordena que los dueños de las minas que voluntaria o involuntariamente cortasen o desviasen cualesquieras aguas en curso para abastecimiento de una población o para riesgo están obligados a restituir las aguas en su antigua corriente con reparación de daños y perjuicios y con responsabilidad civil y en su caso criminal, precepto reproducido en el artículo ochenta y uno del Re-

plamento de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, al existir que para garantir los derechos precedentes que corresponden a los dueños de aprovechamientos de aguas que existen dentro o fuera del perímetro de las concesiones mineras no se permitiera en estos la apertura de labores que produjeran perjuicios a dichos aprovechamientos hasta tanto que los respectivos dueños presenten una fianza equivalente al valor de las aguas; que si se acuerda la admisión de la solicitud de registro, se debe exigir a los concesionarios como condición para hacer la concesión definitiva la de que perderán el derecho a la explotación de la mina, si de la misma no se extraje en el año una cantidad mínima de mineral que previamente se fije, y terminada solicitando se sustituya la solicitud del Sr. Tomas Amarrero, y, caso de extimarla, se acuerda que para la concesión definitiva de la misma se tengan en cuenta las disposiciones citadas y se les impongan las condiciones mencionadas;

Resultando, que en el otro escrito de oposición, los firmantes, luego de sostener que la finalidad que pretende el Sr. Tomas Amarrero no es otra que la que expresa en su escrito la Alcaldía de la Laguna, están el último párrafo del artículo ochenta y uno del Reglamento de la Minería y el diez y ocho de la Ley de tres de Junio de mil novecientos veinte y nueve, así como la Sentencia del Tribunal Supremo de veinte y nueve de Enero de mil novecientos doce, y solicitan también que se desestimé la solicitud de registro y en otro caso se tengan en cuenta las referidas disposiciones legales;



saltando, que el peticionario en virtud de veinte y dos de Julio ultimo, contestando las oposiciones de que se defa hecha referencia, responde: que como argumento desuntivo para demostrar que lo que pretende es continuar las obras suspendidas de la galeria del valle de Tabares, no se indica otra cosa por el Ayuntamiento, sino que el Sr. D. Juan Carrero carece de los conocimientos técnicos necesarios para hacer el descubrimiento de una mina, ni tiene medios de fortuna para que un técnico lo haga, argumentos que no contesta, diciendo algo de los señores Concejales que tomaron el acuerdo de oponerse a la petición, por no ser preciso en un expediente de esta clase disentir ni la responsabilidad del peticionario ni la de los opositores; que han sido pocos los expedientes de concesión administrativa de aguas y minas que se han tramitado en esta provincia, que no han sido entorpecidos por las oposiciones presentadas, habiendo prosperado pocas, porque como sucede ahora, no se han justificado los perjuicios que las concesiones pueden irrogar; que si hubiese prevalecido el criterio de estimar las oposiciones que no han sido debidamente probadas, poco hubiese adelantada la agricultura en esta provincia ya que estas oposiciones sistemáticas no hacen otro papel que el del perro del hortelano, pues nunca tratan de emprender por su cuenta las obras en que otras arries con sus capitales; que si verdaderamente fuese en su propio caputar las aguas de la riega de la Laguna, nunca lo podrian resollar, porque si ante solo el temor de que se les pueda causar algun perjuicio han puesto ya los interesados,

como vulgarmente se dice, el quito en el cielo, si se diese el caso de que las aguas fueren cortadas, sucediera que todos los medios de reclamar serian pocos, que demostrada la existencia de los perjuicios (que) diese no podria aprovechar las aguas ni continuar las obras, que el valor de las abundancias seria poco para indemnizar los daños causados, y que el mismo resultado obtenido seria la perdida de cuanto hubiese empleado y la responsabilidad criminal correspondiente; que estando como estan garantizados en la Ley los derechos del Ayuntamiento, como este mismo lo reconoce al pedir que se tengan en cuenta los preceptos pertinentes, en el caso de que se haga la concesion definitiva, ninguna necesidad tenia el Municipio de hacer impugnaciones que hueren y lastimaran; que con las oposiciones lo que se busca es entorpecer la marcha del expediente, persiguiendo otra finalidad que no quiere aclarar, porque no esta en su animo hacer concesiones; que en cuanto a la condicion que se pretende que se le imponga, de que obtenga una cantidad minima de mineral en un plazo tambien determinado, ni la ley la establece ni la puede establecer, porque ello depende de multitud de circunstancias que son imposibles de prever, y termina solicitando que se desistiesen las oposiciones presentadas y se le otorgue la concesion de registro minero que tiene solicitada;

Considerando, que a informe de este Cabildo Plenario ha pasado el relacionado expediente, para que, en vista de la totalidad de su contenido, dictamine acerca de la resolucion que entiende debe dictarse por el Señor Opo-



honorario civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y ocho del Reglamento de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco, desestimando las oposiciones formuladas e anulando la solicitud de registro, ya que se trata de una instancia de las comprendidas en la tercera sección a que se refiere el artículo cuarto del Decreto-ley de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos veintea y ocho, y teniendo en cuenta, que dada la forma en que las oposiciones han planteado sus alegaciones se hará preciso tratar separadamente de dos cuestiones, aun cuando la segunda de ellas pudiera entenderse que haya sido incidentalmente planteada, a saber: Primera, Si existen razones o motivos bastantes para anular la solicitud de registro, y Segunda. Si en definitiva deben imponerse al pretendiente las condiciones propuestas por el Ayuntamiento;

Considerando, respecto al primer extremo, que conforme establece el referido artículo veinte y ocho del citado Reglamento, la oposición puede formularse, ya por que los opositores se consideren con derecho al todo o parte de las preterencias solicitadas, o ya porque se creen perjudicados por la concesión que se pretende, con lo cual se viene a sancionar un principio que por los

legisladores no podía desconocer, consistente en que cuando existe un legítimo derecho anteriormente reconocido este debe ampararse, siempre que no impida el ejercicio de otro que las leyes deben proteger, y, consiguientemente, que a la concesión de una explotación minera pueden y deben oponerse no solo aquellos que se creen con derecho a las pretensiones solicitadas, y, por lo tanto, comprendidos dentro de la misma legislación, sino también los que por otras leyes generales o especiales han adquirido derechos que no deben ser preteridos;

Considerando, de acuerdo con la doctrina anterior, que para otorgar una concesión de la naturaleza de la que se solicita, mucho más cuando se encuentra en pugna con derechos preexistentes, es necesario acreditar estar en posesión de las condiciones imprescindibles para merecer la misma, porque de lo contrario sería tanto como autorizar el ejercicio de derechos más bien perjudiciales que beneficios a la colectividad, sobre todo cuando, como en el presente caso, se trata de una propiedad especial, excepción del régimen (penal) de la propiedad general de propiedad, y que además lucha con otra propiedad especial ya adquirida;

Considerando que si bien el artículo seis del mencionado Decreto dispone que el embargo como de la propiedad del Estado puede ser cedido por este sin más reglas que en comencia, no quiere decir esto que pueda hacerse arbitrariamente, sino, antes bien, de conformidad con la más estricta justicia, por ser esto



La misma, como viene a confirmarlo en el mismo artículo y en todo el mencionado Decreto, después al hablar de la investigación con objeto de descubrir los minerales antes de hacerlos de las solicitudes de requirito de su pertenencia, porque parece fuera de todo sentido conceder pertenencias sin haber descubierto los minerales en ellas contenidos, según se pretende en el escrito origen de este expediente, ya que tales investigaciones no se han hecho, o, por lo menos de ellas no se hace mérito ni consta haber dado de la misma aviso a la Autoridad local como por la ley se esige;

Considerando, que si por el peticionario se hubiera demostrado la existencia del mineral que se denuncia, sería de justicia admitir su solicitud, ya que en el momento de la demarcación podrían delimitarse los derechos peticionados y determinar con preferencia en preferencia, no se está en el mismo caso cuando no se ha demostrado aquella existencia, porque entonces vendría a otorgarse un principio de reconocimiento de un derecho sin causa que lo justifique y por el solo dicho del interesado, prueba que en derecho no es admisible;

Considerando, por otra parte, que las cosas coincidentes del peticionario con la Sociedad explotadora de las aguas del Valle de Cabara, pudiera ser un principio de prueba contra sus propios intereses, y otros serian altamente perjudiciales, puesto que una vez desviadas las aguas de su anterior caudal, difícilmente o, quizá, es imposible que se restablezcan, y las responsabilidades civil y criminal nunca con bastantes, caso de exigirse, para reparar estas, a mas de que la justicia no consiste en imponer responsabilidades sino en prevenir-

las y evitar las;

Considerando, de estimar admisible la solicitud, que es bien en el momento de dar por terminada la demarcación es cuando se pueden imponer las condiciones especiales que, además de las generales de la ley y reglamento, a la concesión deben acompañar, estas pueden enunciarse en cualquier instante y deben tenerse en cuenta en la ocasión oportuna, y que por mucho que la legislación de minas y disposiciones que la comentan garantizan los derechos de escantos pueden ser perjudicados por las labores de la minería, ya se ha resuelto anteriormente que semejantes preceptos no son bastantes, sobre todo cuando se trata de proteger intereses comunales, como son los del Municipio de la Chaguma;

En la Comisión Permanente es de parecer, y en este sentido informa a V. E. que procede anular la solicitud de registro formulado por Don Manuel de Armas Marrero, hasta tanto no acredite la existencia del mineral que se denuncia en el paraje delindado, y de admitirse, que se tenga en cuenta las condiciones especiales propuestas, a más de las generales impuestas por la ley, debiendo concretarse por los operadores en el momento oportuno.

V. E. no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda.

Puesta a votación la proposición del Sr. Peria, que aprobada por mayoría de los señores Peria, Oñate y González, y Camboreng y con el voto en con-



tra del Sr. Arceano, el cual manifiesta que hace cargo el dictamen de la Comisión de Fomento, que queda por consiguiente como voto particular del Sr. Arceano.

Seguidamente y visto el parecer del Sr. Investigador de arbitrios, en informe de veinte y siete del corriente, se acordó abonar a los Dns. Elder Dempster & C^{ia}, la bonificación que corresponde a cinco mil bucos de mais que exportaron para Santa Cruz de la Palma por el vapor "La Palma", con cargo al Capitulo quince, artículo cinco, del presupuesto extraordinario antes citado.

Visto el informe de la propia oficina Investigadora respecto a la reclamación que, según escrito de veinte y ocho de Agosto último de la Administración de arbitrios de esta Capital, formulan los Dns. Vinca e Hijos de Juan de Roche, para que se les devuelvan los derechos que se les han cobrado, sobre los bucos que en dicho escrito se expresan, figurados en el manifiesto del vapor "Condor de Cadix", que llegó a este puerto el doce de Julio próximo pasado, se acordó devolver a los peticionarios la suma a que ascienden los dichos derechos, descontandola del importe de los recibos que en lo sucesivo se le cobren.

Vista la instancia, fecha diez del corriente, en que los Dns. Ha-

millon y Cia. solicitan la devolución de la cantidad que en concepto de dobles derechos se les cobró por la Administración de arbitrios de esta Capital, sobre la carga importada por el vapor "Evanous", de la Palma, en fecha diez y nueve de Agosto próximo pasado; y visto el parecer de la Comisión de arbitrios de esta Capital, según informe del veinte y siete del corriente se acordó significar a los peticionarios, que aunque la reclamación que formulan carece de la debida justificación, por haber infringido la base quinta de las aprobadas por Real Orden de treinta y uno de Mayo próximo pasado y en tal virtud procedió perfectamente, tanto la Comisión al proponer la penalidad de que se trata, como la Administración al imponerla, sin embargo, queriendo estimar esta Comisión que aquella infracción no ha sido intencional, acuerda levantar y dejar sin efecto dicha penalidad, apercibiéndoles de que en lo sucesivo se atengan estrictamente a lo que dichos bases disponen, pues en otro caso incurrirán en las responsabilidades que las mismas señalan.

Dada lectura al informe de la Comisión de arbitrios presentada, acerca de la reclamación formulada por la Compañía de vapores correo intermedios Conainos, en solicitud de que se le devuelvan los dobles derechos que se les cobraron sobre la carga que importó el vapor "Leon y Castillo" el día diez y ocho de Agosto último; teniendo en cuenta que la expresada reclamación se funda en haberse producido un error en el manifiesto de la carga de este buque, error que no ha sido comprobado, se acordó por unanimidad oírse



timar la fección de que se trata, comunicándole así a los interesados.

En mi oficio, fecha veinte y siete del que cursa, de Don José Cabares Borrlett, remitiendo la composición poética de que es autor y a la que dió lectura en la fiesta de las "Fiestas Patrias" que tuvo efecto en la Catedral de la Sagrada en la noche del once del corriente, en cuya solemnidad artística llevó el Sr. Cabares la representación de este Cabildo Catedral, la Corporación acordó por unanimidad significar a dicho Sr. en agradecimiento por la forma digna del mayor encomio con que ha respaldado al encargo que este Cuerpo le hizo, felicitarlo con la mayor efusión por los altos méritos que adornan la mencionada composición poética, méritos que corresponden al prestigio de que goza el Sr. Cabares en el mundo de las letras Canarias, acordándole también contar por cuenta del Cabildo el trabajo literario de que se trata para divulgación de las bellas artes que ensierran y como justísimo homenaje a su ilustre autor.

Toda vez que en mi oficio del Sr. Conde don Felipe Machado y Benítez de Lugo, proponiendo para el cargo de Agente liquidador de artistas en el Puerto de San Juan de los Rios, a don Emilianos Díaz Ferrández; y una carta de los señores Condes don Saturno Ferrández y don Ignacio Alvarado, proponiendo para el mismo cargo a don Juan Caban y Velva, la Presidencia manifiesta que tiene que procederse para hacer el nombramiento de que se trata, a efectuarlo en notación manifi-

nal y secreta.

Verificada la votación en la que toman parte todos los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas. - Cuatro

Número de votos obtenidos:

Don Juan Falcon y Silva. - Cuatro.

Quedó por tanto designado el Sr. Don Juan Falcon y Silva.

Seguidamente se dió lectura a un oficio fecha veinte y cinco del actual, del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando el que le dirige el Delegado del Gobierno de la Isla de la Palma, remitiendo copia de la (numeración) diez y seis de la comunicación número ciento diez, del Cabildo Insular de dicha Isla, respecto a impuesto que sobre cargas que se exportan de ella, existe la Compañía interinsular de vapores Correas, arbitrio que dicha entidad no tiene establecido, cuyo traslado lo efectúa el Gobierno civil para que se le informe lo que proveyera.

La referida copia del oficio que dirige la Comisión permanente del Cabildo Insular de la Palma al Delegado del Gobierno en aquella Isla se contrae a los siguientes particulares: Hace mención del oficio que dirigió dicha Comisión al Conquistador de los vapores correas interinsulares en Santa Cruz de la Palma, preguntándole en virtud de que orden se han cobrado a los armadores de carga de aquella Isla algunas cantidades en concepto de arbitrio del Cabildo. Se inserta la contestación a dicho oficio, en la que manifiesta el premenbrado Conquistador



natural, haber recibido orden del Administrador de la Compañía, significándole que, habiendo establecido el Cabildo de Tenerife un arbitrio sobre las cargas de importación, precedentes de las demás Islas, no se fidele conocimientos de embarque sin obtener el pago del arbitrio que corresponde conforme a tarifa. Y últimamente se expresa la Preterición de la Comisión permanentemente del Cabildo Insular de la Palma en opinión, de que el de Tenerife no puede en manera alguna existir fuera de su Isla el cobro del arbitrio aludido, ni el Administrador de la Compañía ordenar se deje de admitir la carga en los vapores, sin antes obtener el pago del impuesto.

Con vista de estos antecedentes, la Corporación acordó por unanimidad significar al Sr. Gobernador civil, como contestación a su mentado oficio, que el Cabildo Insular de Tenerife tiene en efecto establecido un arbitrio sobre la importación de mercancías, cualquiera que sea su procedencia, ya sean manifestadas desde la Península o el extranjero, o ya desde las demás Islas Comarcas, cuyo arbitrio le fué concedido por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, modificada por otra de treinta y uno de Mayo del año actual; que la Corporación insular con arreglo a lo que disponen las Bases de re-

condición, es el pago del gravamen a los consignatarios, armadores, navieros, capitanes y agentes de los buques importadores, en el puerto de esta Capital; y que en la Compañía de vapores interinsulares u otra cualquiera, en uso de un derecho que a esta Comisión le parece legítimo, recaba el pago del impuesto, de los cargadores de las mercancías en la Vera de la Palma, y no de los receptores de las mercancías en esta plaza, el Cabildo es ageo por completo a tales procedimientos de cobro, ni tiene para que intervenir en ella, puesto que los personales directos y especialmente sujetos al arbitrio son las que se definen expresadas.

Visto un oficio del Dr. Consejero Intelectual de los Archivos benéficos de esta Capital manifestando no ser posible admitir enfermos incurables en dichos Establecimientos, primero, por prohibirlo el Reglamento de los mismos, y segundo por hallarse totalmente llenos los locales en que se hallan instalados, se acordó trasladar dicho oficio al Dr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, como contestación a un telegrama relativo a este asunto.

Toda vez a un escrito de Contaduría fecha veinte y dos del que curso, proponiendo las modificaciones que deben introducirse en el Reglamento de regimen interior en la parte referente al nombramiento, separación, deberes y atribuciones de los Contadores de fondos insulares, se acordó dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, con el informe favorable de esta Comisión. Seguidamente se acordó facultar al Dr. Presidente del Cabildo, para que adquiriera una caleta de madera con destino a la



instalación del personal de Vigilantes de arbitros, por el precio de retenciones peretas, que se abonarán por cargo al capítulo décimo, artículo unico, Recomendación de arbitros, del presupuesto vigente; facultandole así mismo para que formule las peticiones necesarias, con el fin de que dicha caseta pueda ser colocada en el muelle de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión siendo la hora de las diez y siete, de que yo el Secretario certifico. - Sobre raspado = res = vale.

[Signature]

V.º B.º

El Presidente, accidental,

[Signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Octubre, de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince y cinco minutos, se reunieron en la Sala del Cabildo los señores don Eusebio Alfonso y González, don Manuel Feria y Concepción, don Mariano Arce y Arce, y don Vicente Combarros y ca. de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Al-

Junco y González, fue leída y aprobada el acta de la
ordinaria anterior verificada el treinta de Septiembre
último.

Visto un escrito de la Contaduría, fecha catorce del corriente, manifestando
haberse recibido en dicha dependencia las cuentas justificativas
de los libramientos expedidos por la Ordenación
de pago de este Cabildo, a favor del Hospital de Nues-
tra Señora de los Dolores de la Laguna, en el pasa-
do año de mil novecientos catorce, se acordó por mani-
midad, aplicar al Sr. Depositario del alcaidado Establecimiento,
interesándole que rinda así mismo las de los libramientos corres-
pondientes a mil novecientos quince, y que en lo sucesivo, y con
el fin de evitar aglomeraciones y retrasos, presente, por trimestres
venideros, las cuentas que justifiquen todos los libramientos
que se le hagan.

Toda lectura a una instancia de don José Casanova, don Antonio
Peña, y don Narciso García, Practicantes de los Estable-
cimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, en
fecha doce del que surca, solicitando que se le aumenten los
sueldos que disfrutaban como tales practicantes, se acordó
contestarles, que no habiendo podido darse cuenta de dicho
solicitud en la sesión que celebró el Cabildo en diez y seis
del corriente, en la que fue discutido y votado el presupuesto
para el año próximo de mil novecientos diez y seis, no
hay posibilidad de acceder a lo que se interesa.

Seguidamente, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde el
Jefe de Armelle de la Administración de arbitrios de esta
Capital, de las cantidades invertidas con motivo de en sus



se al Puerto de la Cerna y estancia en el mismo, durante los días ocho al once del corriente mes, para presenciar el peso de las mercancías descargadas en dicha localidad por la balanza Antoniana, según ordenes recibidas del Sr. Investigador de arbitrios.

En continuación, dióse lectura al informe sobre la Mera de la Comisión de Fomento emitido en el expediente que se tramita para informar el mercado a instancia de Don Antonio Vandervalle, en solicitud de autorización para construir un muro de ferrea en el barrión de los Carneros, en el término municipal de la Laguna, en cuyo dictamen se propone se informe al Sr. Gobernador civil que proceda otorgar la concesión que se interesa, con las condiciones necesarias, a más de las facultativas, para garantizar los derechos preexistentes.

El Sr. Arceles usa de la palabra para expresar, que siente mucho disenter del parecer de los señores Vocales de la Comisión de Fomento, pero que no retirando su voto en dictamen, se ve obligado a proponer que se informe al Sr. Gobernador civil, en el sentido de que, por las razones que consigna la Junta local de Ciudad de la Ciudad de la Laguna, en el escrito que obra en el expediente, procede desestimar la petición de que se trata, así como también procede, que por la autoridad com

pretente se comine al Ayuntamiento de la propia Ciudad, para que ponga en perfectas condiciones de salubridad el canal del citado barranco de la "Carmenaria", ya que en la actualidad y segun lo que del mismo expediente resulta, constituye un foco de infeccion peligrosissima para la salud publica.

Por unanimidad es aprobada la proposicion del Sr. D. D. Xena.

La Cooperacion quedo enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre ultimo, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vista la proposicion que formula la Administracion de arbitros de esta Capital, para que se denuevan a los señores Campfild y Sans, los derechos como pendientes a doce mil doscientos kilos de harina, que despues de importar en esta plaza, se exportaron para Santa Cruz de la Palma, se acordó resolver a dichos señores los expresados derechos.

Vista una instancia de Maria Agnès los Forina, solicitando sea admitida en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital, una hija de la expresante de cinco años de edad, se acordó por unanimidad, pase al Sr. Don D. Inspector de los Establecimientos misioneros de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva adoptar la resolucion que proceda.

Viose seguidamente un oficio de la Administracion de arbitros del Puerto de la Cruz, fecha cinco del corriente, solicitando que se nombren dos vigilantes al servicio de dicha Administracion.

B



en atención a que el concurso acordado para la designación de uno de dichos Vigilantes ya se ha efectuado, se acordó pasar dicho oficio al Sr. Investigador de arbitrios de esta Capital, para que informe acerca de la conveniencia de nombrar el otro Vigilante que solicita la Administración del Puerto.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Arceles, se acordó, que se fije una junta de Inspección, tanto a la Administración de arbitrios de esta Capital, como a la del Puerto de los Cerros, con el fin de comprobar el estado de sus cuentas, la que se lleve a efecto por el Sr. Presidente y dos señores Consejeros, pudiendo aquel delegar o autorizar del funcionario del Cabildo que tenga por conveniente.

Por unanimidad es aprobado la proposición del Sr. Arceles, acordándose elegir los señores Consejeros Feria (Don Manuel) y Cambreleng (Don Vicente), para la junta que se haga a la Administración de esta Capital; y a los señores Feria (Don Manuel) y Estrada (Don Agustín), para la que se efectue al Puerto de los Cerros.

Visto un oficio del Sr. Consejo Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, de veinte y nueve de Septiembre último, proponiendo se cubra la plaza de Escribiente del mismo, vacante desde primero de Octubre de mil novecientos catorce, y se designe para ello a don Juan Padron Bethencourt, se acordó por unanimidad proveer la expresada plaza abriendo con tal objeto un concurso por término de diez días.

Da-

da cuenta de una instancia, fecha primero del corriente, de Don Veronimo Cabrera y Diaz, Abogado de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, pidiendo se le conceda un mil mar de fiancia, como ampliacion a la que ya se le tiene otorgada, se acordó acceder a lo que se interesa.

Seguidamente dióse cuenta de un informe de la Comisión de Fomento, proponiendo que segun lo interesa el Sr. Ingeniero Director de la Granja Escuela practica de Agricultura de esta Capital, en oficio fecha quince de Diciembre de mil novecientos catorce, se nombre a don Julian Hernandez Rodriguez, natural del Pinar, para ocupar la plaza de practico productor e investigador de dicha Granja, acordándose por unanimidad y en atencion a haber desaparecido dicha plaza del presupuesto insular, no oprimir el referido nombramiento.

A continuacion dióse lectura a un informe de la Comisión de Fomento, en el suspediente incoado con motivo del recurso de queja promovido por Don Ricardo Pina Aguilar, contra la Alcaldia del Puerto de la Cruz, en cuyo dictamen se propone se debe informar al Sr. Gobernador civil, en el sentido de que procede ir a la referida Alcaldia en el suspediente.

Por unanimidad se acordó de conformidad con dicho dictamen.

Tambien se acordó por unanimidad, y a propuesta de la Contaduría, abonar a Don Justino J. Bentes, una cuenta de ochenta y cinco pesetas, por importe de la encuadernacion de diez tomos de la Gaceta de Madrid, con cargo al capitulo undécimo, articulo unico, Emprestos del



Presupuesto en vigor.

Del propio modo se acordó, aprobar las cuentas que rinden la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recordadas desde el primero al quince y desde el diez y seis al treinta de Septiembre último.

Vista una instancia hecha dos del corriente de Don Juan B. Acenedo y Podriguez, Amelhar de la Contaduría militar, pidiendo se le amplie en seis meses la licencia que se le concedió por era Comisión; teniéndose en cuenta que las disposiciones legales vigentes, no consienten acceder a lo que interesa el Sr. Acenedo, se acordó por unanimidad desestimar dicha petición.

Vista un oficio de la Dirección del Laboratorio Provincial de Química y Vacunación de quince del corriente, acompañando un escrito de la propia Dirección, en el que se interesa se consigne en los próximos presupuestos la subvención anual para el citado Laboratorio de cinco mil pesetas, se acordó significar a dicha Dirección, que estando ya confeccionados los expresados presupuestos, no es posible acceder a lo que se interesa, y que pase dicho oficio a la Comisión de Hacienda para su estudio.

Toda lectura a un oficio fecha quince del actual, de la Dirección

provincial de Sanidad, acompañando dos escritos de la
provincia Inspección, en el primero de los cuales se solicita
la consignación de diez mil pesos, en los presupuestos
insulares para el año próximo, con destino a la crea-
ción de un parque sanitario; y en el segundo se expresó
la necesidad de que el Cabildo proceda a edificar y
construir un Hospital nuevo, comenzando por consig-
nar en un presupuesto, la cantidad necesaria para construir
uno o dos pabellones, se acordó por unanimidad requi-
sitar a dicha Inspección, la imposibilidad de tomar
en consideración ambas propuestas, a causa de hallar-
se ya ultimado el presupuesto ordinario para mil no-
venta y seis días y seis, pasándolas en embargo a la Co-
misión de Hacienda para en estudio.

Visto un oficio del Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia
provincial, fecha catorce del corriente, acompañando
la instancia de los reseros existentes en la Prisión
provincial y Carcel del partido de esta Ciudad,
dirigen al Cabildo, solicitando se les pague la cuantía
de socorro que se les facilita de los fondos insulares,
se acordó requisitar a la expresada Presidencia, como
constatación a un oficio y resolución a dicha instancia
que el Cabildo Insular en su sesión de diez y seis
del corriente, ha acordado aumentar a una peseta la suma
de cincuenta centimos por día, que venia facilitando en
concepto de socorro a cada uno de los reseros que de-
penden de la Corporación.

Visto un oficio fecha quince del corriente del Sr. Comisario Re-



73
gio Presidente del Consejo Provincial de Fomento, invitando al Cabildo para tomar parte en los Trámites que esta entidad fero y esta celebrar el veinte y cinco de Noviembre proximo, para discutir y acordar cuanto se estime conveniente, acerca de varios extremos relacionados con los orijenes de la crisis que impuso nuestros cultivos especiales, y sus remedios, se acordó designar al Sr. Presidente del Cabildo y al Sr. Consejero Don Manuel Peria y Concepcion, para que asistan a la mencionada Trámite, en nombre de la Corporacion.

Toda lectura a una instancia de Don Aquilino Diaz Vargas, Jefe de Omelle de la Administracion de arbitrios de esta Capital, pidiendo se le concedan quince dias de licencia, para atender a la resolusion de asuntos propios, se acordóarse a informe de la Comestigacion de arbitrios.

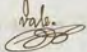
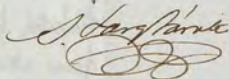
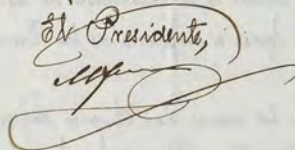
Vistos dos cartas de los señores Don Américo López Brander y Don Vicente Montaner Pranos, proponiendo al Cabildo, la adquisicion de una maquina «Ciclostile», se acordó pararlos a la Comision de Hacienda, para que se sirva informar.

Seguidamente se dió lectura a una proposicion del Sr. Consejero, Don Manuel Peria y Concepcion, encaminada a que se forme un proyecto de presupuesto extraordinario, en el que se consiguen los créditos necesarios para el levantamiento de los planos y adquisicion de un solar, con destino a edificio para instalacion del Cabildo, y otros extremos, acordándosearse a la Comision de Hacienda, para que

informe lo que estime conveniente.

Ultimamente y a propuesta del Sr. Ancoena, se acordó apoyar a los Ayuntamientos insulares, Cámaras de Comercio de esta Capital, Cámaras agrícolas, Sociedades económicas y demás entidades que radicquen en esta Isla, intercomandales se arrojan apoyar la instancia que el Cabildo ha de dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de autorización para el tendido y explotación de una red telefónica insular.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete de que yo el Secretario certifico. Sobre rasgado = Establecimiento =

 Y: C: B: 
El Presidente,


En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente Gamboreng y de. de Omeas, Don Mario Ancoena y Ancoena y Don Arturo Itcanis y Guesat, Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Feria

ceros. - En la memoria, del párrafo inserto en primer término, a continuación del epígrafe "Motivos de la Petición del Cabildo de Tenerife y Propósitos que le animan," se imprimirá desde la frase "que cadaquien al explorar los solares respectivos..." hasta el final, y en su lugar se consignarán lo siguiente: "que las redes urbanas de Punta Cruz de Tenerife y Valle de Orotava, se man a la del Cabildo, unas y cadaquada las respectivas concesiones, en la forma y condiciones que determine el Estado, como prospectarios entantes de ellos."

Tercero. - En la respectida Memoria, en que varias veces se dice "mercados extrangeros" se imprimirá la palabra "nuestros extrangeros".

Con estas alteraciones, se aprobaban las citadas instancias y memoria.

Segundamente y a propuesta del Sr. Anorena se acordó, que las sesiones de esta Comisión se celebren en lo sucesivo, los días Juernes de cada semana a la hora de las trece y treinta minutos (una y media de la tarde) en lugar de a las quince como se venian efectuando.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que yo el Sr. Secretario certifico.

J. Sanjurjo

Vº Bº

El Presidente, accidental,

Feris



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Noviembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las once, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Eusebio Alfonso y Agoncillo, Don Manuel Ferra y Concepción, y Don Mariano Arce y Arce, Don Vicente Combrelleng y C. de Arce, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alfonso y Agoncillo, fue leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el treinta de Octubre último.

Seguidamente dióse lectura a un oficio de la Alcaldía de esta Capital, número dos mil ochenta y ocho, fecha cuatro de Octubre último, comunicando acuerdo de la misma Corporación, relativo a solicitar del Cabildo Insular el pago de la mitad del importe del presupuesto levantado por el Arquitecto municipal, para la ejecución de algunas obras que han de realizarse en la Carcel Provincial, consistientes en construir varios cuartos y dividir algunas dependencias por medio de tabiques. A dicho oficio se acompaña copia del aludido presupuesto, que asciende a pesetas novecientos ochenta y ocho, con ochenta y siete centimos.

Por unanimidad se acordó, previa declaración de urgencia, acceder a la petición del Ayuntamiento satisfaciendo de los fondos insulares cuatrocientos noventa y ocho pesetas, ochenta y tres centimos, importe de la mitad de dicho presupuesto, con cargo al

capítulo cuarto, Obras insulares, artículos tercero y cuarto, Personal y material de obras por administración, respectivamente; y comunicar dichos acuerdos al Ayuntamiento, significándole que esta Comisión ha accedido a su ruego, aunque entiende que las obras de que se trata no constituyen una carga insular, y que en todo caso, debiera contribuir a ellas la Escaña. Diputación provincial, puesto que en la Barcel existen ocultos que dependen de la susreferada Corporación.

Visto el oficio número ciento diez y siete, de la Diputación provincial de Canarias, sobre pago al Empresario don Justino J. Benítez, de la fracción de material invertido por la Junta provincial del Censo electoral, Sección de Tenerife, se acordó pasar a Contaduría para que informe.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital de veinte y tres de Octubre último, trasladando de él que con la misma fecha le dirije el Médico segundo de aquellos Establecimientos, don Veremundo Cabrera Díaz, manifestándole haber comenzado a desempeñar las funciones propias de su cargo.

Vista la instancia formulada con fecha diez de Septiembre último, por don Juan Hernandez, Patron del parlador nombrado "Estrella", pidiendo se le demuevan sesenta y cinco reales, y secretas noventa que en concepto de dobles derechos se le cobran



por la Administración de arbitros de esta Capital, sobre mercancías conducidas por dicho barkbot en dos viajes realizados, en el mes de Julio último, desde el puerto de Las Palmas al Sur de esta Isla;

Visto el informe de la Investigación de arbitros de esta Capital, suponiendo que por los empleados a sus ordenes se habia comprobado oportunamente el desembarque en el puerto de Agrimar, de las mercancías de que se trata conducidas por el barkbot "Estrella" en los dos mencionados viajes, sin que por el capitán de dicho buque ni quien lo representara como consignatario, se cumpliera con lo preceptuado en las Bases que regulan el arbitrio de importación y exportación, para que por la Administración del Cabildo se practicaran las respectivas liquidaciones de aduana;

Considerando, que la excusa que alega el reclamante de ignorar el contenido de dichas Bases no puede admitirse, toda vez que se publicaron oportunamente por el Cabildo, en la forma que las leyes determinan para que esta especie de disposiciones tengan fuerza obligatoria, y de admitir esa excusa, se dejarían a merced de los contribuyentes los intereses

de la Corporación insular.

La Corporación acordó por unanimidad desestimar la expresada reclamación.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia, se acordó extimar por un mes hasta fin del año actual, la licencia que en diez y ocho de Febrero último, se concedió al médico segundo de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Diego Costa e Requiedo, pero entendiéndose, que sólo devengará haberes, durante los tres primeros meses de dicha licencia.

A continuación se acordó, igualmente a propuesta de la Presidencia, que el Practicante de los propios Establecimientos Don Narciso García de la Cruz, perciba el beneficio de ración asignado a los de en clase a contar desde el diez y siete de Julio último en que empezó a prestar servicios.

Del mismo se acordó aprobar, de conformidad con lo propuesto por Contaduría, en escrito de veinte y seis de Octubre próximo pasado, la cuenta de gastos ocurrida en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Septiembre último que importa siete pesetas, ochenta y cinco centimos.

Del propio modo se acordó, que el importe de los gastos ocasionados al jefe de muelle de la Administración de arbitrios de esta Capital, en su viaje al Puerto de la Cruz para presenciar el peso de las mercancías de cargadas en dicha localidad por la balanzón "Antonina", se satisfagan con cargo al capítulo diez Artículo único, Recaudación de arbitrios, del presente

presento en vigor.



Ultimamente se acordó abonar al delincente Don Lucio Aguilar, con cargo a los señores capitulares y ayuntamiento, la suma de veinte pesetas, imputable de sus derechos por levantar por duplicado el plano de la caseta que hoy se instalase en el muelle de esta Capital, para el servicio de Investigación de arbitrios.

Vista la cuenta que formula la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Octubre de este año se acordó aprobarla.

Se aprobó igualmente por unanimidad, la distribución de fondos que prescribe la Contaduría, para satisfacer las obligaciones el corriente mes.

La Controprovision quedó enterada del estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Octubre anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, manifestando que no existe inoportunamente en conceder al jefe de muelle Don Aquilino Diaz Vargas, la licencia de quince días que tiene solicitada, se acordó otorgarle la expresada licencia.

Visto el presupuesto que presenta Don Pedro Hernandez, para una reforma en el edificio que ocupa el Cabildo, consistente en hacer un tabique de empalizada y caviño, con dos puertas que medirán ochenta centímetros por tres metros, diez centímetros y una plataforma, que medirá seis metros por cuatro metros ochenta centímetros, cuyo presupuesto asciende

a sescientos cincuenta y seis fuertes, se acordó aprobarlo y
encargar la ejecución de las referidas reformas al miembro
número Don Pedro Hernández, debiendo ratificarse la es-
preitada suma, con cargo al capitulo segundo, artícu-
los cinco, subconcepto, otros gastos, Para reparaciones y re-
mas en la Casa del Cabildo, del presupuesto vigente.

A continuación dióse lectura a un escrito de la Administración de
arbitros de esta Capital, fecha de hoy, que literalmente
copiado dice así:

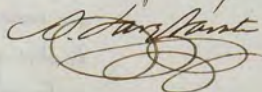
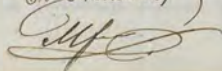
"Los señores Vda. e Hijos de Aureliano Canez, socios
de esta Administración, se rea reintegrado el importe corres-
pondiente a veinte mil kilogramos de mercancías varios
que por error figuraron en la declaración enviada en fecha
siete de Septiembre último correspondiente al vapor "Ma-
ritimia".

Y como por esta Administración se ha comprobado
por el manifiesto de dicho buque que en efecto fueron
declarados, por la referida casa, demás los indicados
veinte mil kilogramos, esta Administración se permite
proponer a ese Cuerpo se rean devueltos a los indica-
dos señores los arbitros correspondientes.

Esta Comisión no obstante resolverá como siempre
lo que mejor en justicia proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión siendo la hora de las diez y seis de que
y el Secretario certifico.

H.º B.º
El Presidente,



En



52

La Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores don José Manuel y González, don Manuel Peña y Concepción, don Arturo Iticaris y Courat y don Vicente Cambreling y C. de Mesa, Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Manuel y González, como vocal de más edad entre los asistentes, fue leída y aprobada el acta de la anterior verificada el seis del corriente.

La Corporación quedó enterada de un oficio fecha siete del que cursa, de la Presidencia de la Junta provincial del Banco Electoral, Sección de Tenerife, remitiendo certificación del acta de la sesión celebrada por la referida Junta, el citado día siete, para la proclamación de candidatos a Consejeros del Cabildo Ordinario de Tenerife.

Visto el oficio número ciento cincuenta y nueve, fecha ocho del actual, de la Inspección provincial de Sanidad de Canarias, reclamando contra el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el

año de mil novecientos diez y seis, se acordó por unanimidad, pasar dicho oficio a Contaduría, para que distamine y en su caso redacte un proyecto del informe que acerca de tal reclamación, deba remitirse al Sr. Gobernador civil.

También se acordó pasar a Contaduría para que informe, la instancia de veinte y cinco de Octubre último, en que Doña Elena San Juan López Escobio, Regente profesora de la Escuela primaria graduada, anexa a la Normal de Maestras de la Ciudad de los Baños, solicita se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, cuya instancia favorablemente informada la remite al Cabildo la Directora de dicha Escuela Normal, con oficio fecha veintidós del corriente.

Vista la instancia fecha veinte de Octubre de este año, formulada por Don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez, Asesor de la Contaduría del Cabildo, en solicitud de que se le prorogue la licencia para permanecer en Madrid, por el tiempo que necesite para ultimar sus asuntos que motivan su estancia en dicha villa, a cuyo fin ofrece colocar un sustituto, que le ayude en el desempeño de su destino; visto un telegrama del profesor Feliciano, proponiendo para el efecto la expresada sustitución a Don Simón Barburo y García; visto, así mismo, una certificación expedida en Madrid, a primeros del que cursa, por Don Antonio de Vicente y Martín, licenciado en Medicina, referiva de que el Sr. Acevedo



se encuentra enfermo desde el veinte y cinco de Octubre anterior; teniendo en cuenta, que la expresada certificación demuestra que si el Sr. Acevedo no se ha incorporado a su destino, al vencimiento de la licencia que se le tiene concedida, ha sido por causas imputables a su no-haber, de cuyas consecuencias no puede declararse responsable; y considerando por último, que al proporcionar el peticionario una persona que le sustituya en su destino, con lo que quedan a salvo los intereses del Cabildo hace posible que se le permita que la licencia de que viene disfrutando, aunque no con el carácter de generalidad en que lo solicita; la Comisión acordó por unanimidad, ampliar la licencia concedida al respetado Amelior Sr. Acevedo, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, aceptando para ello la sustitución por el Sr. Foresta, y mientras dicha sustitución subsista.

Trada lectura a mi oficio de doce del corriente, de la Decisión administrativa de primera enseñanza de esta provincia, remitiendo instancia de Don Abel Bonnet Preveron, Maestro interino de la Escuela mixta de Beneficencia, solicitando se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, en concepto de residencia, se acordó por unanimidad, que sease a Contaduría para que informe.

Seguidamente dióse cuenta por íntegra lectura de un oficio número ochocientos noventa y uno, de la Presidencia de la Comisión permanente del Cabildo

63
Consular de Gran Canaria, escomiendo: que segun las bases y tarifa para la administracion del arbitrio de importacion y exportacion de mercancias en Tenerife, quedan sometidos a ese gravamen las importaciones en esta Isla de todos los productos naturales o manufacturados del resto del archipiélago, mientras que el Reglamento para la recaudacion del arbitrio del uno por ciento sobre la importacion y exportacion de mercancias en Gran Canaria es como del impuesto a los productos originarios de las demas islas; que esta desigualdad perjudica al comercio de Gran Canaria en sus relaciones con el de esta Isla; y que por tanto la esperada Comision permanente, acordó dirigirse al Cabildo Consular de Tenerife, haciendole notar dicha desigualdad, e imitandole a modificar las bases de referencia en lo que toca a ese extremo, o sea a eximir del arbitrio de importacion y exportacion en Tenerife, a todos los productos naturales o manufacturados del resto del archipiélago, pues en otro caso se veria el Cabildo de Gran Canaria, en la necesidad de adoptar las medidas necesarias para igualar las condiciones economicas en relacion a los impuestos de uno y otro Cabildo.

Establado un ligero debate sobre el asunto a que se refiere el referido oficio, se acordó por unanimidad significar a la Comision permanente del Cabildo Consular de Gran Canaria, lo siguiente; que este Consejo reconoce la desigualdad de trato a que vienen sometidos en



ma y otra. Dela, los productos naturales o manufacturados procedentes del resto del archipiélago, cuya desigualdad no puede con justicia ser imputada al Cabildo de Tenerife, porque este Cuerpo estuvo siempre de la mayor conveniencia, el acuerdo e identidad de orientaciones en materia económica de todos los Consejos insulares, y antes de constituir en hacienda, se preocupó de lograrlo, mediante la celebración de una Asamblea, para verificar la cual, echó la cooperación del Cabildo de Gran Canaria, por telegrama de diez y seis de Abril de mil novecientos tres y otros de veinte y tres de Abril y veinte y siete de Mayo del mismo año; que tal conformidad de tendencias y procedimientos en la organización de las Haciendas insulares, no fué posible obtenerla, pero que el Cabildo de Canaria, rehusó adherirse a la Asamblea proyectada, por razones que este Cuerpo respeta, pero que no obstante, sin que ello pueda entenderse que envuelva los menos recursos, para el Cabildo de Gran Canaria; que al presentarse ahora un caso semejante en que los intereses del comercio de aquella Isla, resultan lesionados, este Cuerpo, tendría una

niva satisfacción, en poder resolverlo en forma tal, que aquella lesión desapareciera, como que al acordar la tarifa de importación de sabatón, no se ha conseguido establecer un margen protector para el comercio interior, sino aumentar la cuantía de la recaudación; que la que obtiene por el concepto expresado, alcanza una cifra de consideración, si se la compara con el producto total del arbitrio, que no llega a trescientas mil fuertes anuales, sin que haga posibilidad de compensar la baja por el momento, mientras otros recursos no sean autorizados; y finalmente que por el motivo últimamente expuesto, se ve este Cuerpo en la imposibilidad de acceder a la petición del Cabildo de Gran Canaria, esperando que por dicha Corporación se aperciba la justicia de las razones que a ello le obligan.

Visto otro oficio número cuatrocientos ochenta y ocho, fecha diez de Noviembre de mil novecientos quince, de la Comisión por momento del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando haber acordado tramitar el expediente prevenido en el artículo cincuenta y siete del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, para obtener la conformidad de los Ayuntamientos de aquella Isla, con el proyectado arbitrio, sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licores extranjeros, y rogando que por este Cabildo se llene igualmente el mismo trámite, se acordó por mayoría de los señores Peris y Concepción, Cambreling y Braver y Gonsales, que pasase dicho oficio a la Comisión de Hacienda, para que



se viva informar si es o no este el momento oportuno para incoar el expediente de que se trata.

El Sr. Acuña y Comrat, voto en contra, y para fundar su voto espuso: que ha votado en contra, por que entiende que la Comisión está en el caso de ejecutar el acuerdo adoptado por el Cabildo, y que por consiguiente debe incoarse el expediente desde luego.

Seguidamente, y de conformidad con lo prescrito por Contaduría en escrito de diez y siete del actual se acordó por unanimidad abonar a don Anselmo J. Benítez, su factura de veinte de Octubre de este año, por material para la Junta Provincial del Censo electoral, Sección de Tenerife, que importa doscientos diez y nueve pesetas, veinte y cinco centimos con cargo al Capítulo tercero, Gastos generales, Artículo tercero, Elecciones, del presupuesto vigente.

A continuación dióse cuenta de un escrito de Contaduría, fecha diez y siete de Octubre, cuyo tenor es como sigue:

«Presentada en esta oficina una nota de los gastos ocasionados en la reparación de los tejados del edificio que ocupan los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital
»y que asciende a la suma de ciento treinta y nueve pesetas, esta Contaduría tiene el honor de ponerlo en conocimiento
»de esta Comisión por si mereciera su superior aprobación.
»Debe advertir esta deferencia que no obstante estar prohibido realizar obra alguna sin el acuerdo previo continuando verificándose éstas como si tal disposición no existiera».

Por unanimidad se acordó enterar la repnda suma de ciento treinta y nueve pesetas, con cargo al Capítulo sexto,

64
18

Presidencia, ante todo requiere, Los Jueces, del primer in-
to en vigor, acordándose también espresar al Sr. Administra-
dor de los Aludidos Establecimientos, ordenándole que
en lo sucesivo, no se efectúe obra alguna en los edificios
en que aquellos están instalados, sin el previo acuerdo de la
Corporación, pues las que se realicen sin tal requisito, no
serán ratificadas por el Cabildo.

En este estado, se vio otro escrito de la Jefatura Contaduría, de diez y
siete del actual, que copiado a la letra, dice así:

» Presentadas en esta Oficina facturas por valor de
» mas de dos mil pesetas por muebles etc. etc. para la dele-
» gación Regia de enseñanza de esta Provincia, y determinando
» de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil no-
» vecientas cinco, que solo podían hacerse por Adminis-
» tración aquellos contratos cuyo gasto total no exceda de
» dicha suma, esta Contaduría tiene el honor de ponerlo
» en conocimiento de esa Comisión a fin de que si lo esti-
» ma conveniente, se digna solicitar del Excmo. Señor Go-
» bernador Civil de la Provincia la correspondiente
» autorización de subasta fundada en las razones que
» la Corporación haya tenido para hacer el suministro
» por administración.
» Esa Comisión no obstante resolverá como siempre
» lo que estime mas oportuno ».

Por unanimidad, en atención a la urgencia del
servicio de que se trata, dado que no puede dilatarse
la instalación decorosa de dicha Delegación Regia,
se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil, lo



ejecución de subasta, en fuerza de lo dispuesto en el número resuelto, del anterior auto, del Real Decreto, sobre contratación de servicios públicos.



Visto un oficio de diez y siete del que entra, de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, preguntando, si el leproso Roque del Barramento Palmira, presidente de la Círculo de la Estigma, e ingresado en el Hospital de San Lázaro de la ciudad de Las Palmas, si febre q haga este Cabildo Insular, en su consecuencia las estancias por el devengadas, se acordó contestarle, que aunque segun el decreto aprobado por la Diputación Provincial, que en bien esta reunido, debe tenerse por eficaz interin no se modifique, el Hospital de San Lázaro, es Provincial, el Cabildo, satisfaría las aludidas estancias, siempre que el de Gran Canaria, abone a su vez las causadas, en los Establecimientos insulares de esta Capital, por enfermos precedentes de aquella Isla.

Seguidamente, de acuerdo con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en autos de diez y ocho del corriente, se resolvió, satisfacer a los comerciantes que seguidamente se expresan, las bonificaciones a que tienen derecho, por las exportaciones de harinas y cereales

que tambien se mencionan, realizadas del primero al treinta de Septiembre ultimo:

A don Cristobal Beaulieu, por (catorce mil, quinientos ocho kilos) diese diez y ocho mil, quinientos ocho kilos.

A don Manuel Garcia, por cinco mil novecientos cuarenta y seis kilos.

A los Señores Confield y Bone por diez mil, trescientos setenta kilos.

A don Andres Humbert, por mil novecientos sesenta kilos.

A los Señores Hijo de Luis Arteaga, por diez mil novecientos kilos, exportados del primero al treinta y uno de Agosto.

Por ultimo, a propuesta de la Presidencia, se acordó, abrir un concurso publico, en la tercera decena de esta mes, para la provision de los cargos de vocal medico civil para el primer y suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.

H^o P^o

El Presidente occidental,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos quince,



Siendo la hora de las catorce y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Mario Arceena y Arceena, Don Manuel Feria y Concepcion, Don Juan de Combarberg y de Mesa y Don Martin Rodriguez y Diaz Ramos, Vocales de la Comision permanente, con objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesion bajo la presidencia del señor vicepresidente, don Martin Rodriguez Diaz Ramos, fue leida el acta de la sesion anterior, que es la extraordinaria de diez y nueve del que cursa.

En este estado, el Sr. Arceena, manifiesta, que no estando conforme con la resolucion adoptada por este Cuerpo, respecto a la proroga de licencia interesada por el auxiliar de Contaduria, don Juan Bonifata Decredo y Rodriguez, sin que haya podido el referido Sr. Consejero, hacer constar esta opinion, por haberle sido imposible concurrir a la sesion anterior, le favorece este el momento oportuno, para consignar su protesta, y pide que asi se exprese en el acta.

El Sr. Feria y Concepcion, por su parte expone que la resolucion de que se trata, en nada contradice el anterior acuerdo de la Comision permanente, a parte de que se ha adoptado con caracter excepcional y en que en ningun caso pueda servir de precedente a peticiones analogas. Y con las expresadas manifestaciones aclaratorias, se apueba por unanimidad el acta de la sesion anterior.

J. e.

quidamente, y a propuesta de la presidencia, se acuerda por unanimidad, satisfacer los alquileres del local que ocupa la delegación Regia de enseñanzas, cuyo pago se acordó por el Cabildo en diez y seis de Julio último, con cargo al Capitulo once, Artículo cinco, Imperativos del presupuesto vigente.

Visto el proyecto y expediente iniciado por don Manuel del Rio y Herrera, en solicitud de autorizacion para alumbrar agual por medio de galerias en los calles de los barrancos de San Juan y sus afluentes de Esquina y el Pozo, en el término municipal de Guia, cuyos documentos los remite a informe del Cabildo Insular, el Sr. Ingeniero de Obras Piblicas, con oficio fecha veinte y dos del que curre, se acordó pasarlos a la Comision de Puentes para que se oia informar.

El Sr. Fern y Concepcion, usa seguidamente de la palabra, para la venia de la presidencia para proponer, que la instancia del Maestro interior de la Escuela de Beneficencia Insular, dirigida al Cabildo en suplica de que se le conceda la gratificacion anual de quinientos reales, pase a informe del Sr. Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital. Asi se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio del Sr. Coronel Jefe de la Coma de Prebostamiento de esta Capital, su fecha veinte del corriente, informando el reintegro a la Casa del Regimiento de Infantaria de Tenerife, numero sesenta y cuatro, al que esta afecta dicha Coma, el importe de dos relaciones de cargos



que se acompañan por etáncias causadas en el Hospital militar de esta plaza, por mores y sus parientes sometidos a observación por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Plaza, se acordó trasladar dicho oficio a la expresada Comisión mixta para que se sirva informar y tratarlo luego con el informe que rinda la expresada Corporación a Contaduría para que a su vez dictamine.

A continuación, se dió cuenta por antigua lectura de una instancia, fecha veinte y tres del actual, de Don Alonso Felipe y Real, médico auxiliar, honorario y gratuito, de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, cuyo Oficio, dice literalmente lo siguiente:

"Oficio a merencia que teniendo por presentado el te escrito se sirva si lo tiene a bien, acordar lo siguiente:

Primero: Que en el caso de que el que habla, sustituya por enfermedad, ausencia o licencia, a cualquier médico de plantilla, o desempeñe interinamente alguna de las plazas de dicha plantilla, que se halle vacante, tenga derecho a percibir, en el concepto de gratificación, la que corres-

ponde a un médico segundo, a partir de la fecha en que aquel a quien reemplaza quede privado por completo de haber, con sujeción a las leyes vigentes, o desde la fecha en que se le designe, para desempeñar interinamente la plaza que se halla vacante.

O, Segundo: Designar al que espone para sustituir especialmente al Médico segundo Don Diego Costa e Requero, por el tiempo que tarde en incorporarse a su destino.

Por unanimidad y en atención a los méritos y servicios contrahidos por el reclamante, en el desempeño de su cargo, se acordó acceder a lo que interesa, debiendo previbir desde primero de diciembre próximo, hasta que el doctor don Diego Costa, se incorpore a su destino, la gratificación correspondiente a un médico segundo, que se satisfará con cargo al Capítulo once, Activo único, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

Seguidamente se acordó que quede sobre la Mesa, el expediente de concurso, para la provisión de la plaza de Vigilante de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, hasta que se practique la visita de inspección a aquella Administración, acordándose también que se traiga a la próxima sesión el expediente sobre nombramientos de Agentes liquidadores en los puertos de Agaña, Tajar y otros.

Vista la cuenta que rinde la Depositaria, comprensiva de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el tercer trimestre de este año, se acordó por unanimidad aprobarla.

En Señor Rodríguez Díaz Serrano (Don Martín) usa requerimiento



de la palabra para exponer a la Comisión, que dado el estado deplorable de conservación en que se encuentran las construcciones militares que ha obligado hasta la supresión de un servicio público de automóviles en el trazo comarcal por ramal del Puerto de la Cueva, se ofrece a la Jefatura de Obras Públicas, interesándole la pronta adquisición de medidas que (toma) tiendan a remediar tan perjudicial estado de cosas, y que se telegrafe al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en igual sentido.

Así se acuerda por unanimidad.
Del preaficho modo se acuerda por unanimidad, insertar en los periódicos de la localidad, las tarifas que rigen para la cobranza del arbitrio, sobre la importación y exportación de mercancías, para general conocimiento y en evitación de los abusos que por algunas causas conexas se venen cometiendo.

También se acordó, verificar el veinte y nueve del corriente, la visita de inspección que está acordado practicar a la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cueva, y que los gastos que se ocasionen con motivo de tal visita se satisfagan con cargo al Capitulo once, anterior al único, Impresarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de los veinte, se levanta la sesión de que es el Secretario certifica,

Yo
El Vicepresidente,
Martín Rodríguez
García

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Diciembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las catorce, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Martin Rodriguez Diaz-Hanos, Don Manuel Feria y Conferción, don Mario Strovena y Strovena y don Vicente Comberberg y C^a de Mesa, Vicepresidente y Vocales de la Comisión permanentemente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente Don Martin Rodriguez y Diaz-Hanos, fue leída y aprobada el acta de la anterior, verificada el veinte y cinco de Noviembre último.

Por unanimidad se aprobó seguidamente la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectivados en el mes de Noviembre anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

En el mismo quedó enterada la Corporación con aprecio de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, en fecha veinte y cinco de dicho mes de Noviembre, comunicando haber concedido la esención de subasta para la adquisición de mobiliario y enseres con destino a la instalación de la Delegación Regia de Conservanza, en la Ciudad de La Laguna, quedando autorizados el Cabildo Pleno para llevar a efecto dicha adquisición por administración directa.

A continuación se dio una profesión del dueño del Taller



de Escultura y Ornamentación, Don Francisco Gramados, ofreciendo realizar las obras necesarias para el artecedado del Salen de Atoles, por el precio de cuatrocientas seis pesetas, acordándose aceptar dicha proposición y que la expresada suma se satisface con cargo al Capítulo cuarto, Obras interiores, Artículos tercero y cuarto, Personal y Material de Obras por Administración del presupuesto en vigor.

En el expediente inscrito para nombrar Agentes liquidadores para la recaudación del arbitrio de importación y exportación, en diversos puertos de esta Isla, se vieron las proposiciones formuladas por los señores Conde y en virtud de ellas, se acordaron por unanimidad y en notación nominal, los siguientes nombramientos:

Para Agente liquidador en el puerto de Guiso. - Don Agustín Alonso y Rodríguez.

Para idem, idem, en el puerto de Atoles. - Don Eduardo Díaz Ledesma.

Para idem idem, en el puerto del Medano. - Don José Acosta y García.

Igualmente por unanimidad y en notación ordinaria, se acordó

do que al comunicar al Jefe designado para el puerto de Guayaquil en su nombramiento, se le recomiende muy especialmente, que estienda sus funciones al de Loja grande, dando cuenta del movimiento de importación y exportación que por el mismo se efectúe.

Visto el expediente de concurso para la designación de un vigilante afecto a la Administración de arbitrios del Puerto de la Esmeralda; vistas las instancias presentadas por los aspirantes a la expresada plaza, y efectuada la votación nominal que el Reglamento previous dio el siguiente resultado:

Número de papelerías leídas: cuatro.

Número de votos obtenidos

Don Manuel Peña y Plasencia: cuatro

Medio por tanto designado el Don Manuel Peña

y Plasencia

Visto un oficio de la Dirección del Instituto general y técnico de esta provincia, en fecha diez de Noviembre de este año, manifestando haber acordado dicho Centro docente, promover un certamen artístico-literario, entre los alumnos oficiales y libres de todos los Establecimientos de enseñanza de la provincia, para conmemorar el tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, e interesando del Cabildo Provincial otorgue un premio, para dicho certamen, se acordó por unanimidad, facultar al Señor Vicepresidente de esta Comisión, para que adquiere un premio como se solicita, y comunicarlo así al Instituto, significándole al propio tiempo que este Cuerpo se adhiera



ne con la mayor efusión al acto pro y setado.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha treinta de Noviembre último, recordando el cumplimiento de la Circular de dicho Gobierno de primero del mismo mes, en cuanto se refiere a las reclamaciones electorales, contra la validez de las elecciones municipales, se acordó tenerlo en cuenta, para las que se formulen respecto a las elecciones de concejales ultimamente celebradas.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Jefe de muelle, don Aquilino Díaz Varqal, de dos del corriente, manifestando que comienza a hacer uso de la licencia de quince días que se le concedió por esta Comisión.

Igualmente quedó enterada la Corporación con aprecio, de un telegrama del Señor Diputado a Cortes, don Manuel delgado Barreto, manifestando haberse entendido la Real Orden concediendo al Cabildo la explotación de una red telefónica insular, acordándose telegrafiar a dicho señor Diputado, significándole el agradecimiento de la Corporación por las valiosas gestiones que se ha servido practicar en favor de la pública y favorable resolución de este asunto.

Habiendo manifestado la presidencia, que el Agente liquidador nombrado para el Puerto de San Juan de la Pambola, no se ha presentado a tomar posesión de su destino, se acordó concederle un plazo de ocho días para que lo verifique, previniéndole que en otros casos, se entenderá que lo renuncia.

Visto un oficio de don Pedro Mania Pinto, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestror Señora de los Dolores de la Laguna, manifestando que no siendo posible continuar

desempeñando dicho cargo, por impedirlo sus ocupaciones, hace renuncia del mismo, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia, en vista de las razones en que la funda.

Y resultando vacante dicha plaza por virtud del acuerdo anterior, el Señor Rodríguez Díaz-Alonso, después de exponer cuanto estimó procedente, para demostrar, que ni se ni ninguno de los cargos dependientes del Cabildo debe ser gratuito, prosiguió, que se le retribuía con la gratificación anual de dos mil pesetas, que se satisficieran del Cabildo once, Artículo único, Impresarios del siguiente presupuesto, y que se propona últimamente, dando cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre. En notación ordinaria se afirmó dicha proposición por unanimidad.

Y practicada la notación nominal necesaria para hacer el citado nombramiento, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cuatro.

Edem de votos obtenidos

Don Eusebio Díaz Rodríguez: cuatro.

Quedó pues designado, el referido don Eusebio Díaz Rodríguez.

Y como quisea que este señor desempeñara oportunamente la plaza de Secretario-Contador del mencionado Hospital, que queda vacante por virtud del nombramiento que acaba de hacerse, se procedió a designar, la persona que ha de ocupar interinamente dicha



vacante.

Y efectuada la votación nominal que precede el re-
glamento, en la que tomaron parte todos los señores
presentes, resultó elegido por unanimidad, Don Eugenio
Martín Rodríguez, debiendo darse cuenta al Cabildo de
este nombramiento, en la primera sesión ordinaria que se-
lebre.

Vista la propuesta de la Administración de arbitrios de esta
Capital para que se devuelva al comerciante Don Ma-
nuel F. Peria, los derechos de importación de mil quin-
ientos ochenta y seis kilos de harinas, que reexportó des-
de el primero al treinta y uno de Octubre último, se acor-
dó por unanimidad, expedir la respectiva bonificación,
en cumplimiento del artículo trece de las Bases para la
reconducción del arbitrio.

En el mismo se acordó por unanimidad adquirir un estante o arma-
rio con destino a la depositaria, remanente a los que ya
se adquirieron para la Secretaría y Contaduría.

En este estado usa de la palabra el Señor Rodríguez Díaz-
Ala, para exponer las gestiones, que como Vicepresidente
de esta Comisión y en ausencia de su Presidente, ha creído
de su deber practicar, con el fin de solucionar la huelga

de los trabajadores del Puerto de esta Capital, con cuyo motivo, se hicieron las conferencias que ha tenido con los señores de las Casas conguatoras, y en estas medidas se ha advertido la necesidad de aconsejar, para evitar que se paralizaran las labores del Puerto, resolviendo en definitiva, en su opinión, resultando de su intervención personal en el conflicto, acerca de la gravedad de este, sus causas y urgente necesidad de ponerle término, evitando a ser posible su repetición.

En vista de tales manifestaciones, la Corporación acordó por unanimidad haber visto con agrado las referidas gestiones del Señor Vicepresidente, aprobando las en todas sus partes, y designarle expresamente para que, se presente al Cabildo y esta Comisión, en cuanto actos tenga que intervenir la Corporación, con motivo de la citada huelga, acordando también, dirigirse a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Isla, y a los señores Presidentes de los Cabildos de la Palma y la Gomera, pidiéndoles, que a su vez, telegrafasen al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, para que envíe el celo de las autoridades, para la rápida solución del conflicto planteado.

Visto el proyecto de sendo, que ha formado el Oficial de Secretaría, Don Ricardo de Armas Miranda, para el uso de la Corporación, en virtud de encargo que le hizo la Presidencia del Cabildo, en vista de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se acordó aprobar dicho proyecto, y solicitar de quien proceda la autorización necesaria, para que pueda utilizarse como en-



blema y distintivo de la Corporacion.

Comandante y Jefe de Mesa, haee constar en este momento, que por haber estado en el disfrute de la licencia que me-
ria usando don Martin Rodriguez y Diaz-Hanos,
ha desado dicho Señor Comandante, de ejercer el cargo de
Inspector de los Estudios de Beneficencia de esta Cabaña
tal, cargo que ha comenzado de nuevo a desempeñar el
Señor Rodriguez Diaz-Hanos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo
la hora de las quince y treinta minutos se levanto la
sesion de que yo el Secretario certifico.

Vº Bº

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a nueve de Diciembre de mil novecientos quince, siendo
la hora de las catorce y cincuenta minutos, se reunieron
en la Casa del Cabildo los señores don Martin Ro-
driguez y Diaz-Hanos, don Mario Arceña y Arceña,
don Manuel S. Peña y Concepcion y don Vicente
Comandante y Jefe de Mesa, Presidente y Vocales
de la Comision Permanente, con objeto de celebrar la

sesión ordinaria es convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Vice-Intendente Don Martin Rodriguez Diaz-Hanos, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el dos del corriente.

En el expediente insado con motivo de un oficio de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, por el cual se nombren dos Vigilantes para el servicio de dicha dependencia, se vio un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, fecha tres del que surta, significando que a su finis, sólo hace falta designar un sólo Vigilante, como ya está acordado, el cual con el Amos-cobrador, debe prestar el servicio necesario, con cuya opinión está conforme el Administrador fe-fo de aquella Oficina.

Y conformándose la Comisión con el citado dictamen, acordó por unanimidad, no nombrar mas que un sólo Vigilante afesto a la expresada Administración, me diante el concurso ya ultimado.

En el propio expediente, se dió cuenta por integra lectura, del acta levantada por los señores Concejales Don Manuel Fernia y Concepción y Don Vicente Cambreleng y q. de Mesa y por los funcionarios del Cabildo Don Eulogio Gaudes Escudillo y Don Emilio López y González, con motivo de la visita de inspección que realizaron, a la referida Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, en cuyo acta literalmente transcrita dice así:

En el Puerto de la Cruz a veinte y nueve de Noviembre



bre de mil novecientos quince, reunidos los señores don Ma-
mel Feria y Concepción, don Vicente Cambresio y González
de Mesa, don Eulogio Gómez y González y don Emilio López
y González en el local que ocupa la Administración de
arbitrios del Cabildo Insular de Tenerife, en aquella loca-
lidad, con objeto de girar la visita de inspección acordada
por la Comisión permanente de dicho organismo, hacen
constar lo siguiente: _____

Primero: Que examinados los libros y demás documentos
que se custodian en dicha Administración se encontró que
se hallan perfectamente llevados y ordenados en que en
ellos haya podido observarse anomalía alguna, salvo el
que el libro de intervención no se hallase sumado hasta
el final debido a existir unos recibos pendientes de anu-
lación, y otros sobre los cuales existían dudas respecto al
lugar en donde debían de hacerse efectivos. _____

Segundo: Que el local en que se haya instalado la
citada oficina no reúne condiciones de ninguna clase pa-
ra el servicio a que se destina, por cuyo motivo es de ab-
soluta necesidad hacer el traslado a otro edificio mas
adecuado. _____

Tercero: Que tampoco cuenta esta Administración

con mobiliario alguno, pues las mesas, sillas etc de que dispone son propiedad particular. Por esta razón es indispensable ese tal estado de cosas, a cuyo efecto se ordena a aquella dependencia remitida a la mayor brevedad al Cabildo un proyecto de presupuesto comprendiendo de todos aquellos muebles y enseres de mayor urgencia para que dicha oficina se halle con el decoro debido. —

Quarto: Que para la vigilancia en los muelles de esta localidad basta con un solo Vigilante que será encomendado en su cometido por el actual cobrador al cual le sona tiempo mas que suficiente para realizar este nuevo servicio que se le encomienda. —

Quinto: Que debe procederse por la via de apremio para hacer efectivos los siguientes recibos: —

Recibo numero. 332. - Veloso Nicolas entro en puerto el 2/11/15. 355'60
 Sol. id. 337. - Sol. Matias Lopez Salas de id. 5/10/15. 533'8
 Sol. id. 361. - Sol. id id id. 18/10/15. 258'4
 Sol. id. 375. - Sol. id id id. 29/10/15. 34'50
 Sol. id. 382. - Sol. id id id. 2/11/15. 27'15
 Sol. id. 384. - Vapor Esperanza id id. 3/9/15. 187'5
 Sol. id. 396. - Sol. id id id. 15/8/15. 22'50
 Sol. id. 397. - Sol. id id id. 7/9/15. 15'00
 Sol. id. 303. - Sol. id id id. 11/9/15. 32'89
 Sol. id. 309. - Sol. id id id. 16/9/15. 24'48
 Sol. id. 319. - Sol. id id id. 23/9/15. 24'90
 Sol. id. 329. - Sol. id id id. 29/9/15. 18'45

Decreto: Que existia un recibo pendiente de cobro de ciento setenta y una pesetas, cincuenta y ocho centimos por impor-



te de treinta y cuatro mil, trescientos diez y siete kilos de mercancías importadas en esta localidad por el vapor "Bea-
quill" que entró el diez y siete de Julio del presente año en-
ya amulación procede acordar, por estar acordado por el
Señor Investigador de Arbitrios que dichas mercancías
procedían de la Capital en la cual habían abonado
ya los correspondientes derechos.

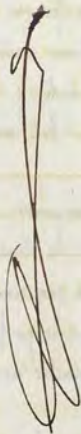
Septimo: Que procede anular los dos recibos de im-
portación hechos por el vapor "Esperanza" en los días
cinco y ocho de Octubre último, por haberse abonado los
derechos correspondientes en la Capital según inves-
tigaciones hechas con anterioridad a la presente visita.

Y para que conste firman los que escriben la pre-
sente acta de que día fe el infrascrito Secretario Don
Emilio López y González nombrado para dicho ob-
jeto en el presente acto. = Manuel S. Peña. = Rubricado.
Vicente Cambreling y Ag. de Mera. = Rubricado. = Eulo-
gio Gomez. = Rubricado. = Emilio López y González.
= Rubricado."

En virtud del contenido del documento preinserto, a-
cordó la Corporación por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Que dar entrada de los particulares pri-
mero y tercero del mismo, y de haberse recibido, según ma-
nifestación de la Presidencia, el proyecto de presupuesto a
que alude dicho particular tercero.

Segundo: Facultar al Administrador, Don Emilio
Tabares y Ordoña, para que tome en arrendamiento (y)
diere a nombre y por cuenta del Cabildo, un local



59
con destino a instalación de las oficinas ya que el que ac-
tualmente ocupan no reúne las necesarias condiciones según
se expresa en el particular segundo.

Tercero: Atender, por lo que respecta al particular cuar-
to, al acuerdo ya adoptado, como consecuencia del informe
de la investigación de arbitrios de que se dejó hecha men-
ción.

Cuarto: Pagar al Señor Ordenador de fomento, se cir-
va proceder por la vía de apremio, para hacer efectivos
los recibos a que se contrae el particular quinto; y,

Quinto: Anular los recibos a que se refieren los números
sesto y séptimo de la citada acta.

Diose lectura seguidamente al proyecto de presupuesto formado por
la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, con-
suntivo del mobiliario y enseres que considera necesario para
la decorosa instalación de aquella oficina, cuyo presen-
te asciende a la suma de pesetas quinientas noventa
y siete, con cinco centimos.

Por unanimidad se acordó aprobar dicho presupe-
sto y facultar al Administrador para que adquiere por
cuenta del Cabildo Anular, los muebles, enseres y objetos
de escritorio que en el mismo se consiguen, pero para re-
tribuir en importe en el próximo año de mil no-
cientos diez y seis.

Seguidamente dióse lectura a dos cartas de los Venadores por esta
Provincia, Don Antonio Requero Vela, y Conde de Belas-
coain; y a dos telegramas uno del Sr. Diputado, a Costes
por la Gomera, Don Antonio Rodríguez Aram y otro



del Representante del Cabildo en Madrid, en cuyo documento se da cuenta de estado del expediente sobre concesión por el Ministerio de la Gobernación, de la autorización necesaria para instalar y explotar una red telefónica municipal, y la Corporación acordó quedar enterada con aprecio, acordando así mismo, aprobar el telegrama de gracias, dividido por la Presidencia del Cabildo a los señores representantes en Cortes.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en sesión de siete del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos causados en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Octubre último, que importa pesetas ochenta y dos, con ochenta y cinco centimos.

Viose del fues un oficio número doscientos cinco, fecha tres del que cursa de la Inspección Provincial de Sanidad, señalando la tramitación que a su juicio tienen que seguir los Cabildos Ordinarios, para la aprobación de sus presupuestos, y significando, que como no se ha seguido por el Cabildo de Tenerife la tramitación precedente, o se introducen en el presupuesto para el próximo año, las modificaciones que dicha Inspección propusiera en dos exposiciones hechas

quinze de Octubre último, o lamentándolo mucho se verá en la necesidad de pedir a quien proceda la ampliación completa y total del presupuesto insular.

El Señor Arceena (Don Mario) via de la palabra para proponer, que en vista de los términos en que está redactado el oficio de que se trata, se acuerde no haber lugar a deliberar sobre el mismo, y se demuestró al interesado por improcedente; y puesta a votación la citada proposición del Señor Arceena, fue desechada, por mayoría de tres votos, habiendo votado en contra de la mayoría, el propio Señor Arceena.

El Señor Rodríguez Díaz-Blanco (Don Martín) propone seguidamente se acuerde no haber lugar a deliberar acerca del contenido del mencionado oficio, por estimar que la materia sobre que versa, no sujeta dentro de las facultades de la Comisión Provincial de Sanidad.

En votación ordinaria y por mayoría, es aprobada dicha proposición, habiendo votado en contra el Señor Arceena y Arceena (Don Mario).

Vista una carta que dirige al Señor Presidente del Cabildo, el Señor Gobernador civil de la provincia, llamando la atención de la Corporación insular, acerca del anuncio de la Junta Provincial del tercer Centenario de la muerte de Cervantes, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al veinte y cuatro de Noviembre último, en el que se hace público haber quedado abierta la suscripción para el monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, se acordó pasar dicha carta a la Comisión de Hacienda para



que se sirva informar.
Dada lectura a un oficio de la Alcaldía de Ceod, fecha dos del que cursa, remitiendo la instancia que el Ayuntamiento de aquella villa, y petición de este Cuerpo, acordó dirigir al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se conceda al Cabildo la autorización que había solicitado para instalar y explotar una red telefónica municipal, se acordó contestar a la Alcaldía que la citada autorización ha sido ya concedida por real orden de enero del corriente, y expresarle el agradecimiento de la Corporación por el apoyo que aquel Ayuntamiento se sirvió prestar a la iniciativa del Cabildo.

Dióse seguidamente lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha veii del corriente, trasladando el telegrama que le dirige el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, expresivo de que, con arreglo al artículo ciento setenta y tres del Reglamento de reemplazos, la Comisión mixta de esta Capital, debe organizarse en la forma determinada por el ciento veinte de la Ley de Reclutamiento, y que por tanto, los médicos civiles de dicho organismo, deben ser nombrados por la Comisión provincial.

Exorda a la vista la instancia dirigida por el Cabildo Consular, al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del referido artículo ciento setenta y tres, en el sentido de que la Comisión mixta de Tenerife, constituida con elementos del Cabildo, continúe funcionando para todo lo referente a las operaciones de reclutamiento de la Isla,

con las facultades del artículo ciento setenta y cinco del Reglamento de reemplazos, y que además, se constituya, con elementos de la Diputación Provincial, la Comisión mixta del Archipiélago con las facultades superiores del artículo ciento setenta y seis del citado Reglamento; y teniendo en cuenta que la disposición ministerial de que al principio se hace mención, se refiera en cierto modo, el asunto que es objeto de la aludida instancia, se acordó por unanimidad dirigirse telegráficamente al citado Ministerio de la Gobernación, en réplica de que se sirva resolverla, a ser posible antes de fin de año, para que en caso de extirparlos fundados, pueda oportunamente surtir efectos la decisión de la Superioridad.

La Corporación quedó enterada con aprecio de dos oficios, de la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma y la Comisión Permanente del Cabildo Insular de la Gomera, fechas seis y tres del actual respectivamente, manifestando haberse recibido telegráficamente al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, pidiendo la adopción de medidas que contribuyeran a la cesación de la bulga general que estalló en esta Ciudad.

Inmediatamente, se dió cuenta por íntegra lectura a un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha hoy, al que se acompañaba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el expediente de reclamaciones electorales entablada contra la validez de las elecciones municipales verificadas en Noviembre último en los distritos de esta Capital, segundos, "Pilar-Weyler" y octavo, Caganana.



unanimidad de acuerdo, interesos del Gobierno civil de la
provincia, se dirija, a ser posible por telegrafo, a todos los
Alcaldes de la Isla, ordenandolos que comuniquen telegrafica-
mente a la Presidencia del Cabildo, si han presentado o
no reclamaciones electorales en los respectivos terminos munici-
cipales, y remitan inmediatamente a la propia Presiden-
cia las que se hayan formulado, acordandole asi mismo, espisar
a la Junta municipal del Censo de esta Capital, para que
remita el expediente electoral correspondiente a los distritos
antes citados.

En este estado usa de la palabra el Señor Fero y Compañía Don
Manuel para proponer que se telegrafie al Excelentísimo
Señor Ministro de Fomento pidiendo la ejecución de obras
públicas en esta Capital, para conjurar la crisis obrera.

El Señor Prodriguez Diaz Alvarez (Don Martin), solicita por
su parte, que se telegrafie al referido Ministerio de Fomento,
y a los Excelentísimos Señores Presidente del Consejo de
Ministros y Ministro de la Guerra, interesandoles la ultima-
cion del expediente sobre la Preamble de Pal y Ortega, abran-
dose la suspensión de las obras decretada por la Comandan-
cia de Ingenieros de esta Plaza, y que se espise a las Cam-
aras, Sociedades Económicas y demas entidades de esta En-

dad, rogándose se sirvan apoyar dichas peticiones.

Por unanimidad son aprobadas las dos respuestas peticiones.

A continuación se acordó también por unanimidad que en lo sucesivo celebre esta Comisión sus reuniones los días lunes de cada semana, a la hora de las cuatro.

Seguidamente vióse un escrito de Contaduría, informando acerca del de la Inspección Provincial de Sanidad, fecha siete de Noviembre último, cuyo dictamen es como sigue:

"Visto el adjunto oficio de Don Julian Van-Damberghen, Inspector Provincial de Sanidad y Director del Laboratorio Provincial de Higiene e Instituto de Vacunación en el que solicita del Cabildo se unan al presupuesto para el año próximo, en concepto de reclamación sus oficios en que se pedia se consignasen un crédito de veinte y cinco mil pesetas para la construcción de un nuevo Hospital y otro de diez mil pesetas para la creación de un Parque Sanitario, así como una partida de diez mil pesetas para en sustitución de lo.

"Resultando que, el Real Decreto de quince de Agosto de mil novecientos dos determina:

"Artículo doce.- A toda reclamación gubernativa contra Providencia del Gobernador o acuerdo de la diputación o Comisión Provincial, deberá acompañarse necesariamente copia de la providencia o acuerdo recurrido, o un número del Boletín Oficial de la Provincia (dices Provincia) en que se halle inserto, si no se hubiere comunicado directamente.

"Estas reclamaciones se presentarán ante la Autoridad



» gubernativa que haya dictado la providencia que de motivo
» al recurso, solicitándose de la misma, por medio de escrito,
» que eleve al Omi niéno el recurso de alzada que se acompa-
» ña.

» A todo recurrente se le facilitará siempre, y en el acto
» por los fees de los registros, un recibo en que conste la fe-
» rra de la presentación del recurso objeto del mismo, y re-
» ceta de los documentos que se acompañan, en armonía con lo
» prevenido en el apartado segundo, del artículo cinco enava-
» ra y cuatro de la ley Provincial vigente.

» Los recursos se entenderán en papel correspondiente,
» redigiéndose con claridad y precisión en párrafos separa-
» dos y numerados los puntos de hecho y derecho en que se
» funda, concluyendo por formular correctamente la petic-
» ción que se deduce. En la primera parte del escrito
» se justificará también la personalidad del recurrente y el
» hallarse dentro del plazo para interponer el recurso. Al escri-
» to se acompañarán los documentos que el recurrente juzgue
» oportunos a la defensa de su derecho.

» Si el recurso fuere contra una providencia del Goberna-
» dor por incompetencia o error de atribuciones, deben citarse; en el
» primer caso, el texto legal que atribuya el conocimiento del
» asunto a otra Autoridad o Corporación; y en el segundo, la
» disposición vigente que determine y fije el límite de las atribu-
» ciones de la indicada Autoridad en el asunto.

» Artículo tres.- Ninguna Autoridad ni Corporación podrá
» negarse a la entrega inmediata en el papel correspondiente, sa-
» citados por los interesados, de toda certificación de acuerdo o

»necesia de documentos que se consideren precisos para entablar
»los recursos a que se refieren los artículos anteriores.

»La negativa o tardanza en la coleccion de estos documentos,
»cuando estuviere comprobada en forma, interumpira los pla-
»zos para los recursos, dando lugar a uno especial de queja
»ante la Autoridad Superior Jerarquica.

»Artículo catorce.- Ninguna Autoridad tramitara los recur-
»sos gubernativos que sean inprocedentes, con arreglo a los ar-
»tículos anteriores o que se hagan entablado fuera del plazo
»marcado en las leyes y muy especialmente en el artículo
»ciento cuarenta y seis de la Provincial vigente.

»Resultando que el artículo sesenta del Reglamento organi-
»co de los Cabildos Capitulares de doce de Octubre de mil no-
»vecientos diez, dice: Los presupuestos tendrán precisamente las
»partidas necesarias, segun los recursos del Cabildo para aten-
»der a los servicios vigentes:

»Primero.- Cuentas con que corresponda al Cabildo contri-
»buir al presupuesto provincial, limitándose los gastos de
»este a lo estrictamente necesario.

»Segundo.- Personal y material de oficinas y dependien-
»cias, que no será mas que lo absolutamente preciso.

»Tercero.- Postestamiento de Establecimientos benéficos de
»instruccion antiguos o nuevamente creados.

»Cuarto.- Abonos de estancias de enfermos en los hospitales
»los tenidos por otros Cabildos.

»Quinto.- Gastos de presos que cumplen condena en las
»cárceles de partidos, y de los que en las mismas se hallan
»a disposicion de las Audiencias.

»Esc-



[Handwritten scribble]

»to. Construcción, conservación y administración de Obras pú-
»blicas o explotación de servicios que corran al cuidado de los
»Cabildos.

»Septimo. Conservación y administración de los bienes del
»Cabildo.

»Octavo. Parte con que deba contribuir al sostenimiento de
»servicios mancomunados, según los pactos hechos.

»Noveno. Inscripción a la «Gaceta de Mandos» y «Bole-
»tin Oficial».

»Décimo. Material de la Junta provincial del Censo electoral
»e impresión de listás.

»Undécimo. Gastos de los servicios de quintas y bagajes.

»Duodécimo. Aumento gradual de sueldo en los Maestros
»de primera enseñanza.

»Tercero. Imprentas y calamidades públicas.

»Cuarto. Los demás gastos que señalen las leyes
»en la parte que deban ser cumplidos por los Cabildos.

Siempre que estos tuviesen deudas u obligaciones con-
»traídas o las contraerán, consignarán también en sus pre-
»supuestos anuales las cantidades destinadas al pago de
»interés cuando proceda a la amortización.

»Presuntando que, el artículo ciento y dos del propio

»Reglamento orgánico determina que:

[Handwritten signature]

» aprobado el presupuesto se anuncie al público en un
» pliego de veinte días, y con las observaciones que se ha-
» gan se pasará al Gobernador en su isla o al delega-
» do de la isla respectiva con todos sus antecedentes y reclama-
» ciones, al efecto de que corrija las entralimitaciones lega-
» les si las hubiere.

» Considerando que, ninguno de los artículos del recla-
» mante renne las condiciones que determina el Real De-
» creto de dos de Agosto de mil novecientos dos, han de
» concurrir en todo recurso de alzada.

» Considerando que, la misión del Excmo. Señor Go-
» bernador de la provincia en materia de presupuestos se
» reduce a corregir las entralimitaciones legales según dispo-
» ne el Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares.

» Considerando que, los créditos pedidos por el recurrente
» no figuran en disposición alguna entre aquellos que in-
» defectiblemente han de consignarse en los presupuestos del
» Cabildo, no habiéndose por lo tanto cometido infracción le-
» gal al no figurar en presupuesto los créditos pedidos.

» Esta Contaduría entiende y así tiene el honor de
» proponerle a esa Comisión que puede adoptar los
» dos procedimientos siguientes:

» Primero. No dar curso a las reclamaciones de referen-
» cia toda vez que estas no rennen las condiciones que de-
» termina la legislación vigente, y.

» Segundo. Acompañar al remitir el presupuesto para
» el año próximo al Señor Gobernador las citadas recla-
» maciones informadas, en sentido de que no procede



«tenerlos en cuenta toda vez que lo que en ellas se pide no constituye una carga obligatoria para el Cabildo, siendo por lo tanto de exclusiva competencia conceder o no los créditos que en ellas se piden.»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime mas oportuno.»

La Comisión acordó por unanimidad remitir al Señor Gobernador civil juntamente con el presupuesto ordinario para el año de mil novecientos diez y seis, el referido escrito de la Inspección Provincial de Contaduría, y hacer en su totalidad en todas sus partes el informe transmitido, aceptando sus fundamentos y significando al Gobierno civil que, aunque este Cuerpo pudiera optar alternativamente por presentar por la Contaduría, se decide por la segunda, para que no pueda estimarse que se trata de sustraer al conocimiento de la Superioridad ninguna objeción formulada contra dicho presupuesto, aun siendo tan imperoecente y desprovista de fundamentos y hasta de formalidades legales externas, como la que motiva dicho informe.

Inmediatamente se acordó por unanimidad, que don Esteban Díaz Rodríguez, depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Catedral, sin perjuicio de posesionarse de su cargo desde luego, preste fianza en cantidad de mil pesetas o responder del buen desempeño del mismo, comediéndole para que se verifique el plazo de un mes a contar desde la fecha del

62
apio en que se le comunique este acuerdo.
Visto la instancia de Don Emilio Valarar y Orta, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, solicitando se le conceda un mes de licencia para la Ciudad de la Laguna, se acordó otorgarle dicha licencia, debiendo manifestar la fecha en que comience a utilizarla; y nombrar para que le sustituya interinamente, a Don Isidro Roman y Etiqueta, sin retribución alguna.

En el expediente incoado con motivo de un apio del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre que se incoó el expediente necesario para obtener la autorización que se requiere, con el fin de establecer un arbitrio sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licores extranjeros y los de fabricación insular, se recibió un informe de la Comisión de Hacienda que copiado literalmente dice así:

A la Comisión Permanente.- Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda, el apio número cuatrocientos ochenta y ocho de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de Gran Canaria, pidiendo que por el de Tenerife se incoó el expediente que previene el artículo cincuenta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares, para obtener la conformidad de los Ayuntamientos, con el proyectado arbitrio sobre los alcoholes, aguardientes y licores extranjeros, hasta un máximo de veinte centimos por litro y los de fabricación insular hasta un máximo de diez centimos por igual medida; y teniendo en cuenta, que el Ca-



62

bildo en pleno, ha acordado el establecimiento de tal arbitrio, siendo requisito necesario para que pueda tener efecto, el que se obtenga la conformidad de la mayoría de los Ayuntamientos insulares, y de parecer esta Comisión que V. E. debe acordar sobre el aludido expediente a la posible brevedad. = Junta Com. de Tenerife nueve de Diciembre de mil novecientos quinientos. = Mario Argüeso. = Publicado. = Martín Rodríguez Díaz. = Hanos. = Publicado. =

Por unanimidad se acordó insertar el referido expediente y publicar al efecto un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los Ayuntamientos un plazo que termine el treinta y uno del corriente, para que dentro de él manifiesten su conformidad o disconformidad con el prescrito arbitrio, entendiéndose que los que no lo verificaren le presciban en asentimiento expreso.

Ultimamente se acordó también por unanimidad facultar al Señor Vicepresidente, don Martín Rodríguez Díaz-Hanos, para que practique las gestiones necesarias para tomar en arrendamiento un local que se sitúe en el campo con el fin de trasladar a él los libros que procedentes de la Coma de Enfeósitos de esta Capital,

están sometidos a la lactancia estérna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis de que go el Secretario certifico.

J. Rodríguez

Vº Bº

El Vicepresidente

*Martín Rodríguez
Díaz-Llanos*

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Diciembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las (catorce) catorce diez y seis se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Martín Rodríguez Díaz-Llanos, Don Vicente Camboreding y de Mesa, Don Mario Arxena y Arxena y Don Manuel Peria y Concepción, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de elevar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente Don Martín Rodríguez y Díaz-Llanos, fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el mes del corriente.

En el respectivo de reclamaciones electorales formuladas contra la validez de las elecciones municipales verificadas en Noviembre último en esta Capital, se dió lectura al pri-



mer stosis de la reclamacion presentada por don Emilio Ferraz y S. de Moratin, en el que solicita de interes y reclame del Señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, oficio o certificacion acreditando, con referencia a los antecedentes que obran en esta Comandancia, o en los puertos de Ovahava e Oodi, si los guardias civiles Abelino Gallo Hernandez y Enrique Sanchez Santos, estubieron en esta Capital el dia catorce de Noviembre proximo pasado en que tuvo lugar la eleccion.

Por unanimidad se acordó emitir el referido oficio y que luego que se recibiese la certificacion pedida se fuese con el expediente electoral, el de reclamaciones y demas antecedentes, a la Comision de Gobierno para que se sirva informar.

Del mismo se acordó enviar al Señor Gobernador civil de esta provincia, rogandole que usando de las facultades que le concede el Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, se sirva convocar al Cabildo para el dia veinte y dos del corriente a sesion extraordinaria con el fin de resolver las reclamaciones electorales pendientes.

Segundamente se acordó enviar a don Carlos Maria Panto, Administrador depositario que fue del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, interesandole, que tenga a bien rendir las cuentas que se hallen pendientes y que procedan del periodo de en gestion, y al propio tiempo significarle el agradecimiento de la Corpora-

63
cion, por el celo desinteres y cierto con que durante un largo
plazo y sin retribucion alguna, vino desempeñando el alu-
dido cargo.

A continuacion y a propuesta del Señor Rodriguez y Diaz. Hanos
se acordó telegrafiar al Señor Ministro de Fomento, interesan-
dole se sirva autorizar a la Junta de Obras del Puerto
de esta Capital para ejecutar por Administracion
las obras de recelleria del basamento del segundo trazo
del Muelle de esta Ciudad.

Q no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo
la hora de las diez y siete se levanto la sesion de
que yo el Secretario certifico

Yo B.º

El Vicepresidente,

Martin Rodriguez
Diaz

J. de la Fuente

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a
veinte y dos de Diciembre de mil novecientos quince, sien-
do la hora de las diez y seis, se reunieron en la Sala
del Cabildo los señores don Eusebio Alfonso y Aguilera,
Don Manuel Peria y Concepcion, Don José Suarez y
Aguilera, Don Martin Rodriguez Diaz. Hanos, Don Vicen-
te Cambreleng y J. de Mesa y Don Mario Arocena
y Arocena, Presidente y Vocales de la Comision forma-
mente con objeto de celebrar la sesion extraordinaria con



vocada para el dia de hoy

Abruta la sesion bajo la Presidencia del Señor Al. Jomo y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el ratore del corriente.

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Visto el escrito de la Administracion de arbitrios de esta Capital, fecha diez y ocho del corriente, haciendo se devuelvan al conseriante de esta plaza don Andres Lombet, los derechos correspondientes a sus mil trescientos cuatro bultos de harinas y cereales exportados de esta Capital para otras islas del archipiélago, desde el primero al treinta y uno de Octubre ultimo, se acordó como en dicho escrito se propone.

Segundamente se dió lectura a una carta del Señor J. Channet fecha diez del corriente, pidiendo se den las ordenes oportunas para que le sean devueltos los derechos que dice se cobraron por el Cabildo a los señores Elder Dempster Compañia (Unidad) por cuatro mil, seiscientos ochenta y cuatro bultos de bananas que dicho Señor afirma haber embarcado por el Puerto de esta Capital para Inglaterra, cuyos bultos procedian de la Isla de la Gomera.

Visto un informe de la Investigacion de arbitrios de esta Capital, haciendo constar, que si la presenta-

da reclamación se refiere al periodo de tiempo que media desde Julio a hoy, dices Junio a hoy, no es Juli la fecha que la Junta que posee de la Comera no se ha cobrado por el Cabildo, pero que si se contrae a época anterior, es necesario que se detalle la fecha de salida y el buque que desde el puerto de la Comera lo condujo a esta Capital, así como los vapores en que se realizó la explotación, se acordó por unanimidad enviar al Sr. Don Chanut interesándole, que facilite los datos que se expresan en el informe de la Comisión de arbitrios, para poder resolver en reclamación.

Visto un escrito de Contaduría presentado por si mereciera la aprobación de la Corporación, diez facturas, fechas diez de Octubre, primero, cuatro, cuatro, cinco, diez, quince y veinte y ocho de Noviembre y dos y cuatro del actual por un valor total de novecientas cuarenta y tres pesetas, sesenta y tres centimos, importe de efectos vendidos por distintos comerciantes, para la Delegación Regia de Enseñanza, se acordó por unanimidad, presentarle la aprobación que pide la Contaduría.

En el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Económico vacante en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Coruña, remunerada con el haber anual de trescientas pesetas se vio la instancia presentada por el único solicitante Don Juan Padron Bethencourt, acordándose por unanimidad designarle para desempeñar la susodicha plaza.

Seguidamente se acordó aprobar también por unanimidad



aprobar la cuenta de los gastos servidos en la Administración de arbitrios del Cabildo del Puerto de la Guayana durante el mes de Noviembre último que ascienda a pesetas sesenta y una con setenta y dos centimos de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de diez y ocho del corriente.

A continuación se acordó facultar al Señor Presidente del Cabildo para que contrate las obras de pintura y enpapelado del Salón de Actos.

En este estado sale del Salón el Señor Consejero Don Manuel Faria. En el expediente incoado con motivo de oficio del Gobierno civil de la Provincia, remitiendo a informe del Cabildo Oncular los presupuestos carreteros de los partidos judiciales de ésta Capital, Ocoel, la Oratoría y Ajmanachilla para el próximo de mil novecientos diez y seis, se vio un informe de Contaduría fecha diez y ocho del que cursa, por el que se dicta al Señor Gobernador civil en el sentido de que procede aprobar los presupuestos de la Oratoría y Ajmanachilla; que en el de la Capital se debe introducir la modificación de consignar la partida de dos mil pesetas, para haber anual del Médico forense y de la Prisión preventiva, según lo dispone el artículo tercero del Real Decreto de doce de Abril del presente año, inserto en la Gaceta del tres; y que en el de Ocoel se debe consignar el crédito de mil pesetas, para el propio objeto y con arreglo a aquella disposición. Por unanimidad y positiva declaración de urgencia se acordó como en el foregoing escrito se propone.

Vid-

En mi oficio de la Investigación de arbitrios de esta Capital, fecha quin
se del que surca trasladando la remision que de su cargo le
ha hecho el Agente liquidador de arbitrios en el Puerto de
Quimar, Don Ornel Garcia Samarán, se acordó por
unanimidad admitir a dicho agente la expresada remi-
sion y oficiar al Señor Conde Don Ignacio González
García, para que presenque la persona a quien se le ha
de otorgar la plaza.

En el mismo se acordó nombrar para el cargo de Agente liquidador
de arbitrios en el Puerto de los Hornos a Don José Or-
mas Alonso.

La Confederación quedó enterada con oficio de mi oficio del Gobierno
civil de la provincia, fecha diez y ocho del actual, comunican-
do haber aprobado el presupuesto militar ordinario votado
por el Cabildo para el año de mil novecientos diez y
seis.

Visto el oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha diez y siete del
corriente remitiendo para su informe el expediente iniciado
por el Ayuntamiento de Quimar con el fin de construir un
paseo cívico en el pago del Escobal de dicho
termino municipal; y teniendo en cuenta, que en el nombrado
expediente se han cumplido los requisitos que establece la
Real Orden de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta
y ocho se acordó por unanimidad y previa decla-
ración de urgencia, informar a dicha Autoridad que a
juicio de esta Comisión procede aprobar el proyecto de
que se trata.

Para la lectura a mi oficio de la Inspección Provincial de Sanidad



fecha diez y ocho del corriente, haciendo presente el mal estado en que se encuentran los retretes del Hospital de los Desamparados de esta Capital, los cuales deben proveerse de los desagues sumidos etc. en las condiciones que determina la Real Orden de trece de Junio de mil novecientos uno, y concediendo al Cabildo el plazo de un mes para ponerlos en las condiciones legales, bajo apercibimiento de proceder en otro caso a la clausura del Hospital, se acordó por unanimidad que por el Señor Consejero-Inspector de aquel establecimiento benéfico y ojeando al Orédico de mayor categoría de los que hoy prestan servicio en el mismo, se informe acerca del estado en que se encuentran los retretes de que se trata, y se forme un presupuesto de presupuesto del coste total de las obras que sea necesario efectuar, para colocarlos en las condiciones que establecen las disposiciones vigentes.

Segundamente y en vista de un oficio del Maestro carpintero, Sr. don Hernandez, de diez y seis del que cursó, manifestando que han sido ultimadas las obras cuya ejecución le fué encargada por esta Comisión, según acuerdo de seis de Noviembre último, se acordó por unanimidad consideraron como de recibo las mencionadas o-

obras, teniendo las por ajustadas al encargo que se confiere al interesado maestro.

Así mismo se acordó por unanimidad, adquirir dos uniformes para el Conserje del Hospital de los Desamparados, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo sexto, Beneficencia artículo segunda Hospitales, Subconceptos, Extraordinarios e Impremitos de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital del presente vigente.

Visto en oficio de la Jefatura del Centro Telegrafico de Canarias, tras acordando la real orden de cuatro del corriente por la que se concede al Cabildo Insular la autorización que tenía interesada del Ministerio de la Gobernación, para la instalación y explotación de una red telefonica insular que pueda servir a todos los pueblos de dicha Isla, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Oportuno al Excelemtísimo Señor Ministro de la Gobernación significándole el agradecimiento del Cabildo por la concesión de que se trata.

Segundo: Hacerlo así mismo a los señores representantes en Cortes que han intervenido en la gestión de este asunto, con el propio objeto.

Tercero: Pasar a Don Manuel Pison, como persona en cargada de redactar el proyecto de la obra, copia de la real ordenada para que lo tenga en cuenta al formular dicho proyecto lo que deberá efectuar con la mayor urgencia.

Cuarto: Oportuno a los Ayuntamientos que han ofrecido prestar en apoyo para la ejecución de la obra



dandoles cuenta de la concesión y recordandoles sus apremios y hacerlo también a los que no han prometido ningún apoyo solicitando de ellos que practiquen el que sea compatible con el estado de sus haciendas; y.

Quinto: Designar una Comisión (no nombrados) diese formada por los señores Presidente, Arce y Seria, para que practique las gestiones conducentes a averiguar en que condiciones podrían adquirirse de las empresas explotadoras de las redes de esta Capital y Orataba los derechos emanados de las concesiones que disputan.

Se da cuenta por integral lectura de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, manifestando que no es conveniente ejecutar únicamente la excavación del basamento del segundo trazo del muelle Sur del Puerto de esta Capital porque quedaría resuelta a la acción de los temporales, y podría ser anulada en parte, añadiendo que sería preferible que la Junta de Obras, si se puede dividir el proyecto total en tramos completos, alguno de los cuales podrían construirse con fondos de que dispone dicha Junta, se acordó por unanimidad trasladar el referido telegrama al estado organismo, rogándole se sirva informar sobre la viabilidad y probabilidad de realizar la indicación que se sirve hacer al Ministro, y al propio tiempo con el fin de que si lo fuere necesario tenga a bien adoptar las resoluciones que estime procedentes.

Seguidamente se aprobaron por unanimidad las dos cuentas que presenta la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recordadas desde el diez y seis al

treinta y uno de Octubre y desde el primero al quince de Noviembre próximo pasado.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Representante del Cabildo en Madrid, dando cuenta de haberse firmado la Real Orden de comision del teléfono municipal.

En el expediente inscrito a virtud de una instancia de Ramona Santos Morales, como madre del niño José Manuel de los Angeles depositado en la Cuna de Expósitos de esta Capital en marzo de mil novecientos siete y entregado para su lactancia a la vecina del pueblo de Arina llamada Maria Hernández González, en cuyo poder se halla actualmente el referido en hijo, pidiendo que dicho menor le sea entregado, se vio un informe del Consejo-Inspector de los Niños Beneficios de esta Capital, expresando de que resulta comprobado que el expresado niño es hijo natural de la solicitante, y que por consiguiente procede ordenar al Señor Alcalde de Arina disfranga que la persona en cuyo poder está, Maria Hernández González, lo entregue inmediatamente a su madre natural la citada Dama Ramona Santos Morales.

Por unanimidad se acordó oficiar a la Alcaldía de Arina, ordenando le que requiera a la Maria Hernández González para que en el plazo de ocho dias a contar desde la fecha del requerimiento presente en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, al referido niño, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio



a que hubiere lugar; y que una vez que el mismo se encuentre en dichos Establecimientos sea entregado a su citada madre.

Handwritten flourish or signature on the left margin.

Visto un oficio del Señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, proponiendo que como premio a los servicios prestados en el referido Establecimiento por el Médico Don Manuel Olivera y Olivera, se le otorgue el aumento en sus haberes que se considere justo y equitativo, se acordó por unanimidad que en lo sucesivo perciba además del haber que tiene asignado, una gratificación de quinientas pesetas anuales con cargo al Capitulo once, Conferencias Artículo unico, Conferencias del preespuerto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la hora de las diez y ocho de que yo el Secretario certifico: Sobre ras pad= dice = vale = viabi = vale.

Handwritten signature of the Secretary.

V. B.

El Presidente,

Handwritten signature of the President.

Em

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de
Diciembre de mil novecientos diez y seis, siendo la ho-
ra de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en
la Casa del Cabildo los señores Don Estadio Alfon-
so y Comisales, Don Vicente Cambaleng y de Mesa,
Don Ignacio Arce y Arce y Don Manuel Pe-
rera y Comisales, Presidente y Vocales de la Comisión
permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria
convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Alfonso
y Comisales, fue leída y aprobada el acta de la sesión
ordinaria anterior verificada el veinte y dos del que cursa.

Vista la carta fecha veinte y dos del corriente, que dirige al Señor
Comisales. Inspector de los Establecimientos insulares de
Beneficencia de esta Capital, el Subdirector y gobernador
de la Compañía de seguros contra incendios "La Unión",
expresando condiciones para el aseguramiento de los edifi-
cios (que dice en que aquellos datos se hallan instala-
dos; vistas las pólizas que rigen en la actualidad con-
tratadas con la Compañía "Londres Assurance", y tenien-
do en cuenta que para resolver con acierto este asunto, pre-
cisa conocer, si el riesgo cubierto, encade o no, al valor de los
bienes asegurados, se acordó por unanimidad, rogó al Señor
Comisales. Inspector, que asesorándose de una persona per-
cita, se sirva manifestar cual es el valor real de aquellos
edificios, así como el del mobiliario, enseres y material que
existen en los mismos y que se signifique al Señor Alfonso
y Comisales de la Compañía "La Unión" que una vez que la



los datos obran en el Cabildo, se resolvió oportunamente sobre su suspensión.

Segundamente y de conformidad con lo prescrito por Contaduría en escrito de veinte y nueve del actual, se acordó, tambien por unanimidad, aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cava, en el mes de Diciembre último, que asciende a noventa y siete pesetas ochenta centimos.

Dióse seguidamente lectura a otro escrito de la Jefe de la Dependencia, de igual fecha que el que anteriormente se menciona, haciendo presente a esta Comisión, que hallándose dispuesto por real orden de veinte y tres de Noviembre último, que por todas las Corporaciones se observen puntualmente lo establecido por la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, el señor Ordenador de Pagos se ve en la imposibilidad de librar, y la Contaduría de intervenir libramiento alguno a empleados de sueldo superior a mil setecientos cincuenta pesetas, sin que antes se solicite por Secretaría una certificación en que conste haberse comunicado al Ministro de la Guerra, la vacante correspondiente.

La Presidencia usa de la palabra para manifestar que los mismos cargos que actualmente existen en la Corporación en las condiciones a que se refiere la Contaduría y a los cuales comprende la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, son los siguientes:

Cones Vigilantes afectos a la Administración de arbi-

65
trios de esta Capital, retribuidos con el jornal diario de tres pesetas cincuenta centimos.

Un Vigilante afecto a la Administración de arquitectos del Puerto de la Coma, que disfruta de igual retribución.

Un Moro cobrador de la misma Administración, retribuido con el jornal diario de tres pesetas; y "

Un Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con la gratificación anual de mil quinientas pesetas.

El Señor Arceana espone respetuosamente que como quiera que dichas plazas se hallan prorogadas solo interinamente, e interesa que estén desempeñadas por personas de la mayor aptitud, propone que todas ellas se saquen a oposición, entre el español, mayores de edad y que hayan cumplido sus deberes militares y electorales, constituyéndose dos tribunales examinadores: uno formado por el Señor Presidente del Cabildo, el Investigador de arquitectos y el Contador, para las plazas de Vigilantes y Moro-cobrados; y otro compuesto del propio Señor Presidente, el Señor Comisario-Inspector del Hospital de Dolores de la Laguna y el Contador, para la plaza de Secretario-Contador de dicho Hospital.

Aoi mismo propone, que se encomiende a la Contaduría la redacción del cuestionario que ha de servir para efectuar las mencionadas oposiciones; y que se faculte a la Presidencia para convocarlas en la fecha que fuere oportuna.

Por



unanimidad se acordó aprobar la citada proposición del Señor Arce, acordándose también avisar al Excmo. Señor Ministro de la Guerra, dándole cuenta de que dichas plazas se han de poner por oposición en la forma y tiempo, que oportunamente se le comunicará.



En este momento salen del Salón los señores Arce y Benavente y Concepción; y en vista de no haber número suficiente de señores Consejeros para tomar acuerdos, siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

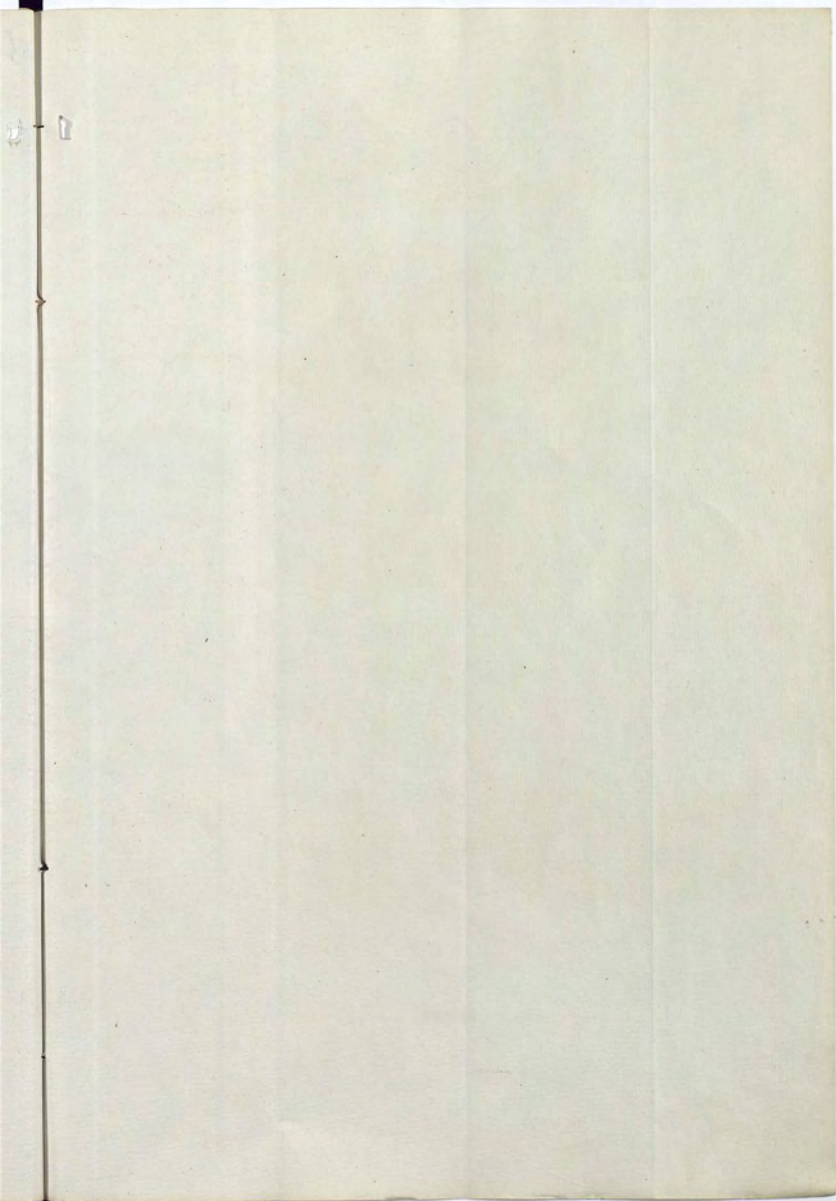
V. B.
El Presidente,

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, located in the lower center of the page.]



Actas
de la

Comisión Permanente

—

est A

ad 96

gtmnmr79 Q mizimo 9

—

Año

de

1916

WIA

96

ALPL



A.3.738.901 *

SESION DE CONSTITUCION DE LA COMISION PERMANENTE DE
7 DE ENERO DE 1916.

En la Muy Leal, Noble, Invicta y Muy Benéfica Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia de Canarias, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en el Salón de Actos del Cabildo Insular, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Don Manuel Ferial y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, los cuales concurren a este acto con objeto de constituir la Comisión Permanente del Cabildo Insular de Tenerife.

El Señor Melo y Novo (Don Antonio) como Presidente de la Corporación, dá posesión de sus cargos de Vicepresidente y Vocales de la Comisión, a los señores Ferial (Don Manuel), La-Roche (Don Francisco), Oramas (Don Antonio), Mandillo (Don Juan Vicente), Cambreleng (Don Vicente) y Arozena (Don Mario), respectivamente, para cuyos cargos fueron elegidos por el Cabildo en pleno, en sesión de primero del corriente.

La Presidencia declara seguidamente abierta la sesión; y dada lectura al acta de la anterior verificada el treinta de Diciembre último, fué aprobada por unanimidad.

mediatamente, la propia presidencia manifiesta, que en la Delegación de Hacienda de ésta Capital, existen cuatro láminas de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento anual, de la propiedad del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, cuyas láminas tienen los números cinco mil quinientos setenta y tres, cinco mil quinientos noventa, seis mil setecientos noventa y seis mil ochocientos ocho, y propone que se faculte al Depositario de fondos insulares para que las recoja e ingrese en la Caja de su cargo, y para que perciba los intereses vencidos y no pagados y los que venzan en lo sucesivo, lo que se haga saber al Señor Delegado de Hacienda de esta Capital, rogandole se sirva disponer que dichas láminas se entreguen al referido empleado insular. Asi se acuerda por unanimidad.

Vióse a continuación un escrito de Contaduría, fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos quince, haciendo presente a esta Comisión, que como quiera que el Cabildo no ha podido aun resolver sobre el informe de la misma dependencia, respecto a la forma de verificar el suministro de viveres, efectos, medicamentos etc. etc., a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla, en el presente año, procede solicitar del Excelentísimo Señor Gobernador civil la exención de su basta, a fin de normalizar la vida económica de dichos Asilos.


Por unanimidad se acordó interesar del Señor Gobernador civil se sirva declarar exento de las formalidades de su basta, el suministro de viveres, efectos, medicamentos, etc. etc., a los Establecimientos insulares de Beneficencia, hasta el siete de Mayo de este año, en atención a la urgencia del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el caso sexto del artículo cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Seguidamente, se aprobó, también por unanimidad, la cuenta que presenta



la Administración de arbitrios de ésta Capital, comprensiva de las cantidades que ha recaudado desde el diez y seis al treinta de Noviembre de mil novecientos quince.

Visto el oficio número trescientos noventa y ocho del Gobierno civil de la Provincia, su fecha veinte y dos de Diciembre último, remitiendo para su informe por el Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por la Comunidad de adulados de las aguas del Heredamiento de Icod, contra providencia de la Alcaldía de dicha Villa, que se negó a incluir en la relación de fincas que han de ser objeto de la custodia del guarda jurado de dicha Comunidad, la fuente de "Pedro Martín" y sus acueductos, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva emitir su dictamen, acerca del sentido en que debe informarse al Señor Gobernador civil.



Vista una instancia, fecha veinte y cuatro de Diciembre último, del Señor Consejero Don Ignacio González y García, manifestando, que habiendo sido definitivamente proclamado Concejal del Ayuntamiento de Guímar, cargo que es incompatible con el de Vocal del Cabildo, opta por el primero, y hace expresa renuncia del segundo, solicitando que se le admita; visto el artículo diez del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, que declara incompatible con el cargo de Consejero del Cabildo, entre otros, el de Concejal; y teniendo en cuenta la opción que voluntariamente ha hecho el Señor González y García, se acordó por unanimidad dar cuenta de dicha instancia al Cabildo Insular, informándole que a juicio de esta Comisión, procede admitir la renuncia al citado Señor Consejero y declarar la vacante del cargo.

Seguidamente la Presidencia, manifiesta que como quiera, que en la sesión de veinte y dos de Diciembre último, se había acordado por ésta Comisión, interesar del Señor González y García, que propusiera la persona que había de desempeñar la plaza de Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto

de Guimar, y dicho señor Consejero ha hecho renuncia de su cargo, proponia se hiciera aquel ruego, al señor Consejero, Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos. Asi se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, fecha diez y ocho de Diciembre último, comunicando el acuerdo de aquel Cabildo, relativo a solicitar del de Tenerife, que se exceptuen del impuesto del uno por ciento sobre la importación y exportación, las mercancías que procedentes de esta Isla, se introduzcan en la de la Gomera o viceversa, se acordó pasar dicho oficio a la Comisión de Hacienda para que se sirva inrormar.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando que dicha Corporación está dispuesta a abonar las estancias causadas en los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, por enfermos procedentes de los pueblos de Gran Canaria, se acordó por unanimidad, rogar al Señor Consejero Inspector de dichos Establecimientos, se sirva remitir una relación de los enfermos que en ellos se encuentren y que sean naturales o procedan de cualquier pueblo de aquella isla, y que en lo sucesivo, se lleve con toda escrupulosidad por las dependencias de los Asilos exacta cuenta del número de estancias devengadas por los enfermos de que se trata, dando ademas parte, tanto del ingreso de cada uno de ellos, como al ser baja en el Establecimiento, del número de estancias que hubiere causado.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Marcial Garcia, en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterráneas en los barrancos de los Abades y de Juan Dena, en el término municipal de Granadilla, cuyos



A.3.738,778 *

documentos los remite la Jefatura de Obras Públicas a informe del Cabildo Insular con oficio número mil trescientos veinte, se acordó pase a la Comisión de Fomento para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

Dada cuenta por integra lectura de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento de ésta Isla, fecha veinte de Diciembre último, devolviendo las relaciones de cargo que se le remitieron con oficio de veinte y nueve de Noviembre próximo pasado y significando que dichas relaciones, comprensiva de los cargos que existen en la Caja del Regimiento de Infantería de Tenerife, número sesenta y cuatro, por hospitalidades causadas por mozos y sus parientes sujetos a observación, por orden de dicha Comisión mixta, se hallan conformes con los datos que obran en la citada Corporación, se acordó, pasar dicho oficio con las relaciones a Contaduría para que informe.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría, fecha cinco del corriente, que literalmente copiado dice así:

"Aprobado por el Señor Gobernador Civil de la Provincia, con fecha diez y ocho de Diciembre último, el Presupuesto de este Cabildo para el presente año de mil novecientos diez y seis, ésta Contaduría tiene el honor de poner en conocimiento de esa Comisión, que de conformidad con los créditos y notas que en él figuran deben adoptarse con respecto a personal, los siguientes acuerdos:

"conocer al Secretario del Cabildo Don Antonio Lara y Zárate, el haber anual de seis mil pesetas en lugar del de cinco mil quinientas que venia disfrutando".

"Nombrar Oficial Mayor de la Secretaria con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, a Don Pablo Gutierrez y González".

"Reconocer al Oficial segundo y Auxiliar de la (Depositaría) dicese Secretaria Don Ricardo de Armas y Miranda y Don Luis Ramirez y Vizcaya los sueldos de dos mil setecientas cincuenta pesetas y dos mil doscientas cincuenta pesetas, en lugar de los de dos mil quinientas y dos mil que respectivamente venian disfrutando".

"Nombrar Escribiente interino de la Secretaria con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas a Don Antonio Cabrera y Cabrera y dar cumplimiento a la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, en lo que a la provisión de este destino en propiedad se refiere".

"Nombrar a Don Celeo Padron y Pulido, Oficial primero de la Contaduría con el haber anual de tres mil pesetas".

"Reconocer al Depositario, Don Pedro Rumeu y Garcia el haber anual de tres mil quinientas pesetas, en lugar del de tres mil doscientas cincuenta que venia disfrutando".

"Anunciar para proveer interinamente, la plaza de Escribiente de la Depositaria, en concurso que determina la Base diez y siete de las Instrucciones para la provisión de los cargos burocratico-administrativos. Asi mismo deberá darse inmediata cuenta de ésta vacante al Excmo. Señor Ministro de la Guerra para la provisión de este cargo en forma legal".

"Reconocer al Conserje, Ordenanza y Mozo de limpieza del Cabildo los sueldos de mil setecientos ochenta, mil



"doscientas cincuenta y mil cien pesetas en lugar del "jornal diario de cuatro pesetas, veinte y cinco centimos, tres pesetas y dos pesetas, cincuenta centimos que venian disfrutando".

"Confirmar en su cargo de Representante del Cabildo "en Madrid con la gratificación anual de dos mil pesetas a Don Angel Villa y López".

"Nombrar Enfermero, Enfermera, Auxiliar del Enfermero "y Auxiliar de la Enfermera de los Establecimientos de "Beneficencia de esta Capital con el salario mensual de "cuarenta y cinco, cuarenta, treinta y veinte y cinco pesetas respectivamente a las personas que esa Comisión "estime por conveniente".

"Reconocer al Portero de los mismos Establecimientos el salario de dos pesetas, cincuenta centimos diarias, en lugar del de dos pesetas que venia disfrutando".

"Reconocer al Secretario-Contador de dicho Asilo "el haber anual de dos mil quinientas pesetas, en lugar "del de dos mil doscientas cincuenta que disfrutaba".

"Reconocer al Administrador-Depositario de los mismos Asilos Don Daniel Siliute y González el haber anual "de mil setecientas cincuenta pesetas en lugar del de "mil seiscientas setenta y cinco que venia disfrutando".

"Reconocer al Capellan de los mismos Establecimientos Don Juan Espino el haber anual de mil setecientas "cincuenta pesetas en lugar del de mil seiscientas setenta y cinco que venia disfrutando".

"Reconocer al Enfermero, Sirviente y Lavandera del "Hospital de la Orotava el salario mensual de cuarenta, "veinte y cinco y doce pesetas en lugar del de veinte, "once pesetas veinte y cinco centimos y seis pesetas

37

"veinte y cinco centimos que respectivamente disfrutaban".
"Reconocer al Capellan y al Escribiente del mismo Hospital, los sueldos de cuatrocientas y quinientas pesetas en lugar de los de trescientas sesenta y trescientas que respectivamente venian disfrutando".

"Confirmar en sus cargos de Investigador, Administrador e Interventor de arbitrios con las gratificaciones anuales de tres mil quinientas, mil y mil pesetas respectivamente, a Don Eulogio Gómez y Trujillo, Don Pedro Ruemeu y Garcia, Depositario del Cabildo y a Don Emilio López y González, Contador del mismo".

"Nombrar a Don Juan Torres Herrera, Oficial primero de la Administración de arbitrios de ésta Capital con el haber anual de tres mil pesetas".

"Nombrar a Don Rogelio Gutierrez y González, Escribiente interino de dicha Administración con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, y comunicar la vacante al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra para la provisión de la plaza en forma legal".

"Confirmar a Don Aquilino Diaz Vargas, en su cargo de Jefe de Muelle de la Administración de arbitrios de ésta Capital, con el haber anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas en lugar de con la gratificación de igual importe que venia disfrutando".

"Nombrar Cobrador de arbitrios de la Administración de esta Capital con la gratificación anual de quinientas pesetas al Conserje de este Cabildo Don Domingo Castro y Rodriguez".

"Nombrar Vigilante de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz a Don Manuel Peña Plasencia con el jornal diario de tres pesetas en lugar de con el de tres pesetas, cincuenta centimos que venia disfrutando".



A.3.738,787 *

"frutando".

"Esta Contaduría tiene el honor de proponer así mismo a esa Comisión, que los haberes, gratificaciones, jornales y salarios de aquellos empleos que recaigan en personas que hayan venido desempeñando cargos en este Cabildo en el año último, comiencen a percibir sus remuneraciones desde primero de Enero en curso, por haber venido prestando sus servicios sin interrupción".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone, resolviéndose además sacar a oposición las plazas de Escribiente de la Secretaría, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas; Escribiente de la Depositaria, con el haber anual de mil pesetas; y Escribiente de la Administración de arbitrios de ésta Capital, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas; constituyéndose al efecto el Tribunal examinador formado por el Señor Presidente del Cabildo, el Secretario y el Contador; redactándose los cuestionarios por la Secretaría y Contaduría; y quedando facultada la Presidencia del Cabildo para convocar las oposiciones en la fecha que juzgue oportuno, debiendo oficiarse al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, dándole cuenta de que dichas plazas se han de proveer por oposición en la forma y tiempo que oportunamente se le comunicará.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de ésta Capital, comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Diciembre últi-

no, se acordó por unanimidad aprobarla.

Del propio modo se acordó aprobar por unanimidad, la distribución de fondos propuesta por Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Igualmente se acordó por unanimidad nombrar Consejero-Inspector de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz a Don Luis Rodríguez Figueroa.

Inmediatamente se vió un escrito de Contaduría, fecha cinco del que cursa, que copiado a la letra dice así:

"Debiendo renovarse anualmente todos aquellos acuerdos en virtud de los cuales tenga que hacerse algún pago con cargo al Capitulo once, Artículo único, Imprevistos ésta Contaduría lo hace presente a esa Comisión por "si se digna confirmar los siguientes":

"Seguir pagando con cargo a dicho Capitulo y artículo "las gratificaciones de mil setecientas cincuenta pesetas anuales que vienen disfrutando los Médicos de los "Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital Don Luis Garcia Ramos y Don Alonso Felipe y Real".

"Pagar con cargo al mismo crédito la gratificación "que le concedió la Comisión Permanente en veinte y dos "de Diciembre último al Médico del Hospital de Nuestra "Señora de los Dolores de la Laguna, Don Manuel Olivera y "Olivera".

"Seguir abonando con cargo a la propia consignación "la gratificación de dos mil pesetas concedida al Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores ya citado, Don Timoteo Diaz Rodriguez".

"Satisfacer con cargo a igual Capitulo y Artículo "el mobiliario y demas efectos y alquileres de la Delegación Regia de Enseñanza de Canarias".

"Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo "que estime mas oportuno".

Por



unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Vióse a continuación otro escrito de la misma dependencia, fecha cinco del actual; manifestando que tampoco van a poder presentarse en la sesión del diez y siete las cuentas de este Cabildo correspondientes al ejercicio de mil novecientos catorce; proponiendo que ésta Comisión se dirija a los Administradores-Depositarios de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna y de la Santísima Trinidad de la Orotava, recordandole deben remitir con toda urgencia a la Depositaria insular, las cuentas justificativas de todos los libramientos expedidos a su favor en mil novecientos quince; y que de igual modo, se interese de los señores Consejeros-Inspectores de dichos Establecimientos, remitan los inventarios de los mismos a la mayor brevedad.

Por unanimidad, se acordó como en el referido escrito se propone, entendiéndose que los inventarios que han de reclamarse de los señores Consejeros-Inspectores son los correspondientes a mil novecientos quince.

En este momento sale del Salon el Señor Consejero Don Manuel F. Fera.

Dióse despues lectura a otro escrito de Contaduria, fecha cinco del corriente, sometiendo a la consideración de este Cuerpo, el las gratificaciones de cuatrocientas veinte pesetas anuales que vienen percibiendo, el Oficial segundo de Contaduria, Don Celso Padron Pulido y el Auxiliar, Don Juan Torres Herrera, según acuerdo de esta Comisión de seis de Mayo último, deben seguir abonandose en este año.

Por unanimidad se acordó que pase dicho escrito a la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar.

Visto un oficio fecha cuatro del que cursa, del Señor Jefe de Es-

tadística de ésta Provincia, preguntando si durante el segundo semestre de mil novecientos quince, hubo algún cambio de categoría en las poblaciones de ésta Isla; cambios de capitalidad agregaciones o segregaciones de entidades o partidos judiciales correspondientes a otros municipios, se acordó contestarle que no consta a ésta Comisión que en dicho periodo de tiempo hayan tenido lugar ninguna de las modificaciones o alteraciones a que se refiere la comunicación de que se trata.

Visto un oficio fecha cinco del actual, de Don Pedro Hernández, manifestando, con el fin de que se le abone su importe, que siguiendo ordenes del Señor Consejero Don Maric Arozena, introdujo, con posterioridad a la presentación y aprobación del presupuesto que formó para la ejecución de algunas obras en el Salón de Actos de la Corporación, ciertas reformas en el proyecto, que representan un aumento de obra de ciento diez pesetas; teniendo en cuenta, que el mismo Don Pedro Hernández, al terminar las obras de que se trata, dirigió oficio a ésta Comisión, fecha diez y seis de Diciembre último, dando cuenta de su ejecución, sin que hiciera la menor alusión al aumento de obra que ahora pretende, y en virtud de tal oficio, ésta Comisión acordó, considerar las obras como de recibo, teniendolas por ajustadas al proyecto, siendo por tanto evidente, la imprecendencia de la pretensión del reclamante, se acordó por unanimidad desestimarla, declarando no haber lugar a abonarle suma alguna, sobre el importe del presupuesto.

Dada lectura a un oficio del Señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, proponiendo que al empleado que desempeña el cargo de Vigilante de dichos Establecimientos, se le remunere con la gratificación mensual de treinta y cinco pesetas, ya que se ocupa al mismo tiempo de auxiliar en los trabajos



A.3.738,975 *

de oficina, se acordó pase dicho oficio a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Seguidamente se vió un oficio del propio Señor Consejero-Inspector, remitiendo el informe que se le interesó en veinte y nueve de Diciembre último, y haciendo constar: que es perfectamente exácto cuanto manifiesta la Inspección Provincial de Sanidad, en oficio de diez y ocho de dicho mes, respecto al estado deplorable en que se encuentran los desagües, sumideros-urinarios, retretes, fregaderos, baños, etc. etc.; que tales servicios no pueden en manera alguna continuar en la forma en que se encuentran, haciendose preciso acometer desde luego una obra de reparación que dé tregua a llevar a cabo la obra general de drenaje y canalización del edificio; que la importancia de ésta última obra que en tiempo normal exige una suma de cierta consideración y algún tiempo para llevarla a cabo, hoy con motivo de la guerra europea sería mas dilatada y costosa; y que en virtud de lo expuesto entiende la Inspección, que sin perjuicio de comenzar desde luego el estudio de esa obra de drenaje y canalización, debe procederse por ser urgentísimo el caso, a llevar a cabo las obras de reparación necesarias en los servicios de que se trata, bajo la dirección de una persona técnica que pudiera ser el Arquitecto municipal.

Por unanimidad se acordó, facultar al Señor Consejero-Inspector, para que, valiendose del Arquitecto municipal o de la persona que tenga por conveniente se

San Pedro de Macoris

[Handwritten signature]

sirva formar un proyecto sencilló y presupuesto de esa reparación urgente, para proceder inmediatamente a su realización.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio de la Alcaldía de los Silos manifestando que el Ayuntamiento que preside está dispuesto a facilitar los peones necesarios para el tendido de la red telefonica insular y colocación de los postes dentro del término municipal, y que igualmente facilitará los postes si el Señor Ingeniero Jefe de Montes autoriza el corte en el Monte de propios de dicho pueblo.

Vista la propuesta que con oficio de cinco del corriente remite el Señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, para cubrir las plazas que el presupuesto de este año crea en dichos Establecimientos, se acordó por unanimidad, hacer los siguientes nombramientos:

Don Esteban Hernández Rodríguez, Enfermero de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, con el salario mensual de cuarenta y cinco pesetas.

Doña Concepción Gil Hernández, Enfermera de los mismos, con el salario mensual de cuarenta pesetas.

Don José Adán Benitez, Auxiliar del enfermero, con el salario mensual de treinta pesetas.

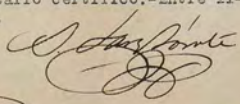
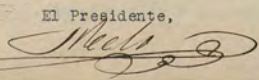
Doña Maria González Izquierdo, Auxiliar de la Enfermera, con el salario mensual de veinte y cinco pesetas.

Y Don Antonio Aguilar Rodríguez, Vigilante, con el salario mensual de treinta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos de que yo el Secretario certifico.-Entre líneas de los Huerfanos-vale.

Vº. Bº.

El Presidente,



En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Manuel Feriá y Concepción, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Melo y Novo, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el siete del que cursa.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de ésta Capital, de las cantidades recaudadas por Resultas desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldía de Arico, de cinco del corriente, manifestando que en la misma fecha fué requerida la vecina de aquel pueblo Maria Hernández González, para que presente en los Establecimientos benéficos de ésta Capital al expósito José Manuel de los Angeles, se acordó interesar del Señor Consejero-Inspector de dichos Establecimientos se sirva significar a este Cuerpo, si ha tenido ya lugar la presentación del indicado niño.

Inmediatamente, y a propuesta de la Presidencia, se acordó prórrogar hasta el treinta y uno de Mayo de este año la licencia que viene disfrutando el Médico segundo de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, Don Diego Costa e Izquierdo, por continuar subsistentes las causas que la motivaron.

La propia Presidencia manifiesta seguidamente que Don Jesus Falc6n

y Silva, nombrado por ésta Comisión para desempeñar el cargo de Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de San Juan de la Rambla, no se ha presentado a tomar posesión de su destino a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que al efecto se le concedió.

En su virtud se acordó por unanimidad declarar cesante al referido empleado y oficiar a los señores Consejeros residentes en el partido judicial de la Orotava, a fin de que se sirvan proponer la persona que ha de ocupar dicha plaza.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Diciembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el oficio fecha veinte y cuatro de Diciembre último, del Agente liquidador del Cabildo, en Adeje, manifestando que el del puerto de Guia se introduce en el de su demarcación lo que ademas de perturbar la buena marcha administrativa, perjudica al reclamante; traída a la vista la minuta de veinte y ocho del propio mes de Diciembre de la Presidencia del Cabildo, pidiendo al Agente que concrete los hechos que denuncia para poder resolver; visto otro oficio del mismo Agente, fecha dos del que cursa, manifestando que su comunicación anterior se refiere a que el Agente liquidador de Guia se presentó en la finca de Hoya Grande a tomar nota de los frutos exportados; y traído últimamente a la vista el acuerdo de ésta Comisión de dos de Diciembre próximo pasado expresivo de que al comunicar su nombramiento al Agente de Guia, se le recomendara muy especialmente que extendiera sus funciones al citado puerto de Hoya Grande, dando cuenta del movimiento de exportación e importación que por el mismo se efectuara, acuerdo que



A.3.738,974 *

fué puesto en conocimiento del mas que repetido Agente de Guia por oficio fecha diez del citado Diciembre, la Comisión acordó por unanimidad atenerse a su resolución últimamente mencionada, y que se comunique así al Agente de Adeje, como contestación a sus precitados oficios.

En el expediente incoado con motivo de un oficio del Señor Consejo-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, proponiendo que se conceda al Vigilante de dichos Asilos, Don Nemesio de León de la Santa Cruz, una gratificación mensual de treinta y cinco pesetas, se vió el dictámen de la Comisión especial de Hacienda, proponiendo se otorgue a dicho empleado la aludida gratificación, teniendo en cuenta los servicios que viene prestando como Escribiente, la que se satisfaga con cargo al capítulo once, artículo único, Imprevistos del presupuesto de este año.

Por unanimidad se acordó como en dicho informe se propone.

Seguidamente se vió otro informe de la propia Comisión especial, respecto de un escrito de Contaduría fecha cinco del corriente, en cuyo informe se propone que no se sigan pagando en el presente año las gratificaciones que en el anterior han percibido los empleados Don Celso Padrón Pulido y Don Juan Torres Herrera, por los servicios que prestaban en la Administración de arbitrios toda vez que hoy existe una oficina especialmente organizada para dichos servicios; y que en cuanto al

exámen de las cuentas municipales, a que tambien se refiere la Contaduria en el escrito que motiva el informe de la Comisión, es punto que ésta entiende debe dejarse en suspenso, hasta que se resuelva de una manera fija y permanente.

Y este Cuerpo acordó, por unanimidad como en el referido dictámen se propone.

En el expediente incoado con motivo de una carta de Don José Centaño, Gobernador civil que fué de ésta Provincia, interesando que por el Cabildo Insular se contribuya con alguna suma, a la suscripción nacional para erigir un monumento a Miguel de Cervantes Saavedra, se dió lectura a un informe de la repetida Comisión especial de Hacienda, en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por el Señor Gobernador, fijandose por este Cuerpo la suma que a tal objeto debe destinarse, la que se satisfará con cargo al Capitulo once, Artículo único, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

Y aceptando este Cuerpo dicho informe acordó por unanimidad que el Cabildo contribuya a la referida suscripción con la cantidad de cien pesetas, la que se abonará con cargo al Capitulo y Artículo del presupuesto, antes citado.

Dióse despues lectura a una instancia fecha once del corriente, suscrita por los Señores Planas Pizá y Compañía, en la que luego de exponer que para cargar el buque "Carmelita", habían embarcado en él para Barcelona una partida de setenta toneladas de hierro viejo en desperdicio, por la que satisficieron a la Administración de arbitrios, el correspondiente recibo que acompañan, interesan, que dado el escaso valor de la mercancía en relación con la cuantía del impuesto, en lugar de aplicarle la partida octava, "Las demas mercancías", de la tarifa correspondiente, se le aplique la primera "Minerales", a cuyas



sustancias tiene mas semejanza el hierro viejo, por su precio y aplicación para su transformación en la industria.

Y teniendo ésta Comisión en cuenta, que para la recaudación del arbitrio ha de ceñirse estrictamente a las bases y tarifa, tales como han sido autorizadas por el Ministerio de la Gobernación; que en su virtud, no puede acomodar sus resoluciones al valor mayor o menor que tengan las mercancías gravadas, porque el arbitrio no es ad valorem, y se establece tan sólo en atención al peso de aquellas; que, aparte de ello, es ineludible la aplicación de la partida octava a toda mercancía, que no esté, ni exceptuada, ni comprendida en ninguna de las demás partidas de la tarifa; y últimamente, que la inclusión del hierro viejo en la partida primera "Minerales", resultaría caprichosa, porque en el concepto fiscal y de la tributación, la palabra mineral sólo se extiende a las sustancias de esa clase, en estado nativo, o que se encuentren en la misma forma en que salen de la mina, sin que hayan sido objeto de ninguna intervención industrial, este Cuerpo acordó significar a los reclamantes, que lamentandolo mucho, se vé en la imposibilidad de acceder a sus deseos.

A continuación usa de la palabra el Señor Arozena (Don Mario), para proponer que se organice en la forma debida el servicio de impresión y publicación del Boletín del Cabildo, para el cual figura en el presupuesto actual el correspondiente crédito.

Los señores Fera y Concepción (Don Manuel) y Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), se expresan en el sentido de que sería conveniente hacer un estudio previo del asunto, pues no deja de tener algunas dificultades, dada la escasez del personal administrativo de la Corporación.

Señor Arozena, expone que a su juicio no existen las dificultades que se alegan, puesto que no se trata de un trabajo literario, sino de mera recopilación de las tareas del Cabildo; que tratándose de un servicio de la Corporación a su personal administrativo corresponde desempeñarlo y que por consiguiente insiste en su criterio.

Rectifican los señores Feria y Concepción y Mandillo y Tejera, añadiendo este último que el Señor Arozena debiera traer unas bases y someterlas al estudio de la Comisión, con cuya opinión se muestran conformes los señores La-Roche (Don Francisco) y Oramas (Don Antonio).

Y últimamente, la Presidencia propone que por los señores Arozena (Don Mario) y La-Roche (Don Francisco) se redacten unas bases, para la organización del servicio, especificando la persona o personas a quien se ha de encomendar, cuya proposición es aprobada por unanimidad.

El señor Arozena (Don Mario) usa de la palabra para manifestar que ignora si podrá desempeñar el cargo que se le ha confiado.

Seguidamente la Presidencia manifiesta, que aunque está acordado proveer por oposición, en propiedad la plaza de Escribiente de la Depositaria, proponía, por ser necesaria su inmediata creación, que se abriera un concurso por plazo de diez días, para proveerla interinamente.

Así se acuerda por unanimidad.

*Seguidamente, se dió cuenta por mi el Secretario de haberse practicado la información abierta entre los Ayuntamientos insulares, para que pudieran reclamar en contra del establecimiento del proyectado arbitrio sobre los alcoholes, aguarientes y licores extranjeros y los de fabricación insular, sin que a pesar de haber transcu-



A.3.738.973 *



rrido el plazo que al efecto se les señaló se haya producido reclamación alguna.

El Señor Cambreleng (Don Vicente) usa de la palabra para exponer, los perjuicios que puede ocasionar a ésta Isla la creación de ese arbitrio, sobre todo, por haberse instalado en la Isla de Gran Canaria, una fábrica de alcoholes de bastante importancia, y pide que como se trata de un hecho conocido con posterioridad a la incoación del expediente, se someta el asunto a nuevo estudio para determinar si hay lugar a insistir en el criterio adoptado o a desistirse de él.

El señor Feria y Concepción (Don Manuel), propone que se detenga el curso del expediente hasta que conozca de él el Cabildo Insular; y ésta proposición es aceptada en votación ordinaria, por mayoría de todos los señores Consejeros presentes con excepción del Señor Arozena (Don Mario).

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y seis, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte

de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el trece del corriente.

Durante la lectura del acta entró el Señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

La Corporación quedó enterada de dos oficios fechas diez y diez y ocho del corriente, de las Alcaldías de Adeje y Candelaria, respectivamente, manifestandose en el primero, que aunque el Ayuntamiento no puede contribuir con suma alguna para el tendido de la red telefónica insular, por carecer por completo de recursos, los señores propietario de Casa Fuerte han ofrecido espontaneamente el uso de los postes de la línea de su propiedad entre Arona y Adeje, un local, y algunos pecnes; y en el segundo, que el Ayuntamiento de Candelaria ha acordado contribuir con cien postes para el indicado fin, comprometiendose a colocarlos en los sitios que se les designen por los encargados del tendido. Tambien se acordó, expresar tanto a los propietarios de Casa Fuerte, por conducto de la Alcaldía de Adeje, como a la de Candelaria, el agradecimiento de la Corporación por sus valiosos ofrecimientos.

Igualmente quedó enterada la Corporación con aprecio, de un oficio fecha diez y ocho de Enero en curso, del Gobierno civil



de la Provincia, manifestando haberse servido conceder la exención de subasta interesada por el Cabildo Insular, para el suministro de viveres, efectos, medicamentos etc., a los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital.

Y es seguidamente un oficio fecha trece del corriente, de la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de ésta Capital, en que se sirve manifestar que dicha entidad agradece y ha visto con satisfacción las gestiones realizadas por ésta Comisión cerca del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, para que se autorizara la ejecución por administración de la escollera del basamento del trozo segundo del dique muelle Sur de este puerto, y comunica el acuerdo de la expresada Junta, de elevar a la Superioridad, favorablemente informada, la propuesta formulada por la Dirección facultativa de las Obras, en la que se justifica la posibilidad de realizar desde luego el escollero del basamento, sin perjuicio para la obra y en beneficio de su mas rápida ejecución.

Por unanimidad se acordó apoyar ante la Superioridad la expresada propuesta, interesando que se conceda la autorización precisa para realizar la precitada obra.

Inmediatamente, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Consejero Don Martin Rodriguez y Diaz-Llanos, en oficio de diez y siete del que cursa, se acordó nombrar Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Güimar a Don Jeronimo Delgado Marrero, con derecho a percibir segun acuerdo de ésta Comisión de veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince, en concepto de gratificación, el diez por ciento sobre las cantidades, que liquide y sean hechas efectivas por el Cabildo.

La Corporación quedó enterada de un oficio fecha diez y ocho del

7/
actual, del Señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, manifestando, como contestación al que se le dirigió el doce del que cursa, que la única enferma que existe en dichos Establecimientos procedente de Las Palmas es Maria Lorenzo Pérez, ingresada en veinte y siete de Diciembre último.

Seguidamente acordó la Corporación por unanimidad, quede en la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros, un oficio fecha once del corriente de Don Pedro Hernández, contratista de las obras ejecutadas en el Salón de Actos del Cabildo, pidiendo que ya que no se le abonan las ciento diez pesetas que dice se le adeudan en concepto de aumento de obra, se le satisfagan al menos sesenta y cinco pesetas, importe del material invertido para realizar dicho aumento.

Vista una instancia fecha diez y nueve del que cursa, suscrita por el Médico auxiliar honorario y gratuito de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, Don Juan Rodríguez López, pidiendo que se le nombre Médico auxiliar en propiedad, y que se le señale la época, en que debe comenzar a prestar sus servicios, se acordó, pasé a la Comisión especial de Beneficencia y Sanidad, para que se sirva informar.

Visto un escrito de diez y ocho de Enero en curso, en el que Don Victoriáno Hernández y Fernández Oliva, interpone recurso de alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo del Cabildo Insular de tres del corriente, que declaró válidas las elecciones municipales efectuadas en catorce de Noviembre último en el distrito octavo "Taganana", de ésta Capital, en cuyo escrito se interesa, que se eleve a la Superioridad el en que se formaliza el recurso, con la reclama-



A.3.738.972 *

[Handwritten signature and scribbles]

ción inicial, el expediente, certificación del dictámen emitido por la Comisión especial de Gobierno, y del acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo recurrido, se resolvió por unanimidad, que por Secretaria se libren las dos enunciadas certificaciones, las cuales con el escrito, en que se formula el recurso, el expediente electoral y el de reclamaciones, se eleven al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación a los efectos procedentes.

Dióse cuenta a continuación por íntegra lectura de un oficio de la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial, fecha trece del actual, poniendo en conocimiento del Cabildo Insular, para su inteligencia y fines procedentes, que el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación ha ordenado que rija durante este año el mismo presupuesto que estuvo en vigencia en el año de mil novecientos quince, acordándose por unanimidad elevar a dicha superior Autoridad la protesta mas respetuosa, fundandola en que el Cuerpo Provincial no ha podido legalmente rejirse por el presupuesto de mil novecientos trece, mas que ese año y el siguiente de mil novecientos catorce, pero no el mil novecientos quince y el diez y seis, porque segun el párrafo último del artículo treinta y tres de la Ley de Contabilidad del Estado, en relación con el artículo ochenta y cinco de la Constitución de la Monarquía, y en fuerza de lo dispuesto en el ciento ocho de la Ley orgánica provincial el presupuesto sólo puede prórrogarse durante un año.

RECIBO
mismo se acordó comunicar este acuerdo a la Presidencia de la Diputación como contestación a su mentado oficio, significandole ademas, para su inteligencia y de la Corporación, que el Cabildo Insular sólo tiene consignada en su presupuesto para mil novecientos diez y seis, la suma de cincuenta mil pesetas, para pago de contingente provincial.

Visto un oficio, fecha veinte del actual, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por el Médico Don Manuel Hurtado, contra providencia de la Alcaldía de Icod, imponiendole una multa, se acordó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

Seguidamente, y a propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad satisfacer con cargo al Capitulo cuarto, Obras insulares, articulo tercero y cuarto, personal y material de obras por administración, los gastos causados para el arreglo del Salón en que actualmente celebra sus sesiones ésta Comisión.

Asi mismo se acordó por unanimidad facultar a Don Timoteo Diaz Rodriguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para que cobre y perciba de la autoridad o centro que corresponda, el importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento benéfico por individuos pertenecientes al Ejercicio.

En el expediente incoado con motivo de una instancia de Doña Elena Sanjuan López Toribio, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestras de la Ciudad de la Laguna, pidiendo se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, se vió un escrito de Contaduría, fecha diez y nueve del que cursa, en el senti-



do de que procede acceder a lo solicitado, si bien por no haber crédito en el presupuesto de este año, se debe consignar el necesario en los presupuestos sucesivos.

Por unanimidad se acordó pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Vióse inmediatamente un escrito de la misma dependencia en la propia fecha, manifestando, que no ha podido dar cumplimiento a la Real Orden de diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, que dispone que durante la primera quincena de Enero se ha de formalizar la liquidación general del presupuesto del año anterior, por no haber recibido aun las relaciones de las cantidades pendientes de cobro y pago en treinta y uno de Diciembre último en cada uno de los Establecimientos benéficos. Añade la Contaduría; que como la demora en este servicio puede ocasionar perjuicios a aquellas personas que tengan créditos para cobrar por resultas, somete a la consideración de este Cuerpo si estima conveniente se proceda a hacer la liquidación, prescindiendo por el momento de los datos que puedan suministrar dichos Asilos.

Por unanimidad se acordó, interesar de los Señores Consejeros Inspectores de los expresados Establecimientos, se sirvan ordenar a las dependencias de los mismos que dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que este acuerdo se comunique, remitan las reiteradas relaciones; acordandose tambien que desde luego se practique por la Contaduría la liquidación aunque con caracter provisional.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.- Sobre raspado-queda en la Mesa-vale.

VO. BO.
El Presidente,

Melo

[Signature]

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Francisco La-Roche y Agullar, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, y Don Mario Arcozena y Arcozena; Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte del que cursa.

Seguidamente se acordó por unanimidad, unir al expediente respectivo, las siguientes comunicaciones:

De la Alcaldía de Icod, fecha diez y nueve del que cursa, reiterando en nombre del Ayuntamiento, el ofrecimiento de todos los postes que se necesiten para el tendido de la red telefonica insular dentro del término municipal, así como los jornales que se inviertan en la colocación de aquellos.

De la Alcaldía de Vilaflor, fecha veinte y uno del mismo mes, haciendo con el propio objeto igual ofrecimiento y además el de seis mil metros de hilo nuevo.

De la Alcaldía de Arafo, ofreciendo los postes que se coloquen en el término municipal y los peones necesarios para llevarlo a efecto; y,

De la Alcaldía del Tanque, fecha diez y seis de Enero en curso, ofreciendo la prestación personal.

Así mismo se acordó dar las gracias a las citadas autoridades y Corporaciones que presiden por sus valiosos ofrecimientos.

Visto el oficio de diez y siete del corriente, del contratista de las



A.3.738,971 *

obras ejecutadas en el Salón de Actos, Don Pedro Hernández, pidiendo que del aumento de obras que dice haber ejecutado, se le abone el importe del material invertido o sean sesenta y cinco pesetas, se acordó acceder a esa petición, e interesarle que termine las obras que se comprometió a ejecutar, realizando al efecto el encerrado del piso.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría, fecha veinte y seis del corriente en el que, para evitar que puedan prescribir los créditos por contingente que el Cabildo ostenta contra los Ayuntamientos de esta Isla, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar a cada uno de los Ayuntamientos el importe de la deuda, a fin de que aquellos que en su relación de acreedores no figuren el importe exacto de la misma hagan en sus respectivos presupuestos las rectificaciones que procedan hasta que aquella quede convenientemente reconocida y liquidada.

Segundo.- Remitir al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia un duplicado del estado que se acompaña rogándole se sirva devolver a los Ayuntamientos que no hagan figurar en ellas las deudas que por contingente provincial e insular tengan, las certificaciones que con referencia a las Relaciones nóminales de acreedores han de enviarse en los comienzos de cada año, al objeto de que corrijan esta extralimitación legal.

Tercero.- Insertar en el Boletín Oficial de la

provincia la propia Relación haciendo constar que así se verifica para que ninguno de los Ayuntamientos de la Isla puedan alegar hallarse prescritos de los créditos que en ella figuran; y;

Cuarto.- Oficiar a los Ayuntamientos deudores manifestándoles se sirvan comunicar en el término de un mes la forma en que se hallan dispuestos a solventar sus deudas, para que en caso de que no hagan proposiciones, adoptar el Cabildo los acuerdos que sean del caso para hacerlas efectivas.

Por unanimidad, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, y que vencido el plazo a que se contrae el último particular, se traiga el expediente a la vista para resolver lo que proceda.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio fecha veinte y dos del actual, del Gobierno civil de la provincia, devolviendo con su superior aprobación, el Reglamento formado por el Cabildo para la administración, investigación y cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancías en Tenerife.

Visto un oficio del Gobierno civil de ésta provincia, fecha de hoy, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por Don Arturo Vergara y otros Concejales del Ayuntamiento de la Laguna, contra providencia de la Alcaldía separando de su cargo al fontanero encargado de los nacientes del agua del monte de las Mercedes, se acordó por unanimidad pase dicho recurso con sus antecedentes a la Comisión de Gobierno, a fin de que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

Dada lectura al proyecto de bases formado por el Señor Consejero Don Mario Arozena, para la publicación del Boletín del Cabildo Insular de Tenerife, se acordó por unanimidad:



mero.- Aprobar las referidas bases, tal y como figuran en el proyecto.

Segundo.- Abrir un concurso entre impresores, por plazo de diez días, fijando en trescientos el número de ejemplares de la tirada y en un año la duración del contrato, debiendo los concursantes ofrecer los precios y clase de papel, presentando las correspondientes muestras.

Tercero.- Nombrar Director del periódico al Señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

Seguidamente se vió un informe de Contaduría, fecha veinte y seis del actual, proponiendo se reconozca a la Excelentísima Diputación Provincial un crédito de pesetas mil novecientas treinta y seis, importe de las facturas de Don Anselmo J. Benitez, de veinte y uno y treinta de Junio, seis y diez y siete de Julio y seis y veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince, por impresión de las listas electorales de Tenerife en ese año, acordandose por unanimidad, como en el mismo se propone.

Visto un oficio de la Alcaldía de San Juan de la Rambla, ofreciendo a nombre del Ayuntamiento para el tendido de la red telefónica insular, los postes que se necesiten en aquel término municipal y los peones para su colocación, se acordó unirle al expediente y oficiar a la referida Alcaldía expresándole la gratitud de la Corporación por sus ofrecimientos.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y seis del que cursa trasladando, para que esta Comisión adopte la resolución que proceda, el telegrama que le dirige la Alcaldía de Frontera (Hiero), preguntando si es posible el ingreso en un Asilo benéfico de ésta Capital, de un niño de cuatro días, hijo de padre desconocido y cuya madre falleció a consecuencia del parto, se acordó significar al Señor Gobernador, que el

expresado niño puede ser ingresado en los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital.

Dióse despues lectura, a un escrito de Don Emilio Serra y Fernández de Moratin, fechado en veinte y dos del corriente y presentado el veinte y cuatro, entablado recurso de alzada para ante el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife, de tres del mismo mes, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en ésta Capital el catorce de Noviembre último, en el distrito segundo "PILAR-WEYLER" y pidiendo que se eleve a la Superioridad, ademas del escrito en que se formalizó el recurso, el inicial de la reclamación, el expediente electoral, certificación del dictámen emitido en el expediente por la Comisión especial de Gobierno, y del acta de la sesión del Cabildo, en que se tomó el acuerdo.

Por unanimidad se acordó remitir al Ministerio, el escrito en que se fundamenta el recurso, el expediente de reclamaciones, el electoral, y el incoado en el Cabildo para resolverlas, en el que figura original al dictámen de la Comisión especial de Gobierno, y al que se unirá certificación del acta de la sesión del Cabildo de tres del actual, en la parte pertinente, accediendo a la petición del señor Serra y Fernández de Moratin.

Dada cuenta por lectura integra de un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, fecha veinte y cuatro del corriente, manifestando que la enferma Maria Lorenzo Pérez, procedente de la Ciudad de Las Palmas, ha sido dada de alta en dichos Establecimientos el veinte y dos de este mes, habiendo causado veinte y seis estancias, que a razón de una peseta importan veinte y seis pesetas, se acordó por unanimidad, significarlo así a la Presidencia del Cabildo de Gran-



A.3.767,566 *



Canaria, para que oportunamente se sirva ordenar el reintegro de dicha suma a los fondos insulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.

En el expediente incoado a instancia de Doña Ramona Santos Morales, como madre del niño asilado en la Cuna de Expósitos, José Manuel de los Angeles, para que en dicho hijo le sea entregado, se vió un oficio del Señor Consejero-Inspector de los mismos Establecimientos de veinte y cuatro del corriente, participando que la vecina de Arico, Maria Hernández González, no ha presentado en dichos Asilos al citado niño.

Y visto el acuerdo de veinte y dos de Diciembre último, expresivo de que por la Alcaldía de Arico, se requiriese a la aludida vecina, en poder de la que se encuentra el referido expósito, para que dentro del plazo de ocho días lo presentase en los mentados asilos; bajo el apercibimiento de que en otro caso le pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en atención a que, según ofició de la reiterada Alcaldía de cinco de Enero, en dicho día se practicó el requerimiento acordado, que no ha surtido efecto, según comprueba el oficio de la Inspección que al principio se menciona, se acordó por unanimidad dar cuenta de estos hechos al Gobierno civil de esta provincia, para que tenga a bien resolver lo que proceda.

Vis-

to el informe emitido con fecha veinte y cuatro del que cursa por el Señor Consejero-Inspector de los repetidos Establecimientos, respecto a la instancia presentada por Don Abel Bonnet y Reveron, Maestro interino de la Escuela de dichos Asilos, pidiendo se le conceda en concepto de residencia la gratificación anual de quinientas pesetas, en cuyo informe se propone se acceda a lo pedido y que se interese ademas por el Cabildo de la Delegación Regia de Enseñanza o de quien proceda, se lleve a cabo lo antes posible el turno de concurso de interinos a que alude el recurrente en su instancia; teniendo en cuenta, que precisa y es de justicia poner término a la interinidad de que se trata, a la mayor brevedad posible, se acordó interesar de la Delegación Regia de Enseñanza, se sirva anunciar, si estuviere dentro de sus facultades, el concurso de interinos, para la provisión en propiedad de la plaza de que se trata; y en otro caso, esto es, si ello fuere de la competencia del Ministerio, se sirva interesarlo así de la superioridad.

Dada lectura a un telegrama de Don Angel Villa y López, Representante del Cabildo en Madrid, manifestando que ha sido resuelto de conformidad, con las peticiones del Ayuntamiento de ésta Capital, el expediente sobre autorizar a la Junta de Obras del Puerto para construir la Rambla de Sol y Ortega, se acordó dar las gracias al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra por dicha resolución; y a los señores Representantes en Cortes, por las gestiones que han practicado para obtenerlo.

Visto el oficio número cincuenta y dos, fecha veinte y cuatro del corriente del Gobierno civil de la provincia, remitiendo a informe del Cabildo insular el recurso de alzada entablado por el vecino de Guimar, Don Pedro Pérez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de diez y siete de Diciembre úl-



timo, anulando otros dos anteriores sobre su pretensión de que se rebaje hasta el nivel de la calle, una atarjea existente en la misma, se acordó por unanimidad, pase el expediente a la Comisión de Gobierno para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Presidencia de la Comisión permanente del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha veinte y dos del que cursa, comunicando acuerdo de dicho Cuerpo de que se sometan al impuesto del uno por ciento los productos naturales o manufacturados que se importen en aquella Isla procedentes de Tenerife, o que se exporten de ella para ésta.

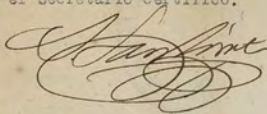
Seguidamente, se acordó por unanimidad facultar a la Presidencia, para que solicite de la Sociedad de Telefonos de ésta Capital, la instalación del servicio telefónico en la caseta que tiene en el muelle de este puerto, la Investigación de arbitrios del Cabildo, en ésta Ciudad.

En este estado y a propuesta del Señor Arozena (Don Mario), se acordó por unanimidad, publicar un anuncio en los periódicos de ésta localidad admitiendo hasta el veinte y ocho de Febrero próximo, ofertas para el suministro del material de línea, necesario para el tendido de la red telefonica insular, en cuyas ofertas se harán constar: no sólo los precios de los artículos, sino condiciones de pago, plazo para servirlos etc., pudiendo ser todas ellas rechazadas por la Corporación.

Ultimamente se acordó facultar a la Presidencia para adquirir con destino a las dependencias de la Corporación cuatro mesas de escritorio por haberse remitido a la Diputación Provincial las que había facilitado al tiempo de la constitución del Cabildo.

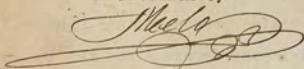
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta

tó la sesión, siendo la hora de las diez y siete y cuarenta minutos, de que yo el Secretario certifico.



Vº. Bº.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a tres de Febrero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las cuatro y cuarenta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Manuel Fera y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión, bajo la Presidencia del Señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y siete de Enero último.

Visto un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, agradeciendo la felicitación que se le dirigió, con motivo de la resolución que se dignó dictar en el expediente sobre construcción de la Rambla de Sol y Ortega, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio.

Dada lectura a un oficio: fecha treinta y uno de Enero último, de la Alcaldía de la Guancha, reiterando en nombre del Ayuntamiento, el ofrecimiento de los postes y peones necesarios para el tendido de la red telefonica insular den-



A.3.767.566 *

tro del término municipal, se acordó unirlo al expediente y dar las mas expresivas gracias al referido Ayuntamiento.

Igualmente acordó la Corporación, significar su agradecimiento a los Cabildos Insulares de Gran Canaria y la Gomera, por haberse servido apoyar cerca del Ministerio de Hacienda, la petición que tiene formulada el Cabildo de Tenerife, para que se ceda a estos organismos el impuesto sobre el tabaco, consignado en las partidas diez y seis y diez y siete de la tarifa de veinte de Marzo de mil novecientos para los Puertos Francos de Canarias, según lo comunican los señores Presidentes de aquellos Consejos en atentos oficios fechas veinte y seis y veinte y tres de Enero último respectivamente.

Dada cuenta de un oficio de veinte y seis de Enero próximo pasado, de la Presidencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento del Archipiélago, pidiendo, que por haberse constituido dicha Comisión, se le remitan todos los documentos de la Comisión mixta de Tenerife; traídos a la vista dos oficios, relativos a este asunto, uno, número mil cincuenta y nueve del Gobierno civil de la Provincia, y otro de veinte y ocho de Julio último, del Excelentísimo Señor Capitan General, en los cuales se traslada al Cabildo Insular, la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte y seis de dicho mes, disponiendo que la precitada Comisión Mixta de Tenerife continuará funcionando hasta fin de año, con carácter provisional, pero

debiendo atenerse en años sucesivos y por tanto en el actual a la resolución que recaiga en el expediente incoado para fijar el funcionamiento de dicha Comisión; considerando que en el Cabildo no consta ni que se haya adoptado por la Superioridad la resolución que debe terminar el expediente referido, ni que se haya dictado disposición alguna, que altere o modifique la de veinte y seis de Julio de que antes se hace mérito, se acordó, telegrafiar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, preguntándole si debe tenerse por bien constituida a la Comisión Mixta del Archipiélago y remitirle los documentos de la de Tenerife, no obstante no hallarse resuelto el expediente tantas veces citado, o si procede esperar a que se resuelva, para atenerse a lo que se disponga, conforme está preceptuado.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de dos del corriente, se acordó por unanimidad, informar al Señor Gobernador civil, que procede aprobar el Presupuesto de Corrección pública del Partido judicial de la Laguna correspondiente al año en curso de 1916.

Del propio modo y conformándose la Comisión con lo propuesto por la misma dependencia en su escrito de la misma fecha, acordó por unanimidad abonar a Don Anselmo J. Benitez, doscientas pesetas, importe de su factura de veinte de Enero último, por impresión del folleto que contiene la Ley de reformas administrativas de Canarias, el Reglamento orgánico de doce de Octubre de mil novecientos doce, y el Reglamento para el régimen interior del Cabildo Insular de Tenerife, cuya suma se satisfará con cargo al Capítulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Visto el estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Enero último por los distintos conceptos del presupuesto actual, y notándose que la recaudación por arbitrios fue



de diez y siete mil, ciento sesenta y siete pesetas, con ochenta y cuatro centimos, siendo así que en el anterior mes de Diciembre ascendió a (pesetas) treinta y cuatro mil, diez y ocho pesetas con dos centimos lo que supone una baja de (pesetas) diez y seis mil, ochocientas cincuenta pesetas, diez y ocho centimos, se acordó por unanimidad que la Investigación de arbitrios informe respecto a las causas que hayan podido motivar dicha baja.

Inmediatamente fué aprobado por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

En el expediente incoado con motivo de un oficio número doscientos once, del Señor Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de ésta Capital, pidiendo el reintegro a la Caja del Regimiento de Tenerife, al que está afecta dicha Zona de la suma de quinientas ochenta y dos pesetas, setenta y cinco centimos, importe de veinte y dos cargos, por estancias causadas en el Hospital militar de ésta plaza de mozos y sus parientes sujetos a observación médica por orden de la Comisión Mixta de Reclutamiento de ésta Isla, se vió un informe de Contaduría, fecha veinte y seis de Enero anterior en el sentido de que procede contestar al Señor Coronel Jefe de la zona, que ésta Corporación reconoce la deuda de referencia, y que será satisfecha tan pronto sea aprobada la liquidación del presupuesto de mil novecientos quince y los fondos de la Corporación lo permitan.

Por unanimidad se acordó como en el aludido dictámen se propone.

A continuación se vió un escrito de Contaduría de dos del que cursa que copiado a la letra dice así:

" Visto el acuerdo de esa Comisión del siete de Enero último, de solicitar del Señor Gobernador civil de

10

"la Provincia la exención de subasta hasta el siste
"de Mayo próximo, para el suministro de viveres, efec-
"tos, medicamentos etc., a los Establecimientos de Bene-
"ficencia de ésta Isla, ésta Contaduría somete a la
"consideración de esa Comisión, si transcurrida dicha
"fecha, ha de continuarse haciendo el suministro por
"administración, o si ha de verificarse la correspon-
"diente subasta, pues caso de que se adopte este últi-
"mo sistema, debiendo seguirse diversos trámites, con-
"viene fijar con oportunidad cual sea el criterio de
"esa Comisión"

Por unanimidad se acordó, que el sistema que se a-
dopte para el suministro de los efectos a que se re-
fiere el precedente informe sea el de subasta, una vez
que transcurra el plazo porque ha sido concedida la
exención; y que en su virtud se proceda por la Conta-
duría, a reunir todos los antecedentes necesarios y pro-
poner a este Cuerpo cuantos acuerdos sean precisos pa-
ra que oportunamente pueda efectuarse el concurso.

Visto un escrito de la misma dependencia, significando que Don Timoteo Díaz Rodríguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, no ha constituido su fianza, a pesar de haber transcurrido el plazo que al efecto se le señaló, se acordó por unanimidad, concederle una prórroga hasta el veinte y ocho del que cursa, inclusive, para que pueda constituir la precitada fianza.

En este estado la Presidencia pregunta si alguno de los señores Consejeros, desea hacer algun ruego o manifestación y el Señor Fera y Concepción (Don Manuel) usa de la palabra para proponer, que se telegrafie al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, interesándole que dado el elevadísimo precio que ha llegado a adquirir



A.3.738.967 *



en ésta Isla los alcoholes, con peligro de ruina para la vinicultura y otras industrias, tenga a bien suprimir temporalmente, hasta tanto que los precios vuelvan a su nivel normal, el derecho que actualmente grava la fabricación de alcoholes. Así se acuerda por unanimidad.

El Señor Arozena y Arozena (Don Mario) también usa de la palabra para rogar a la Presidencia, que en el caso de que se reciba un oficio de la Alcaldía de la Capital, en nombre del Ayuntamiento, pidiendo que el Cabildo concrete su proposición, sobre celebración de un convenio para la extinción del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios, se sirva contestar, que el alcance del acuerdo del Cabildo, no es otro, sino, el de que el Ayuntamiento resuelva en principio si está o no dispuesto a convenirse con el Cabildo sobre la base fundamental de renunciar a los aludidos impuestos, mediante la percepción de un canon anual que dicho Cuerpo le abone, con objeto, de que en caso afirmativo, pueda entrarse a fijar las demás condiciones esenciales y accidentales de tal convenio, lo que hubiera resultado ocioso, si desde ahora se hubiese efectuado, en el caso de que el Cuerpo municipal fuera opuesto en absoluto a la iniciativa del Cabildo. La Presidencia ofrece atender el ruego del Señor Arozena.

Dicho Señor Consejero, continuando en el uso de la palabra, previa la venia de la Presidencia, ruega a ésta, que en la reunión convocada para el día de mañana en el Gobierno civil de

la Provincia, y en la que tiene entendido vá a tratarse del Manicomio provincial, se sirva hacer presente, a nombre del Cabildo Insular, que este Cuerpo es totalmente ageno al estado actual de dicho Manicomio; que su instalación en los edificios en que radican los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, ha sido y continua siendo abusiva y contra la voluntad de la Corporación; y que en su virtud, no sólo rechaza el Cabildo cualquier responsabilidad que se le intente exigir por la situación hasta ahora del Manicomio, sino que también declina las que emanen de la continuación de ese estado de cosas, cuya cesación pide y reclama expresa y terminantemente.

La Presidencia promete tener en cuenta los deseos del Señor Arozena.

Por último este señor Consejero propone que por la Comisión de Beneficencia, asesorada de los tres señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos benéficos de ésta Isla, se forme un proyecto de reglamento para el régimen de los mismos, lo que se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

vº. Bº.

El Presidente,

Meels

A. Hernández



de Febrero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el tres del que cursa, la que fué aprobada por unanimidad.

Durante la lectura del acta entran los señores Arozena y Arozena (Don Mario) y Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente).

Visto el expediente sobre concurso para la provisión de la plaza de Escribiente de la Depositaria, se acordó por unanimidad, a petición del Señor Arozena y Arozena (Don Mario), que de en la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente y a propuesta de dicho señor Consejero se acordó telegrafiar al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, haciéndole presente que el decreto de cinco del actual por el cual se conceden solamente dos cursos de la Facultad de Derecho, para la Sección Universitaria de la Laguna, no satisface las aspiraciones del país; que esperaba obtener por lo menos, todos los cursos de aquella Facultad tan reiteradamente prometidos y suplicarle se sirva dictar las disposiciones necesarias para corregir la injusticia que entraña el haber concedido a la Ciudad de Las Palmas el Instituto de segunda Enseñanza que pretendía y escatimar en cambio cuantas peticiones formula Tene-

rife.

Visto un escrito de Contaduria presentando para su aprobacion, la factura de Don Cristobal Rodriguez, por setecientas once pesetas con noventa y cinco centimos, importe de materiales y mano de obra, de reparaciones realizadas en los edificios que ocupan los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se acordó por unanimidad y como en dicho escrito se propone, abonar aquella suma con cargo al capitulo sexto, Beneficencia, Articulo unico, Hospitales, Subconcepto, Conservación del edificio que ocupan dichos Asilos.

Sale el Señor Feria y Concepción y pasa a la Presidencia el señor Arozena y Arozena (Don Mario) como vocal de mas edad entre los concurrentes.

Dada lectura a la cuenta que rinde la Depositaria, comprensiva de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el cuarto trimestre de mil novecientos quince, fué aprobada por unanimidad.

En la propia forma, fueron aprobadas las dos cuentas que rinde la Administracion de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas del diez y seis al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince y del primero al quince de Enero de mil novecientos diez y seis.

Visto un oficio, fecha cuatro del corriente, de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, manifestando que dicho Cuerpo Insular se sirvió designar un señor Consejero, para que, en union del Contador de fondos, se trasladen a esta Capital, con objeto de convenir con el Cabildo de Tenerife, el tipo de tributación, forma de recaudación y demas condiciones del proyectado arbitrio sobre la introducción de alcoholes extranjeros y los de fabricacion insular, se acordó por unanimidad, dar las mas expresivas gracias al Cabildo de Canaria, por ese acto de deferencia, significandole, que a este Cuerpo le será muy grato que pueda sin dificultad obtenerse el avenimiento que



A.3.738.966 *

se pretende.

este estado y propuesta del señor Consejero Arozena y Arozena (Don Mario), se acordó por unanimidad, quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, el expediente incoado, para informar al Señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada interpuesto por Don Arturo Vergara y otros Concejales del Ayuntamiento de la Laguna, contra providencia de la Alcaldía, destituyendo de su cargo al fontanero Manuel González Perera.

Seguidamente se acordó por unanimidad expresar al Cabildo Insular de la Palma, el agradecimiento de la Corporación, por haberse servido apoyar ante el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda la petición de que se ceda a los Cabildos Insulares el impuesto sobre el tabaco, consignado en las partidas diez y seis y diez y siete de la Tarifa de veinte de Marzo de mil novecientos, según se sirve comunicarlo la presidencia de aquel Cuerpo, en atento oficio de tres del corriente.

También se acordó por unanimidad dirigirse de oficio al Representante del Cabildo, en Madrid, interesándole que gestione la pronta resolución de este asunto.

A continuación se dió lectura a un oficio del Jefe accidental de la Prisión provincial de ésta Capital, fecha ocho del que cursa, manifestando que los penados de prisión correccional se habían negado a percibir el socorro que se les viene dando en mano, y añadiendo, que en vista de lo que determina el Real Decreto de cinco de Mayo de

930.887

mil novecientos trece, no deben percibir el socorro en metálico, y debe facilitarseles la ración condimentada, quedando el Cabildo facultado para contratar o adquirir el suministro en la forma que mejor convenga a sus intereses.

Dióse también lectura, a la minuta del oficio que en el mismo día, se dirigió a la Jefatura accidental de la Prisión, contestándole que los expresados penados no dependen del Cabildo sino de la Diputación Provincial.

Vióse así mismo otro oficio de la propia Jefatura, fecha nueve del actual, manifestando que todas las Corporaciones están obligadas a facilitar la ración condimentada, como lo determina el artículo trescientos sesenta y tres del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece.

Y últimamente, se dió lectura a una comunicación del Gobierno civil de ésta provincia, fecha nueve del corriente, trasladando oficio que le dirige el reiterado Jefe accidental, en igual sentido al que en primer término se deja mencionado.

Con conocimiento de todos estos antecedentes; en atención a que se estima que con el socorro de una peseta diaria que se facilita a los reclusos que dependen del Cabildo, que no son los de Prisión correccional, tienen bastante para atender a su manutención, la Corporación acordó por unanimidad, continuar facilitando el expresado socorro en metálico, e incoar con tal fin ante la Dirección general de Prisiones, el expediente que previene el párrafo segundo del artículo trescientos sesenta y tres del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, debiendo comunicarse este acuerdo al Señor Gobernador civil como contestación a su mentado oficio y al Señor Presidente de la Junta de Patronato de reclusos y libertos.

guidamente se acordó por unanimidad, unir al expediente respectivo las siguientes comunicaciones:



Oficios, de la Alcaldía de Granadilla, fecha treinta y uno de Enero último; de la del Puerto de la Cruz, de diez y ocho del mismo mes y de la de Guia, fecha siete del que currea, comunicando haber acordado los respectivos Ayuntamientos, ceder los postes y peones necesarios, para el tendido de la red telefónica insular dentro de sus términos municipales.

Otro de la Alcaldía de la Orotava, fecha tres del actual, comunicando que aquel Ayuntamiento ha acordado contribuir con quinientas pesetas para la referida obra; y,

Otro de la Alcaldía de ésta Capital, haciendo, en nombre del Ayuntamiento el mismo ofrecimiento.

Así mismo se acordó dar a dichas Corporaciones las mas expresivas gracias por sus patrióticos ofrecimientos.

En este estado se dió lectura a un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital, remitiendo el proyecto formado por el Ingeniero, Don José Rodrigo Vallabriga, por encargo de dicha Inspección, préviamente facultada para ello por este Cuerpo cuyo proyecto comprende las obras de saneamiento que son de urgente necesidad en el edificio que ocupan aquellos Establecimientos . El proyecto abarca el abastecimiento y distribución de agua a presión, construcción y reparación de letrinas, colector general, baños, lavabos, fregaderos y desagües, y la Inspección propone que se ejecute desde luego y con toda urgencia la traida de agua a presión, a cuyo fin procede que el Cabildo, interesado del Ayuntamiento de ésta Capital, se le autorice para hacer la acometida y tendido de la cañería y una vez obtenida dicha autorización, ejecutar esa primera

parte de las obras, lo que es indispensable para la eficaz realización de las demas.

Por unanimidad se acordó lo siguiente:

Primero: Satisfacer al Ingeniero Don José Rodrigo Vallabriga, la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas, por sus honorarios, por la redacción del proyecto, con cargo al Capitulo cuarto, Obras Insulares, Artículo tercero, Personal de obras por Administración, del presupuesto vigente;

Segundo: Ejecutar por administración, las obras para el abastecimiento y distribución del agua a presión, figuradas en el proyecto, para lo que se solicite desde luego del Ayuntamiento de ésta Capital la autorización necesaria, para efectuar la acometida y tendido de la tubería en el punto y forma que en el proyecto se detalla, sin que deba exceder en ningún caso de doscientas cincuenta pesetas semanales, el desembolso que tenga que hacer el Cabildo para la ejecución de ésta obra; y,

Tercero: Que en cuanto a las demas obras de saneamiento quede el proyecto en la Mesa para estudio de los señores Consejeros.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de ésta Capital, fecha tres del que cursa, manifestando, como contestación al que se le dirigió preguntándole el estado en que se encuentra el expediente de la carretera de San Marcos a Guía, que con fecha veinte y siete de Enero último, ordenó al Ingeniero Don Victoriano Fernández Oliva, que antes del quince de Abril próximo remitiera a la Jefatura el proyecto reformado del trozo primero de la expresada carretera.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Florencio Moas, Presidente de la Sociedad "Las Aguas de Icod", en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterráneas.



A.3.738.966 *

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

neas en el barranco del Preceptor, del término municipal de Icod, cuyos documentos los remite la expresada Jefatura de Obras Públicas de ésta Capital, con oficio fecha tres del corriente, con el fin de que el Cabildo emita el informe que previene la Real Orden de cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, se acordó, previa declaración de urgencia, significar al Señor Gobernador civil, que el referido expediente se ha tramitado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y que, puesto que las obras que contiene el proyecto han de contribuir al desarrollo de los intereses agrícolas de la localidad en que se van a ejecutar, procede otorgar la concesión que se pretende.

Visto un oficio, fecha tres del que cursa, de la Delegación en Canarias, del Distrito Minero de Sevilla, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente de registro minero número ciento cuarenta y uno, que se tramita a instancia de Don Ricardo Ruiz Aguilar, vecino de Madrid y con residencia eventual en el Puerto de la Cruz, se acordó pasarse a la Comisión de Fomento para que se sirva dictaminar acerca del sentido en que deba informarse.

Dióse seguidamente lectura a un escrito, fecha de hoy, de los señores Consejeros Arozena (Don Mario), Estevanez (Don Patricio) y Martí (Don Coriolano), en el que se propone a este Cuerpo adopte los siguientes acuerdos:

"Primero: Solicitar del Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública la autorización para establecer en la Sección Universitaria del Instituto gene-

ral y técnico de Canarias, en la Laguna, los estudios completos de la Facultad de Derecho, acumulando las asignaturas de los cursos tercero, cuarto y quinto de la misma a las Cátedras creadas por Real Decreto de cinco del corriente, con aumento de dos Catedráticos interinos y un Auxiliar, bajo la adaptación siguiente:

- A). La asignatura de Derecho Penal al Catedrático interino de Derecho Romano.
- B). La asignatura de Derecho Internacional público al Catedrático de Derecho natural.
- C). La asignatura de Hacienda pública al Catedrático de Economía política.
- D). La asignatura de Derecho Mercantil al Catedrático de Historia del Derecho.
- E). La asignatura de Derecho Internacional privado al Catedrático de Derecho canónico.
- F). La asignatura de Derecho Administrativo, al Catedrático de Derecho Político.
- G). Las asignaturas de Derecho Civil, primero y segundo curso, a un Catedrático interino de nuevo nombramiento.
- H). Las asignaturas de Procedimiento judicial y Práctica forense a un Catedrático interino de nueva creación.

Además se creará una plaza de Auxiliar en la Facultad de Derecho, cuyo servicio se proveerá igualmente con carácter de interinidad.

Segundo: Solicitar igualmente al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública el establecimiento del curso preparatorio de la Facultad de Ciencias en la Sección Universitaria de la Laguna: cuyo servicio será desempeñado por los Catedráticos del Instituto de Canarias, al igual que en el curso preparatorio de De-



recho, hoy existente) ajustandose a la siguiente adaptación:

- A) Física general, por el Catedrático de Matemáticas.
- B) Química general, por el Catedrático de Física y Química.
- C) Zoología general, por el Catedrático de Historia natural.
- D). Mineralogía y Botánica, por el Catedrático de Agricultura.

Tercero: Los servicios prestados por cada Catedrático interino en todos los estudios de la Facultad de Derecho, y en el preparatorio de la Facultad de Ciencias serán gratificados por V.E. con fondos insulares hasta tanto que tengan consignado el crédito correspondiente en los Presupuestos del Estado.

A semejante efecto ha de entenderse que ningún Catedrático percibirá gratificación sino prestare servicio por no tener alumnos matriculados oficialmente, y que continuará desempeñando su Catedra hasta tanto que sean provistas en propiedad todas las asignaturas que le esten encomendadas por nombramiento directo y por acumulación.

Cuarto: El crédito con que V.E. gratificará los servicios expresos asciende a la suma de veinte y cinco mil pesetas, distribuidos en las partidas siguientes:

- A) Por gratificación a 8 Catedráticos interinos de la Facultad de Derecho a razón de 2.000 pesetas 16.000
- B) Por gratificación a un Auxiliar de la Facultad de derecho. 1.500
- C) Por gratificación a cuatro Catedráticos del Instituto por el servicio del curso preparatorio de Ciencias a razón de 1.500 pesetas anuales. . . 6.000

Suma a la vuelta. . . 23.500

Suma de la vuelta	33.500!"
E) Por gratificación al personal de Secretaría	1.000!"
F) Por material	500!"
<u>TOTAL. Pesetas.</u>	<u>25.000!"</u>

Dicha suma se consignará en el crédito correspondiente a semejante servicio en el Presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete; acreditando para el ejercicio actual de mil novecientos diez y seis la suma de seis mil, doscientas veinte y dos pesetas, veinte y dos centimos, con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto del ejercicio corriente, como cantidad a gratificar desde Octubre a Diciembre del año actual.

Quinto: El nombramiento de los nuevos Catedráticos interinos y del Auxiliar de la Facultad de Derecho se efectuará por el Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en igual forma con que se hagan para las Cátedras creadas por Real Decreto de cinco del corriente sin que semejante encargo pueda representar para los nombrados ningún derecho a los efectos de provisión o concurso de las Cátedras en propiedad.

La enseñanza completa de la Facultad de Derecho y del preparatorio de Ciencias se cumplirá en la Ciudad de San Cristobal de la Laguna en el local en que se encuentra instalado el Instituto general y técnico de Canarias: comenzando oficialmente el curso académico de mil novecientos diez y seis a mil novecientos diez y siete, con autorización para practicar exámenes por enseñanza libre en la convocatoria extraordinaria de Septiembre del corriente año."

La Presidencia pregunta si se toma en consideración la proposición referida, y habiendo contestado a-



A.3.738,979 *

firmitivamente los señores Consejeros, usa de la palabra el señor Arozena (Don Mario) para apoyarla, y se acuerda por mayoría, pase a las Comisiones especiales de Instrucción Pública y Hacienda, para que se sirvan informar, habiendo votado en contra el señor Cramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), quien pide la palabra para explicar su voto, y luego de serle concedida por la Presidencia, expone:

Que aunque está enteramente conforme con la proposición formulada por los señores Arozena, Estevanez y Marti, entiende que habiendose acordado en ésta misma sesión telegrafiar al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción Pública, pidiéndole la creación de la Facultad completa de Derecho costeada por el Estado, debe suspenderse su tramitación hasta tanto que por el Ministerio se conteste a dicho telegrama, pues considera que existe una manifiesta contradicción entre el referido acuerdo, y la admisión simultánea de dicha proposición, ello sin perjuicio de que si transcurriere el tiempo prudencial para la contestación debida, sin obtenerse, se dé el curso que corresponda a la repetida proposición, ya que entonces, puede suponerse que tácitamente se deniega la concesión interesada.

Seguidamente usa de la palabra el señor La-Roche y Aguilar y manifiesta que tiene noticias de que en la Dirección general de Comunicaciones, se halla, para su estudio, un proyecto para establecer el servicio público de radio telefonía en la Península Española, Baleares, Canarias y posesio-

nes españolas del Norte de Africa; que en dicho proyecto se dividen las estaciones en de primera categoría o de servicio permanente, y de segunda, que prestan servicio durante catorce horas, encontrándose entre estas últimas, la de ésta Capital, y como le parece equivocado el proyecto, en este particular, puesto que debiera instalarse aquí una estación de primera categoría, ya que se trata de uno de los centros de servicio telegráfico mas importantes de España, pide que se dirija instancia al Señor Director general de Comunicaciones, interesándole que se corrija en el proyecto ese error.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

VO. 50.

El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores, Don Manuel Fera y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas Díaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Abier-



ta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el diez del que cursa que fué aprobada por unanimidad.

Expediente que se incoa para informar el que se tramita en el Gobierno civil, a instancia de Don Manuel del Rio y Moreda, en solicitud de autorización para alumbrar aguas por medio de galerías en los cauces de los barrancos de "San Juan" y sus afluentes, en Tejina, y "El Pozo", en el término municipal de Guia; se vió un dictámen de la Comisión especial de Fomento, en el sentido de que debe informarse al señor Gobernador civil que precede otorgar la autorización que interesa el peticionario. Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en dicho informe se propone aceptando sus fundamentos.

A continuación se dió cuenta del informe de la Comisión especial de Fomento, en el expediente incoado a instancia de Don Marcial Garcia, en solicitud de autorización para alumbrar aguas en los barrancos de "Los Abades" y de "Juan Dana", en Granadilla, proponiendo que se informe al señor Gobernador civil, que por lo que respecta al alumbramiento en el barranco de "Juan Dana", se le ponga al peticionario la condición de que preste fianza equivalente al valor de las aguas de los opositores; y ésta Comisión acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, informar a dicha Autoridad, que en su sentir, debe el peticionario completar su personalidad, justificando la existencia legal de la Sociedad peticionaria y el caracter de Presidente de ella, que alega ostentar; y que si en definitiva se otorga la concesión, se dejen a salvo los derechos de los opositores.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Manuel P. Guanohe

y Key, vecino de la Villa de Icod, en concepto de Presidente de la Comunidad de Adulados de las aguas del Heredamiento de dicha Villa, contra providencia de la Alcaldia, de quince de Septiembre último, negándose a incluir en la relación de fincas que han de ser objeto de la custodia del Guarda particular jurado de dicha Sociedad, la fuente de "Pedro Martin" y su acueducto, cuyo recurso con el expediente que ha motivado se sirve remitirlo el señor Gobernador civil al Cabildo Insular, y visto así mismo el dictamen emitido por la Comisión especial de Gobierno, proponiendo que a su juicio debe informarse al señor Gobernador civil que procede estimar el recurso entablado por la Comunidad de Adulados de las aguas del Heredamiento de dicha Villa de Icod, y en su consecuencia, revocar la providencia recurrida y ordenar que se incluya en el titulo de Guarda particular jurado extendido a favor de Don Marcelino Artal y Ortells la fuente de "Pedro Martin" y el acueducto por donde discurren las aguas; la Comisión acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, informar a la referida superior Autoridad como en el dictamen aludido se propone.

Dióse lectura a un escrito de Contaduria, fecha diez y seis del corriente, que copiado a la letra dice así:

"Visto el acuerdo de esa Comisión fecha diez del actual que dice:

"Por unanimidad se acordó lo siguiente:

"Primero: Satisfacer al Ingeniero Don José Rodrigo Vallabriga, la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas, por sus honorarios por la redacción del proyecto, con cargo al Capitulo cuarto, Obras insulares, Artículo tercero, Personal de Obras por Administración, del presupuesto vigente.

"Segundo: Ejecutar por administración, las obras pa-



A.3.738.978 *

"ra el abastecimiento y distribución de agua a presión,
 "figuradas en el proyecto, para lo que se solicite des-
 "de luego del Ayuntamiento de ésta Capital la autori-
 "zación necesaria para efectuar la acometida y tendi-
 "do de la tubería en el punto y forma que en el proyec-
 "to se detalla sin que deba exceder en ningún caso de
 "doscientas cincuenta pesetas semanales, el desembolso
 "que tenga que hacer el Cabildo para la ejecución de
 "esta obra; y,

"Tercero: Que en cuanto a las demás obras de sanea-
 "miento, quede el proyecto en la Mesa para estudio de
 "los señores Consejeros.

"Esta Contaduría se permite llamar la atención de
 "esa Comisión sobre lo dispuesto en el artículo trein-
 "ta y nueve del Reglamento orgánico de los Cabildos In-
 "sulares de doce de Octubre de mil novecientos doce, por
 "si setima deben dejarse en suspenso dichas obras has-
 "ta que S. E. en pleno les preste su superior aproba-
 "ción o si no obstante el precepto legal citado deben
 "ejecutarse y abonarse su importe a esas luego".

Y la Comisión acordó atenerse al acuerdo anterior,
 por no estar comprendido el caso en el artículo trein-
 ta y nueve del Reglamento orgánico de los Cabildos In-
 sulares de doce de Octubre de mil novecientos doce, que
 en su escrito cita la Contaduría.

Durante la lectura del anterior escrito entra en el Salón el señor
 Arozena y Arozena (Don Mario).

to otro escrito de la propia Contaduría sometiendo a la consideración de este Cuerpo la interpretación que debe darse a la consignación: "Para la adquisición de ropas de camas y vestuario y conservación de las existentes," por haber sido presentado en dicha dependencia un Pedido de fondos por pesetas trescientas noventa, veinte y cinco centimos, para la adquisición de cincuenta pares de zapatos para los niños acogidos en el departamento de Huérfanos y Desamparados de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, pretendiéndose aplicara la aludida partida; la Corporación acordó, que dicha suma se satisfaga con cargo al Capítulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, Subconcepto, de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, para extraordinarios e imprevistos.

En vista de un oficio del Gobierno civil de ésta provincia, fecha trece del actual, haciendo presente al Cabildo que en lo sucesivo deben correr de cargo del mismo, el pago de mil, ciento noventa pesetas, veinte y seis centimos, mensuales para sostenimiento de la organización sanitaria propuesta por el Inspector Provincial de Sanidad; se acordó, significar al señor Gobernador civil, que no existiendo precepto ni disposición legal alguna en cuya virtud venga obligado el Cabildo al sostenimiento de las atenciones de que se trata y no teniendo ademas consignado en el Presupuesto Insular de este año, crédito alguno para ese objeto, le es imposible a ésta Corporación acceder a sus deseos.

Dada cuenta de un oficio, fecha quince del corriente, de la Alcaldía de Garachico, proponiendo el pago en veinte y cinco años de la cantidad de setenta y dos mil, trescientas noventa y dos pesetas, noventa y un centimos, que adenda aquel Municipio por contingente provincial, correspondiente a los



años de mil ochocientos setenta y seis-setenta y siete hasta mil novecientos trece; la Comisión acordó pasarse dicho oficio a la Contaduría para que informe y se dé cuenta luego al Cabildo.

Estos los oficios fechas once y diez y seis del corriente, de la Junta de disciplina de la Prisión Provincial, sobre que se resuelva respecto a su proposición, de que se facilite a los presos la ración condimentada y los enseres y artefactos de que carecen los que dependen del Cabildo; y remitiendo relación de dichos enseres respectivamente; se acordó que pasen a Contaduría para que por esta dependencia se forme un proyecto de presupuesto que comprenda los gastos que hay que hacer para pago de camas, jergones etc. pues respecto a las reparaciones de que también se ocupa el último citado oficio, la Comisión estima que no se trata de ninguna carga insular, sino de una atención que debe figurarse en el presupuesto carcelario de este partido judicial.

Acto seguido se dió lectura a los dictámenes sobre la Mesa, de Don Eladio Alfonso y Don Antonio Martínez de la Peña, uno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil, que procede confirmar la providencia de la Alcaldía de la Laguna, que destituyó de su cargo al Fontanero, Manuel González Perera; y el otro, suscrito por Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng, en el sentido de que procede estimar el recurso que contra dicha providencia entablaron Don Arturo Vergara y otros Concejales del Ayuntamiento.

La Presidencia manifiesta que se vá a proceder a votar el dictámen de los señores Oramas y Cambreleng.

En este momento sale del Salón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco).

Y efectuada la votación nominal en la que toma-

ron parte los señores Feria y Concepción, Cambreleng y G. de Mesa, Oramas y Diaz-Llanos, Mandillo y Tejera y Arozena y Ardzena, dió el siguiente resultado:

DIJERON SI: los señores Oramas y Diaz Llanos, Mandillo, Cambreleng y Feria: total cuatro.

DIJO NO: el señor Arozena: total uno.

Queda por tanto aprobado el dictámen de los señores Oramas y Cambreleng, acordandose en su virtud, informar al señor Gobernador civil, prévia declaración de urgencia, que a juicio de ésta Comisión procede estimar el recurso de que se trata revocandó la providencia de la Alcaldia.

Entra el señor La-Roche (Don Francisco).

En este estado se dió cuenta del expediente, sobre la Mesa, de concurso para proveer la plaza de Escribiente de la Depositaria de este Cabildo; vistas las instancias presentadas por los aspirantes a dicha plaza, Don Celestino Lozano y González, Don Secundino Gutierrez y Hernández, Don Evaristo Casariego Sanchez-Pinedo y Don Juan Perdomo; y efectuada la votación nóminal y secreta que préviene el artículo treinta y nueve del Reglamento de régimen interior, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leidas: seis.

Número de votos obtenidos:

Don Celestino Lozano y González: tres; y,

Don Secundino Gutierrez Hernández: tres.

Y Habiendo resultado empatada la votación, sin que la Comisión estime procedente declarar la urgencia del asunto, quedó el expediente en la Mesa, para resolver en la próxima sesión.

Dada cuenta de un oficio, fecha nueve del corriente, de la Alcaldia de ésta Capital, pidiendo se explane con todo detalle la proposición del Cabildo, para la supresión de los derechos



A.3.738.977 *

de consumo, y arbitrios extraordinarios, y de la contestación que se le dirigió en cumplimiento de acuerdo de la sesión anterior, en el sentido de que sólo se desea saber si el Ayuntamiento está o no dispuesto a convenirse con el Cabildo para dicha supresión, percibiendo un canon anual, la Comisión acordó quedar enterada.

Visto el proyecto sobre la Mesa, formado por el Ingeniero señor Vallabriga, para el abastecimiento y distribución de agua a presión, construcción y reparación de letrinas, colector general, baños, lavabos, fregaderos y desagües, respecto de cuyo proyecto se acordó en la sesión anterior, ejecutar por administración la parte que se refiere a la traida de agua a presión; se resolvió por unanimidad, que el resto de las obras que el proyecto comprende, se ejecuten por administración, solicitando del señor Gobernador civil la exención de subasta, y con la condición de que no ha de exceder de doscientas cincuenta pesetas semanales, el desembolso que tenga que hacer el Cabildo, pagandose con cargo al Capítulo cuarto.

A continuación se dió cuenta de un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de la Octava, fecha ocho del corriente, pidiendo le sea librada la cantidad de mil pesetas para reparaciones en la Sala de operaciones del Hospital de la Santísima Trinidad de aquella Villa; y la Corporación acordó, acoger favorablemente la petición, e interesar del citado señor Inspector remita un proyecto y presupuesto de las obras que haya que realizar para en su vista acordar lo que proceda.

guidamente dióse lectura a otro oficio, fecha ocho de Enero, de la propia Inspección, excusándose de no remitir la relación de las cantidades pendientes de cobro y pago, por hallarse enfermo el Secretario de aquellos Establecimientos, acordándose quedar enterado este Cuerpo de dicha comunicación.

Leyóse a continuación un escrito, su fecha diez del actual, del Consejo Provincial de Fomento, remitiendo copia de la comunicación del Consejo Superior de Fomento, relativo a la forma y condiciones en que pueden solicitarse del Estado los auxilios para obras hidráulicas, acordando la Comisión pasarlo a informe de la especial de Fomento.

Visto un oficio del Cabildo Insular de la Palma, fecha once del corriente, interesando se le manifieste cuales sean los tipos de gravamen, bases para la cobranza y demas condiciones que por este Cabildo se hayan adoptado para el establecimiento del gravamen sobre la introducción de alcoholes, aguardientes y licores extranjeros y sobre los de fabricación insular, se acordó significarle que todavía no estan fijados los extremos sobre que versa el oficio por hallarse en estudio y que tan pronto como se hayan determinado se le comunicaran a aquella Corporación con el fin de que pueda obtenerse el acuerdo que se pretende.

Dada lectura al oficio que remite la Alcaldía de la Ortava, su fecha nueve del actual, sobre pago de la cuenta de bagajes facilitados a fuerzas de la Guardia Civil, en mil novecientos quince, se acordó pasarlo a Contaduría para que informe.

En este estado el señor Oramas y Díaz-Llanos (Don Antonio) usa de la palabra para proponer que sin perjuicio de la reclamación que se formule para la entrega por el Estado de las láminas que por enajenaciones de los bienes de



propio del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna adeuda al Cabildo, se entable desde luego la que proceda por importe de algunos bienes vendidos a dicho Hospital por tener ya los datos necesarios para ello: acordandose por unanimidad dejar la resolución de este asunto hasta la próxima sesión.

A propuesta del mismo señor Consejero Don Antonio Oramas, se acuerda facultar al señor Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para percibir las cinco últimas anualidades de los censos que posee el referido Hospital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V. B.

El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Marzo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores Don Manuel Fera y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Artzena y Arozena, y Don Antonio Oramas y Diaz-Ilanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abier-

ta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y siete de Febrero último.

En este estado la Presidencia manifiesta, que habiendo resultado empate en la votación efectuada en la sesión anterior para el nombramiento de Escribiente de la Depositaria, se está en el caso, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de régimen interior, de repetir la votación expresada.

El señor Arozena y Arozena (Don Mario), usa de la palabra para proponer, en el concepto de cuestión prévia o incidental, que se deje este asunto a la resolución del Cabildo en pleno, por entender que la Comisión Permanente, con sujeción a las disposiciones reglamentarias, es incompetente para conocer de él.

La Presidencia manifiesta, que sin perjuicio de hacer constar en acta las manifestaciones del señor Arozena, lamenta no poder acceder a que se ponga a votación la aludida proposición incidental, porque siendo terminante el artículo treinta y nueve del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y el apartado H) del artículo cuarenta y seis del de Régimen interior, que facultan a ésta Comisión, para nombrar interinamente al personal administrativo y burocrático, con arreglo a las plantillas aprobadas por el Cabildo, resultaría una violación de ambos reglamentos, el sólo hecho de poner a votación la fuerza obligatoria de sus disposiciones.

En su virtud, el señor Arozena pide que conste en acta su protesta por la resolución de la Presidencia, a cuya manifestación se adhiere el señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente).

Y practicada la votación nominal y secreta para el



A.3.738.976 *

nombramiento de Escribiente de la Depositaria, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: seia.

Número de votos obtenidos.

Don Secundino Gutierrez y Hernández: tres

Don Celestino Lozano y González: dos.

Papeletas en blanco: una.

Quedó por tanto designado el concursante Don Secundino Gutierrez y Hernández.

Seguidamente el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), reiteró la proposición que había formulado en la sesión anterior, relativa a reclamar la entrega por el Estado de los Títulos de la Deuda que es en deber al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, por la redención de varios censos y venta de una finca pertenecientes a dicho Establecimiento benéfico, respecto de cuyas enagenaciones, constan exactamente los necesarios datos, por lo que entiende procede efectuar tal reclamación, sin perjuicio de la que despues se formule en solicitud de que se entreguen al mismo Establecimiento, las láminas que corresponden por otras enagenaciones acerca de las cuales no constan todavía los necesarios antecedentes.

Como fundamento de su proposición expone el señor Oramas, que en el año, mil ochocientos setenta y cuatro, se redimieron varios censos por la cantidad de dos mil, setecientos treinta y ocho pesetas, quince centimos, y en el año siguiente, se remató la finca propiedad del Hos-

pital, situada en la jurisdicción de la Matanza y que se conoce con el nombre de "El Hospital", habiéndose adjudicado a Don Pedro Colombo por precio de cuarenta y cuatro mil setecientas veinte y cinco pesetas, y otorgándose a su favor la correspondiente escritura de dominio, con fecha veinte y uno de Mayo, de mil ochocientos setenta y seis.

Por la suma de ambas cantidades o sean cuarenta y siete mil, cuatrocientas sesenta y tres pesetas, quince centimos, ha debido entregar el Estado títulos de la deuda consolidada, al tres por ciento, a favor del referido establecimiento, conforme lo dispone el artículo diez de la Ley de diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, el veinte de la de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y el cinco de la de veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Y como el Estado sólo ha hecho entrega, por consecuencia de esas enagenaciones, de un título de la Deuda por valor de seis mil seiscientas siete pesetas, doce centimos expedido en tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres, resulta que para cumplir con aquellas disposiciones legales, necesita el Estado entregar al Hospital títulos por valor de cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesetas, tres centimos, que es la diferencia entre el valor del título recibido y el importe de las redenciones de censos y enagenación o venta antes citada.

Y la Corporación, acordó por unanimidad solicitar del Registro de la Propiedad de la Laguna, dirigiéndose para ello al señor Juez de primera Instancia e Instrucción, certificación de lo que resulte en dicho Registro respecto a la finca denominada "El Hospital" situada en la Matanza y adquirida por Don Pedro Colombo por escritura de veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y



seis y que tan pronto como se reciba dicha certificación se dirija la oportuna instancia al señor Director general de la Deuda y Clases pasivas, todo ello sin perjuicio de la reclamación que se formule para la entrega de los demas títulos a que tiene derecho el citado Hospital, de cuyo derecho se haga en la mencionada instancia la reserva que proceda.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Investigación de arbitrios de ésta Capital en informe de diez y ocho de Febrero próximo pasado, se acordó devolver a los señores Elzer Dempeter (Tenerife) limited, los derechos correspondientes a seis mil cuatrocientos treinta y dos kilogramos de mercancía, incluidas en la partida octava del arbitrio de importación y exportación, cuyas mercancías se transbordaron el veinte y siete de Diciembre último, del vapor "Siena" al "Vicente de la Roda".

La Corporación acordó quedar enterada de un oficio del señor Director del Instituto general y técnico y Sección Universitaria de Canarias, fecha quince de dicho mes de Febrero, agradeciendo el acuerdo de ésta Comisión de asociarse al Certamen artistico-literario con que dicho Centro se proponía celebrar el tercer Centenario de la muerte de Cervantes, y participando, que en cumplimiento del Real Decreto de treinta de Enero último, el Instituto ha acordado suspender indefinidamente todas las fiestas y solemnidades que había proyectado para conmemorar dicho Centenario.

A continuación, acordó la Corporación por unanimidad que quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros, un oficio del Gobierno civil de la provincia de diez y siete de Febrero, trasladando el que le dirige la Alcaldía de Arico, haciendo presente, que requerida de nuevo la vecina de dicho pueblo María Hernández

17/
González, para la inmediata entrega en los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, del expósito José Manuel de los Angeles, manifestó, que la causa de no haberlo entregado, no obstante el anterior requerimiento fué por hallarse enfermo de gravedad, encontrándose todavía de algun cuidado; otro, de la misma Autoridad, remitiendo la instancia que le dirige Eleuterio Hernández Pérez, vecino de Arico, pidiéndole suspenda el acuerdo del Cabildo que dispuso la inmediata entrega de dicho expósito; y otro del propio Gobierno, remitiendo, la instancia que Doña Ramona Santa Morales, madre del referido niño, formula, pidiendo que el mismo le sea entregado.

Visto un oficio de la Sociedad de Telefonos de la Octava, fecha diez y seis de Febrero, manifestando haber concedido amplias facultades al señor Presidente de la misma, para que, con las condiciones que estime conveniente y por el precio de noventa y cinco mil pesetas, pueda enagenar a favor del Cabildo la red telefónica de aquella Sociedad, se acordó pase dicho oficio a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Visto otro oficio de la Capitanía General, fecha veinte y dos de Febrero, trasladando Real Orden del Ministerio de la Guerra, en la que se dispone que los destinos de Vigilantes de la Administración de arbitrios de ésta Capital, y otros, y respecto de los cuales, acordó ésta Comisión, en sesiones de treinta de Diciembre y siete de Enero próximo pasado, que se proveyeran por oposición, serán publicados para su provisión en concurso el primero de Marzo próximo, en las condiciones que determinan los artículos noveno y décimo del Reglamento de diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se acordó quede en la Mesa para estudio de los señores Consejeros hasta la próxima sesión.

En este estado, la Presidencia manifiesta que en el concurso acordado-



A.3.768.050 *

do para la impresión y publicación del Boletín Oficial del Cabildo, se han presentado dos pliegos cerrados, los que yo el infrascrito Secretario abrí por orden de dicha Presidencia, resultando contener dos escritos de Don Angelmo J. Benitez y de la Librería y Tipografía Católica, ofreciendo las condiciones en que se comprometen a efectuar la impresión.

Y la Comisión acordó pasen dichos escritos al señor Consejero-Director del Boletín para que se sirvan informar.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y tres de Febrero, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo, en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Enero último, que asciende a pesetas, sesenta y seis, con noventa centimos.

Del propio modo, y visto el escrito de Contaduría de la misma fecha, se acordó aprobar la cuenta de mobiliario y enseres adquiridos por la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, con destino a la misma, que asciende a pesetas quinientas noventa y siete, cinco centimos, importe del presupuesto aprobado por ésta Comisión en dos de Diciembre próximo pasado.

La Corporación, quedó enterada del informe de la Investigación de arbitrios de ésta Capital, fecha diez y nueve de Febrero anterior, señalando las causas que a su juicio han motivado la baja de la recaudación del arbitrio de importación

y exportación durante el mes de Enero.

Sale el Sr. Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio).

En este estado, la Presidencia usa de la palabra para proponer, que por la Contaduría se formule un proyecto de Reglamento para el régimen de los servicios de vigilancia de la Administración de arbitrios de ésta Capital, en el que se especifiquen las funciones, obligaciones y relación de dependencia del personal de vigilancia; lo que se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio de la Alcaldía de ésta Capital comunicando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de nueve de Febrero último, en el que se expresa, que no reconoce y por consiguiente no se obliga al pago del contingente provincial que adeuda al Cabildo, y otros extremos, se acordó pase a informe de la Contaduría.

Visto un oficio, fecha veinte y cuatro de Febrero de la Alcaldía de Realejo-bajo, comunicando acuerdo de aquel Ayuntamiento de contribuir con la suma de ciento cincuenta pesetas, al tendido de la red telefónica insular, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio y que se den las gracias al referido Ayuntamiento por su valioso ofrecimiento.

Así mismo, acordó la Corporación por unanimidad, aprobar la permuta que proponen los señores Consejeros Don Manuel Cañadas y Don José Bello y Feo, en oficios de veinte y seis de Febrero último, de los cargos que respectivamente desempeñan en las Comisiones de Beneficencia y Sanidad, y Hacienda.

La Comisión quedó enterada con aprecio de un telegrama de los señores Don Arturo Salazar, Don Ramón Ascanio, Marqués de Celada y Martínez Cabrera, a nombre de la Comisión nombrada en la Laguna para gestionar la ampliación de los



estudios Universitarios,agradeciendo el acuerdo del Cabildo de costear dichos estudios,felicitando por ello a la Corporación.

Seguientemente,se aprobó por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes,quedando enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes,de Febrero próximo pasado,por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de la Octava,remitiendo el presupuesto de las obras de reparación de la Sala de Operaciones del Hospital de la Santísima Trinidad,se acordó,pase a Contaduría para que informe acerca del crédito con cargo al que debe satisfacerse la suma de mil,cuarenta y nueve pesetas,sesenta y tres centimos,a que asciende dicho presupuesto.

Visto un oficio fecha veinte y cuatro de Febrero del Juzgado de Instrucción de ésta Capital,ofreciendo al Cabildo el sumario que instruye contra Don Modesto Cambronero,ex-Jefe de la Prisión provincial por falsedad y estafa,con motivo del suministro de socorros a reclusos de dicha Prisión a cargo del Cabildo,se acordó contestarle,previa declaración de urgencia,que la Corporación no se muestra parte en el expresado sumario,pero que no renuncia a la restitución de la cosa,reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de ésta Capital,pidiendo se le autorice para llevar a cabo las obras de recomposición de algunos trozos de techos razos,y albeo y arreglo general del edificio que ocupan dichos Establecimientos,se acordó interesarle se sirva manifestar la cantidad a que asciende el

importe de las referidas obras.

Dióse seguidamente lectura a un escrito de los señores Consejeros Don Martín Rodríguez Díaz-Llanos, Don José Bello y Feo, Don Eladio Alfonso y González y Don José Tavio y Sierra, proponiendo se acuerde, que tan pronto quede establecido el servicio telefónico desde ésta Capital hasta Icod, se proceda sin interrupción a continuarlo desde esta misma Capital a Guia. Por unanimidad se acordó pase dicha proposición a la Comisión de Fomento, para que se sirva informar.

Dióse cuenta a continuación de otra proposición de los señores Don Francisco La-Roché Aguilar, Don Abelardo Monje, Don Lázaro Alvarez Pérez, Don Martín Rodríguez Díaz-Llanos, Don Lázaro Quesada y Don Antonio Martínez de la Peña, en el sentido de que se amplie la tarifa del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías, añadiéndole el epigrafe siguiente: "Vinos comunes o de pastos, veinte pesetas, el hectolitro a la importación".

Por unanimidad se acordó pase a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Seguidamente la Presidencia manifiesta, que en virtud del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, admitiendo ofertas para el suministro del material necesario para el tendido de la red telefónica de ésta Capital a Icod, se ha presentado un sólo pliego cerrado, que abierto por mí el Secretario, resultó tener la oferta que formula la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Iberica S. A. de Madrid.

Por unanimidad se acordó pase dicha oferta a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo



A.3.768.049 *

el Secretario certifico. *Fobor borrado: Don Francisco.*

17/3

Vº. Bº.

El Vicepresidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las cinco, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos, Don Mario Arozena y Arozena y Don Francisco La-Rocha y Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Don Antonio Melo y Novo, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el dos del corriente.

Durante la lectura del acta entra el señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicents) y previa la venia de la Presidencia, expone: que al adherirse a las manifestaciones del señor Arozena, en la sesión anterior, que constan al comienzo del acta que se acaba de leer, lo hizo en el sen-

tido de que entendía que el nombramiento de Escribiente de la Depositaria es de la competencia del Cabildo y no de ésta Comisión; pero sin que ello entrañe protesta, ni censura para el señor Feria y Concepción (Don Manuel), que presidió la sesión.

Seguidamente se vieron los siguientes documentos que quedaron en la Mesa en la sesión anterior, para estudio de los señores Consejeros:

Oficio del Gobierno civil, trasladando el que le dirige la Alcaldía de Arico, haciendo presente que requirida de nuevo la vecina de dicho pueblo María Hernández González, para la entrega del expósito José Manuel de los Angeles, manifestó que la causa de no haberlo entregado fué por hallarse enfermo de gravedad, encontrándose todavía de algun cuidado.

Otro de la misma Autoridad remitiendo instancia de Eleuterio Hernández Pérez, pidiendo, se suspenda el acuerdo del Cabildo que ordenó la entrega del citado expósito; y.

Otro del propio Gobierno, remitiendo instancia de Doña Ramona Santos Morales, madre del aludido niño, pidiendo que el mismo le sea entregado.

Por unanimidad se acordó:

Primero: Requerir de nuevo a María Hernández González, por medio de oficio que se dirija al Alcalde de Arico, para que dentro del término de quince días, a contar desde el requerimiento, presente en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados al referido niño, bajo el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar; y,

Segundo: Que en cuanto a la instancia suscrita por el Eleuterio Hernández, toda vez, que en ella se interesa la suspensión de un acuerdo del Cabildo, por el señor Gober-



inador civil, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce; se devuelva a dicha Autoridad, la mentada instancia, para que remelva lo que estime procedente.

el oficio, sobre la Mesa, de la Capitania General, fecha veinte y dos de Febrero próximo pasado, trasladando Real Orden del Ministerio de la Guerra, en la que se dispone que los destinos de vigilantes de la Administración de arbitrios de ésta Capital y otros, dependientes de éste Cabildo Insular, serán publicados en la Gaceta de Madrid para su provisión en concurso, en primero del corriente, con las condiciones que determinan los artículos nueve y diez del reglamento de diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, por no poderse fijar otras, que las que se establezcan por acuerdo expreso del Consejo de Ministros, según previene el artículo diez de la Real Orden de la Presidencia de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, se acordó dar cuenta al Cabildo del mencionado oficio en la primera sesión que celebre.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha seis del corriente, participando haber concedido la excepción de subasta interesada para la realización de las obras de saneamiento y reparación de los desagües, sumideros, colector general, fregaderos y letrinas en los edificios que ocupan los Establecimientos insulares de Beneficencia de ésta Capital; acordó la Corporación, quedar enterada con aprecio y trasladar dicha comunicación al señor Consejero-Inspector de los Aludidos Establecimientos.

Dióse seguidamente lectura a un oficio de la Alcaldía del Realejebajo, su fecha primero del corriente, en el que comunica acuerdo de aquel Ayuntamiento, expidiendo las razones

por las que dicho Cuerpo no debe obligarse al pago de la suma de diez mil doscientas sesenta y dos pesetas, cuarenta y dos centimos, con que figura en la relación de deudores a este Cabildo Insular, por contingente provincial repartido en los años de mil ochocientos ochenta y tres, ochenta y cuatro hasta el de mil ochocientos ochenta y nueve, noventa; y se acordó por unanimidad, reiterarle el oficio que se le dirigió con fecha veinte y ocho de Enero último, e interesarle, haga su proposición, para impedir que el Cabildo se vea precisado a entablar el procedimiento correspondiente que es lo que se ha intentado evitar por ésta Comisión.

A continuación dióse cuenta de un oficio fecha ocho del actual del Gobierno civil de la provincia, trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación revocando la autorización concedida en trece de Julio de mil novecientos quince, para que las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Las Palmas y ésta Capital, funcionen con la misma independencia, entonces provisionalmente establecida.

Por unanimidad se acordó, preguntar al Ministerio de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador civil, si la Real Orden trasladada debe entenderse en el sentido de que ha de cesar en absoluto el funcionamiento de la Comisión mixta de Tenerife en el presente año, rogando a dicha Autoridad se sirva transmitir la consulta por telegrafo.

En el concurso abierto entre impresores, para editar el Boletín Oficial del Cabildo, dióse lectura, a un informe del señor Consejero-Director, sobre las proposiciones presentadas por los señores A. J. Benitez y Gerente de la "Librería y Tipografía Católica", que copiado a la letra dice así:

"El Consejero que suscribe, informando las instancias



A.3.767.629 *

"presentadas por los industriales Don A. J. Benitez y Gerente de la Sociedad mercantil "Librería y Tipografía Católica", para la confección del Boletín de ésta Corporación, considera que la primera es mas ventajosa a los intereses de la misma, por comprometerse a efectuar dicho servicio por la suma mensual de treinta y cinco pesetas, por número de dicha revista y una peseta por plana que comprenda estados o encasillados, cuyo número mensual no será siempre igual, si bien puede considerarse que se necesitaría dedicar a dichos estados o encasillados unas tres o cuatro planas que harían ascender el importe del Boletín a unas treinta y ocho pesetas mensuales.

"La otra proposición ofrece la ventaja que por una cantidad determinada se compromete a efectuar la impresión completa de dicho periódico sin que influya el número de paginas que se dediquen a la publicación de estados o encasillados".

"Las muestras de papel remitidas por ambos industriales para el texto, son de calidad inferior".

"Por lo que propongo sea aceptada la primera, siempre que se comprometa a efectuar su impresión en papel de mejor calidad".

"Esa Comisión sin embargo, resolverá como lo crea mas conveniente".

Por unanimidad se acordó, como en el preinserto informe se propone, adjudicar el servicio a Don Anselmo J.

Benitez por el precio y condiciones que ofrece en su proposición.

Visto un informe de la Administración de arbitrios de ésta Capital, proponiendo se devuelvan a los señores Kuhner Henderson y Compañía, los derechos correspondientes a nueve mil kilogramos de mercancías varias, que por error de suma declararon de mas en la carga conducida para este puerto por el vapor "Sama", entrado el día diez y nueve de Diciembre último; se acordó por unanimidad como en dicho informe se propone.

A continuación se vió un escrito de Contaduría, manifestando, que apesar de haber transcurrido el plazo, señalado al Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para consignar la fianza de mil pesetas acordada por ésta Comisión, no lo ha verificado.

El señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), propone, que se dirija oficio a dicho empleado, conminandole con destituirle de su cargo, si antes del día diez y siete del actual, no constituye la expresada fianza.

Por mayoría de los señores Melo, Cambreleng, La-Roche y Oramas, se aprueba la referida proposición, habiendo votado en contra el señor Arozena.

El señor Oramas para explicar su voto, dice: que constandole, como Consejero-Inspector del Hospital antes citado, por haberselo manifestado dicho Administrador, que está dispuesto a cumplir lo que se le ha ordenado, y que si no lo ha hecho hasta la fecha ha sido por causas ajenas a su voluntad, entiende, que es de justicia, el nuevo plazo que ha propuesto y que la Comisión se ha servido acordar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte y cinco minutos, se levanto la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.

Vº. Bº.
El Presidente,

Melo *El Secretario*



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis y diez minutos, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Mario Arozena y Arozena, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia de Don Antonio Melo y Novo, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el nueve del actual.

Seguidamente, y a propuesta del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, se acordó por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de ésta Capital, Don Emilio Calzadilla y Dugour, y significar a dicha municipalidad y a la familia del finado, el mas sentido pésame de este Cuerpo.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, en escrito de quince del corriente, se acordó incluir en el Capitulo trece, Cargas, Artículo segundo, Créditos reconocidos, del presupuesto de mil novecientos diez y siete, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas a que asciende la cuenta de bagajes facilitados por el Ayuntamiento de la Orotava a Cuerpos e individuos del Ejército y de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos quince.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha trece del corriente, trasladando el que le dirige el señor Juez de Instrucción de la Orotava, con fecha siete del mismo mes, preguntando si en ésta provincia existe algún Asilo o Casa de reclusión donde provisionalmente pueda ingresar en clase de detenido y de observación, un joven de diez

y seis años de edad, al parecer imbecil, procesado por el delito de violación, se acordó contestar al señor Gobernador civil, que entre los Establecimientos benéficos dependientes del Cabildo, no existe ninguno, en donde pueda ser recluido el procesado de que se trata.

Dada lectura a un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, fecha trece del que cursa, trasladando la carta que le dirige Don Américo L. Mendez, en la que le manifiesta la llegada de un motor y bomba pedidos a los señores Sperling & Williams, así como que el giro correspondiente y conocimiento están en The Bank of Brithis West Africa Limited, cuyo oficio lo traslada la Inspección a este Cuerpo para que adopte el acuerdo que juzgue procedente, por no tener antecedente alguno respecto al asunto de que se trata, se acordó que por Secretaría se traigan a la vista para la próxima sesión los antecedentes del caso, si los hubiere, con el fin de poder contestar al señor Consejero-Inspector.

Dióse cuenta inmediatamente de un oficio del señor Jefe accidental de la Prisión Provincial de ésta Ciudad, su fecha doce del corriente, comunicando el acuerdo de la Junta de Disciplina de la misma, relativo a dar rancho a los reclusos con la cantidad de una peseta por cada uno que tiene asignada ésta Corporación, y haciendo presente los utensilios que se necesitan para confeccionar dicho rancho, con el fin de que el Cabildo consigne la cantidad que le corresponda para comprarlos.

Por unanimidad se acordó significar al señor Jefe accidental aludido, que este Cuerpo está dispuesto a que el Cabildo satisfaga la parte proporcional que le corresponda del importe de los utensilios de que se trata; y rogarle que para ello remita un presupuesto total y detallado, con expresión de la parte de él, que debe su-



A.3.768.052 *

iragar el Cabildo.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha trece del actual, trasladando el telegrama que le ha dirigido el Ilustrísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en el que le manifiesta que el Excelentísimo Señor Ministro ha firmado la Real Orden confirmando el acuerdo del Cabildo Insular, que validó las elecciones municipales verificadas el catorce de Noviembre último, en los distritos segundo y octavo de ésta Capital, la Corporación acordó quedar enterada, y que cuando la referida Real Orden se traslade de oficio, se comunique a los reclamantes y demás interesados.

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

Seguidamente, se vió un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, remitiendo por acuerdo de la Comisión Permanente copia del proyecto de Bases para la exacción del arbitrio extraordinario sobre alcoholes, con el fin de que el cabildo Insular de Tenerife las estudie a la mayor brevedad posible, introduciendo las modificaciones que crea pertinentes, y en su tiempo someterlas a la consideración de los comisionados que se reunirán oportunamente en ésta Capital.

Por unanimidad se acordó nombrar una Comisión especial formada por los señores Melo y Novo, Feria y Concepción y Arozena, para que con la urgencia del caso se sirva estudiar el proyecto de Bases de que se trata y proponer las modificaciones que en él convenga introducir, redactando una vez que haya podido obtener

un acuerdo con los señores Comisionados del Cabildo de Las Palmas, el proyecto definitivo que ha de someterse a la aprobación de ambas Corporaciones, y del Cabildo insular de la Palma.

Visto un oficio del señor Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Garachico, su fecha catorce del actual, pidiendo que se le aumente al veinte por ciento de las cantidades que recaude la retribución que tiene asignada, actualmente del diez por ciento, se acordó pase a informe del señor Administrador de arbitrios de ésta Capital.

Entra el señor Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio) y sale el señor Cambreleng y G. de Mesa (Don Vicente).

Seguidamente se vieron siete escritos de la Administración de arbitrios de ésta Capital, proponiendo se devuelva a los comerciantes que a continuación se detallan, el importe de los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales realizadas por ellos desde el primero al treinta y uno de Enero último.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, diez y ocho mil noventa y ocho kilos.

Don Andres Llombet, nueve mil, novecientos diez y siete kilos.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y ocho kilos.

Señores Caniela y Sons, tres mil cincuenta kilos.

Don Cristobal Beautell, sesenta y cuatro mil, ciento cincuenta kilos; y,

Don Manuel F. Feria, catorce mil, novecientos ocho kilos.

Por unanimidad se acordó como en los precitados escritos se proponen.

En este estado se vió un escrito de Contaduria, fecha quince de



Marzo, que copiado a la letra dice así:

"Con objeto de ultimar el pliego de condiciones que ésta Contaduría se halla confeccionando para la subasta del suministro de viveres a los Establecimientos de Beneficencia de ésta Isla, se hace indispensable, a fin de determinar las fianzas provisionales y definitivas de los licitadores, se remitan por los Secretarios-Contadores de los mismos Asilos, una Relación comprensiva de las cantidades aproximadas que se considera han de invertirse en cada año en la compra de los artículos enumerados en los grupos que a continuación se citan:

"Grupo A.- Carbón mineral.

"Grupo B.- Carbón vegetal, leña, petróleo, (tomates) di-
cese, y fosforos.

"Grupo C.- Carne.

"Grupo D.- Patatas, batatas, cebollas, tomates y ajos.

"Grupo E.- Pescado fresco y salado.

"Grupo F.- Pan, pastas para sopas y harinas.

"Grupo G.- Leche.

"Grupo H.- Gallinas, pollos y nuevos.

"Grupo I.- Verduras: Coles, lechugas, calabazas, etc. etc.

"Grupo J.- Aceite, Alcohol, Arroz, Azafran, Azucar, Bacao, Café; Trigo, Maiz, Lentejas, Gofio, Chocolate, Jamón, Chorizos, Salchichón, Especias, Garbanzos, Garbanzas, Manteca de cerdo, Manteca de vaca, Queso, Sal molido, Sal común, Vino corriente, Vino para enfermos, Vinagre, Tocino, Miel, Semola, Cacao, Arbejas, Judias, etc."

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Vista la instancia de Don Juan Suarez Aleman, fecha diez del corriente, pidiendo se le devuelvan setenta y cuatro pesetas que se le cobraron de mas por los derechos de importación co-

rrespondientes al cargamento del pallebot "Bella Lucia", llegado a los puertos del Sur el primero de Octubre último, toda vez que las setecientas cuarenta fanegas de sal que conducía, se le liquidaron a razón de cien kilos cada una, no conteniendo mas que ochenta; visto el informe de la Investigación de arbitrios de ésta Capital, manifestando que el patron del pallebot aludido habia declarado el cargamento en cuatro de Noviembre último, a razón de cien kilos la fanega o sean setenta y cuatro mil kilos en total, si bien con posterioridad manifestó dicho patron que cada fanega de sal introducida solamente pesaba ochenta y dos kilos y medio, extremo que no ha podido comprobar la Investigación; y teniendo en cuenta este Cuerpo que el reclamante no comprueba por ningún medio el hecho en que funda su petición, sin que tampoco exista en las dependencias del Cabildo justificación alguna de él, la Comisión, sin negar la afirmación del recurrente, acordó desestimar por falta de prueba suficiente su reclamación.

Seguidamente, y de acuerdo con lo propuesto por Contaduría en su escrito de quince del actual, se resolvió por unanimidad abonar la suma de mil cuarenta y nueve pesetas, sesenta y tres centimos a que asciende el presupuesto de las obras de reparación de la Sala de Operaciones del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, con cargo al capítulo cuarto, Obras insulares, Artículo tercero y cuarto, Personal y material de obras por administración, del presupuesto vigente.

Dada lectura a un informe de la Investigación de arbitrios de ésta Capital proponiendo se devuelvan a Don Gonzalo Caceres, consignatario del pallebot "Juanita", la suma de treinta y ocho pesetas que se le cobrarón por la introducción de siete mil seiscientos kilogramos de carbón vegetal,

Amador



A.3.767.628 *

por no estar sujeta al pago del arbitrio correspondiente, a causa de proceder del Puerto de Garachico, en ésta Isla, se acordó que pase dicho escrito a la Administración de arbitrios de ésta Capital para que informe.

Inmediatamente se vió un dictámen de la Comisión especial de Hacienda, cuyo tenor literal es como sigue:

"Vistos los adjuntos oficios fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince y veinte y uno de Enero de mil novecientos diez y seis, del señor Presidente de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de la Gomera, solicitando de ésta Corporación se exceptuen del pago del arbitrio sobre importación y exportación a las mercancías que procedentes de ésta Isla, se introduzcan en aquella o viceversa, la infrascrita Comisión de Hacienda, despues de un detenido estudio, acordó informar, que debe contestarse a la expresada entidad lo siguiente:"

"Primero.- Que las mercancías procedentes de cualquier puerto del Archipiélago, de la Península o del Extranjero vengán a este para ser trasbordadas con destino a la Isla de la Gomera no devengan arbitrios de ninguna clase, siempre que no se desembarquen en tierra."

"Segundo.- Que la fruta procedente de la Isla de la Gomera venga a este puerto para ser trasbordada con destino a otros puntos del Archipiélago, de la Península o del Extranjero, tampoco está sujeta al pago del arbitrio, siempre que el trasbordo se verifique en igua-

Amador

"las condiciones que las citadas en el párrafo anterior".

"Tercero.- Que por las mercancías que salen de este Puerto con destino a cualquiera otro del Archipiélago, "no se satisface arbitrio alguno de exportación".

"Cuarto.- Que en cuanto a las mercancías que el comercio de la Gomera adquiere al de ésta Isla, no pueden "exceptuarse del arbitrio que aquellas hayan devengado " a su importación, debido al régimen especial que este "Cabildo tiene establecido para el cobro de sus arbitrios; y,

"Quinto.- Que de ninguna manera pueden dejarse libres del pago de arbitrios las mercancías que procedentes de la Gomera se importen en ésta Isla por ocasionar "ello perjuicios a los intereses de este Cabildo, no solo por la disminución de ingresos que la supresión de "esos derechos representa, sino tambien, por el aumento "de personal de todas clases que tal exención trae consigo".

Por unanimidad se acordó como se propone en el menestado informe.

A continuación, y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría en escrito de quince del que cursa, se acordó aprobar la cuenta de gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, durante el mes de Febrero último, cuya cuenta asciende a ciento cinco pesetas, catorce centimos.

Vióse despues una proposición de los señores Consejeros Don Patricio Estevanez y Murphy, Don Julian Rodriguez Pastrana, Don Coriclano Martí Tugores, Don Manuel Cañadas y Amorós y Don Mario Arozena y Arozena, en el sentido de que se acuerde establecer un arbitrio insular sobre la cerveza y las aguas minerales que se importen en Tenerife, procedentes del extranjero, de la Península y de los de-



mas puertos insulares, imponiendo dicho gravamen por la cuota de cinco pesetas por hectólitro.

Y se acordó por unanimidad pase dicha proposición a la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar.

El expediente incoado con motivo de una instancia de Doña Elena Sanjuan y López Toribio, Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la normal de Maestras de la Laguna, pidiendo se le conceda la gratificación anual de quinientas pesetas, se vió un escrito de Contaduría cuyo tenor es como sigue:

"Viato el adjunto expediente motivado por una instancia de Doña Elena Sanjuan y López Toribio, Regente propietaria de la Escuela Práctica graduada aneja a la Normal de Maestras de la Laguna, en la que solicita se le conceda y abone por este Cabildo la gratificación de quinientas pesetas a que tiene derecho con arreglo a las disposiciones vigentes:"

"Resultando: Que dicha señora funda su pretensión en que por Real Orden de ocho de Julio de mil novecientos catorce inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública del veinte y cuatro del propio mes, se dispuso, al resolver una reclamación análoga del Regente de la Normal de Maestros de Las Palmas, que ésta atención fuese abonada en la provincia de Canarias por los Cabildos Insulares en lugar de por la Diputación provincial".

"Resultando: Del examen del presupuesto insular correspondiente al presente año, que en él no figura crédito alguno para el pago de dicha gratificación".

"Considerando: que es del todo exacto cuanto en la mencionada instancia se hace constar, y que por lo tanto es de justicia acceder a lo que se solicita:"

"Esta Contaduría es de parecer, y así tiene el honor de proponerlo a esa Comisión, que procede adoptar

"los siguientes acuerdos:"

"Primero.- Manifiestar a la recurrente que siendo perfectamente legal lo que en su instancia reclama, la Corporación accede desde luego a su pretensión."

"Segundo.- Que no existiendo crédito en el actual presupuesto para el pago de la atención reclamada no se le puede hacer efectiva en este año; y,

"Tercero.- Que en el presupuesto del año próximo se consigne en el Capitulo octavo, Cargas, Artículo segundo, Créditos reconocidos, la suma que en concepto de gratificación le haya correspondido a la reclamante Doña Elena Sanjuan desde el nueve de Agosto de mil novecientos quince, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y en el Capitulo quinto, Instrucción Pública, Artículo segundo, Establecimientos de Enseñanza, la que le corresponda por el año mil novecientos diez y siete".

"Esa Comisión no obstante resolverá lo que estime mas procedente".

Asi mismo se vió un informe de la Comisión especial de Hacienda haciendo suyo el referido dictámen.

Y la Comisión acordó por unanimidad como en el mismo se propone.

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de ésta Capital, fecha diez y seis del corriente, proponiendo se devuelvan a los señores Viuda e Hijos de Juan La-Roche, los derechos correspondientes a diez mil kilogramos de mercancías varias, declaradas de mas en el manifiesto del trasatlántico "Cataluña" entrado en este puerto el diez y ocho de Febrero último, se acordó efectuar la expresada devolución.

Durante la discusión y votación de este asunto se ausentó del Salón el señor La-Roche y Aguilar (Don Francisco) por te-

C. La Roche



A.3.767.627 *

ner interés en él.

Se dio un informe de Secretaría, exponiendo que de los antecedentes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife que obran en el Cabildo, aparece que Deogracias Pérez, padre del mozo Gregorio Pérez Pérez, ingresó en el Hospital militar a sufrir la observación reglamentaria el día seis de Abril de mil novecientos quince, y salió el trece del propio mes y año, se acordó incluir en el Capítulo octavo, Cargas, artículo segundo, Créditos reconocidos, la cantidad de treinta pesetas, veinte y ocho centimos, importe de las estancias causadas por dicho individuo en el Hospital militar de ésta plaza, las que reclama el señor Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de ésta Capital en oficio de veinte y cinco de Enero último, acordándose también comunicarlo a dicha Autoridad como contestación a su mentado oficio.

Entra el señor La-Roche y Aguilar.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría fecha quince de Marzo en curso, que copiado a la letra dice así:

"Vistos los acuerdos de esa Comisión de treinta de Diciembre de mil novecientos quince y siete de Enero del presente año; en virtud de los cuales se ordena a esta Contaduría redacte los programas que sean necesarios para cubrir por oposición las tres plazas de Vigilantes de la Administración de arbitrios de ésta Capital, una de Vigilante de la Administración de arbitrios en el Puerto de la Cruz, una de Mozo-cobrador de la propia Administración, una de Secretario-Contador

"del Hospital de Nuestra Señora, de los Dolores de la Laguna, una de Escribiente de la Secretaria, una de Escribiente de la Depositaria y una de Escribiente de la Administración de arbitrios de ésta Capital".

"Resultando, que el artículo tercero de la Real Orden de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno determina: Que cuando por circunstancias especiales entendiera alguna Diputación, Ayuntamiento o dependencia del Estado que alguno de los destinos que en el estado número dos anexo a la citada Real Orden y en el artículo primero de la misma, resultan asignados a sargentos y licenciados, sin previo examen de aptitud, debiera sujetarse a esa formalidad o a las de oposición o concurso, lo propondrá así a la presidencia del Consejo de Ministros por conducto del Ministerio respectivo, y no se podrá proceder a hacer los nombramientos en la nueva forma sin haber obtenido antes la aprobación de la Presidencia del Consejo, especialmente encargada de la ejecución de la ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco".

"Esta Contaduría lo pone en conocimiento de esa Comisión por si estima debe tramitarse el expediente de referencia a fin de poder llevar a efecto las indicadas oposiciones".

Por unanimidad se acordó interesar de la Presidencia del Consejo de Ministros la autorización que exige la Real Orden de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, para poder proveer por oposición las plazas de que se trata, y comunicarlo así al Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra para que surta sus efectos cerca de la Junta clasificadora de aspirantes a destinos civiles.

A continuación se vió el proyecto de presupuesto formado por la Contaduría en cumplimiento de acuerdo de ésta Comisión de



veinte y siete de Febrero último, para el suministro de mobiliario y enseres a los presos que se hallan a disposición de la Audiencia y a los de arresto mayor de la Prisión provincial de ésta Capital, y cuyo presupuesto dice así:

"PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES A LOS PRESOS QUE SE HALLAN A DISPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA Y A LOS DE ARRESTO MAYOR DE LA PRISIÓN PROVINCIAL DE ÉSTA CAPITAL".

Nº de úrs	Efectos	Precio de la unidad	Valor TOTAL Pesetas
40	Banquillos	7'50	300'00
60	Tablas	3'20	192'00
20	Jergones de orin y 20 cabezales	15'00	300'00
40	Sabanas de muselina cruda . . .	3'80	112'00
20	Forros de almohada de muselina cruda	0'80	16'00
5	Cubos de zinc	1'75	8'75
20	Mantas	4'00	80'00

T O T A L 1.008'75

Y la Comisión acordó por unanimidad aprobar el preinserto presupuesto, y publicar en el Boletín Oficial de la provincia un anuncio admitiendo proposiciones por término de quince días para la compra de ese material.

Inmediatamente y de conformidad con lo propuesto por el señor Administrador de arbitrios de ésta Capital en escrito de diez y seis del corriente, se acordó devolver a Don Antonio Cabrera de las Casas, consignatario del vapor Pío IX, llegado a este puerto el veinte y ocho de Enero último, la suma de doce pesetas, cincuenta centimos, por derechos cobrados de mas en la carga de dicho buque.

La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduría, fecha once de Marzo en curso, manifestando que Don Timoteo Díaz Ro-

driguez, ha depositado en la Caja de este Cabildo la cantidad de mil pesetas, para responder de su gestión como Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.

Despues, y resolviendo escrito de la propia Contaduria, fecha quince del actual, se acordó por unanimidad que la Presidencia convoque a las Comisiones especiales con el fin de que cumpliendo las disposiciones del Reglamento de régimen interior, remitan a la Contaduria nota de los créditos que a su juicio deben incluirse en el presupuesto insular para mil novecientos diez y siete, para cubrir las distintas atenciones del Cabildo.

El señor Arozena, propone en este estado, y la Comisión lo acuerda por unanimidad; facultar a la Presidencia para adquirir la obra, "Diccionario de Administración", y sus Apéndices, de que es autor Don Marcelo Martínez Alcubilla, con cargo al crédito especial consignado para este objeto en el presupuesto vigente.

Por último y a propuesta de la Presidencia, se acordó significar a los señores Pinillos Izquierdo y Compañía, de Barcelona, Armadores del buque "Príncipe de Asturias", recientemente naufragado en las costas del Brasil, que ésta Corporación se asocia de todo corazón al duelo nacional que con motivo de dicho naufragio se ha manifestado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V. B.

El Presidente,

Melo

[Signature]

En



A.3.767.626 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Marzo de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis y cuarenta y cinco minutos, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena, Don Antonio Gramas y Díaz-Llanos y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el diez y seis del corriente.

Visto un escrito de Contaduría, fecha veinte (~~veinte~~) del corriente, proponiendo se aclare el acuerdo de ésta Comisión de siete de Enero último, en el sentido de que Don Juan Padron Bethencourt, Escribiente del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, comience a percibir, el sueldo de quinientas pesetas en lugar del de trescientas que venía disfrutando, desde el día dos del expresado mes de Enero, se acordó por unanimidad como en dicho escrito se propone.

Dióse lectura a otro escrito de la propia dependencia proponiendo a ésta Comisión por si estima se (debe dar) dicese le debe dar la tramitación legal correspondiente, la siguiente transferencia de crédito:

Del Capitulo sexto.- Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales. Subconcepto.- De los Establecimientos de He-

Antonio Melo y Novo

neficiencia de ésta Capital.

Para salario de las Madrizas externas pesetas mil. 1.000' "

Al mismo Capitulo y Artículo, Subconcepto,
De los propios Establecimientos.

Extraordinarios e Imprevistos, pesetas mil. 1.000' "

Por unanimidad se acordó darle cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, por si se sirve aprobar dicha transferencia y resolver que se tramite en la forma legal que corresponda.

Seguidamente se vió el acuerdo de ésta Comisión de dos de Septiembre último, relativo a facultar al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, para adquirir un motor eléctrico con destino a dichos Establecimientos y colocarlo en el edificio en que estan instalados, acuerdo que se trae a la vista en cumplimiento de lo resuelto por este Cuerpo en la sesión anterior, como antecedente del oficio de la Inspección de los aludidos Establecimientos de trece del actual, trasladando una carta de Don Américo L. Mendez, en la que manifiesta la llegada a ésta Capital del motor y bomba pedidos a los señores Sperling & Williams.

Por unanimidad se acordó trasladar al señor Consejero-Inspector el mentado acuerdo de dos de Septiembre de mil novecientos quince, como contestación a su referido oficio de trece del corriente, facultándole para que tenga a bien recabar de la casa vendedora o de su representante en ésta plaza, que realice el motor a persona distinta en las condiciones que sean mas favorables para los intereses del Cabildo.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital, manifestando que las obras de recomposición de algunos trozo de techos rasos desprendidos,



albeos y arreglo general de los edificios que ocupan dichos establecimientos importan novecientas cincuenta pesetas, se acordó facultarle para que disponga la ejecución de tales obras, cuyo importe se abonará, con cargo al Capitulo sexto, Artículo segundo, Hospitales, Sub-concepto: de los Establecimientos benéficos de ésta Capital, para conservación del edificio que ocupan dichos Asilos del presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Alcaldía de Arico, fecha veinte y uno del que cursa, manifestando que en dicha fecha, se ha requerido de nuevo a la vecina de aquel pueblo, María Hernández González, para que dentro del término de quince días presente en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados al expósito, José Manuel de los Angeles, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y uno del actual, remitiendo de nuevo para su resolución la instancia que le dirige Eleuterio Hernández Pérez, con fecha once de Febrero último, pidiéndole suspenda el acuerdo del Cabildo de ésta Isla que dispuso la inmediata entrega del niño expósito José Manuel de los Angeles, en la Casa de Maternidad de ésta Capital, se acordó significar al señor Gobernador civil que no ha lugar a acceder a lo que solicita el interesado.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría, elevando a la Comisión la nómina comprensiva de las cantidades liquidadas a cada uno de los Agentes de éste Cabildo, en los distintos puertos de ésta Isla, con el fin de que se sirva prestarle su superior aprobación si así lo mereciere la forma en que se han hecho las aludidas liquidaciones.

Y se acordó por unanimidad aprobar la referida nó-

mina.

Visto un oficio de la Inspección general de Prisiones, fecha veinte y tres del que cursa, acompañando relación y presupuesto de los utensilios necesarios para la confección del rancho a los reclusos en la Prisión Provincial de ésta Ciudad, cuyo presupuesto asciende a pesetas docientas diez, con cincuenta y cinco centimos, se acordó satisfacer para dicho objeto la suma de pesetas setenta, con veinte centimos, con cargo al capítulo noveno, Corrección pública, Artículo único, Atenciones generales.

Seguidamente se resolvió de acuerdo con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y uno de Marzo en curso, facultar al señor Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, Don Timoteo Diaz Rodríguez, para que pueda percibir los intereses de las inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior que posee dicho Asilo y el extinguido de San Sebastian de la aludida localidad.

Del propio modo y de acuerdo con lo propuesto por la misma dependencia en escrito de veinte y dos del actual, se acordó ratificar el acuerdo adoptado por ésta Comisión el veinte y dos de Diciembre último, de adquirir dos uniformes para el Conserje del Hospital de los Desamparados, satisfaciendo su importe con cargo al Capítulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, Subconcepto, Extraordinarios e Imprevistos de los Establecimientos de Beneficencia de ésta Capital.

Y en vista de lo avanzado de la hora propuso la Presidencia y se acordó por unanimidad levantar la sesión, de que yo el Secretario certifico. - Tachado y entre paréntesis - y dos - no vale.
v. ~~Bo.~~

El Presidente.

Mérida

[Signature]

[Signature]

En



A.3.768.051 *



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Abril de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las cuatro y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Grams y Diaz-Llanos, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Mario Arozena y Arozena y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el treinta de Marzo último.

Dada lectura a un oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial, fecha veinte y ocho de Marzo próximo pasado, remitiendo el presupuesto del material necesario para el funcionamiento de la Escuela instalada provisionalmente en dicha Prisión, cuyo presupuesto asciende a pesetas ciento treinta, con cuarenta centimos; se acordó, por unanimidad que se abone la tercera parte del mismo, que asciende a cuarenta y tres pesetas, cincuenta y tres centimos, con cargo al Capítulo noveno, Corrección pública, Artículo Único, atenciones generales, del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Inspector general de Prisiones, fecha veinte y ocho de Marzo último, participando la instalación en la Prisión de ésta Capital, de una Biblioteca para uso de los procesados y presos reclusos en la misma,

Manuel Feria

[Large decorative flourish]

e interesando que si el Cabildo dispone de algunas obras que no sean necesarias en la Corporación, se sirva remitirlas para la expresada dependencia, se acordó contestarle que el Cabildo Insular no dispone de otra clase de obras que las legislativas y de consulta que son necesarias para su funcionamiento, pero que procurará cooperar al beneficioso proyecto a que se refiere el oficio de que se viene hablando, solicitando de los señores representantes en Cortes de ésta Isla se sirvan recabar del Ministerio de Instrucción Pública, la concesión de obras para la referida Biblioteca; acordandose así mismo dirigir la expresada solicitud a dichos representantes en Cortes.

Dada cuenta de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha veinte y siete de Marzo último, manifestado haber remitido a Madrid, instancia dirigida al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda pidiendo la cesión a los Cabildos Insulares del impuesto sobre el tabaco, en cuyo oficio se hace presente que se ha recomendado a los representantes en Cortes por Gran Canaria practiquen las gestiones conducentes al logro de lo pedido y se ruega al Cabildo que igual recomendación se dirija a los representantes en Cortes por Tenerife, se acordó por unanimidad acceder a dicho ruego, interesando de nuestros representantes se sirvan apoyar con todo interés la enunciada petición, y comunicarlo así al señor Presidente del Cabildo de Gran Canaria expresando el agrado con que ésta Comisión ha visto sus valiosas gestiones en pro de la resolución favorable de la instancia antes aludida.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar las cuentas presentadas por la Administración de arbitros de ésta Capital, de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al trein-



ta y uno de Enero del corriente año y desde el primero al quince de Febrero siguiente.

Visto el expediente incoado para proveer los cargos de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ésta Isla, en el que sólo se ha presentado una instancia suscrita por el licenciado en Medicina y Cirujía Don José Sanchez Pinto, en solicitud de que se le nombre Vocal propietario; visto lo dispuesto en el párrafo último del artículo ciento ochenta y dos del reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, expresivo de que cuando no halla algún médico que acuda al concurso se nombraran de la Beneficencia provincial, precepto que debe aplicarse en el presente caso, por lo que se refiere al cargo de vocal suplente, por no haber habido ningún licenciado en Medicina que lo haya solicitado; y traída a la vista la relación de médicos afechos al servicio de los Establecimientos insulares de ésta Capital tanto propietarios como gratuitos, la Presidencia pone a votación el nombramiento de las personas que han de desempeñar los expresados cargos.

Y efectuada la votación en forma nominal y secreta dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos

Para Vocal propietario.

Don José Sanchez Pinto: cinco.

Para Vocal suplente.

Don Ramón Martin Espino: cinco.

Quedaron por tanto designados los expresados señores

Don José Sanchez Pinto y Don Ramón Martin Espino.

Sale del Salón el señor Arozena y Arozena (Don Mario).

Visto un oficio de dicho señor Consejero interesando que se le con-

ceda una licencia de tres meses, a contar desde la fecha en que empiece a utilizarla para atender al restablecimientos de su salud, se acordó por unanimidad acceder a lo interesado.

Entra el señor Arozena y Arozena (Don Mario).

Inmediatamente se dió lectura a un oficio de la Alcaldía de ésta Capital, fecha cinco del corriente, remitiendo por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, para su reintegro por el Cabildo, relación de los bagajes suministrados al Cuerpo de la Guardia Civil, durante el año de mil novecientos quince, cuya relación importa setenta y cinco pesetas. Y se acordó por unanimidad pase a informe de Contaduría.

Así mismo se acordó pasar a informe de la propia dependencia oicio de la Alcaldía de Realejo-bajo, fecha tres del que cursa, comunicando acuerdo de aquel Ayuntamiento relativo a interesar del Cabildo se le condonen el cincuenta por ciento de los débitos atrasados por contingente provincial mediante la obligación que contrae de satisfacer la cantidad restante en quince años.

La Corporación quedó enterada del estado de ingresos y pagos verificados en el mes de Marzo último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha cinco del actual, proponiendo la siguiente transferencia de crédito:

Del Capitulo segundo, Administración Insular, Artículo único, Gastos del Cabildo, Subconcepto, Mobiliario, doscientas pesetas. 300!"

Al propio Capitulo y Artículo, Subconcepto, Para inserción en los periodicos de anuncios y edictos, doscientas pesetas. 300!"

Reunión



A.3.767.631 *

se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo del expresado escrito, por si despues de aprobar la referida transferencia se sirve acordar que se le dé la tramitación legal que es procedente.

Vista la instancia de Don Octavio Hernández Otazo, fecha veinte y cuatro de Marzo próximo pasado, solicitando se le devuelvan veinte y cinco pesetas, setenta centimos, cobradas por arbitrios de importación sobre sesenta y cinco sacos de almendras que condujo el vapor "Tanausú", llegado aqui el día dos de dicho mes de Marzo y procedente del puerto de Tazacorte, en la Isla de la Palma; y visto así mismo el informe que a dicha instancia acompaña rendido por la Administración de arbitrios de ésta Capital, se acordó por unanimidad que por la Secretaria se informe acerca del derecho que pueda asistir al señor Hernández Otazo, en su reclamación.

Seguidamente fué aprobado el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Dióse despues lectura a un oficio de la Vice-Dirección de la Escuela Superior de Comercio de ésta Capital, su fecha veinte y cuatro de Marzo último, en solicitud de que a tenor de lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de diez y seis de Abril de mil novecientos quince, se instruya por el Cabildo el oportuno expediente para la creación de una Sección elemental nocturna para adultos en la Escuela profesional de Comercio de esta Capital. Y se acordó por unanimidad acceder a lo

Ramírez

[Handwritten signature]

interesado.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha treinta de Marzo, manifestando que el expediente incoado con motivo de la proposición hecha por el Cabildo al Ayuntamiento para la celebración de un Convenio mediante el cual suprime dicha entidad el impuesto de consumo y los arbitrios extraordinarios, se halla a informe de la Comisión Permanente de Hacienda de dicha Municipalidad.

Otro fecha treinta y uno de Marzo, de la Alcaldía de Arico, remitiendo certificación expedida por el licenciado en Medicina, Don Manuel González Trujillo, de la que resulta que el expósito José Manuel de los Angeles, se encontraba en treinta de Marzo, padeciendo de neumonía, siéndole de momento imposible viajar ni trasladarse a largas distancias a menos de agravar notablemente la enfermedad.

Otro fecha primero del corriente, del señor Consejo-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de la renuncia que con la misma fecha ha presentado el Prácticante del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, Don Nazario Garcia de la Cruz.

Respecto de este oficio acordó la Corporación admitir la renuncia de su cargo a dicho Prácticante.

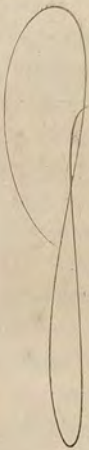
Vióse seguidamente un oficio de la Presidencia de la Comisión Permanente del Cabildo Insular de la Palma, fecha veinte y ocho de Marzo, manifestando, que teniendo noticia dicha Comisión de que por el Cabildo Insular de Tenerife, se cobran derechos sobre las mercancías de transbordo que llegan al puerto de ésta Capital, con destino a la Isla de la Palma, ha acordado interesar que en lo sucesivo



dejen de exigirse tales derechos, por no ser justo ni equitativo, que una misma mercancía sufra el gravamen que se le impone en el puerto de ésta Capital, y el que se le cobra en la Isla de la Palma.

Traídas a la vista las Bases y tarifa para la recaudación del arbitrio insular sobre importación y exportación de mercancías en Tenerife y el Reglamento para la administración, investigación y cobranza del propio arbitrio; visto el artículo tercero, letra H) de las referidas Bases que dice: "Se exceptúan de este arbitrio los efectos y mercancías siguientes: H) Las mercancías procedentes de las demás Islas Canarias o del extranjero que sean transbordadas a otros buques en los puertos de Tenerife para continuar viaje a su destino"; vistos los artículos treinta y cuatro, cuarenta, y cuarenta y uno del enunciado reglamento que respectivamente preceptúan: "Artículo treinta y cuatro.- Las mercancías que procedentes de los demás puertos de las Islas sean transbordadas en los demás puertos de Tenerife con destino a otros puertos del exterior o de las demás Islas se hallan exceptuadas del arbitrio; y de igual manera, se hallan exceptuadas, las que procedentes del extranjero se transborden en estos mismos puertos destinadas a las demás Islas del Archipiélago,.....

"Artículo cuarenta.- Las mercancías declaradas de transbordo podrán ser depositadas en embarcaciones menores o cease gabarras desde las cuales pueden ser luego transbordadas a los buques que han de conducir las a su destino; pero para los efectos de la tributación del arbitrio..... se entenderá que el plazo de estadía en las referidas gabarras o embarcaciones menores no podrá exceder de ocho días a contar desde la solicitud de transbordo. Si la estadía excediese de este



plazo las mercancías a que se refiere la citada exención pagarán el arbitrio respectivo ya de importación o ya de exportación:

"Artículo cuarenta y uno.- Para que la exención determinada en la letra H) del artículo tercero de las Bases y artículo quince de este Reglamento pueda ser debidamente aplicable, es condición indispensable de que bajo ninguna forma ni pretexto alguno sean desembarcadas en los muelles o desembarcaderos. Por el hecho de verificarse el desembarque siquiera sea momentaneamente se hallarán sujetas al pago del arbitrio de importación y exportación". Y teniendo en cuenta que las Administraciones de arbitrios de esta Isla se ciñen estrictamente a los aludidos preceptos, se acordó contestar a la Comisión Permanente del Cabildo de la Palma, significándole que ha debido ser víctima de una mala información, toda vez que los transbordos no están sujetos a derecho alguno, según las disposiciones precipitadas, que se le transcribirán en el oficio.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y nueve de Marzo último trasladando la Real Orden de doce del mismo mes, por virtud de la cual se accede a la petición formulada por el Cabildo en instancia de veinte y ocho de Diciembre del próximo pasado año, en súplica de que se autorice a la Corporación para modificar las Bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación, en el sentido que en la misma instancia se expresa, se acordó por unanimidad y haciendo uso de la autorización concedida, incluir en el artículo tercero de las Bases para la recaudación del arbitrio el particular que se consigna en la instancia referente a exceptuar del pago de aquel, el petróleo, la bencina y los aceites lubricantes que se exporten para la Costa de

C. P. Quintanilla



A.3.786.655 *

Africa, añadiendo a dichas Bases con el número catorce, el Artículo que en la predicha instancia se contiene; debiendo darse cuenta de este acuerdo a la Sociedad "Vacuum Oil Company" a cuya instancia se promovió el expediente y poniéndose en vigor a partir del día quince del corriente.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de Don Arturo Delgado Rodriguez, en solicitud de autorización para construir una explanada, almacenes y transporte aereo, en la zona marítimo-terrestre del puerto de Garachico, cuyo proyecto y expediente lo remite la Jefatura de Obras Públicas de esta Capital con oficio número trescientos treinta y tres, con el fin de que por el Cabildo Insular se le informe precisa y concretamente, acerca de si la concesión solicitada puede ser de utilidad para el Estado o la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de la Real Orden de veinte y tres de Junio de mil novecientos seis, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, significar al Sr. Gobernador civil que a juicio de esta Comisión, la referida concesión ha de redundar indudablemente en utilidad y beneficio de la provincia, puesto que ha de contribuir al desarrollo y fomento del tráfico mercantil y marítimo que es una de sus principales fuentes de riqueza.

Dada cuenta de una instancia de Don José Zappino y Zappino, estudiante de Medicina, en súplica de que se le conceda la plaza de Prácticante de los Establecimientos insulares de Benefi-

C. Zappino

[Large handwritten flourish]

cencia de esta Capital, vacante por renuncia de Don Nazario Garcia de la Cruz, se acordó pasar dicha instancia a informe del señor Consejero-Inspector de los Aludidos Establecimientos, para que se sirva informar.

Vista una proposición de los señores Consejeros Don Mario Arozena y Arozena, Don Patricio Estevanez, Don Coriolano Marti, Don Julian Rodriguez Pastrana y Don Manuel Cañadas Amorós, en el sentido de que para la ejecución de las obras necesarias para el tendido de la red telefónica insular, se emita un empréstito de trescientas cincuenta mil pesetas, al siete por ciento de interes anual y con las demas condiciones que en el mentado escrito se expresan, se acordó pase dicha proposición a Contaduria para que dictamine y luego a la Comisión de Hacienda con el fin de que así mismo se sirva informar con la mayor urgencia.

Vista una carta de Don Agustin Guimerá y Fragozo, fecha seis del corriente, proponiendo se adquiriera un ejemplar de la obra que ha publicado con el titulo "Estadística de importación de mercancías, exportación de frutos y movimiento marítimo en el puerto de Santa Cruz de Tenerife durante el año mil novecientos quince", se acordó por unanimidad acceder a lo interesado debiendo satisfacerse la cantidad de cincuenta pesetas a que asciende el importe de dicho ejemplar, con cargo al Capitulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, pidiendo se designe el personal encargado de los trabajos burocráticos de la misma y se facilite el material y efectos de escritorio y demas elementos, precisos para que dicha Comisión pueda funcionar sin entorpecimiento ni dificultades de ninguna especie, se acordó por unanimidad facilitar el material necesario y destinar al servicio de la Comisión Mixta al Oficial



Mayor de la Secretaría, Don Pablo Gutierrez y González y al Escribiente de la misma dependencia, Don Antonio Cabrera y Cabrera; al Oficial segundo, Don Ricardo de Armas y Miranda, al servicio de los Médicos encargados de los reconocimientos y al Escribiente de la Administración de arbitrios de esta Capital, Don Rogelio Gutierrez y González, al servicio del Oficial Mayor de aquella Corporación.

Vista una instancia del Depositario del Cabildo, Don Pedro Rumeu y Garcia, solicitando para someterse a una operación quirúrgica se le conceda un mes de licencia y se le autorice para que le sustituya en el desempeño de su cargo, mientras dure la expresada licencia, el Escribiente de Depositaria, Don Secundino Gutierrez y Hernández, se acordó por unanimidad acceder a lo interesado.

Seguidamente la Presidencia manifiesta que siendo incompatibles según la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el cargo de Vocal de este Cuerpo con el de Vocal propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, y encontrándose comprendido en dicha incompatibilidad el señor Consejero Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, que forma parte de ambas entidades, se hace preciso que opte por uno de los dos cargos para que pueda ser elegida la persona que ha de sustituirlo en aquel que renuncie.

El señor Cambreleng y G. de Mesa, manifiesta que opta por el cargo de Vocal de esta Comisión.

Y practicada la votación nominal para designar al señor Consejero que ha de ocupar el de Vocal de la Comisión mixta dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos

Don Coriolano Martí y Tugores: cinco.

Quedó por tanto designado Don Coriolano Martí y Tugo-

res.

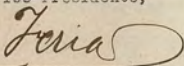
En este estado y a propuesta de la Presidencia se acordó reiterar al señor Delegado de Hacienda de esta Capital el oficio que se le dirigió con fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos quince, interesándole los datos necesarios para poder solicitar del señor Director general de la Deuda y Clases pasivas, la entrega por el Estado al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, de las láminas que le corresponde por el importe de la venta de sus bienes desamortizados, haciéndole presente la urgencia del servicio, para evitar que pueda prescribir el derecho del Cabildo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = *Cobre firmado: Administrador = gale.*



vo. B.

El Vice-Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a trece de Abril de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y siete, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Manuel Ferial y Concepción, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordi-



A.3.786.654 *

naria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el seis del que cursa.

Vista una carta fecha veinte y ocho de Marzo último, de Don J. Chauvet, acusando recibo de la comunicación que se le dirigió en veinte y ocho de Diciembre próximo pasado y remitiendo ciertos antecedentes que se le pidieron, para poder resolver su reclamación de diez del repetido Diciembre sobre devolución de ciertos derechos cobrados por arbitrio de importación, se acordó por unanimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital.

En el expediente incoado con motivo de instancia de Don Octavio Hernández Otazo, sobre devolución de veinte y cinco pesetas, setenta centimos, que percibió el Cabildo, por derechos de importación de cinco mil ciento treinta y cinco kilos de almendra embarcados en Tazacorte, en el vapor "Tanasú", y que despues de estar depositados en gabarras en el puegto de esta Capital por mas de ocho días, fueron transbordados al vapor "Trini", para el de Marsella, se vió un informe de Secretaria que copiado a la letra dice así:

"El Secretario que suscribe en cumplimiento de acuerdo de V.E. de seis del actual, ha estudiado el expediente incoado con motivo de instancia de Don Octavio Hernández Otazo sobre devolución de veinte y cinco pesetas, setenta centimos, que percibió el Cabildo, por derechos de importación y exportación de cinco mil ciento trein-

Ramón

[Large handwritten flourish or signature]

"ta y cinco kilos de almendra embarcada en Tazacorte
"por el vapor "Tanansú" y que despues de estar deposita-
"da en gabarras en el puerto de esta Capital por mas de
"ocho dias, fué transbordada al vapor "Trini" para el de
"Marsella."

"En primer término, estima el que suscribe, que la de-
"volución pretendida en ningún caso podría efectuarse
"al reclamante, que no es el contribuyente del arbitrio y
"no ha ingresado en la Caja insular el importe de los de-
"rechos adeudados".

"En segundo lugar, este aspecto de la cuestión su-
"giere con solo enunciarse otro de suma importancia a
"saber: si puede acordarse la devolución de los derechos,
"a la Compañía William Limited, consignataria del buque
"que los satisfizo sin que preceda una petición justifica-
"da de dicha Compañía ya que sin tal requisito, el sólo
"hecho de abonar el gravamen, sin protesta alguna, parece
"debe estimarse como aceptación de la legalidad del a-
"deudo y por consiguiente, resulta, por lo menos anormal,
"que se acuerde devolver una cantidad, a quien considera
"legítimo el pago que ha efectuado."

"En tercer término, y entrando ya en el fondo de la
"cuestión bajo el punto de vista legal, el artículo cua-
"renta del Reglamento para la administración y cobranza-
"del arbitrio, dispone, que si la estadia en gabarras, exce-
"diere del plazo de ocho dias, la mercancia pagará el
"arbitrio respectivo de importación y exportación, pre-
"cepto cuyo sentido es tan claro, que no requiere inter-
"pretación alguna".

"En su virtud, el Secretario que suscribe, entiende
"como resumen de su informe que no hay posibilidad le-
"gal de estimar la reclamación de que se trata".

Por unanimidad, se acordó, como en el preinserto



dictámen se propone, y en méritos de sus fundamentos, de-
sestimar la reclamación de que se trata.

Seguidamente se dió lectura a un informe de la Comisión especial de
Hacienda, en el sentido de que no cree conveniente a los
intereses de la Corporación aceptar la oferta que en o-
ficio de diez y seis de Febrero próximo pasado, hace la
Sociedad de telefonos de la Orotava, de vender al Cabildo
la red telefónica de que es propietaria por la suma de
noventa y cinco mil pesetas.

Por unanimidad se acordó desechar la expresada ofer-
ta.

En el expediente incoado con motivo de un escrito del Consignatario
de la Compañía Pinillos, pidiendo se le devuelvan los de-
rechos de importación que se le cobraron sobre ciertas
mercancias importadas por los vapores "Barcelona" y "Ca-
diz" y reembarcadas para el de Santa Cruz de la Palma,
en los vapores "Sancho" y "La Palma" en quince de Febre-
ro y veinte y ocho de Marzo respectivamente, se vió un
informe de la Investigación de arbitrios de esta Capi-
tal, en el sentido de que no procede la devolución que
se interesa.

Y como quiera que en dicha instancia se alega como
uno de los fundamentos de la reclamación que por el Ca-
bildo de Gran Canaria, no se sujetan al pago de ningún
arbitrio las mercancías que luego de ser desembarcadas
en los muelles, se reembarcan para otro puerto, se acordó
sin perjuicio de la resolución que en definitiva se adop-
te, interesar de la Presidencia del referido Cabildo, se
sirva manifestar si las mercancías que se encuentran en
el caso de que se trata satisfacen algún arbitrio insular,
o si se las considera como de transbordo apesar de ser
desembarcados en los muelles.

Seguidamente se dió lectura a un oficio del Juzgado de primera Instan-

cia de la Laguna, remitiendo certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de aquel partido, expresiva de lo que resulta en el Registro, respecto al dominio de la finca "Mocana," situada en el término municipal de la Matanza, que fué de la propiedad del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna.

Y se acordó por unanimidad, interesar del señor Delegado de Hacienda de esta Capital, se sirva suministrar, los datos que a continuación se expresan, con relación a la citada finca que tiene el número noventa y dos del Inventario y el mil quinientos cincuenta y cinco del Registro de fincas vendidas que obra en la sección de Propiedades y derechos del Estado de la Administración Económica de esta provincia.

Primero: Fechas en que se realizaron por el comprador los diferentes pagos, y cantidades entregadas cada vez.

Segundo: Producto de la finca durante el tiempo que el Estado la tuvo a su cargo desde la incautación hasta la venta.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Sociedad "Pinillos Izquierdo y Cia", agradeciendo el pésame que este Cuerpo le dirigió con motivo del naufragio del buque "Principes de Asturias".

Tambien quedó enterada de un oficio del Depositario del Cabildo, Don Pedro Ramau y Garcia, fecha siete del corriente, manifestando que en ese dia, comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por este Cuerpo.

Vista una instancia de Don Domingo Sicilia Carmona, fecha doce del que cursa, pidiendo se le conceda la plaza de Practicante de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó pase a informe del señor Consejero-Inspector de dichos Asilos.

Dada lectura a un oficio del Jefe de la Prisión provincial de

Principes de Asturias



A.3.786.653 *



esta Capital, de trece del actual, pidiendo que de acuerdo con el Ayuntamiento de esta Capital y la Diputación Provincial, se nombre un representante o agente que sea el encargado de la compra y abastecimiento de viveras y especies para la confección del rancho para los reclusos, que ha de sustituir al actual procedimiento de socorro en metálico, se acordó contestarle, que habiendo el Cabildo incoado un expediente en la Dirección general de Prisiones, en solicitud de que se le consienta continuar facilitando dicho socorro en metálico, no es posible acceder a lo que en dicho oficio se interesa, hasta tanto que sea resuelto el aludido expediente.

Seguidamente y a propuesta del señor Fera y Concepción, se acordó telegrafiar al Excelentísimo señor Ministro de Fomento e Ilustrísimo Señor Director General de Comercio, pidiéndoles que los vapores de la línea que proyecta establecer la Compañía Trasatlántica, en los puertos peninsulares y New-York, hagan escala en el de esta Capital; y solicitando así mismo que los buques de dicha Compañía pertenecientes a las líneas de Buenos Aires y las Antillas, reserven algún hueco para la carga que desde América se dirija a los puertos de Canarias.

También se acordó telegrafiar a los señores Representantes en Cortes por esta Isla para que se sirvan apoyar dichas peticiones.

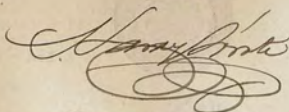
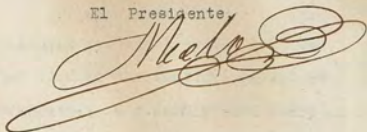
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cuarenta y cinco minutos, se

Asesores

levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V. B.

El Presidente



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y dos de Abril de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo, siendo la hora de las diez y seis y treinta y cinco minutos, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena, Don Manuel Feriá y Concepción y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el trece del que cursa.

Seguidamente se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, trasladando el que le dirige la Autoridad militar, denunciando la cuenta del aumento de enfermos que existen en la enfermería de venereo sífilis del Hospital militar, cuyo traslado lo realiza el señor Gobernador, por si el Cabildo acuerda la adopción de las medidas oportunas en evitación del desarrollo de las citadas enfermedades.

Por unanimidad se acordó ordenar a los médicos de los Establecimientos insulares de beneficencia de esta Capital, el mayor rigor en la curación de las en-



fermas de dichas dolencias, y significar al señor Gobernador civil que ello es lo único que puede hacer el Cabildo en el particular de que se trata, porque en lo demás, las medidas para evitar el desarrollo de dichas afecciones, corresponde adoptarlas a la Junta Provincial de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los artículos diez y nueve, y ciento cuarenta y seis de la Instrucción correspondiente.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Telegrama del Excelentísimo señor Ministro de Fomento y del Director general de Comercio, manifestando procurarán atender la aspiración del Cabildo de que los vapores de la nueva línea de la Compañía Transatlántica, desde los puertos peninsulares a Nueva-York, hagan escala en el puerto de esta Capital.

Telegramas de los señores Representantes en Cortes, Don Darío Pérez, Don Antonio Rodríguez Lázaro y Don Felix Benítez de Lugo, dando cuenta de las gestiones que se han servido practicar, en pro de la resolución favorable de dicho asunto.

Vista la oferta que formula, con fecha doce del corriente, la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica S. A. domiciliada en Madrid, del material telefónico necesario para el tendido del primer trozo de la red telefónica insular, se acordó por unanimidad formular la siguiente nota de pedido, con las condiciones que en ella se expresan:

Doce mil kilos de hilo de bronce silicioso, de alta conductibilidad, de tres y medio milímetros de diámetro, con una resistencia mecánica de cuarenta y cincuenta kilos por milímetro cuadrado de sección.

Mil cien kilos de hilo de bronce silicioso, de dos milímetros y analogas condiciones a las del de tres y medio milímetros.

cientos kilos de hilo de hierro galvanizado, de las mismas condiciones del que se usa en telegrafos.

Dos mil aisladores de porcelana, de doble campana, números cinco o treinta y ocho o cincuenta y cinco del catálogo.

Quinientos aisladores pequeños número veinte y dos del catálogo.

Dos mil soportes grandes de rosca, curvos, sección cuadrada en forma de pipa apropiados a los aisladores.

Quinientos soportes de hierro galvanizado, pequeños, forma de pipa, pueden ser redondos, apropiados a los aisladores.

Veinte estaciones micro-telefónicas completas con dos telerosos, llamada magnética, para largas distancias tipo A B, 230 del catálogo con otro teleroso adosado.

Ochenta elementos Leclache completos (serían preferibles los que usan los teléfonos de esta red).

Treinta Pararrayos S K 10/1 del catálogo y tres, de tres direcciones S K 10/3.

Doscientos tubos fusibles y doscientas bobinas fusibles de recambio.

Cuatro estaciones micro-telefónicas de campaña M A doscientos del catálogo.

Diez timbres telefónicos de llamada magnética.

Treinta kilos hilo cubierto (sería conveniente que fuera de clase A o B de luz) de un milímetro.

Mil poleas de porcelana.

La pasta Litz puede aceptarse si cada aislador no lleva mucha y sale económica.

Dos cuadros conmutadores OB 110/5

Un cuadro conmutador OB 110/10.

NOTAS: Primera: Este pedido es en firme por los doce mil kilos de bronce silicioso de tres y medio milímetros.



A.3.786.652 *

gunda: Respecto a los demas articulos, tan pronto como se reciba oferta de precios, el Cabildo telegrafiará aceptando o no. Si acepta, se entiende hecho el pedido en firme.

Tercera: El pago se hará: cinco mil pesetas, al recibo de la mercancia, contra entrega de conocimiento. El resto del importe del pedido en plazos mensuales de dos mil quinientas pesetas cada una, devengando el seis por ciento de interés anual, sobre las sumas no satisfechas, a partir del plazo décimo tercero inclusive.

Cuarta: El Cabildo se reserva el derecho de pagar en cualquier momento, el total importe de las cantidades que adeuda por cuenta de este pedido.

Asi mismo se acordó, ejecutar por administración el tendido del primer trozo de la red telefónica, solicitando al efecto del señor Gobernador civil, la oportuna excepción de subasta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico: Cobro realizado: ocho = 0 = reales.

V. O. E.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y

siete de Abril de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa y Don Mario Arozena y Arozena, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de ayer.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Melo y Novo, (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y dos del que cursa.

Seguidamente se vió un escrito del señor Consejero, Don Manuel F. Fera, proponiendo se conceda un plazo de veinte y cinco años, a los Ayuntamientos de la Isla para hacer efectivas las sumas que por concepto de contingente provincial e insular adeudan al Cabildo, y se acordó por unanimidad pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Vistos dos escritos de la Secretaria y Contaduría, proponiendo se nombren Escribientes temporeros, con motivo de haber pasado a prestar servicio en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, parte del personal de ambas dependencias, se acordó por unanimidad, y en vista de las razones que en dichos escritos se alegan, nombrar dos escribientes temporeros con la gratificación mensual de cien pesetas, a quienes la presidencia destinará a prestar servicio, uno, en la Secretaria y otro en la Contaduría, sólo desde primero de Mayo a primero de Agosto próximo.

Las gratificaciones de estos empleados serán con cargo al Capítulo once, Imprevistos, del vigente presu-



puesto.

La Presidencia manifiesta que dichos nombramientos han de hacerse por votación nominal y secreta, conforme lo previene el Reglamento de régimen interior.

Y efectuada la votación nominal en la que toman parte todos los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:


Número de papeletas leídas: seis.

Número de votos obtenidos:

Don Celestino Lozano y González: seis.

Don Nicolás Darmanin y Cambreleng: seis.

Quedaron por tanto designados los precitados señores Don Celestino Lozano y González y Don Nicolás Darmanin y Cambreleng.



En este estado el señor Fera y Concepción (Don Manuel) usa de la palabra para manifestar, que como con el personal que actualmente presta servicio en la Contaduría, es materialmente imposible atender al trabajo de revisión y censura de las cuentas municipales, durante las horas ordinarias de oficina, propone que se encargue de dicho trabajo al Oficial de la expresada dependencia, Don Celso Padron Pulido, para que lo realice en horas extraordinarias y que se le conceda por tal servicio la gratificación anual de quinientas pesetas que se satisfará con cargo al Capitulo once, Artículo único del presupuesto vigente.

Así se acuerda por unanimidad.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y seis del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Marzo último, que asciende a pesetas sesenta y dos, con dos centimos.

Visto un oficio del señor Consejero Don Coriolano Marti y Tugores, su

fecha quince del corriente, en el que manifiesta que por no serle posible desempeñar el cargo de Vocal propietario de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, se ve precisado a renunciarlo, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia.

Seguidamente manifiesta la Presidencia que se hace preciso proceder a elegir en votación nominal y secreta un señor Consejero, para el expresado cargo de Vocal propietario de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla.

Y efectuada la votación nominal en la que tomaron parte todos los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: seis.

Número de votos obtenidos:

Don Aurelio Delgado Herrera: seis.

Quedó por tanto designado, el señor Consejero Don Aurelio Delgado Herrera.

Vista una instancia fecha veinte y dos del corriente, de Don Diego Jurado Valette, pidiendo se le conceda la plaza de Prácticante vacante en los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de dichos Establecimientos para que se sirva informar.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, en informe de veinte y cuatro de Marzo último, se acordó devolver a Don Gonzalo Caceres y Sanchez, el importe del recibo de importación número cuatrocientos dos, fecha diez de Julio de mil novecientos quince, por contraerse el adeudo a que se refiere a siete mil, seiscientos kilogramos de carbón vegetal que procedente de Garachico, introdujo en el puerto de esta Capital, el pallebot "Juanita" de que dicho señor es consignatario.

Riquelme



A.3.786.651 *

ta una instancia de los Sres. Williams Limited, del comercio de esta plaza, fechada en veinte y dos de Abril de mil novecientos diez y seis, pidiendo la devolución de los derechos de importación correspondientes a cinco mil ciento treinta y cinco kilos de almendra, que procedentes de la Isla de la Palma, descargó en este puerto el vapor "Tanausú", y después de estar depositada la mercancía en gabarras por más de ocho días fué reembarcada con destino a Marsella en el vapor "Trini"; visto el informe emitido por la Administración de arbitrios de esta Capital, en el sentido de que como el artículo cuarenta del Reglamento del arbitrio dispone que para que pueda estimarse como de transbordo una mercancía, el plazo de estadía en gabarras no podrá exceder de ocho días, y si excede deberá satisfacer el gravamen, contra este precepto no cabe alegar para excusar el pago recurso ni fundamento alguno; y habiendo propuesto el señor Arozena (Don Mario) desestimar, en mérito de tales motivos legales, la reclamación de que se trata, se acordó así por mayoría de los señores Melo y Novo (Don Antonio), La-Rocha y Aguilar (Don Francisco), Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Cambreleng y G. de Mesa (Don Vicente) y Arozena y Arozena (Don Mario) habiendo votado en contra el señor Feria (Don Manuel).

Dicho señor Consejero, para explicar su voto, usa de la palabra previa la venia de la presidencia y dice:

Que ha votado en contra por que considera que es in-

Manuel Feria

justo en el caso de que se trata la aplicación del artículo cuarenta del reglamento en que se apoya la mayoría, pues estima debe apreciarse la existencia de un caso de fuerza mayor, y porque en la península, no se fija plazo para los trasbordos.

Seguidamente, se vió un escrito de Contaduría, fecha diez del corriente, que copiado a la letra dice así:

"Próximo a terminarse el plazo pedido al señor Gobernador civil de la Provincia para hacer el suministro a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla, por administración, y no habiéndose aun ultimado los trabajos para verificar la subasta, debido a que siendo esta la primera que se hace en esta Isla, se ha tropezado con dificultades, esta Contaduría pone el hecho en conocimiento de esa Comisión por si estima debe pedirse la prórroga de dicho plazo hasta el treinta y uno de Diciembre próximo".

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

También se acordó por unanimidad archivar el inventario de los enseres y utensilios que existían en la Prisión Provincial el veinte y ocho de Marzo último, cuyo documento lo remite al Jefe de dicha Prisión con oficio fecha de hoy.

Vista una instancia su fecha veinte y seis del corriente de Don Timoteo Díaz Rodríguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, pidiendo se le consienta sustituir la fianza de mil pesetas, en metálico que tiene constituida, por otra en valores públicos, que representen las mil pesetas efectivas, se acordó pase a informe de Contaduría.

Visto un oficio de la Alcaldía de esta Capital fecha quince del que cursa, interesando del Cabildo Insular se sirva donar uno o varios premios consistentes en objetos de arte, para



los diferentes concursos que han de verificarse en las próximas fiestas de Mayo, se acordó facultar, al señor Consejero Don Antonio Toribio Valle, que forma parte de la Comisión Organizadora de dichos festejos, para adquirir y remitir a la Alcaldía un objeto de arte cuyo precio no exceda de cien pesetas, debiendo satisfacerse con cargo al Capitulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Seguidamente se acordó pasar a la Comisión de Fomento para que se sirva informar, instancia de Don Julian Hernández y Rodríguez, pidiendo se le nombre Capataz de la Granja Escuela Práctica de Agricultura Regional de Canarias, cuya plaza dice está dispuesto a desempeñarla gratuitamente.

Por último se acordó facultar a la Presidencia, para encargar la confección de cortinas, para las ventanas de la casa que ocupa el Cabildo y banderas para adornarlas, en las solemnidades oficiales y contratar una modesta instalación para iluminación eléctrica, durante las próximas fiestas de Mayo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

vu. fu.

El Presidente,

Muelo

Haray Pink

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las

dies y seis y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Don Mario Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y siete de Abril último.

Seguidamente se acordó por unanimidad conceder a los señores Consejeros Don Luis Rodríguez Figuerca y Don Francisco Guerra Barriuso, dos y seis meses de licencia respectivamente, según lo interesa en carta de treinta de Abril último y oficio de esta fecha, debiendo contarse la licencia del último de dichos señores Consejeros a partir del día quince del que curará.

Así mismo se acordó por unanimidad, que las licencias que se otorguen a los señores Consejeros, se limiten en tal forma, que en ningún caso, ni por ningún concepto, haya mas de diez señores Consejeros en uso de licencia.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, se acordó aprobarlo por unanimidad.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Abril último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que Don Juan Fernández Oliva, Representante en esta plaza, de la sociedad A.E.G. Thomson Houston Ibérica S. A., de Madrid, con la que como es sabido, se han entablado negociaciones para la ad-

Reservados



A.3.786.675 *

quisición del material necesario para el tendido de la red telefónica Insular, en su primer trozo, ha recibido de dicha casa dos telegramas fechas primero y tres del corriente, que dicen así:

Telegrama de primero del que cursa:

"Exigiendo todos fabricantes cobre, pago al hacer pedido, imposible aceptar condiciones propuestas Cabildo, siendo última, mitad al hacer pedido, mitad entrega cono-cimiento. Precio aumenta cincuenta centimos kilo sobre "oferta telegrafía".

Telegrama de tres del actual:

"Regamos contestación nuestro telegrama única forma po-damos tener precio cinco cincuenta pues sigue subiendo"

La propia Presidencia invita a los señores Conseje-ros a que emitan su opinión acerca de la pretensión de la Sociedad antes citada, que entraña una modificación completa de las condiciones que primeramente propuso, no sólo en cuanto al precio, del hilo de bronce silicioso, si-no muy principalmente, en cuanto a la forma de pago, ya que primeramente la propia casa ofreció admitirlo con un año de plazo, y posteriormente aun con plazos mayores siempre que se le abonara el interés de un seis por cien-to anual.

Y habiendo deliberado la Comisión acerca de dichos extremos, acordó por unanimidad, telegrafiar a la aludida Sociedad significándole, que el Cabildo no puede por el momento aceptar la nueva forma de pago que ahora se pro-

Agustín

pone; y oficiarle despues, manifestandole los antecedentes de la negociación, y explicándole la razón porque el Cabildo, partió siempre de la base de hacer el pago a plazos, y de que el material ha de reunir las condiciones que exige la Real Orden de concesión, a juicio de la persona que para inspeccionarlo designe la Dirección General, de cuyo oficio se remita copia al representante del Cabildo en Madrid, para que se entreviste con los gerentes o directores de dicha Compañía, para que vea si hay medio de proseguir la negociación.

De este acuerdo se deberá dar cuenta al citado representante Don Juan Fernández Oliva.

El señor Arezana propone seguidamente y así se acuerda por unanimidad interesar de Don Manuel Ossorio, encargado de redactar el proyecto completo y presupuesto de explotación de la red telefónica insular, que los remita con toda urgencia, por ser indispensable para poder tramitar el expediente sobre autorización para emitir el empréstito aprobado por el Cabildo.

A continuación dicho señor Consejero propone también y así se acuerda por unanimidad, incoar el expediente que prevé en el párrafo segundo del artículo 57 del Reglamento orgánico, para recabar la conformidad de la mayoría de los Ayuntamientos de la Isla, con el nuevo gravamen que el Cabildo acordó establecer en su sesión de diez y siete de Abril próximo pasado, al acordar modificar las Bases y tarifa del arbitrio de importación y exportación de mercancías en Tenerife, autorizado por R.R. O.O. de catorce de Febrero de mil novecientos catorce y treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince, en el sentido de desglosar de la partida octava de la tarifa los vinos comunes o de pasto, estableciendo un nuevo epigrafe con la siguiente denominación:

nos comunes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grades, el hectolitro, pesetas veinte;

Y añadir un artículo que diga:

"Los vinos no comprendidos en el anterior epigrafe, devengarán el arbitrio por la partida octava de la tarifa".

En su virtud se acordó por unanimidad abrir la precitada información entre los Ayuntamientos Insulares, por plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se advertirá a las reiteradas Corporaciones que las que dentro de dicho plazo no signifiquen su oposición al proyectado arbitrio, se entenderá que le presta su asentimiento expreso.

Seguidamente y a propuesta del señor Consejero Don Manuel Fera y Concepción, se acordó por unanimidad, telegrafiar al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento Don Rafael Gasset, felicitándole por su designación para ocupar el expresado Ministerio, e interesándole se sirva disponer que los vapores de la Compañía Trasatlántica de la nueva línea a Nueva-York, hagan escala en el puerto de esta Capital.

Así mismo se acordó rogarle se digne obtener la declaración de urgencia de la carretera de la Orotava a Vilaflor por las Cañadas, y la aprobación del proyecto de ampliación de sesenta metros del dique Sur del puerto de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

vo. Bº.

El Presidente,

Meala

S. Hernández

En

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a once de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Antonio Oramas y Diaz Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el seis del que cursa.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, su fecha nueve del que cursa, manifestando haberselo presentado la Enfermera del Lazareto, Maria Rodriguez Santana, reclamando el pago de los haberes que ha devengado desde el treinta de Marzo último, a razón de dos pesetas cincuenta centimos, diarias, se acordó interesar de dicha Inspección se sirva significar cuantos jornales ha devengado la Enfermera de que se trata, y si los ha causado por servicios prestados a enfermos procedentes de dicho establecimientos.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Depositario de fondos Insulares de ocho del corriente, manifestando que por haber terminado la licencia que se le concedió por esta Comisión, con dicha fecha, se hace de nuevo cargo de la Depositaria.

Dada lectura a un oficio de la Dirección General de Prisiones, fecha primero de Marzo en curso, manifestando no ser posible acceder a que se entreguen a los reclusos dependientes del Cabildo, el socorro en metálico que se

Manuel Feria y Concepción



A.3.786,674 *

les viene facilitando, e interesando, que la Corporación se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento y la Diputación provincial para designar al empleado que estimen conveniente, para que haga las compras de artículos y entregue estos por días, semanas o meses, según estimen más práctico y acertado a la Junta de disciplina de la Prisión, se acordó, acatar desde luego la resolución de la Superioridad y que en cuanto a la forma de ejecutarla, quede el oficio en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente se vió un oficio del Jefe de la Prisión provincial, de esta Capital, fecha seis del que cursa, anunciando su propósito de celebrar el día catorce con la posible ostentación la fiesta de la Comunión Pascual a los reclusos del establecimiento, e interesando que ya que el Ayuntamiento ha prometido costear los gastos para la comida extraordinaria a cincuenta y ocho presos, acuerde el Cabildo abonar los demás que se ocasionen en dicha fiesta.

Y en atención a no existir en el actual presupuesto crédito apropiado para sufragar el gasto de que se trata se acordó significarlo así al Jefe de la Prisión, haciéndole presente que este Cuerpo lamenta no poder acceder por dicha causa a sus deseos.

Vista una instancia de Doña Jacinta Alberto Lanzarán, fecha cuatro del corriente, manifestando, que en virtud del concurso abierto por esta Comisión, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al veinte y

Alcalde

[Handwritten flourish]

ocho de Abril último, hace el ofrecimiento de confeccionar y entregar al Cabildo, veinte jergones de crin y veinte cabezales, por trescientas pesetas, cuarenta sábanas de muselina cruda, por ciento doce pesetas, y veinte forros de muselina, por diez y seis pesetas, acompañando muestras de las telas que ha de emplear en la confección, se acordó por unanimidad adjudicar a la interesada el referido servicio, como único concursante por los precios antes mencionados.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de esta Provincia, fecha veinte y ocho de Abril último, manifestando haberse servido conceder la excepción de subasta que el Cabildo tenía interesada, para ejecutar por administración el tendido del primer trozo de la red telefónica insular. La Corporación acordó quedar enterada con aprecio, y que pase el oficio a Contaduría a sus efectos.

Visto un oficio de Don Ernesto Gutierrez, Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de los Silos, su fecha primero del actual, en el que presenta la dimisión de dicho cargo por no convenirle seguirlo desempeñando; visto otro oficio del Investigador de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y ocho de Abril último, acompañando carta que le dirige el señor Consejero Don Rafael Martín Fernández, que reside en los Silos, proponiendo para la citada plaza a Don Miguel Yanez González; y visto por último la carta dirigida por dicho señor Consejero a la Presidencia haciendo igual proposición, con fecha tres del corriente, se acordó por unanimidad admitir al señor Gutierrez la renuncia que ha presentado de su cargo de Agente liquidador de arbitrios en el puerto de los Silos y nombrar para dicho cargo al Don Miguel Yanez González, con la retribución que tiene asignada consistente en el quince por ciento sobre las cantidades que li-



quide.

Seguidamente y accediendo a lo solicitado por la "Asociación Caritativa de la Infancia", se acordó enviar un objeto para el Bazar que dicha entidad tiene establecido en la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, comisionando al señor Consejero Don Francisco La-Roche para que lo adquiera, pudiendo invertir hasta la suma de veinte y cinco pesetas que se satisfará con cargo al Capitulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto.

La Corporación quedó enterada con aprecio del atento oficio de la Presidencia de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, fecha veinte y ocho de Abril anterior, remitiendo copia del telegrama que ha recibido del Excelentísimo Señor Director General de Comercio, acerca de la petición de que los vapores de la nueva línea que ha de establecerse desde los puertos peninsulares a New-York, hagan escala en el de esta Capital.

En el expediente incoado con motivo de oficio de Don Melchor de la Torre y Caceres, Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Garachico, solicitando se eleve al veinte por ciento sobre las sumas que liquide, la retribución del diez por ciento que hoy tiene asignada, se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, en el sentido de que no debe accederse a esa petición. Y se acordó por unanimidad como en dicho informe se propone, fundandose el acuerdo en que precisamente por ser el puerto de mayor movimiento debe percibir un tanto por ciento menor de remuneración por ser este el criterio seguido por el Cabildo al señalar la comisión de cada uno de sus agentes.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital en escrito de ocho del corriente, se acordó bonificar a los comerciantes de esta

plaza que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales verificadas en las fechas que tambien se detallan:

Don Cristobal Beautsell y Diaz, ciento veinte y seis mil, novecientos cincuenta y cuatro kilos, desde el primero de Febrero al treinta y uno de Marzo.

Sres. Elder Dempster (Teneriffe) Limited, noventa y dos mil seiscientos veinte y un kilos, desde primero de Febrero a treinta y uno de Marzo.

Don Andres Llombet Rodriguez, sesenta y cuatro mil, seiscientos catorce kilos, desde el primero de Febrero a treinta y uno de Marzo.

Don J. A. Erage, cincuenta y cinco mil, doscientos doce kilos, desde el primero de Enero al treinta y uno de Marzo.

Don Manuel F. FERIA, doce mil ciento ochenta y seis kilos, desde el primero de Febrero hasta el veinte y nueve del mismo mes.

En este momento sale del Salón el señor FERIA (Don Manuel).

Visto un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, proponiendo se acuerde sean de abono en la cuenta de exportación del comerciante Don Manuel FERIA, ochocientos ochenta kilogramos de cereales, por haberse comprobado debidamente que los exportó para la Comera el cuatro de Marzo último por el vapor "Machris", se acordó como en el mismo se propone.

Entra el señor FERIA y Concepción, (Don Manuel) y sale el Señor La Roche y Aguilar (Don Francisco).

Visto un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, presentando la cuenta de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al veinte y nueve de Febrero último, y llamando la atención sobre el error observado en la partida décima de la relación de exportaciones

Manuel F. FERIA



A.3.786.673 *

tación que a la cuenta se acompaña, por consecuencia del cual se ha cobrado de más a los Sres. Viuda e Hijos de Juan La-Roche, la suma de nueve pesetas, que propone se sean devueltas, se acordó efectuar la expresada devolución y aprobar una vez subsanado ese error, la cuenta de que se trata.

Entra el señor La-Roche y Aguilar.

Así mismo se acordó por unanimidad aprobar las dos cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Marzo y desde el diez y seis al treinta y uno del mismo mes.

Visto un escrito de Contaduría, fecha diez del corriente, manifestando que como quiera que la Comisión de Instrucción Pública, no le ha remitido la nota que determina el párrafo primero del artículo ochenta y ocho del Reglamento de régimen interior y que ha de servir de base a la formación del presupuesto para el año próximo, somete a la consideración de este Cuerpo, si prescinde de este trámite, teniendo en cuenta que en la segunda quincena del actual mes ha de formarse el proyecto definitivo de presupuesto, se acordó por unanimidad, que la Contaduría, redacte desde luego el proyecto, sin perjuicio de unir la nota al expediente, como antecedente, si se presentare.

Visto un informe de la propia dependencia, fecha diez del corriente, proponiendo se acceda a la petición de Don Timoteo Díaz Rodríguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestr

Handwritten signature

tra Señora de los Dolores de la Laguna, que en instancia de veinte y seis de Abril último, solicita se le consenta sustituir la fianza de mil pesetas en metálico que tiene constituida, por otra en valores públicos, consistente en dos títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, números cincuenta y ocho mil, trescientos veinte, y cincuenta y ocho mil trescientos veinte y uno, y nueve títulos, números ochenta y dos mil doscientos treinta y tres al ochenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, de a cien pesetas cada uno, pero siempre que el interesado deje en la Caja insular la suma de diez pesetas, noventa y seis centimos, se acordó como en dicho escrito se propone.

El Señor Vicepresidente manifiesta cree necesario designar un señor Consejero que desempeñe el cargo de Consejero-Inspector de arbitrios de esta Capital, cuyo nombramiento, según lo que previene el Reglamento de régimen interior, debe hacerse por votación nominal y secreta.

Y efectuada la votación en la que toman parte todos los señores Consejeros designados al comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Don Vicente Cambreleng y González de Mesa: cinco.

Quedó por tanto nombrado el señor Don Vicente Cambreleng y González de Mesa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y quince minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = *Done valpa.*

da: Buena = *vale*: la = *vale*.

VU. BU.

El Vicepresidente,

Feria



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente), como vocal de mas edad entre los asistentes, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el once del corriente.

Durante la lectura del acta entran los señores Consejeros Don Manuel Feria y Concepción y Don Antonio Melo y Novo, ocupando este último la presidencia.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó por unanimidad bonificar a los comerciantes que seguidamente se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales y harinas verificadas en los periodos que tambien se detallan:

Eres. Caufield y Sons, doce mil, ciento setenta kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Señores Kuhner Henderson y Compañía, sesenta y nueve mil, ochocientos once kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Don Manuel F. Feria, diez mil, diez y ocho kilos, desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Don Andres Lombet Rodriguez, treinta mil setecientos

cuarenta y cinco kilos desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

Don Cristobal Beantell Diaz, ciento treinta y un mil quinientos veinte kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, fecha once del que cursa, en el que se sirve manifestar que tendrá mucho gusto en hallar medio de satisfacer las aspiraciones de este Cuerpo, de que los vapores de la nueva línea a New-York hagan escala en el puerto de esta Capital.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha nueve del corriente, en el que, como contestación al que se le dirigió en veinte y cinco de Abril último, manifiesta que según la práctica constante observada en la Administración del arbitrio del uno por ciento, la que se inspira en el espíritu dominante del reglamento para su recaudación, no devengan derecho alguno las mercancías que, desembarcadas en los muelles, se reembarcan luego para otro puerto, se acordó unirle al expediente de su razón, y traer este a la vista para la sesión próxima.

Dada lectura al oficio de Don Manuel Oserio, fecha trece del que cursa, acompañando el proyecto de red telefónica insular interurbana de Tenerife, cuya redacción se le encargó, según acuerdo de este Cuerpo de cuatro de Junio de mil novecientos catorce, se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, pase dicho proyecto a las Comisiones especiales de Fomento y Hacienda, para que se sirvan informar con la posible brevedad, y satisfacer al señor Oserio sus derechos, que ascienden a pesetas cinco mil como expresa en escrito de quince de Abril de mil nove-

Plomero



A.3.786.672 *

cientos catorce, en la forma que la Ordenación de pagos estime conveniente.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio de doce del corriente del señor Gobernador civil de la Provincia, en el que accediendo a lo interesado por este Cuerpo en comunicación de seis del mismo mes, se sirve conceder una prórroga hasta el treinta de Diciembre próximo, para continuar verificando por administración el suministro a los Establecimientos de Beneficencia de esta Isla.

Primer
[Handwritten signature]

En este estado y a propuesta de los señores Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio) y La-Foche y Aguilar (Don Francisco), se acordó queden en la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros, tres oficios de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, remitiendo, debidamente informados, los expedientes incoados con motivo de instancias de Don Diego Jurado Valette, Don Domingo Sicilia Carmona y Don José Zappino y Zappino, solicitando la plaza de Practicante de dichos Asilos,

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha doce del actual, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada entablado por Don Leoncio Carrillo y González, vecino del Puerto de la Cruz, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa de nueve de Febrero último, por el que se le dejó cesante de su cargo de Depositario de fondos municipales, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva dictaminar acerca del sentido

en que deba informarse.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha quince de Mayo en curac, comunicando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento adoptado en veinte y seis de Abril último, y relativo a dirigir instancia al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, interesándole la creación de una sección nocturna en la Escuela de Comercio de esta Capital para la vulgarización de sus enseñanzas, este Cuerpo acordó por unanimidad significar a la municipalidad su agradecimiento por haberse servido secundar la iniciativa del Cabildo, acordándose también trasladar dicho oficio a la Dirección de la referida Escuela de Comercio, para su conocimiento y el del Claustro de señores Profesores.

Seguidamente se acordó también por unanimidad, pasar a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar, una instancia de Don José González Ramírez, vecino de esta Capital, interesando se le conceda una pequeña gratificación, mediante la obligación que contrae de facilitar, tomando los de la Estación Sanitaria, los datos referentes al movimiento diario de entrada y salida de buques en este puerto, así como un estado mensual, cuyos documentos está dispuesto a entregar en la Contaduría del Cabildo o donde se le ordene.

Visto un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, fecha trece del corriente, manifestando que hasta la nueva revisión del plan de carreteras, no puede cambiarse la situación de la de Orotava a Vilafior, y que por lo que respecta al proyecto de ampliación del dique Sur del puerto de esta Capital, se está estudiando el asunto para su resolución, la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada con aprecio de dicho telegrama, y dirigirse de nuevo al Ministro, rogándole, que al aprobar el expresado proyecto de ampliación, se digne autorizar a la



Junta de Obras del Puerto, para ejecutarlo por administración con objeto de remediar en lo posible la actual crisis de trabajo.

En este estado y oído el parecer de la Contaduría consignado en escrito de diez y siete del corriente, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de material que rinde el Jefe de la Frisión provincial de esta Capital, correspondiente al mes de Abril último y que asciende a ciento cuatro pesetas, sesenta centimos.

También se acordó de conformidad con lo informado por Contaduría, en escrito de la misma fecha, aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrio del Puerto de la Cruz, durante el citado mes de Abril, que asciende a pesetas sesenta y siete, con veinte centimos.

Salte el señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos.

Así mismo se acordó por unanimidad conceder al referido señor Consejero, una licencia de dos meses según se sirve interesarle en oficio de diez y seis del corriente, debiendo manifestar la fecha en que comienza utilizarla.

Entra el señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio).

El señor Feria y Concepción propone seguidamente y se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Telegrafiar al Representante del Cabildo en Madrid, Don Angel Villa y López, para que informe a la Comisión sobre el fundamento que pueda tener el rumor acogido por algunos periódicos de la localidad, relativo a que se proyecta suprimir la Capitania General de Canarias; y,

Segundo: Telegrafiar así mismo a la Compañía Transatlántica, en Barcelona, rogándole que para facilitar el abaratamiento de las subsistencias, conceda a las importaciones de trigo, harina y maíz, que procedan de Montevideo, el mismo régimen de beneficio sobre los fletes que tie-

ne adoptado para las originarias de Buenos Aires.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico. - Sobre borrado, - ciento treinta y un mil, quinientos veinte kilos- ~~vale~~.

VO. Eº.

El Presidente,

Don Antonio
Vicente Cambreleng
y Gonzalez de Mesa

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Peria y Concepción, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vicepresidente de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la ordinaria anterior verificada el diez y ocho del que cursa, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, y a propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad que el oficio de primero de Mayo en curso de la Dirección general de Prisiones, desestimando la petición que el Cabildo tenia formulada para que se le consintiera continuar facilitando a los presos dependientes

Don Antonio



A.3.786.671 *

de la Corporación el socorro en metálico, y resolviendo en su lugar, que dicho socorro se les suministre en lo sucesivo en especie, pase a Contaduría para que proponga la forma que considere práctica, para dar cumplimiento a la expresada resolución.

En los expedientes incoados con motivo de instancias de los señores Don Domingo Sicilia y Carmona, Don José Zappino y Zappino y Don Diego Jurado Valette, solicitando se les conceda una plaza de Prácticante vacante en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, de cuyos expedientes se dá cuenta por haber quedado en la Mesa en la sesión anterior para estudio de los señores Consejeros, la Presidencia anuncia que se vá a efectuar la votación nominal y secreta que el Reglamento previene, para hacer el nombramiento.

Y practicada la votación nominal en la que toman parte los señores Consejeros que se mencionan al comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: seis.

Número de votos obtenidos.

Don Diego Jurado Valette: seis.

Quedó por tanto designado el solicitante Don Diego Jurado Valette.

Visto el expediente incoado con motivo de instancia de los señores representantes en esta plaza de la Compañía "Pinillos", pidiendo la devolución de los derechos de importación cobrados sobre ciertas mercancías desembarcadas en el puer

Ca. J. J. J.

to de esta Capital, de los vapores "Barcelona" y "Cádiz", y reembarcadas para el de Santa Cruz de la Palma, por los buques "Sancho", el quince de Febrero último, y "La Palma", el veinte y ocho de Marzo siguiente, cuyo expediente se trae a la vista, en virtud de acuerdo adoptado por este Cuerpo en la sesión anterior, en vista de un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, fecha nueve del corriente, participando, que las mercancías desembarcadas en los puertos de aquella Isla y reembarcadas para otras del Archipiélago, no devengan derecho alguno, se acordó, que la Comisión de Hacienda se sirva informar acerca de la resolución que debe adoptarse en el expediente; y en cuanto al oficio del Cabildo de Gran Canaria, que la propia Comisión dictamina, sobre si procede modificar el artículo cuarenta y uno del Reglamento para la cobranza del arbitrio de importación y exportación de mercancías y en que forma.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó bonificar a los señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales verificadas desde el diez y seis de Agosto al treinta y uno de Diciembre próximo pasado que arroja un total de ciento diez y siete mil, novecientos cuatro kilos.

Sale el señor Consejero Cambreleng y G. de Mesa (Don Vicente).

Visto el oficio de dicho señor Consejero, fecha veinte del que cursa, en el que hace renuncia de su cargo de Consejero-Inspector de arbitrios de esta Capital, para el que fué nombrado por este Cuerpo en sesión de once del mismo mes, se acordó por unanimidad admitirle la expresada renuncia.

Entra el señor Cambreleng y Gonzalez de Mesa (Don Vicente).

La Presidencia manifiesta seguidamente, que procede designar en vo-



tación nominal y secreta, un señor Consejero, para desempeñar el referido cargo de Inspector de arbitrios de esta Capital.

Y verificada la votación en la que intervienen los señores Consejeros mencionados al comienzo de esta acta, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: seis.

Número de votos obtenidos

Don Manuel Cañadas y Amorós: seis.

Quedó por tanto elegido Don Manuel Cañadas y Amorós.

La Corporación quedó enterada con aprecio de un oficio del Gobierno Civil de la provincia, fecha veinte del que cursa, trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de veinte y seis de Abril último, que en virtud de protesta formulada por esta Comisión dispone se comunique al Presidente de la Diputación Provincial, evite que en lo sucesivo se deje de votar por dicha Corporación el presupuesto, utilizando para ello los medios legales de que está investido.

Visto un telegrama del Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, fecha veinte y cuatro del corriente, en el que se sirve participar haber sido aprobado el proyecto de ampliación del dique Sur del puerto de esta Capital, se acordó significar telegraficamente al Excelentísimo Señor Ministro el agradecimiento de la Corporación.

Dada lectura a un telegrama de la misma fecha de la "Compañía Transatlántica" de Barcelona, manifestando haber accedido a la petición que le dirigió este Cuerpo, en el sentido de que se otorgue a los trigos, harinas y maíz, procedentes de Montevideo, la misma bonificación sobre los fletes concedida a las expresadas mercancías que proceden de Buenos Aires, se acordó por unanimidad expresar a dicha

Compañía la gratitud de la Corporación.

Visto un oficio fecha diez y nueve del que cursa, de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, participando que la enfermera del Lazareto Maria Rodriguez Santana, ha devengado cuarenta y un jornales, que a razón de dos pesetas, cincuenta centimos, importan ciento dos pesetas, cincuenta centimos, y que tales jornales los causó, en la asistencia de enfermos procedentes de dichos Establecimientos, se acordó por unanimidad satisfacer a la referida enfermera la expresada suma con cargo al Capitulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

La Corporación quedó enterada de otro oficio de la propia Inspección de los aludidos Establecimientos, de quince del actual, participando que en dicha fecha cesó en el desempeño de su cargo el Maestro interino de la Escuela de dichos Asilos Don Abel Bonnet, y tomó posesión del mismo cargo, el designado por la Delegación Regia de Enseñanza.

Visto un oficio de la Alcaldía de esta Capital, su fecha veinte del que cursa, comunicando el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de seis de este mes, respecto a la proposición que le ha hecho el Cabildo Insular para celebrar un Convenio mediante el cual, renuncie aquella Corporación al cobro de derechos de consumo y arbitrios extraordinarios, percibiendo en cambio un canon anual que el Cabildo le abone, se acordó por unanimidad, pase dicho oficio a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Dada lectura a una instancia de Don Domingo González Cabrera, Maestro propietario de la Escuela de Beneficencia de esta Capital, su fecha diez y ocho del corriente, en súplica de que con arreglo a la legislación vigente se le conceda casa habitación o en su defecto una gratificación,

Cabrera



A.3.786.677 *

por lo menas igual a la que los Maestros nacionales disfrutan por el mismo concepto, se acordó pase a informe de Contaduría.

Salte el señor Consejero Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa.

Dióse cuenta seguidamente de un oficio de la Capitania General, fecha veinte y tres del que cursa, remitiendo, la relación nominal e instancias documentadas, de los individuos propuestos por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, para desempeñar cargos de la plantilla de personal de este Cabildo, cuya remisión se efectua, a virtud de Real Orden del Ministerio de la Guerra, fecha doce del actual, que en el oficio se traslada con el fin de que sean expedidas las oportunas credenciales.

Y como quiera que el Cabildo Insular en instancia presentada en la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha doce de Abril de mil novecientos diez y seis, solicitó de dicha Presidencia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo tercero de la Real Orden de veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, que se le autorizase para sacar a oposición los referidos destinos, acerca de cuya instancia no se ha adoptado aun por la Superioridad resolución alguna, se acordó por unanimidad, esperar a que tal resolución se dicte, para decidir lo que proceda, y participarle así a la Capitania General, rogandole se sirva dar traslado al Ministerio de la Guerra.

Vista la cuenta que rinde la Depositaria de fondos insulares, comprensiva de las operaciones de ingresos y pagos, verifica-

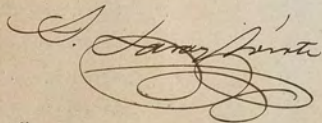
Chamorro

dos en la Caja durante el primer trimestre de este año se acordó por unanimidad aprobarla.

Del propio modo, se acordó aprobar la cuenta presentada por la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Abril último.

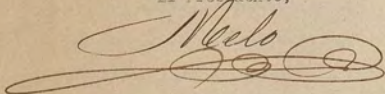
En este estado y a propuesta del señor Consejero Don Antonio Gramas y Diaz Llanos, se acordó oficiar al señor Administrador subalterno de propiedades e impuestos del Estado en la Laguna, interesandole se sirva remitir cuantos datos obren en la oficina de su cargo, respecto a las enagenaciones de bienes del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, y especialmente, los relativos al producto de dichos bienes desde su incautación por el Estado hasta la venta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y ocho y veinte minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



VO. BU.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y siete, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Vicente



Cambreleng y Gonzalez de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo, Don Francisco La-Rochey Aguilar y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la anterior verificada el veinte y cinco de Mayo último, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se vió un informe de la Comisión especial de Hacienda, fecha veinte y seis de Mayo anterior, que copiado a la letra dice así:

"Visto por la infrascrita Comisión de Hacienda, el oficio número novecientos diez y ocho de la Alcaldía de esta Capital, comunicando el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de diez y nueve de Abril último, respecto a la proposición formulada por el Cabildo Insular, en el sentido de celebrar un convenio administrativo, por virtud del cual aquella Corporación renuncie a la imposición de derechos de consumos y arbitrios extraordinarios de carácter municipal, mediante un canon que el Cabildo le satisfará".

"Resultando, que en dicho acuerdo el Excelentísimo Ayuntamiento, aceptando informe de la Contaduría, formulada al Cabildo, varias preguntas relativas a la duración del convenio, forma de pago del canon, y alcance del convenio propuesto, según que en la Ley de Presupuestos para mil novecientos diez y siete se establezca la total supresión de los consumos o su restablecimiento;"

"Esta Comisión de conformidad con lo propuesto por el vocal señor Arozena (Don Mario) resolvió emitir su informe en el siguiente sentido:

"Que procede oficiar al Excelentísimo Ayuntamiento

"to interesandole, para poder contestar sus preguntas,
 "se sirva manifestar que cantidad aspira a percibir en
 "concepto de canon, que forma de pago, estimaría mas acep-
 "table, y que garantías le satisfarían; y que así mismo
 "se sirva remitir certificaciones, con separación de con-
 "ceptos, de los ingresos por consumos y arbitrios ex-
 "traordinarios correspondientes a los años de mil nove-
 "cientos doce a mil novecientos quince, ambos inclusivos,
 "y parte ejecutada en el ejercicio actual, con inclusión
 "de las tarifas que hayan regido en los ejercicios res-
 "pectivos y expresión de los gastos de administración".

"Por su parte la Comisión, a mas de aceptar la opi-
 "nión del señor Arozena amplía su informe haciendolo ex-
 "tensivo, a que cada una de las Corporaciones designe
 "tres de sus miembros para que obteniendo los datos y
 "antecedentes que estimen necesarios, se sirvan redactar
 "un proyecto de convenio que pueda ser sometido al in-
 "forme de las respectivas comisiones de Hacienda y a la
 "ulterior tramitación que requiera..

"y.E. no obstante resolverá como siempre lo que es-
 "time mas oportuno".

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dic-
 tamen se propone.

Tambien se dió lectura a una proposición del señor Vicepresidente,
 fecha veinte y seis de Abril último, y al informe de la
 propia Comisión especial de Hacienda, acerca de la mis-
 ma, cuya proposición e informes literalmente transcri-
 tos, dicen así:

"Transcurrido con exceso el plazo concedido a los
 "Ayuntamientos de la Isla para que manifestasen a esta
 "Corporación, la forma en que iban a hacer efectivos sus
 "descubiertos por Contingente provincial e insular, sin
 "que hayan respondido a ese llamamiento hasta la fecha

Plaza de



A.3.786.676 *

"nada mas que tres Ayuntamientos, el Consejero que suscribe cree llegado el caso de adoptar un acuerdo que permita hacer efectivas dichas sumas, a cuyo fin someto a la consideración de esa Comisión la siguiente proposición:

"1.- El Cabildo Insular de Tenerife concede un plazo de veinte y cinco años, a los Ayuntamientos de la Isla para hacer efectivas dichas sumas, que por el indicado concepto le adeudan".

"2.- El pago se hará consignando anualmente los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos la cantidad que resulte de dividir la suma total que por contingente insular y provincial adeuden al Cabildo, por lo veinte y cinco años que se conceden de plazo para la total extinción de la deuda, ingresando luego en la Caja insular, y en el segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte de la citada consignación."

"3.- A los Ayuntamientos que no se acojan a los beneficios que por virtud de esta proposición se les concede, se procederá contra ellos por la vía de apremio, hasta hacer efectiva anualmente la suma que el Cabildo considere oportuna."

"4.- Para llevar a efecto el servicio a que se contrae el párrafo que antecede se nombrará un Agente ejecutivo, el cual percibirá además de las dietas que la Ley le concede, el sueldo y la gratificación que para gastos de viaje el Cabildo acuerde. Este sueldo y es-

Planchas

[Large handwritten flourish or signature]

"ta gratificación no podrá ser percibida por el Agente
"sino en el caso de que los ingresos, por cuenta de la
"deuda que se trata de hacer efectiva, lleguen a seis
"veces el importe del sueldo y gratificación de refe-
"rencia".

"Vista por la infrascrita Comisión de Hacienda, la
"presente proposición del señor Consejero Don Manuel F.
"Feria, encaminada a que se celebre un Convenio con los
"Ayuntamientos insulares, para hacer efectivas las sumas
"que adeudan por contingente provincial e insular, con-
"cediéndoles un plazo de veinte y cinco años, y efectuan-
"dose el pago en la forma y condiciones que en la propo-
"sición se determina, la infrascrita Comisión es de pa-
"recer que vuestrencia debé acordar sin demora lo que en
"el citado escrito del señor Feria se propone, y proce-
"der rápidamente a la ejecución del acuerdo, dirigiendo-
"se de oficio a los Ayuntamientos y otorgándoles el pla-
"zo de un mes para que contesten si aceptan o no la pro-
"posición del Cabildo, entendiéndose que los que dentro
"de dicho plazo no manifiesten su aceptación, se estima-
"rá que no se acogen al beneficio que se les ofrece, y
"por consiguiente quedarán sujetos a lo que expresa el
"número tres de la proposición".

"V.E. no obstante resolverá lo que estime oportuno".

Por unanimidad se acordó de conformidad con lo pro-
puesto por la Comisión de Hacienda, resolviéndose así
mismo conceder a los Ayuntamientos un plazo hasta el
treinta y uno de Julio próximo, para que manifiesten su
conformidad con la propuesta que se les hace, bajo aper-
cibimiento de que los que dentro de dicho término no lo
verifiquen, se entenderán comprendidos en el particular
tercero de la proposición, debiendo hacerse público este
acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin per-

juicio de comunicarlo de oficio a los Ayuntamientos expresados.



De conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital en escrito de siete del corriente, se acordó por unanimidad bonificar a los señores Hijos de Ruiz de Arteaga, los derechos de importación correspondientes a treinta y un mil, seiscientos setenta kilos de cereales y harinas exportadas desde el primero al veinte y nueve de Febrero último.

Así mismo se acordó por unanimidad aprobar dos cuentas formuladas por la aludida Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al treinta de Abril y desde el primero al quince de Mayo último.

Visto un escrito de Contaduría fecha siete del que cursa, proponiendo se consulte al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, acerca de la interpretación que debe darse al artículo sesenta y tres del Reglamento, se acordó que en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Mayo próximo pasado, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, se acordó aprobarlo por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de Don Manuel Suarez Hernández, vecino de esta Capital, su fecha veinte y seis de Mayo último, solicitando se le conceda en prohijamiento la niña María del Rosario Arocha Martínez, asilada en la Casa de Maternidad de esta Ciudad, se acordó pasarla al señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, para que se sirva adoptar la resolución

que proceda.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio de la Administración subalterna de Propiedades y derechos del Estado en La Laguna, manifestando que desde el año mil ochocientos ochenta y seis no ha habido ingresos de ninguna especie por producto de bienes del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha Ciudad.

Otro de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, fecha veinte y nueve de Mayo último, comunicando acuerdo de dicha Corporación, relativo a designar una Comisión de su seno, formada por los señores Don Filiberto Barria Jerez, Don Antonio Fernández Armas y Don Salvadr Casanova Roldan, para tratar de la manera de mancomunarse con el Cabildo de Tenerife, para el servicio de recaudación de arbitrios.

Otro del Señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha tres del corriente participando que el Representante de los señores Sperling y Williams, de Londres, han aceptado a propuesta de dicha Inspección, recibir el motor eléctrico pedido para los referidos Establecimientos y que en estos ya no es necesario; y.

Otro de la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, significando en su nombre y en el de dicho organismo, las mas expresivas gracias por el interes que se ha tomado este Cuerpo, en la aprobación del primer trozo del proyecto de ampliación del dique Sur de este Puerto, y en que se ejecute por administración.

Vióse seguidamente un telegrama del Representante del Cabildo en Madrid, fecha dos del que cursa que copiado a la letra dice así:

Manuel...



A.3.786.715 *

"lucionado asunto prescripción láminas escribo."

Y la Corporación acordó dirigir al Excelentísimo Señor Director General de la Deuda y Clases pasivas, dos instancias: una, interesándole la liquidación de las indemnizaciones que corresponden al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, por el importe de sus bienes desamortizados; y otra, formulando igual súplica respecto a los bienes que pertenecieron a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y Ortova.

Visto un telegrama de la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica S. A. de Madrid, participando haber recibido la visita del Representante del Cabildo en la Corte, y que como última proposición, puede servir el material telefónico que tiene ofrecido, mediante el pago de un cuarenta por ciento al hacer el pedido y el resto contra entrega del conocimiento, se acordó unirlo al expediente de su razón. Igual acuerdo recayó, respecto a una carta de la misma Sociedad, fecha dos del que cursa, ratificando el telegrama que anteriormente se menciona.

Vista una carta de Don Leon Vallach, de Las Palmas, de tres del actual, ofreciendo como Representante de los Señor Luis Berenguer, Sociedad en Comandita de Barcelona, aisladores de porcelana para redes telefónicas, aparatos telefónicos de la Bell Telephone C^{ta}, y prometiendo presentar ofertas de alambre de bronce silicioso, para lo que pide se le indique el diametro que ha de tener y la cantidad que se desea adquirir; se acordó contestarle, remitiendo-

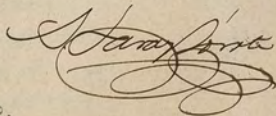
Alfonso

le copia de la nota de pedido inserta en el acta de esta Comisión de veinte y dos de Abril último, e interesarle se sirva enviar nota de precios y condiciones de pago.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría, fecha siete del corriente, manifestando que los Establecimientos de beneficencia de esta Capital, no han rendido aun las cuentas justificativas de la mayor parte de los libramientos que se le expidieron en mil novecientos quince, acordandose por unanimidad, conceder al Administrador un plazo de quince dias a contar desde la recepción del oficio que se dirija a la Inspección, para que rinda dichas cuentas.

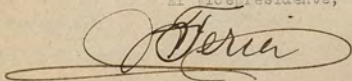
Visto otro escrito de la misma dependencia, manifestando, que en la cuenta de gastos de la Frisión provincial de esta Ciudad correspondiente al mes de Mayo último, figuran varios pagos en concepto de extraordinarios para la fiesta de la Comunión Pacual a los presos a cargo del Cabildo, se acordó aprobar dicha cuenta, y que se satisfaga su importe con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto en vigor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y nueve, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



yo. EC.

El Vicepresidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince



de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y veinte y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roché y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el ceno del que cursa.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, de veinte y siete de Mayo próximo pasado, manifestando que en dicha fecha comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

También quedó enterada la Corporación, acordando que se una al expediente de su razón, un oficio del Representante del Cabildo en Madrid, fecha dos del corriente, manifestando haberse entrevistado con los señores A. E. G. Thomson Houston Ibérica, y dando cuenta de las nuevas condiciones que dichos señores ofrecen para servir el material telefónico para el tendido del primer trozo de la red telefónica insular.

Vistas las cartas de los señores Diputados a Cortes por Tenerife Don Darío Pérez y Don Felix Benitez de Lago, y del Senador por la Provincia Don Antonio Izquierdo Velez, en las que se sirven manifestar las gestiones que han tenido a bien practicar para lograr la aprobación del primer trozo del proyecto de ampliación de este puerto, se acordó darles en nombre del Cabildo las mas expresivas gracias por tales gestiones, e interesarles, que como oficialmente no se tiene noticia de que el Ministerio haya

autorizado la ejecución de las obras por administración, se sirvan insistir en esta petición por tratarse de asunto de tanta o mayor importancia que la misma aprobación del proyecto.

Entra el señor Oramas Díaz-Llanos (Don Antonio).

Visto un oficio, fecha cinco de Junio en curso, del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Capital, trasladando el que en treinta de Mayo le dirige el Ingeniero Don Victoriano Fernández Oliva, respecto al estado en que se encuentra el proyecto reformado del trozo primero de la carretera de San Marcos a Guia, se acordó dar traslado a los señores Consejeros Don Antonio Martínez de la Peña, Don Heraclio Díaz Mesa y Don Francisco Vidal y Domínguez Vidal, a cuya instancia ha venido gestionando el Cabildo la rápida tramitación de este asunto.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez del actual, remitiendo a informe del Cabildo Insular, la proposición presentada al Ayuntamiento de la Orotava, por el Concejal Don Manuel Bethencourt del Rio, en solicitud de que se instruya expediente para declarar la incapacidad de los tambien Concejales Don Casiano Garcia Fco y Don Diego Alvarez Casanova, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Dada lectura a un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha siete del corriente, comunicando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de treinta y uno de Mayo último, relativo a suplicar al Cabildo, tome el acuerdo de recabar del Gobierno de la Nación el traslado del actual Ingeniero Jefe de Obras Públicas, secundando la gestión de la municipalidad, se acordó dar cuenta al Cabildo en pleno en la primera sesión que celebre, con la indicación, de que no existiendo en la Corporación antecedente alguno oficial respecto al asunto que motivó el oficio, se somete a la de.

Oramas



A.3.786.714 *

liberación del pleno, para que los señores Consejeros, puedan adoptar la resolución que estimen procedente.

Vista una carta de Don Francisco Cambreleng y González de Mesa, fecha trece del actual, remitiendo nota de precios de material telefónico, que ofrece en nombre de la Sociedad Española de Electricidad de Valencia, se acordó unirla al expediente de su razón.

La Corporación quedó enterada de un telegrama de la Alcaldía de la Orotava agradeciendo a este Cuerpo el haber secundado la petición de que se procediera al estudio inmediato de la carretera de Orotava a Vilaflor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V. O. P. O.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria

y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa, Vicepresidentes y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Fera y Concepción, se dió lectura al acta de la anterior verificada el quince del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, vióse un escrito de la Contaduría, fecha siete del que cursa que copiado a la letra dice así:

"Anualmente y al discutirse los Presupuestos de este Cabildo, se presentan graves inconvenientes para su aprobación debido a la gran dificultad con que se tropieza para obtener en la votación de cada partida del mismo, el número de votos que determina el artículo sesenta y tres del Reglamento orgánico de doce de Octubre de mil novecientos doce".

"Ahora bien, entiende esta oficina que al citado precepto se ha dado una interpretación errónea, pues disponiendo el artículo cincuenta y seis del propio Reglamento que los Cabildos Insulares discutirán y votarán su presupuesto ordinario para el año subsiguiente, en las sesiones del mes de Octubre, circunscribiendo la deliberación a las variantes que convenga introducir en el que esté en ejercicio, parece de ello deducirse, que sólo se requiere la mayoría absoluta para la aprobación de la variante que en el presupuesto en vigor se intente introducir, y que en caso de no obtenerse seguirá, tal cual estaba, el crédito en el Presupuesto ya aprobado, pero sin que en manera alguna pueda estimarse que el no obtener la indicada mayoría, en la votación de un crédito cualquiera, signifique el no po-



"der continuar la votación del Presupuesto y la total nulidad de lo ya discutido y aprobado"

"Es de parecer esta Contaduría, que en atención a lo expuesto y en el caso de que esa Comisión estime razonable la creencia de esta oficina, se consulte en los términos que se indican al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación sobre si es ésta, o no, la interpretación que al mencionado artículo debe darse".

Por mayoría se acordó como en el preinserto escrito se propone habiendo votado en contra el señor Arceña.

Entra en el Salón el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar. En el expediente incoado para informar el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Güimar, Don Pedro Pérez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, que revocó otros dos anteriores, relativos a que se rebajase hasta el nivel de la calle una atarjea existente en la denominada la de la "Carretera Vieja", se vieron dos dictámenes, suscritos por los Vocales de la Comisión de Gobierno Don Antonio Oramas y Díaz-Ulano y Don Antonio Martínez de la Peña, el primero; y por Don Vicente Cambreleng y Don Eladio Alfonso, el segundo.

En el primero de ellos se propone que se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar el referido recurso de alzada; y en el segundo, por el contrario, que tal informe debe emitirse en el sentido de que revocando los acuerdos municipales de quince y diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince, los que se declaren nulos y sin ningún valor ni efecto, procede declarar subsistente y válidos los de seis de Julio y catorce de Diciembre del mismo año.

Visto que ambos dictámenes son enteramente contradictorios, de tal modo que la aprobación del uno entraña la desestimación del otro y viceversa, la presidencia pro-

40/
pone que se proceda a la discusión y votación del suscrito por los señores Gramas y Martínez de la Peña y luego de discutido suficientemente el expresado dictámen, interviniendo todos los señores Consejeros presentes, se efectuó la votación en forma nóminal y con el siguiente resultado:

Señores Consejeros que votaron:

Don Mario Arozena y Arozena

Don Juan Vicente Mandillo y Tejera

Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos

Don Francisco La-Roche y Aguilar

Don Manuel Feria y Concepción

Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa

DIJERON SI: los señores Gramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), Arozena y Arozena (Don Mario), y La-Roche y Aguilar (Don Francisco). Total: tres.

DIJERON NO: los señores Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Feria y Concepción (Don Manuel), Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente).

Y no habiendo obtenido la mayoría que determina el artículo cuarenta y tres del Reglamento de régimen interior, en pro ni en contra del dictámen, se resolvió dejar la resolución de este asunto hasta la próxima sesión, como lo dispone el mismo precepto.

Salí el señor Feria y Concepción (Don Manuel) y ocupa la presidencia el señor Arozena y Arozena (Don Mario), como Vocal de mas edad entre los asistentes.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría, fecha doce del corriente, proponiendo que para suministrar a los presos dependientes del Cabildo, la ración condimentada a que se refiere el artículo trescientos sesenta y tres del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, se anuncie la oportuna subasta, previa los tramites



A.3.787.125 *

que determina el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, a cuyo efecto presenta la Contaduría el oportuno proyecto de pliego de condiciones.

Por unanimidad se acordó conforme a lo propuesto por Contaduría, aprobándose así mismo previa declaración de urgencia el proyecto de Pliego de Condiciones para la subasta.

Entra el señor Feria y ocupa la Presidencia.

Visto un escrito de la Comisión especial de Hacienda, fecha tres del que cursa, proponiendo, en vista del celo y laboriosidad con que viene prestando sus servicios el Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, Don Camilo Guimerá y Tejera, que se le conceda la gratificación que a juicio de este Cuerpo se estime procedente, el señor Arozena y Arozena (Don Mario) formula la proposición de que, por la Investigación de arbitrios se informe acerca de los méritos que en el desempeño de su cargo haya podido contraer el referido Vigilante, así como también, si algún otro de los empleados a sus ordenes se ha distinguido en el cumplimiento de su deber.

Así se acuerda por unanimidad.

En este estado dióse lectura a un escrito de Depositaria, fecha quince del actual, expresando los reparos que opone a las cuentas justificativas de los Libramientos correspondientes al año de mil novecientos quince, hechos al Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava.

unanimidad se acordó que por la expresada Depositaria se forme el pliego detallado de reparos, el que se remita con las cuentas al Administrador de aquel Asilo, para que subsane los defectos observados por la citada dependencia.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de catorce del que cursa, se acordó abonar una factura por doscientas noventa y cuatro pesetas (importe) importe de la impresión de seiscientos ejemplares, a dos tintas, en papel marquilla, del poema "Tenerife", de que es autor el señor Tabares Bartlett, con cargo al Capítulo undécimo, Imprevistos, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Visto un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, fecha doce del corriente, expresando su agradecimiento por las atenciones que se dispensaron a la Comisión de dicho Cuerpo que se trasladó a esta Capital para tratar de la manera de mancomunarse ambos Cabildos para la recaudación de arbitrios, se acordó contestarle que la Corporación se complace en extremo de que, aun sin haberse llegado a la mancomunidad, se hayan solucionado satisfactoriamente, las diferencias de apreciación surgidas con motivo de la aplicación de las tarifas de este Cabildo a las mercancías de transbordo.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de Orotava, de veinte del que cursa, pidiendo se le remita un ejemplar del reglamento porque se rijan los Establecimientos Insulares de Beneficencia, se acordó significarle que la Comisión especial que corresponde tiene a su cargo la formación de un proyecto del aludido Reglamento que aun no ha terminado, no existiendo en el Cabildo en esa materia, mas que un antiguo

Reglamento especial para el régimen del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital.



Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría fecha veinte y dos del corriente que literalmente transcrito dice así:

"Presentada en esta Contaduría para su pago una "factura por valor de dos mil, setenta y ocho pesetas, once centimos, importe del material invertido en la instalación de tuberías para el suministro de agua a presión a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital".

"Resultando que el importe del Presupuesto aprobado por esa Comisión para la indicada obra asciende a dos mil, doscientas pesetas".

"Resultando que con fechas veinte y dos y veinte y ocho de Marzo último se presentaron dos Relaciones de jornales por trescientas sesenta y nueve pesetas, suma que unida a las dos mil setenta y ocho pesetas, once centimos, cuyo importe se pretende ahora percibir hacen un total de dos mil, cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, once centimos, cantidad que excede en doscientas cincuenta y siete pesetas, once centimos, al Presupuesto aprobado".

"Esta Dependencia pone el hecho en conocimiento de esa Comisión a fin de que se digne resolver si se considera aumentado el Presupuesto de la expresada obra en la citada suma de doscientas cincuenta y siete pesetas, once centimos, pudiendo por lo tanto abonarse la factura de referencia".

Por unanimidad se acordó considerar aumentado el presupuesto de la expresada obra en la suma de doscientas cincuenta y siete pesetas, once centimos y que se abone la factura de que se trata.

este estado y a propuesta de la presidencia, se acordó por unanimidad adquirir, los tomos encuadrados de la revista "La Administración Practica", correspondientes a los años de mil novecientos dos a mil novecientos quince, inclusive, por el precio de diez pesetas cada uno, que se satisfará con cargo al Capitulo segundo, Administración Insular, Artículo único, Gastos del Cabildo, Concepto, Suscripciones del presupuesto vigente.

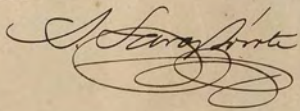
Ultimamente se acordó tambien por unanimidad, que las sesiones ordinarias de esta Comisión se celebren, en los mismos dias que se vienen efectuando pero a la hora de las quince en lugar de las diez y seis.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.- Entre parentesis -importe- no vale.

V. B.

El Vice-Presidente,

Feria



Pamplona

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de Junio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Antonio Gramas y Diaz-Blanco, Don Francisco La-Roche y Aguilar, y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Presidente y Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor



A.3787.124 *

Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y tres del corriente.

Seguidamente la Presidencia manifiesta, que procede resolver el empate producido en la sesión anterior, en la votación del dictámen formulado por los Vocales de la Comisión de Gobierno, Don Antonio Gramas y Diaz-Llanos y Don Antonio Martínez de la Peña, respecto al recurso de alzada entablado por el vecino de Chimar Don Pedro Pérez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa que revocó otros dos anteriores de 6 de Julio y catorce de Diciembre de mil novecientos quince, en cuyo dictámen se propone la desestimación de dicho recurso.

Para ello, anuncia la Presidencia que se vá a repetir la votación nominal, lo que se llevó a efecto, con el siguiente resultado:

Señores que tomaron parte en la votación:

Don Antonio Melo y Novo, Don Antonio Gramas y Diaz Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Manuel Ferial y Concepción y Don Vicente Cambreleng y González de Mesa.

DIJERON SI: los señores Gramas y Diaz-Llanos (Don Antonio) y La-Roche y Aguilar (Don Francisco). Total dos.

DIJERON NO: los señores Ferial y Concepción (Don Manuel), Cambreleng y González de Mesa (Don Vicente) y Melo y Novo (Don Antonio). Total tres.

Quedó por tanto desechado el referido dictámen de los señores Gramas y Martínez de la Peña, y aprobado el de

Gramas

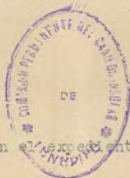
los señores Cambreleng (Don Vicente) y Alfeneo (Don Eladio), en el que se propone se informe al señor Gobernador civil, en el sentido de que revocando los acuerdos municipales de quince y diez y nueve de Diciembre último, los que se consideren nulos y sin ningún valor ni efecto, procede declarar subsistentes y válidos los de seis de Julio y catorce de Diciembre del mismo año.

Por su parte los señores Oramas y La-Roche, manifiestan que hacen suyo el dictámen desechado, en el concepto de voto particular al informe de esta Comisión.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto a la instancia suscrita por Don Domingo Albelo, Don Antonio Hernández, Don Manuel Albelo y Don Francisco Rodríguez, vecinos del Realejo-bajo, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento les abone los haberes que dicen han devengado, como Secretario interino, Depositario, Escribiente de la Secretaría y Portero de dicha Corporación, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que procede ordenar al mentado Ayuntamiento, que satisfaga a los reclamantes los haberes que tengan devengados y no percibidos hasta el cinco de Julio de mil novecientos catorce.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en dicho dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Manuel Hurtado y Martínez, Médico titular de la Villa de Icod, contra providencia de la Alcaldía de trece de Diciembre último, que le impuso una multa de veinte pesetas, se vió un dictámen de la reiterada Comisión de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en



el sentido de que estimando dicho recurso de alzada, se está en el caso de revocar la resolución recurrida.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en el citado dictámen se propone aceptando sus fundamentos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro que se tramita en la Delegación de Minas de esta Provincia a instancia de Don Ricardo Ruiz Aguilar, a cuya solicitud se opone el vecino de Arafo Don Eufemiano Ferrer, se vió un dictámen de la Comisión especial de Fomento en el sentido de que debe informarse a la Superioridad que procede desestimar la referida oposición.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como se propone en el aludido dictámen aceptando sus fundamentos.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte y dos del corriente que copiado a la letra dice así:

" Vista la instancia del Maestro propietario de la Escuela Nacional de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Don Domingo González Cabrera, solicitando se le conceda Casa habitación o en su defecto una gratificación con que atender a esta necesidad".

"Resultando que el recurrente funda su pretensión en que la vigente legislación de Instrucción Pública establece que todos los Maestros que desempeñen escuelas tienen derecho al beneficio de que se ha hecho mérito".

"Resultando del examen del presupuesto en vigor de este Cabildo, que en él no figura crédito alguno con que atender esta obligación".

"Considerando, que la afirmación del recurrente es del todo exacta, pues el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Instrucción Pública le mueve de Septiem-

42/

"bra de mil ochocientos cincuenta y siete dice: Los
"maestros de escuela disfrutaran habitación decente y
"capaz para si y su familia".

"Considerando, que así mismo, la Real Orden de vein-
"te y cuatro de Enero del año actual (Gaceta del dos de
"Marzo) dispuso en virtud de instancia de los Maestros
"de Sección de la Escuela Graduada del Hospicio de Ca-
"diz, se ordenase a la Diputación Provincial (ordenase)
"dicese abonase a los Maestros de la indicada Sección, una
"indemnización para casa habitación equivalente a la
"que por el mismo concepto vengan percibiendo los de-
"mas Maestros de la Capital".

"Considerando que por no existir crédito en el pre-
"supuesto actual, se hace imposible abonar cantidad al-
"guna para dicho fin durante el año en curso".

"Esta Contaduría entiende procede y así tiene el
"honor de proponerlo, que por esa Comisión se tenga en
"cuenta al formar el proyecto definitivo de Presupuesto
"para el año mil novecientos diez y siete, la presente
"reclamación a fin de figurar en él la consignación
"que crea conveniente, bien para el abono de los alqui-
"leres de referencia o bien para indemnizar de ellos
"al Maestro recurrente según determina la Real Orden
"anteriormente citada. Consignandose igualmente en el
"Capítulo octavo. Cargas, Artículo segundo, Créditos re-
"conocidos, la parte proporcional que por dicho concep-
"to se le quede adeudando en el año actual y que no es
"posible abonar por falta de consignación para ello".

Por unanimidad se acordó conceder al Maestro de
que se trató, la gratificación anual de quinientas cua-
renta pesetas, en concepto de indemnización para casa
habitación, lo que se tenga en cuenta al formar el pro-
yecto de Presupuesto para mil novecientos diez y siete,

Chamorro



A.3.787.123 *

en el que se consigné además en el Capítulo octavo, Cargas, Artículo segundo, Créditos reconocidos, la parte proporcional que por el año actual se le quede adeudando, y que no es posible abonar por falta de consignación para ello.

Traído a la vista el expediente incoado a instancia de Doña Ramona Santos Morales, en súplica de que le sea entregado su hijo, el niño José Manuel de los Angeles, ingresado por ella en la Cuna de Expósitos de esta Capital y que hoy está en poder de la vecina de Arico, María Hernández González; y teniendo en cuenta, que cumpliendo acuerdo de esta Comisión, la referida María Hernández, fué requerida por la Alcaldía de Arico, en cinco de Enero último, para que entregase el aludido expósito en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, dentro del plazo de ocho días; y como tal requerimiento no surtiera efecto, se puso el hecho en conocimiento del señor Gobernador civil por sí tenía a bien resolver lo procedente, por consecuencia de lo cual la expresada vecina de Arico, expresó a la Alcaldía en once de Febrero próximo pasado, que no había podido entregar el niño dentro del plazo señalado, por hallarse enfermo; que en el mismo día Eleuterio Hernández, marido de dicha vecina, interesó del Gobierno civil suspendiera el antedicho acuerdo, y como el señor Gobernador, se sirviera remitir la instancia al Cabildo, resolvió esta Comisión no ser posible acceder a lo interesado; que a virtud de nueva petición de la ma-

Ramona S.

dre del niño y por acuerdo de este Cuerpo, la Maria Hernández fué por segunda vez requerida por la Alcaldía en veinte y uno de Marzo de este año, sin que tampoco surtiera efecto este requerimiento, pues la interesada se limitó a presentar ante la Alcaldía certificación expedida por el facultativo señor González Trujillo, en treinta de Marzo citado y expresiva de que el expósito padecía en aquella fecha pneumonía, y que por el momento le era peligroso viajar ni trasladarse a largas distancias; y por último que apesar de haber transcurrido mas de tres meses, no ha podido darse cumplimiento al acuerdo de esta Comisión.

Y considerando, que del examen del expediente que sumariamente se deja extractado, resulta de una manera evidente que la Maria Hernández, se viene resistiendo a acatar la resolución de este Cuerpo, bajo pretextos de diversa índole, sustrayendo de la vigilancia y cuidado de la Institución benéfica bajo cuyo amparo está, el niño José Manuel de los Angeles, resultando notoria la inutilidad de cuantas gestiones se han practicado para evitarlo, y la necesidad de poner término a aquella resistencia.

La Comisión acordó por unanimidad dirigirse al señor Gobernador civil requiriendo su auxilio para que por todos los medios que las leyes le otorgan, se sirva hacer cumplir el acuerdo de la Corporación, hasta lograr que sea entregado dicho expósito en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

En el expediente incoado con motivo de reclamación de Don J. Chauvet, sobre que se le devuelvan los derechos correspondientes a cuatro mil, seiscientos ochenta y cuatro bultos de bananas embarcados en este puerto para Inglaterra y procedentes de la Comera, se vió un informe de la Investigación de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y ocho de



Abril último, que literalmente transcrito dice así:

"Examinados los antecedentes a que se refiere la presente reclamación, ampliando la que ya hizo el reclamante con fecha diez de Diciembre de mil novecientos quince, y a la que ya tuve el honor de informar a V.S. expongo hoy exactamente lo mismo que dije en aquella, es decir, que la fruta llegada a este puerto procedente de la Isla de la Gomera, por los vapores que se detallan en nota que acompaña el señor Chauvet, fueron transbordados y embarcados en este puerto para los del extranjero, sin que el Cabildo haya percibido el arbitrio de exportación, por hallarse libre del impuesto conforme a las bases que lo regulan".

"La reclamación pues, debe hacerla el reclamante dirigiendo su acción contra el consignatario o consignatarios de los buques que transportaron al extranjero dicha fruta pidiendo la devolución de lo que le hayan cobrado y que no fué ingresado en las Cajas del Cabildo Insular".

Por unanimidad se acordó, aprobar dicho informe y trasladarlo al interesado como resolución a sus cartas de diez de Diciembre de mil novecientos quince y veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Visto otro informe de la misma Investigación acerca de la petición formulada por los señores Kuhner Henderson y Compañía, de esta Capital, sobre que se les conceda para hacer el transbordo de mercancías un plazo mayor, que el fijado en el Reglamento para la investigación y cobranza del arbitrio se acordó pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar.

Dada cuenta de un oficio de Jacinta Alberto, manifestando haber terminado la confección de los colchones, sábanas y cabezales, que para los reclusos dependientes del Cabildo se le en-

cargaron, por acuerdo de este Cuerpo de once de Mayo último, se acordó remitir dichos enseres a la Prisión Provincial, obteniendo el oportuno recibo y satisfacer su importe con cargo al Capítulo noveno, Corrección Pública, Artículo único, Atenciones generales del presupuesto actual.

Así mismo se acordó que los demas efectos que se necesitan para tales reclusos a saber: cuarenta banquillos, sesenta tablas, cinco cubos de zinc y veinte mantas, para cuya confección no se presentó proposición alguna en el concurso abierto por este Cuerpo, se adquieran directamente y por administración con cargo a los expresados Capítulos y Artículos.

LA Corporación quedó enterada de un oficio del señor Consejero Don Mario Arozena, de veinte y tres del corriente, manifestando que en dicha fecha hace renuncia de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Visto un oficio fecha veinte y tres del que cursa de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, sobre la pretensión de los señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited, de abonar el importe de los arbitrios de exportación, en esta Capital y no en aquella Administración, se acordó por unanimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Dada lectura a un oficio de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, de veinte y uno del actual pidiendo se convoque a los Representantes de dicha Corporación y del Cabildo de LA Palma, para discutir las Bases para la recaudación y cobranza del proyectado arbitrio sobre alcoholes, se acordó convocarlos para el día doce del corriente y hora de las quince, en el Salón de Actos de este Cabildo.

Sanjurjo



A.3.786.702 *

do un oficio de la Alcaldia de esta Capital, de veinte y tres del corriente, pidiendo que el Cabildo se dirija al Gobierno en solicitud de que los vapores de la nueva línea a New-York, hagan escala en esta Capital, se acordó contestarle que esta Comisión ya lo ha efectuado y transcribirle el telegrama dirigido al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia, se acordó remitir a la Excelentísima Diputación Provincial, Cámaras, Sociedades económicas y Ayuntamientos de la Provincia, copia de la instancia cursada al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, sobre ampliación de los estudios Universitarios, con el ruego de que se sirvan apoyarla.

En este estado la propia Presidencia manifiesta que en el acta de la sesión celebrada por este Cuerpo en veinte de Enero de este año al hacer constar el nombramiento de Don Jeronimo Delgado Marrero, para el cargo de Agente liquidador de arbitrios del Cabildo en el puerto de Gúimar, se consignó por error, que tendría derecho a percibir como gratificación el diez por ciento de las cantidades que liquidara, según acuerdo de esta Comisión de veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince. Y como este último acuerdo la remuneración que realmente le asigna es la del quince por ciento, propone que se entienda aclarada en tal sentido la referida resolución de veinte de Enero último.

Así se acuerda por unanimidad.

Del propio modo se acordó por unanimidad, satisfacer los alquileres

San Juan de los Rios

del local en que han venido efectuandose los reconocimientos de mozos por la Comisión mixta de esta Isla, desde el diez de Abril anterior hasta el treinta de Junio último, a razón de ciento veinte y cinco pesetas mensuales, con cargo al Capítulo segundo, Administración Insular, Artículo único, Gastos del Cabildo, Subconcepto, Alquileres del presupuesto en vigor.

A propuesta del señor Consejero Don Manuel Fera y Concepción, se acordó adquirir doce ejemplares de la obra "Tenerife" de que es autor Don Leoncio Rodriguez, satisfaciendose su importe del Capítulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto actual.

La Presidencia propone seguidamente, que para remunerar los servicios prestados por Don José García Oramas, y por el empleado de la Secretaría del Cabildo Don Celestino Lózano, en la busca de antecedentes y redacción de las relaciones de bienes y derechos, enagenados por el Estado, de la propiedad de los Hospitales Insulares, cuyas relaciones han tenido que hacerse con grandes apremios de tiempo, para poderlos acompañar oportunamente a las instancias que se han dirigido a la Dirección General de la Deuda, en reclamación de las indemnizaciones debidas a dichos Hospitales, se conceda a dichos empleados la gratificación de cien pesetas a cada uno.

Así se acuerda por unanimidad debiendo satisfacerse dichas gratificaciones con cargo al Capítulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Por último, y a propuesta de la Presidencia, se acuerda consignar en actas un voto de gracias para el señor Consejero Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, por las gestiones eficaces que ha practicado con el fin de que oportunamente se incoaran los expedientes de que se hace mérito en el acuerdo anterior.

no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho y diez minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

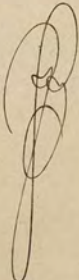


A. Sarría Fontu

Vc. Ec.

El Presidente,

Melo y Novo



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la anterior verificada en treinta de Junio último, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente y con objeto de formar el proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete, que ha de someterse oportunamente a la deliberación y aprobación del Cabildo Insular, se vió el expediente incoado con tal motivo, dándose lectura, de entre los documentos que contiene, a los siguientes:

ta detallada de las cantidades que se consideran precisas para atenciones de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, formada por el señor Consejero Inspector, Don Antonio Toribio Valle, y vista por la Comisión especial correspondiente.

Igual Nota, respecto al Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, suscrita en cinco de Abril próximo pasado, por el señor Consejero Inspector, Don Ignacio Lla-rena y Monteverde.

Escrito de la Comisión especial de Fomento de quince del mismo mes.

Nota, de quince de Mayo siguiente, formada por la Comisión especial de Instrucción Pública, y comprensiva de las sumas que estima necesarias para atenciones del ramo.

Proyecto de presupuesto ordinario, formado por Contaduría en diez y ocho del precitado mes.

Informe de la propia dependencia fechado en veinte y cinco de Mayo.

Informes de la Comisión especial de Hacienda, rendidos en treinta y uno de Mayo, tres y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.

Y enmiendas presentadas por el señor Consejero Don Mario Arcena, en veinte y dos de Junio y cuatro del corriente.

La Presidencia manifiesta a continuación, que se vá a proceder a formar el proyecto de presupuesto, tomando como base para la discusión y votación el redactado por la Contaduría, con las modificaciones introducidas por la Comisión especial de Hacienda, y comenzando por el presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capitulo primero.- Contingente provincial.- Artículo único, repartimiento de la Diputación.

Revisado



A.3.786.701 *

se lectura a una enmienda del señor Arozena (Don Mario), en el sentido de que se baje a pesetas cincuenta mil, el crédito de sesenta mil que la Comisión de Hacienda propone para esta atención.

Dicha enmienda es apoyada brevemente por su autor.

El señor Melo y Novo (Don Antonio) formula de palabra otra enmienda, para que se eleve a pesetas sesenta y seis mil el expresado crédito, apoyandola también brevemente.

Y practicada la votación nominal respecto a la del señor Arozena, dió el siguiente resultado:

DIJO SI: el señor Arozena.

DIJERON NO: los señores Mandillo, Feria, Melo y La-Roche: Total cuatro.

Quedó por tanto desechada la enmienda, que el señor Arozena, anuncia reproducirá en la sesión del Cabildo, en que se vote el presupuesto.

Sale el señor Feria y Concepción.

Votada nominalmente la enmienda del señor Melo y Novo, lo hicieron a favor los señores Mandillo, La-Roche y Melo y Novo; y en contra el señor Arozena.

Quedó por tanto aprobada la enmienda.

Entra el señor Feria y Concepción.

Leído el Capitulo segundo.- Administración insular.- Artículo único.- Gastos del Cabildo y los Conceptos Secretaria y Contaduría, → se aprueban por unanimidad.

✓ Leído el concepto Depositaria, el señor La-Roche y Aguilar, formu-

P. Ramirez
BO

la verbalmente una enmienda, para que se eleve a mil doscientas cincuenta pesetas, el crédito de mil, consignado para haber de un Escribiente. Se aprueba por unanimidad. Leídos los conceptos Personal subalterno, material de escritorio, Vestuario, Alquileres y Mobiliario, se aprueban por unanimidad.

Leído el concepto Suscripciones, se dá lectura a la enmienda del señor Arozena, proponiendo se baje a quinientas pesetas, el crédito de setecientas pesetas consignado para esta atención.

Efectuada la votación nominal respecto de esta enmienda, dijo sí, el señor Arozena; y dijeron no: los señores Melo, Feria, Mandillo y La-Roche.

Quedó por tanto desechada la enmienda.

Leído el concepto Alumbrado, y otros gastos, se dá lectura a la enmienda del señor Arozena en el sentido de que se baje a quinientas pesetas, el crédito de setecientas cincuenta consignado para maquinas de escribir, cuya enmienda es desechada por mayoría de los señores La-Roche, Mandillo, Feria y Melo, habiendo votado en pro el señor Arozena.

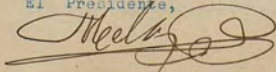
En la misma forma y por los mismos votos, es desechada la enmienda del señor Arozena, en el sentido de que se eleve a mil pesetas el crédito de quinientas propuesto por la Comisión de Hacienda para reparaciones.

Seguidamente se aprueban por unanimidad los conceptos Telefono e Instalaciones.

Y en vista de lo avanzado de la hora, siendo la de las diez y ocho se levantó la sesión de que yo el Secretario cartifico. = Sobre raspado = Contaduría vale.

vº. Bº.

El Presidente,



En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a seis de Julio de mil novecientos diez y seis,siendo la hora de las quince y treinta minutos,se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo,Don Vicente Cambreleng y G. de Mesa,Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera,Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el dia de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el cinco del que cursa.

Seguidamente se aprobó por unanimidad aprobar la cuenta que presenta la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el diez y seis al treinta y uno de Mayo último.



A continuación se dió cuenta de un escrito de Contaduría,que copiado a la letra dice así:

»Próxima a agotarse la consignación que figura en »Presupuestos para el pago de atenciones imprevistas, y existiendo acuerdos de esa Comisión para abonar obligaciones con cargo a dicho Capitulo por mayor importe de lo que resta de dicho crédito,esta Contaduría tiene el honor de proponer a esa Comisión,por si »se digna acordar se siga con ella la tramitación legal,la siguiente transferencia de créditos».

»Del Capitulo 15. Devoluciones.- Artículo
número.- Devoluciones. 7.000'00
»Al Capitulo 11. Imprevistos.- Artículo
número.- Imprevistos. 7.000'00».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone,dando cuenta al Cabildo en su primera reunión. Dióse despues lectura a otro escrito de la propia dependencia,cuyo tenor es como sigue:

»Sien-

»do insuficiente el crédito que figura en el presupuesto actual para atender al pago del Contingente provincial, esta Contaduría tiene el honor de proponer a esa Comisión por si se digna acordar se siga con ella la tramitación legal, la siguiente transferencia de crédito.

»Del Capítulo 2º. Administración insular.- Artículo único.- Gastos del Cabildo.- Subconcepto.- Mobiliario. 4.800» Pesetas

»Del Capítulo 4º.- Obras insulares.- Artículo quinto. Obras diversas.

»Subconcepto.- Caminos vecinales.- . . 8.310» id.

»Del Capítulo 5º. Instrucción pública.- Artículo segundo. Establecimientos de enseñanza.- Subconcepto.-

»Para la creación de una Sección nocturna de enseñanza comercial etc. . . 2.140» id.

Total. 15.250» Pesetas.

»Al Capítulo 1º. Contingente provincial.- Artículo único.- Repartimiento de la Diputación. 15.250» id.»

Y la Corporación acordó por unanimidad y de conformidad con el preinserto escrito, dar cuenta al pleno, en la primera reunión que celebre.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Junio anterior por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un oficio del señor Consejero Don Maric Arozena y Arozena, fecha cuatro del corriente, haciendo renuncia de su cargo de Vocal de la Comisión especial encargada de estudiar las Bases para la aplicación del arbitrio sobre alcoholes, aprobado por el Cabildo, se acordó quede en la Mesa hasta la próxima sesión.

Dada lectura a una instancia de Don Domingo González Cabrera, Maes-

Primeros



A.3.787.446 *

tro propietario de la Escuela de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, pidiendo se revoque el acuerdo adoptado por esta Comisión en el sentido de concederle la gratificación de quinientas cuarenta pesetas anuales para casa-habitación y en su lugar se le asigne la de mil pesetas, por el propio concepto, se acordó pase a la Inspección de los aludidos Establecimientos para que se sirva informar.

Vista una instancia de Ramona Santos Morales, pidiendo se denuncie criminalmente a la vecina de Arico Maria Hernández, y a su esposo Eleuterio Hernández Pérez, como secuestradores del hijo de la reclamante, José Manuel de los Angeles procedente de la cuna de expósitos de esta Capital, se acordó por unanimidad atenerse al acuerdo adoptado por este Cuerpo en sesión de treinta de Junio último, en el expediente a que dicha instancia se refiere, y comunicarlo así a la interesada como resolución a su petición.

Dióse cuenta, seguidamente a un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha veinte y ocho de Junio próximo pasado, trasladando disposición del Ilustrísimo Señor Director General de Administración, de catorce del mismo mes, interesando que las tres Corporaciones, Diputación Provincial, Cabildo Insular y Ayuntamiento de esta Ciudad, se pongan de acuerdo para la construcción en la Prisión Provincial de un local para talleres, otro para escuela y capilla y otro para enfermería, acordándose por unanimidad designar al señor Presidente, para que en este asunto

Ramona Santos Morales

[Signature]

to practique cuantas gestiones sean precisas hasta obtener el acuerdo que se interesa.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, fué aprobado por unanimidad.

Seguidamente y de conformidad con lo propuestó por la Contaduría en escrito de cinco del actual, se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Cabildo en el puerto de la Cruz, durante el mes de Mayo, que asciende a pesetas ciento veinte y una con ochenta y cinco centimos,

En el expediente incoado con motivo del recurso de alzada entablado por Don Santiago Garcia Sanabria, contra el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular, en su sesión de diez y siete de Abril último, estableciendo un arbitrio sobre la importación de vinos comunes o pasto, se vió un informe de Contaduría, que copiado a la letra dice así:

«Vista la adjunta instancia de Don Santiago Garcia Sanabria en la que solicita del señor Gobernador civil de la provincia, declare ilegal el arbitrio de veinte pesetas sobre la importación del hectólitro de vinos en esta Isla, y que en caso de no tener facultades para ello, se una su reclamación al expediente que se ha de elevar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de la autorización necesaria para establecer el gravamen de que se deja hecho mérito».

«Resultando, que el recurrente funda su reclamación:

«Primero.- En que el arbitrio en cuestión será meramente protector y sin que haya de producir rendimiento alguno al Cabildo, por cesar desde que se establezca toda clase de importaciones de la especie gravada, y

«Segundo.- En que el Cabildo no tiene facultades para establecer otros arbitrios que los que los Ayuntamientos puedan imponer, no pudiendo por lo tanto figu-



rar entre ellos el de vinos, conforme determina el artículo diez de la Ley de tres de Agosto de mil novecientos siete».

«Resultando, que el acuerdo adoptado por el Cabildo, es el siguiente;

«Primero.- Desglosar de la partida octava de la tarifa en vigor, los vinos comunes o de pasto estableciendo un nuevo epigrafe con la siguiente denominación:

«Vinos comunes o de pasto no embotellados que no excedan de quince grados, el hectolitro. . . 20'00 Ptas»

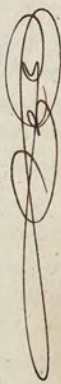
«Segundo.- Añadir a las Bases vigentes otro artículo que diga:

«Los vinos no comprendidos en el epigrafe (el que sea) de la tarifa devengarán el arbitrio por la partida octava de la misma».

«Resultando, que el reclamante eleva su recurso con fecha treinta de Mayo último y el anuncio del acuerdo imponiendo el arbitrio, se hizo público a los efectos de los artículos cuarenta y cuarenta y siete del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares de doce de Octubre de mil novecientos doce, en el Boletín Oficial de esta Corporación del treinta de Abril próximo pasado».

«Considerando, que en cuanto al primer particular, «base de la reclamación» no cabe tenerlo en cuenta por no ser de su incumbencia el apreciar los resultados positivos o negativos que del nuevo gravamen pueda esperarse».

«Considerando, que no es exacta la afirmación del recurrente de que los Cabildos no pueden establecer otros arbitrios que los que los Ayuntamientos estén facultados para imponer, pues lo que la Ley de Cabildos de 11 de Julio de mil novecientos doce, dice en el apartado tercero de su artículo quinto es que su ha-



«cienda estará constituida por los arbitrios y demas
 «recursos autorizados por la Ley Municipal a los Ayun-
 «tamientos prévio informe de los mismos, lo cual es com-
 «pletamente diferente».

«Considerando, que el párrafo cuarto del artículo
 «ciento treinta y seis de la Ley Municipal vigente de
 «dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, au-
 «toriza a los Ayuntamientos y por lo tanto a los Cabil-
 «dos (artículo cinco de la Ley de once de Julio de mil
 «novecientos doce anteriormente citada) para establecer
 «impuestos sobre artículos de comer, beber y arder, espe-
 «cies entre las cuales está fuera de toda duda se hallan
 «incluidos los vinos».

«Considerando, que la prohibición que para imponer ar-
 «bitrios en determinadas poblaciones se establece para
 «los Ayuntamientos por el artículo diez de la Ley de tres
 «de Agosto de mil novecientos siete, no es ni puede ser
 «aplicable a los Cabildos, pues su Ley orgánica de fecha
 «posterior a la desgravación mencionada les reconoce de-
 «recho para gravar los artículos de comer, beber y arder
 «sin limitacióⁿ de ninguna clase y sin mas trámites que
 «el prévio informe de las Corporaciones municipales, tra-
 «mite cumplido y con un resultado favorable en el caso
 «presente».

«Considerando por otra parte que si la Ley de desgra-
 «vación de los vinos fuera aplicable a los Cabildos en
 «cuanto a la parte que a la supresión del impuesto se
 «refiere, lo será también en lo que a los sustitutivos
 «se contrae, pues de no ser así tendríamos que el día en
 «que la Ley de supresión de los Consumos se pudiese en
 «vigor se encontrarían las Corporaciones Insulares sin
 «recursos con que atender sus mas apremiantes necesida-
 «des, todo lo cual es completamente absurdo y deja demos-
 «trado la independencia absoluta de los preceptos rela-

Primeros



A.3.787.445 *

»tivos a las Haciendas insulares y municipales».

»Considerando, que así lo ha interpretado también el
 »Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación al au-
 »torizar por R.R. O.O. de 14 de Febrero de mil novecien-
 »tos catorce y treinta y uno de Mayo de mil novecientos
 »quince el arbitrio que en la actualidad viene perci-
 »biendo el Cabildo, pues en el epigrafe octavo de su ta-
 »rifa se hallan comprendidos los vinos, los cuales vie-
 »nen tributando a las cargas insulares desde los comien-
 »zos de esta Corporación, y no sólo en este caso sino al
 »aprobar por Real Orden de treinta de Diciembre de mil
 »novecientos catorce el presupuesto de la Diputación
 »provincial de Santander en el cual aparece un arbitrio
 »especial de veinte y cinco centimos por cántara de vi-
 »do que se consuma en dicha provincia».

»Considerando, que en el caso presente no se trata
 »de un arbitrio nuevo sino del aumento de gravamen de
 »una de las especies comprendidas en la partida octava
 »de las tarifas aprobadas por Real Orden de catorce de Fe-
 »brero de mil novecientos catorce y modificadas por Real
 »Orden de treinta y uno de Mayo de mil novecientos quin-
 »ce, y»

»Considerando, por último que todo lo espuesto se ha
 »hecho a fin de desvirtuar las afirmaciones del recu-
 »rente puesto que presentado este recurso fuera de los
 »plazos señalados en los artículos cuarenta y cuarenta
 »y siete del Reglamento de doce de Octubre de mil nove-
 »cientos doce no cabe darle curso al señor Gobernador

P. R. 1895

[Handwritten signature]

«civil de la Provincia conforme al artículo catorce del
«Real Decreto de quince de Agosto de mil novecientos dos,
«el cual por otra parte sólo se hubiera limitado a resol-
«ver, si en la adopción del acuerdo imponiendo el arbitrio
«se había cometido alguna infracción legal, pero nunca a
«determinar sobre su legalidad o ilegalidad cuya resolu-
«ción corresponde al Excelentísimo Señor Ministro de la
«Gobernación».

«Esta Contaduría en atención a lo expuesto es de pare-
«cer y así tiene el honor de proponerlo a esa Comisión
«que no se dé curso al recurso adjunto, al señor Gobernador
«civil de la Provincia, por hallarse presentado fuera del
«plazo, pero que a fin de que por ningún concepto pueda
«entenderse que por el Cabildo se trata de eludir el que
«por la Superioridad se tenga conocimiento del mismo, se
«acompañe convenientemente informado al expediente que en
«solicitud de la autorización necesaria para el aumento
«de tributación ha de elevarse al Excelentísimo Señor Mi-
«nistro de la Gobernación».

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo
«que mejor en justicia proceda».

Por unanimidad se acordó como en dicho dictámen se
propone.

Por último y a propuesta de la presidencia se acordó adquirir, por
el precio de ciento diez pesetas y con cargo al Capítulo
segundo, Administración insular, Artículo único, Gastos del
Cabildo, subconcepto, suscripciones, las siguientes obras:

«Gaceta de Administración local, siete tomos, de mil no-
«vecientos siete a mil novecientos catorce, (encuadrados).

«Manual de Sanidad con la legislación (moderno), encua-
«dernado.

«Manual de policía urbana, por Abella con legislación y
«jurisprudencia. Un tomo encuadrado (moderno).



nual de Consumos, por el mismo con idem idem. Un tomo encuadernado (moderno).

«Manual de Apremios y cédulas», por Abella con la legislación y jurisprudencia (moderno). Un tomo encuadernado.

«Indicador alfabetico de la legislación vigente en España hasta mil novecientos quince», por Miragas Manzanas, un tomo encuadernado.

«Manual de expropiación forzosas», con legislación (moderno), un tomo encuadernado.

«Manual de contratación de servicios públicos provinciales y municipales» (moderno), encuadernado, por Martín Guix.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora de las diez y seis y quince minutos de que yo el Secretario certifico.

vo. B°.

El Presidente,

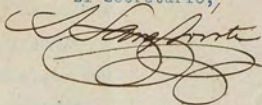
En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a quince de Julio de mil novecientos diez y seis, encontrándose en el Salón de Actos de la Corporación el señor Consejero Don Mario Arozema y Arozema, que ha concurrido (concurrido) con objeto de celebrar la sesión de la Comisión Per-

47/

manente convocada para el día de hoy, me requiere para que haga constar su protesta por no haberse reunido dicho Cuerpo, para la ultimación del proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete, cuya falta infringe manifiestamente las disposiciones reglamentarias del Cabildo Insular.

Lo que acredito por medio de la presente diligencia.

El Secretario,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y veinte minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la anterior, verificada el seis del que cursa.

Visto un oficio del Gobierno Civil de la provincia, fecha diez del corriente, remitiendo a informe la instancia presentada por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, en contra del gravámen que el Cabildo ha acordado establecer sobre la importación de vinos de diez y seis grados, se acordó, pase a Contaduría dicha instancia para que informe.

Da-

Pragmática



A.3.787.444 *



da lectura a otro oficio del propio Gobierno Civil, fecha seis del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso de alzada interpuesto por el vecino del Rosario Don Antonio Gil y González, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre deslinde del camino público, en el punto denominado «El Poleo», se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Visto un oficio de la Alcaldía de Garachico, fecha cinco del actual, comunicando acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acepta la proposición de satisfacer en el plazo de veinte y cinco años, las sumas adeudadas por contingente provincial e insular; y rogando se le remita una certificación en la que conste año por año el descubierto que le resulta a la municipalidad, se acordó que se una el oficio al expediente de su razón, y que se remita la certificación interesada, que expedirá la Contaduría.

Dada cuenta de una instancia, fecha ocho del corriente, suscrita por Don Domingo Gutierrez Bello, Practicante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, en solicitud de que se le eleve el sueldo que viene disfrutando hasta igualarlo al que perciben los practicantes de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se acordó pase a la Comisión especial de Hacienda, para que se sirva informar.

Visto un oficio de diez de Julio en curso del repetido Gobierno civil, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial, sobre disponer para Laboratorio Provincial, de la huerta anexa

Pagados

a los edificios en que radican los Establecimientos de Beneficencia, en cuya huerta está instalado dicho Laboratorio, se acordó pase a la Comisión de Beneficencia para que se sirva informar.

Dióse cuenta seguidamente de un oficio de la Alcaldía de Icod, fecha diez del corriente, comunicando acuerdo del Ayuntamiento por el que acepta, conforme a lo propuesto por el Cabildo, el pago de las sumas que adeuda por contingente provincial e insular, dentro del plazo de veinte y cinco años, acordándose por unanimidad unirlo al expediente de su razón.

Visto un oficio de Don Augusto S. Hardisson, fecha once del que cursa, ofreciendo a la Corporación un mapa o reproducción en relieve de la Isla de Tenerife, se acordó por unanimidad aceptar tal obsequio, y significar el mas vivo agradecimiento de este Cuerpo, al señor Hardisson, que no obstante su cualidad de extranjero, ha prestado reiteradamente su valioso concurso para todo cuanto pueda redundar en beneficio de esta Isla, cooperando eficazmente al progreso de sus intereses, y realizando en suma una labor merecedora del aplauso y la felicitación que esta Comisión se complace en tributarle.

Seguidamente se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha once del corriente, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Garachico para la construcción de un cementerio en el término municipal, acordándose por unanimidad, pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

La Corporación quedó enterada del oficio del señor Consejero Don Mario Arozena, haciendo renuncia del cargo de Vocal de la Comisión especial de alcoholes encargada de estudiar las Bases para la aplicación del arbitrio aprobado por el Cabildo Insular.

el expediente incoado con motivo de un escrito de los Señores Kuhn-
ner Henderson y Compañía, en solicitud de que no se apli-
que a la carga conducida a este puerto por el vapor
«Itaro» para transbordar con destino a la Península, los
preceptos del apartado H) del artículo tercero de las
Bases para la administración del arbitrio sobre impor-
tación y exportación de mercancías en Tenerife, se vio
un informe que copiado a la letra dice así:



«Vista la presente carta que dirigen a V.S. los comer-
ciantes de esta plaza Señores Kuhnner Henderson y Com-
pañía, y teniendo en cuenta las razones que en ella se
exponen; tratándose además de una nueva línea de vapo-
res en viaje directo a este puerto y regreso al de
«New-York, y dada la importancia del cargamento que ha
de transbordar y dificultades que ha de encontrar pa-
ra verificar ese transbordo por la falta de vapores,
que podemos llamar mundial, pues que todas las naciones
luchan con esa dificultad. Esta investigación estiman-
do beneficioso a los intereses de este puerto dicho
propósito, por la mayor suma de trabajo para los obre-
ros que necesariamente habrán de utilizar, y sin perjui-
cio a los intereses del Cabildo, porque pudiera estable-
cerse una fiscalización conveniente para dejar a sal-
vo los perjuicios que en otro caso pudiera sufrir, en-
tendiendo, y así tiene el honor de proponerlo a V.S., que
por la Comisión Permanente del Cabildo pudiera acordarse
como caso especial, ampliar el plazo que se determi-
na en el artículo cuarenta al de treinta días para la
estadía en gabarras, y si por falta de éstas hubiera
que hacerse algún desembarco en el muelle, no exigirse
el arbitrio de que habla el artículo cuarenta y uno,
dentro de ese plazo, siendo que en este último caso, la
Administración del Cabildo designaría al personal que

«había de guardar dicha carga, siendo de cuenta del con-
«signatario los gastos que se originen, entendiéndose
«siempre que la referida casa debe nombrar también em-
«pleados de su confianza que acompañados de aquellos rea-
«licen el servicio de guardianes».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dicta-
men se proponen.

Visto el informe rendido por la Investigación de arbitrios de esta Ca-
pital, en el expediente incoado con motivo de un escrito
de la Comisión especial de Hacienda, proponiendo se conce-
da una gratificación al Vigilante de la Administración
Don Camilo Guimerá y Tejera, se acordó conceder a dicho em-
pleado la gratificación por una sola vez, de trescientas
pesetas, que se satisfará con cargo al Capítulo décimo,
Recaudación de arbitrios, Artículo único, Recaudación de
arbitrios, Subconcepto, Gastos Generales de todas las Ad-
ministraciones. Para Imprevistos del presupuesto vigen-
te.

Aguiar

En este estado la Presidencia manifestó que debía procederse al exámen
y definitiva fijación de las cuentas insulares correspon-
dientes al ejercicio de mil novecientos catorce.

Dada lectura por mí el Secretario, al dictamen de los
Señores Consejeros Síndicos, rendido en su tro del que
cursa y al de la Comisión especial de Hacienda, emitido en
siete del mismo mes, se acordó por unanimidad, fijarlas de-
finitivamente tal y como resultan, esto es: que el cargo
de la cuenta de fondos o caudales asciende a trescientas
dos/^{mil} quinientas treinta y cuatro pesetas, veinte y siete
centimos y la data a doscientas setenta y siete mil, seis-
cientas treinta y cuatro pesetas, sesenta y un centimos;
la de Presupuestos rendida por la Presidencia a trescien-
tas dos mil, quinientas treinta y cuatro pesetas, veinte y
siete centimos los ingresos, y doscientas setenta y siete



A.3.787.443 *

mil, seiscientos treinta y cuatro pesetas, sesenta y un centimos los gastos.

Acordóse tambien admitir la cuenta de Propiedades y Derechos, en la que el valor señalado a los mismos a un millón, quinientas setenta y tres mil, seiscientos setenta y cuatro pesetas, noventa y cinco centimos.

Al propio tiempo se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince dias en la Secretaría de l Cabildo, acompañadas de los documentos justificativos al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Seguidamente y accediendo a lo solicitado por Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, en instancia de quince del corriente, se acordó concederle una licencia de mes y medio, a partir del siete de Agosto próximo, debiendo quedar encargado de la asistencia médica en dicho Hospital el médico honorario del mismo Don Antonio Fernández de la Cruz.

Visto un oficio del Señor Consejero-Inspector del referido Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, de once del corriente participando que con dicha fecha han comenzado a verificarse las obras de reparación en la Sala de Operaciones de dichos Asilos, acordó la Corporación quedar enterada y que pase el oficio a Contaduría a sus efectos.

Visto el oficio fecha once del actual, del Gobierno civil de la provincia, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el escrito presentado por Don José Maria Casañas, vecino de

Manuel

de la Orotava, en súplica de que se declare la nulidad de lo actuado en el expediente sobre suspensión de los trabajos ejecutados en la galería denominada de "Pedro Gil" propiedad de la comunidad de "Aguamansa", se acordó pase a la Comisión especial de Gobierno para que se sirva informar.

Inmediatamente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Junio último.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la referida Administración, se acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales realizadas en los plazos que también se detallan:

Señores Canfield y Sons, desde el diez y seis de Marzo al treinta y uno de Mayo, cincuenta y cuatro mil ciento treinta kilos.

Don Cristobal Beuttel, desde primero de Abril al treinta y uno de Mayo, setenta y seis mil, setecientos veinte y ocho kilos.

Don Andres Llombet, en el mismo plazo, cincuenta mil, quinientos tres kilos.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, en el mismo plazo, ciento sesenta y un mil, setecientos veinte y dos kilos.

Sucesores de Don Miguel Castro Fariña, desde el diez y seis de Febrero al treinta de Abril, nueve mil ochocientos ochenta y siete kilos.

Don Manuel F. Peria, desde primero de Marzo a treinta de Abril, cuarenta y tres mil, cuatrocientos treinta kilos.

Don J. A. Brage, desde el quince de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, diez y



siete mil, ochocientos kilos.

Don Francisco Garcia Morales, desde el diez y seis de Febrero al quince de Mayo, ocho mil, quinientos ochenta y ocho kilos.

La Presidencia manifiesta seguidamente que encontrandose enfermo el Depositario de fondos propone para que le sustituya en sus funciones, mientras dure su enfermedad, el Escribiente de Depositaria, Don Secundino Gutierrez Hernández.

Asi se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico. -Entre lineas =mil= vale.= Enmendado =cuatro= vale.= Enmendado= el= vale.

[Handwritten scribble]

Vº Bº

El Presidente,

[Handwritten signature: Melo]

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y veinte y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Maric Arozena y Arozena, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el dia de hoy.

Se abrió la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo, (Don Antonio), y dada lectura al acta de la anterior verificada el veinte del que cursa es aproba-

da por unanimidad,procediendose seguidamente a continuar la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete.

Leído el Capitulo tercero,Servicios generales,Articulo primero,Quintas;segundo,Bagajes;tercero,Elecciones, y cuarto,Calamidades;se aprueban por unanimidad.

Dada lectura al Capitulo cuarto,Obras Insulares,Articulo tercero, Personal de Obras por administración,y cuarto,Material de obras por administración,dí cuenta de las dos enmiendas presentadas por el señor Arozena (Don Mario),en la primera de las cuales se propone se baje a diez mil pesetas,el crédito de veinte y cinco mil,propuesto por la Comisión de Hacienda para el citado articulo tercero; y en la segunda que se reduzca a cinco mil pesetas,el crédito de quince mil que consigna para el articulo cuarto.

El señor Arozena,prévia la venia de la presidencia, usa de la palabra para apoyar dichas enmiendas,exponiendo que las ha formulado con objeto de poder destinar las veinte y cinco mil pesetas que se rebajen de este Capitulo,al crédito para pago de la ampliación de los estudios Universitarios,pues parte del criterio de que tal crédito debe ineludiblemente incluirse en el presupuesto ordinario,puesto que existe un acuerdo de veinte y seis de Febrero que no puede quedar incumplido.

Entra el señor Oramas Diaz-Llanos (Don Antonio).

Votadas nó^linal y separadamente las dos enmiendas del señor Arozeha,fueron aprobadas por mayoria habiendo votado en pro los señores Oramas,La-Roche,Arozena y Melo, y en contra el señor Mandillo.

Leído el articulo quinto,Obras diversas,del repetido Capitulo cuarto,Obras insulares,fué aprobado por unanimidad,asi como el articulo primero,Atenciones generales,del Capitulo quinto,Instrucción pública.



A.3.948,429 *

Artículo segundo, Establecimientos de enseñanza, del propio Capítulo el señor Arozena manifiesta que mantiene la enmienda que tiene presentada, en cuanto propone la consignación del siguiente crédito: «Para gratificaciones por servicios a los Catedráticos interinos de la Sección Universitaria de Canarias, en la forma acordada por el Cabildo en sesión de veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez y seis, o en la que pueda acordar en su defecto, pesetas veinte y cinco mil.

En cuanto al otro particular que la enmienda comprende, esto es, el relativo al crédito para pago de sueldo y gratificación de residencia de tres Catedráticos para la Sección Consular de Intendentes Mercantiles, que fija en trece mil quinientas pesetas, el señor Arozena retira la enmienda, pues está conforme con que tal crédito se lleve al presupuesto extraordinario propuesto por la Comisión de Hacienda, si bien solicita que se ruegue a dicha Comisión, que forme con urgencia el oportuno proyecto, para que pueda discutirse simultáneamente con el ordinario.

Puesta a votación la citada enmienda del señor Arozena, dijeron sí: dicho señor Consejero, y los señores Larroche, Melo y Oramas. Dijo no, el señor Mandillo.

Quedó por tanto aprobada la enmienda.

Al proceder a discutir el Capítulo sexto, Beneficencia, el propio señor Arozena manifiesta que retira la enmienda que tiene presentada a este Capítulo, en atención a que no tie-

Oramas

ne crédito con que poder compensar el aumento propues-
to, por no habersele admitido la enmienda que formuló
al Capitulo primero, Contingente provincial.

Se aprueban seguidamente por unanimidad el epigrafe, Capitulo sex-
to Beneficencia y el Artículo primero, Atenciones gene-
rales.

Leído el epigrafe, Artículo segundo, Hospitales, Concepto, Estableci-
mientos de Beneficencia refundidos de Santa Cruz de Te-
nerife, Subconcepto, Viveres, utensilios y combustibles,
se aprueban por unanimidad con las siguientes enmien-
das presentadas por el señor Melo y Novo.

Que en lugar del crédito de treinta y tres mil, qui-
nientas ochenta pesetas, consignado para raciones de o-
chenta enfermos se figure el de treinta y un mil, cuatro-
cientas ochenta y una pesetas, veinte y cinco centimos,
para setenta y cinco enfermos.

Que el crédito de veinte un mil, novecientas pese-
tas, para raciones de ochenta niños, a setenta y cinco
centimos, se reduzca a veinte mil, cuatrocientas cuarenta
pesetas, rebajando la ración a setenta centimos.

Que el crédito de cinco mil cuatrocientas setenta
y cinco pesetas para raciones de veinte ancianos a se-
tenta y cinco centimos, se rebaje a tres mil, ochocien-
tas treinta y dos pesetas, con cincuenta centimos, redu-
ciendo a setenta centimos la ración y a quince el núme-
ro de ancianos.

Y que el crédito de mil ochocientos veinte y cinco
pesetas, para estancias de cinco nodrizas internas a una
peseta, quede reducido a mil noventa y cinco pesetas pa-
ra estancias de tres nodrizas al mismo tipo.

Leídos los subconceptos Utensilios, combustibles y alumbrado, Bóti-
ca, Camas, ropas, vestuarios y utiles de cocina, Facultati-
vos, Practicantes, Enfermeros y Sirvientes, Empleados, Suel-
dos y gastos de Catedra, Cargas, Culto y Clero, Gastos ge-



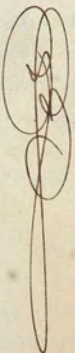
nerales, el concepto, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y todos los subconceptos que comprende se aprueban por unanimidad.

De Dada cuenta al concepto, Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, y los diversos Conceptos que contiene, el señor La-Roche, en el subconcepto, Culto y Claro, presenta una enmienda, para que se eleve a quinientas pesetas el crédito de cuatrocientas figurado para haber anual de un Capellan, con cuya enmienda, se aprueban todos los créditos por unanimidad.

Leído el Artículo septimo, Otros gastos, el señor Melo presenta una enmienda para que se consigne el crédito de diez y ocho mil pesetas, como subvención al Manicomio Provincial.

Así se acuerda por unanimidad.

Leído el Capitulo septimo, Fomento, Concepto, Telefono insular, di cuenta de las siguientes enmiendas del señor Arce, que se aprueban por unanimidad.



Elevar a cinco mil pesetas el crédito de cuatro mil figurado para haber anual de un Director; a mil setecientas sesenta pesetas el crédito de mil setecientas cincuenta y una pesetas, para haber anual de un Escribiente; a dos mil pesetas, el de mil setecientas cincuenta y una, para haber de un Capataz. En lugar de ocho mil setecientas ochenta y ocho pesetas, cincuenta centimos, para siete Celadores con el jornal diario de pesetas tres, con cincuenta centimos, consignar diez mil quinientas sesenta pesetas, para seis Celadores, con el haber de mil setecientas sesenta pesetas, cada uno. Bajar a seis mil pesetas el crédito de seis mil seiscientas para gratificaciones a telefonistas. Y reducir a nueve mil pesetas, cincuenta centimos el crédito de diez mil consignado para gastos de Salida, Material, Impresos etc.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias

de sesión se levantó ésta de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

Vº. Bº.

El Presidente,

[Handwritten signature: Melo]

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y cuatro del corriente.

Visto un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha diez y nueve del actual, manifestando haberse servido aprobar la transferencia de crédito de doscientas pesetas aprobada por el Cabildo Insular, para el pago de inserción en los periodicos de edictos y anuncios, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio y que pase el oficio a Contaduría a sus efectos.

Dada lectura a un oficio, fecha tres del que cursa de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Ciudad, en el que expone, haberse hecho cargo, de veinte jergones, veinte cabeza-

[Handwritten note on the right margin]



A.3.986.871 *

les, cuarenta sabanas y veinte fondas, que se le facilitaron, para uso de los presos dependientes del Cabildo, la Corporación acordó quedar enterada y que se una el oficio al expediente de su razón.

Seguidamente se vió un oficio de la Investigación de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y dos del corriente, proponiendo la creación de una plaza de Agente liquidador de arbitrios, en el puerto de los «Roccos de Basnia», y manifestando que pudiera desempeñar dicho cargo Don Juan Fuero, vecino de Basnia en el pago de la Zarza.

Por unanimidad se acordó, que la propia Investigación informe, acerca del tanto por ciento, sobre las cantidades liquidadas, con que debe retribuirse la expresada plaza, en atención a la importancia de las operaciones que se realizan por el citado puerto; y oficiar al señor Consejero Don Diego Rodríguez Pomar, como residente en el pueblo de Arico, rogándole se sirva proponer la persona que juzgue apta, para que pueda ser designada para desempeñar dicha Agencia.

A continuación, y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales, realizadas en las fechas que también se detallan:

Señores Kuhner Henderson y Cia, veinte y seis mil, quinientos cuatro kilos desde el primero de Marzo al

Pomares

treinta de Junio de este año.

Señores Hijos de Ruiz de Artenga, ciento treinta y tres mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro kilos durante el mismo periodo.

Don Manuel F. Feria, quince mil, seiscientos veinte y ocho kilos, desde el primero de Mayo al treinta de Junio de este año.

Don Cristobal Beautell, cuarenta y seis mil, cuatrocientos diez y seis kilos, desde el primero al treinta de Junio.

Don Andres Llombet Rodriguez, diez y seis mil, ochocientos diez y seis kilos en el mismo plazo.

Señores Cauffield y Sons, diez y ocho mil, ciento sesenta kilos, en igual plazo.

Don Francisco Garcia Morales, dos mil quinientos noventa y cinco kilos en el mismo periodo.

Vista la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, comprensiva de las cantidades recaudadas desde el diez y seis al treinta de Junio último, se acordó aprobarla por unanimidad.

Dada lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte y seis del corriente, presentando dos facturas de Don Anselmo J. Benitez, por impresión de listas electorales correspondientes al presente año, por si este cuerpo les presta su superior aprobación, se acordó por unanimidad aprobar las precitadas facturas, que importan respectivamente ochocientos ochenta y cinco pesetas, cincuenta centimos y quinientas cincuenta pesetas que se satisfarán con cargo al Capitulo tercero, Servicios generales, Artículo tercero, Elecciones del presupuesto vigente.

✓ La Presidencia manifiesta a continuación, que habiendo sido designados los temporeros Don Celestino Lozano Y Don Nicolás Darmanin y Cambrelang, para ocupar sus puestos, hasta el



primero de Agosto próximo, se hacia preciso determinar, si cesaban o continuaban en sus destinos, para lo cual propone que los Jefes de las respectivas dependencias informen sobre el particular, teniendo en cuenta, las conveniencias del servicio.

Así se acuerda por unanimidad.

Seguidamente la propia Presidencia expone, que se vá a continuar la discusión del proyecto de presupuesto para mil novecientos diez y siete, con cuyo motivo, el señor Ferial y Concepción, solicita, que conste en acta, por no haber podido asistir a la "sesión" anterior, que su opinión respecto a la parte del proyecto ya aprobada, es enteramente conforme al dictámen de la Comisión especial de Hacienda, si bien está de acuerdo con las enmiendas aprobadas para el Capitulo sexto, Beneficencia.

Leído el Capitulo octavo, Cargas y los artículos primero, Contribuciones y Seguros, Segundo, Créditos reconocidos, Cuarto, Empréstitos y Quinto, Impuesto de utilidades, se aprueban por unanimidad.

Leído el Capitulo noveno, (Instrucción pública) dice se Corrección pública, Artículo único, Atenciones generales, el señor Melo y Novo, presenta una enmienda, para que se redacte en la siguiente forma: "Para el pago de toda clase de gastos que ocasione el sostenimiento y atenciones de presos que sufren condena de arresto mayor en las Carceles de Partido y de los que en las mismas se hallen a disposición de la Audiencia, pesetas quince mil.

Así se acuerda por unanimidad.

Leído el Capitulo décimo, Recaudación de arbitrios, Artículo único, Recaudación de arbitrios, el señor Ferial y Concepción presenta una enmienda para que se suprima el crédito de mil doscientas cincuenta pesetas, consignado para haber anual de un Escribiente, y en su lugar se figure el

mismo crédito para temporeros.

Dicha enmienda es aprobada por unanimidad.

Leídos los Capítulos once, Imprevistos, Artículo único, Imprevistos y doce Devoluciones, Artículo único, Devoluciones, son aprobados por unanimidad.

Y con el fin de comenzar en la próxima reunión, la discusión del presupuesto de ingresos, siendo la hora de las diez y seis y treinta minutos se levantó la sesión de yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el veinte y siete del que cursa.

Seguidamente anuncia la Presidencia que se vá a proceder a continuar



A.3.986.870 *

la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para mil novecientos diez y siete, para lo cual se deliberará sobre el de ingresos, por haberse ultimado el de gastos en las sesiones anteriores.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Leído el Capítulo primero, Rentas, Artículo primero, Rentas y censos de propiedades, el señor Arozena usa de la palabra para manifestar, que aunque tiene presentada una enmienda a este Capítulo, para que se aumenten mil cuatrocientas treinta pesetas, a las cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesetas, figuradas en el proyecto como producto de la explotación de la Red telefónica interurbana, la modifica en el sentido de que sólo se aumenten mil cuatrocientas veinte y nueve pesetas, veint e y cinco centimos.

Así se acuerda por unanimidad.

Leído el Capítulo tercero, Donativos, legados y dondas, Artículo único; el Capítulo sexto, Beneficencia, Artículo único, Ingresos propios de los Establecimientos del Ramo; Conceptos: Establecimientos de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife, Fincas y rentas propias, Ingresos eventuales, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna y Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, son aprobados por unanimidad.

El señor Arozena (Don Mario) propone, que como quiera que las fincas de los Establecimientos de Beneficencia, según resulta de la parte del presupuesto que se

Ramiro

acaba de aprobar se hallan arrendadas, sin que conste ni la fecha de los respectivos contratos, ni el tiempo de su duración, ni la clase de documentos en que fueron otorgados, se solicite de los señores Consejeros Inspectores, remitan cuantos antecedentes obren en las Secretarías de los mismos Asilos, relativos a dichos particulares con inclusión de los correspondientes documentos, si existieren, y comuniquen cuantas noticias tengan o puedan adquirir, con el fin de que el Cabildo en pleno, pueda adoptar oportunamente los acuerdos que sean procedentes.

Así se acuerda por unanimidad.

Leídos los Capítulos octavo, Arbitrios especiales; Noveno, Empréstitos; Once, Subvenciones y doce Impuesto de utilidades, se aprueban por unanimidad.

En este estado dá cuenta por íntegra lectura del escrito del señor Arozena, fecha veinte y dos de Junio de este año, que figura incorporado al expediente y en el que se propone, se acuerde interesar del Cabildo Insular, que solicite del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para aumentar hasta el ciento por ciento las tarifas vigentes sobre el arbitrio de importación de mercancías en Tenerife.

Apoyada dicha propuesta por su autor, y votada nominalmente, fué desechada por el voto de los señores Ferrá, La-Roche y Mandillo, habiendo votado en contra de la mayoría el señor Arozena, que pide se de oportunamente cuenta de su escrito al Cabildo Insular.

Ultimamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno del Reglamento orgánico, se acordó por unanimidad, exponer el proyecto de presupuesto en la Secretaría de la Corporación hasta el treinta y uno de Agosto próximo, con el fin de que los Ayuntamientos insulares



puedan deducir las observaciones ó reclamaciones que estimen pertinentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y cinco minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º

El Vicepresidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Agosto de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidente del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, verificada el treinta y uno de Julio último.

La Corporación quedó enterada de las siguientes comunicaciones:

Oficio de la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, fecha catorce de Julio último, significando su deseo de que cuantas gestiones surjan, que afecten a los intereses de estas Islas, se puedan resolver, como lo de

alcoholes, con alto espíritu de transigencia y armonía, y haciendo presente su profunda gratitud por las deferencias de que fueron objeto en esta Capital, los representantes designados por dicho Cabildo para redactar el proyecto de Bases de recaudación del impuesto de alcoholes.

Oficio de la propia Presidencia, comunicando acuerdo de aquel Cabildo adaptado en sesión de diez y ocho del mismo mes de Julio, relativo a haberse enterado con complacencia de las atenciones de que aquellos Representantes fueron objeto por parte del Cabildo de Tenerife.

Oficio del Maestro de la Escuela de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha veinte y dos de Junio próximo pasado, manifestando trasladada su residencia a Garafía (Isla de la Palma) durante las vacaciones.

Otro del Gobierno civil, fecha diez y siete del mismo mes, trasladando Real Orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, disponiendo que la consulta elevada a dicho Ministerio sobre interpretación del artículo sesenta y seis del Reglamento orgánico de los Cabildos Insulares ha sido resuelta por Real Decreto que ordena que dicho artículo se redacte en la siguiente forma:

«Artículo sesenta y seis.- El Presupuesto del Cabildo de Tenerife se remitirá al Gobernador de la Provincia y los de los demas Cabildos a los Delegados en su Isla respectiva, a mas tardar el cinco de Noviembre, y si (no) transcurriese hasta el treinta del mismo mes sin que hubiesen sido devueltos a los Cabildos respectivos, se entenderán autorizados».

Escrito de Contaduría poniendo en conocimiento de

Alvarado



A.3.986.868 *

La Corporación un estado comparativo de la recaudación obtenida en los meses de Julio de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis que arroja una diferencia en mas de ocho mil quinientas noventa y dos pesetas, noventa y seis centimos.

Tambien quedo enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos efectuados en el citado mes de Julio por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Vista la carta de Don León Wallach, ofreciendo a nombre de la Casa Luis Berenguer S. en C. de Barcelona, materiales para el tendido de la red telefónica insular, se acordó unirla al expediente de su razón, así como tambien la que con el propio objeto dirige a la Presidencia, con fecha veinte y uno del citado mes de Julio, Don Francisco Cambreleng y González de Mesa, como representante de la Sociedad Española de Electricidad de Valencia.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, manifestando haber concedido en prohilamiento a Don Manuel Suarez Hernández, la niña Maria del Rosario Arocha y Martinez, acogida en la Casa de Huerfanos y Desamparados de esta Capital, la Corporación acordó quedar enterada.

Asi mismo acordó la Corporación que se unan al expediente que corresponde oficios de las Alcaldias de San Juan de la Rambla, Arafo, Candelaria, Realjo-alto y la Guancha, manifestando haber aceptado los referidos Ayuntamientos el convenio propuesto por el Cabildo para el pago en veinti-

Al Ayuntamiento
[Handwritten signature]

te y cinco años, de las sumas que adeudan por contingente provincial e insular.

Visto el informe emitido en veinte y seis de Julio anterior por el señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, en el sentido de que debe asignarse a Don Domingo González Cabrera, Maestro propietario de la Escuela de dichos Asilos, la cantidad de setecientas veinte pesetas anuales en lugar de la de quinientas cuarenta que por este Cuerpo se le ha concedido, se acordó pase el expediente a las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda para que se sirvan informar.

Visto el oficio de la Alcaldía de la Laguna, fecha veinte y seis de Julio último, pidiendo que para contestar respecto a la proposición hecha por el Cabildo para el pago por aquel Ayuntamiento en veinte y cinco años de las cantidades que adeuda por contingente provincial e insular, se le faciliten ciertos datos, se acordó que por Contaduría se expidan las oportunas certificaciones las que se remitan a la citada Alcaldía.

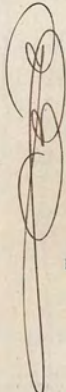
Visto un oficio de la Alcaldía del Realejo-bajo, fecha veinte y nueve de Julio anterior, manifestando que el Ayuntamiento ha aceptado el pago en veinte y cinco años de sus débitos por contingente provincial e insular, y llamando la atención del Cabildo sobre la proposición que ya hizo por oficio de tres de Abril último, de que se le condone o bonifique el cincuenta por ciento de dichos débitos, se acordó unir el oficio al expediente de su razón, y significar a la Alcaldía de nuevo, que el Cabildo lamenta no poder acceder a su proposición porque tratándose de un régimen uniforme, establecido en beneficio de todos los Municipios, para la liberación de las mas importantes de sus cargas, resultaría injusto, cualesquiera que sean las considera-



ciones que se tengan en cuenta, acordar excepciones que son de todo punto incompatibles con aquel régimen, sin perjuicio de lo cual reconoce este Cuerpo que el expresado Ayuntamiento, ha cumplido con bastante exactitud los compromisos que tenía contraídos con la Diputación Provincial.

Visto el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Agosto, fué aprobado por unanimidad.

Seguidamente y de acuerdo con lo propuesto por la misma dependencia en escrito de esta fecha se aprueba también por unanimidad la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Julio último, que asciende a pesetas noventa, con ochenta y dos centimos.



A continuación y oído el informe de la Secretaría y de la Administración de arbitrios de esta Capital, en escritos de veinte y nueve y treinta y uno de Julio próximo pasado, se acordó que continúen en sus puestos por este año los Empleados temporeros Don Celestino Lozano y González y Don Nicolás Dermanin Cambreleng.

En este estado la Presidencia manifiesta, que habiéndole dado parte el Contador de fondos que el empleado de la dependencia de su cargo Don Juan Bautista Acevedo no se había presentado a incorporarse a su destino el día treinta y uno de Julio último en que venció la licencia que se le tiene concedida, ha dispuesto que se traiga a la vista el expediente respectivo.

Resultando de dicho expediente, que el aludido empleado en veinte y uno de Abril de mil novecientos quince, solicitó se le concediera una licencia de tres meses para examinarse de los primeros cursos de la carrera de Derecho, a lo que este Cuerpo accedió, empezando a utili-

zarla en tres de Mayo siguiente.

Resultando, que el diez de Julio de mil novecientos quince, solicitó de nuevo que se le ampliara la expresada licencia que vence el tres de Agosto de dicho año, hasta tres meses mas, a lo que tambien accedió este Cuerpo por acuerdo de veinte y nueve del expresado mes de Julio.

Resultando, que como dicha ampliación venciera en tres de Noviembre de mil novecientos quince, nuevamente solicitó el señor Abevedo por escrito de dos de Octubre de aquel año que se le ampliase en seis meses mas la expresada licencia, petición que fué desestimada por la Comisión Permanente en sesión de veinte y uno de Octubre de mil novecientos quince.

Resultando, que en cuatro de Noviembre tuvo entrada en el Cabildo una instancia del mismo empleado pidiendo que se le consintiera continuar, en Madrid para lo cual designaría un sustituto, a cuya petición resolvió este Cuerpo segun acuerdo de diez y nueve de Noviembre del mismo año, ampliar hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis, la expresada licencia aceptando para ello la sustitución que proponía en la persona de Don Imeláo Barbuzano; y,

Considerando, que vencida esta última ampliación, el señor Abevedo no se ha incorporado a su destino ni ha alegado justa causa que se lo impida, lo que constituye una grave falta que debe ser corregida con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete en su relación con el sesenta del Reglamento de régimen interior; se acordó por unanimidad formar expediente al señor Abevedo, y concederle un plazo que vence en treinta y uno del corriente para que presente el pliego de descargo si le conviniere, acordandose tambien que

P. Rodríguez



A.3.986.939 *

continúe el sustituto en el puesto del señor Acevedo, en las mismas condiciones en que hasta ahora lo ha venido haciendo.

El señor Arozena (Don Mario), usa de la palabra pr6via la venia de la Presidencia, para formular los siguientes ruegos:

Primero: Que por los Jefes de la Secretaríá, Contaduríá, Depositariá y Administraci6n de arbitrios de esta Capital, se firmen, seg6n est6 acordado, los reglamentos de r6gimen interior de dichas dependencias.

Segundo: Que se convoque a la Comisi6n especial de Hacienda, con el fin de que con la urgencia del caso, forme el proyecto de presupuesto extraordinario, para el pago de las atenciones de Instrucci6n p6blica, pidiendo a la Comisi6n correspondiente nota detallada de la distribuci6n del cr6dito de diez y seis mil pesetas, que propuso para subvenci6n a la Escuela de Nautica.

Tercero: Que así mismo se encargue a la repetida Comisi6n de Hacienda, emita el dict6men que se le tiene pedido, acerca del arbitrio sobre las cervezas.

Cuarto: Que se active el expediente sobre ampliaci6n de los Estudios Universitarios, practicando al efecto las necesarias gestiones cerca del Excelentísimo se1or Ministro de Instrucci6n p6blica, por mediaci6n de los representantes en Cortes por Tenerife; y,


Quinto: Que así mismo se 6ltime la tramitaci6n de los expedientes sobre establecimiento de un (cr6dito) dice se arbitrio que grave los vinos, imposici6n de un

Mano

tos Insulares de Beneficencia de esta Capital, su fecha dos del corriente, remitiendo factura de los gastos realizados en dichos Asilos durante los seis primeros meses del año actual, en la ejecución de las obras y reparaciones de pequeña importancia que se detallan en dicha factura, cuyo importe asciende a pesetas cuatrocientas cinco, con sesenta centimos, se acordó por unanimidad pase a Contaduría para que informe.

La Corporación acordó quedar enterada de otro oficio, fecha cuatro del actual, de la propia Inspección manifestando que en dicho día fué conducido a los expresados Establecimientos por una pareja de la Guardia Civil, el expósito José Manuel de los Angeles, del cual hizo entrega la Inspección, con aquella fecha, a su madre Ramona Santos Morales.

Así mismo quedó enterada la Corporación de un oficio del Gobierno civil, del mismo día, manifestando haberse realizado la entrega en los referidos Asilos del precitado expósito.



También quedó enterada la Corporación con aprecio, de otro oficio del Gobierno civil, fecha dos del corriente, en el que manifiesta haberse servido aprobar la transferencia de crédito acordada por el Cabildo por valor de mil pesetas, para el pago de atenciones imprevistas, acordándose que pase el oficio a Contaduría a sus efectos.

Seguidamente se acordó conceder al señor Consejero Don Manuel Herrera una licencia de cinco meses, para asuntos propios, según se sirve interesarlo en atento oficio de cuatro del que cursa.

Vista una instancia de veinte y dos de Julio próximo pasado, en la que Don José Bravo Montesino, vecino de Hermigua en la Isla de la Gomera, interesa se le conceda en prohilamiento alguna de las niñas expósitas agiadas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, que esté comprendida dentro de la edad de cuatro a siete

años, se acordó por unanimidad pasar dicha instancia al señor Consejero Inspector de los aludidos Establecimientos, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada cuenta por integra lectura de un oficio del señor Consejero Don Diego Rodríguez Pomar, proponiendo para el cargo de Agente liquidador de arbitrios en el puerto de "Los Riqués de Fasnias" a Don Juan Fumero Rodríguez, persona que a su juicio, reúne las condiciones necesarias, se acordó por unanimidad designar al referido Don Juan Fumero Rodríguez, para el expresado cargo.

Seguidamente, se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha tres de Agosto en curso, trasladando Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, que desestima instancia formulada por el Cabildo Insular, en solicitud de autorización para sacar a oposición varias plazas sujetas a la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y ordena que sean expedidas a los Licenciados del Ejercito propuestos por el Ministerio de la Guerra para desempeñar dichas plazas, las oportunas credenciales.

Y la Corporación acordó por unanimidad quede el oficio sobre la Mesa hasta la próxima sesión, para estudio de los señores Consejeros.

Vista la cuenta que formaba el Médico Don Alonso Felipe y Real, comprensiva de los reconocimientos de neozos practicados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, como Vocal propietario de la misma, desde el treinta y uno de Julio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, se acordó pase a la expresada Comisión mixta para que se sirva informar.

En este estado se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios del Cabildo en esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde

P. Rodríguez



A.3.986.935 *

el primero al quince de Julio próximo pasado.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por la expresada Administración de arbitrios en escrito de esta fecha, se acordó devolver a Don J. A. Brage, los derechos correspondientes a cincuenta mil, seiscientos dos kilos de cereales y harinas, que exportó de este puerto para los demas del Archipiélago, desde el primero de Abril hasta el treinta de Junio último.

En el expediente incoado con motivo de escrito que dirige al señor Gobernador civil de la provincia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, en solicitud de que se declare ilegal el arbitrio de veinte pesetas el hectolitro sobre la importación de vinos en esta Isla, se vió un dictámen de la Contaduría que copiado a la letra dice así:

«Vista la adjunta instancia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, en la que solicita del señor Gobernador civil, declare ilegal el arbitrio de veinte pesetas sobre la importación del hectolitro de vinos en esta Isla, y que se una su reclamación al expediente que se ha de elevar al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de la autorización necesaria para establecer el gravamen de que se deja hecho mérito»

«Esta Contaduría da por reproducido en todas sus partes el informe emitido en cinco de Julio último, al dictaminar en una instancia análoga a la presente ele-

J. A. Brage

[Handwritten signature]

vada por el señor Don Santiago Garcia Sanabria

En su virtud se acordó remitir a la Superioridad el escrito de la Cámara de Comercio, juntamente con el que en treinta de Mayo último formuló Don Santiago Garcia Sanabria acompañándolos al expediente que se tramita para obtener del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para establecer tal arbitrio, insertando a continuación como informe de este Cuerpo respecto de ambas reclamaciones, el rendido por la Contaduría acerca de la del señor Garcia Sanabria.

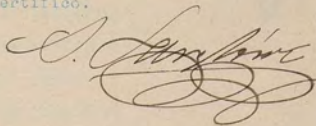
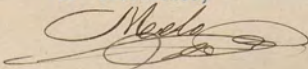
En este estado se acordó por unanimidad, y en vista de la diligencia de conformidad consignada por la Contaduría, aprobar la cuenta que rinde el Depositario de fondos insulares de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el segundo trimestre, de este año.

Ultimamente y a propuesta del señor Fera y Concepción (Don Manuel) se acordó tambien por unanimidad dirigir instancia al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento, en súplica de que se digno consignar en el Capitulo veinte y dos del Presupuesto del Ministerio de su digno cargo, para mil novecientos diez y siete y sucesivos, un epigrafe especial para terminación del puerto de Santa Cruz de Tenerife, dotándole con el crédito de trescientas cincuenta mil pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,





la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Corporación, los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Mario Arozena y Arozena y Don Antonio Gramas y Díaz-Llanos, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Y no habiendo número suficiente de señores Consejeros para tomar acuerdos, el señor Presidente dispuso que se haga constar así por medio de la presente acta negativa, de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Fera y Concepción, Don Francisco La-Rocha y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Juan Vicente Mandilto y Tejera, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Fera y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la anterior verificada el diez del corriente.

Visto un escrito de la Investigación de arbitrios del Cabildo, fecha catorce del que cursa, manifestando que a su juicio

el cargo de Agente liquidador de arbitrios en el puerto de «Los Róques de Fasnia», debe retribuirse con un veinte por ciento sobre las cantidades que se liquiden, se acordó por unanimidad y de conformidad con lo que en dicho escrito se propone, asignar al mencionado cargo la retribución que se deja expresada.

Dada lectura a un oficio de la Comisión de Festejos de la Venerable Esclavitud del Santísimo Cristo de la Laguna, su fecha diez de Agosto en curso, interesando que por la Corporación se contribuya con alguna cantidad, a los gastos que origine el concurso hípico que ha organizado, o con algún objeto que se adjudique como premio, se acordó significar a la expresada Comisión, que este Cuerpo lamenta, que el estado de sus recursos, no le permita acceder a esa petición.

El mismo acuerdo recayó, respecto a un oficio de la Presidencia del Ateneo de la Laguna, interesando se le conceda un premio para los Juegos Florales que dicha Sociedad ha de celebrar el doce de Septiembre próximo.

Vista una instancia, fecha doce del que cursa, de Don Francisco Herranz Malo, Cura parroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de esta Capital, en súplica de que se autorice el tendido de una línea desde el Hospital civil a la torre de dicha Iglesia con el fin de comunicar los relojes públicos que existen en ambos edificios, se acordó por unanimidad pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar.

Seguidamente di cuenta por integra lectura, de una instancia del Auxiliar de Contaduría Don Juan Bautista Acevedo, solicitando se le prorrogue por tres meses la licencia que le fué concedida por esta Comisión, y que venció en treinta y uno de Julio próximo pasado. Puesta a vota-

15/
C. B. ...



A.3.986.934 *

ción nominal la referida instancia, dijeron si: los señores La-Roche y Aguilar (Don Francisco) y Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente). Dijeron no: los señores Ferría y Concepción (Don Manuel) y Arozens y Arozens (Don Mario).

Y habiendo resultado empatada la votación, se acordó por unanimidad y a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de régimen interior, repetirla en la próxima sesión.

Vista una instancia de Don Blas Batista Pérez, fecha trece del corriente, en la que interesa se le abone desde luego la mitad del crédito que ostenta contra la Corporación, por las dietas que devengó como delegado civil para practicar las operaciones del recoplazo en el año de mil novecientos trece, en el puerblo de Arona, y que la otra mitad se le satisfaga en el mes de Enero del año entrante de mil novecientos diez y siete, se acordó por unanimidad pase a Contaduría para su informe.

Seguidamente vióse un escrito de la propia Contaduría fecha diez y seis del que cursa, que copiado a la letra dice así:

«Observándose que las cuentas municipales remitidas a informe de esta Corporación por el Gobierno civil de la Provincia (.) vienen sin el dictámen que determina el apartado (D) de la Instrucción tercera de la Real Orden de veinte y cinco de Enero de mil novecientos cinco, esta Contaduría cree conveniente se oficie al señor Jefe de la Sección de exámen de cuentas

B. Mandillo

ny presupuestos del expresado Gobierno, a fin de que en
«lo sucesivo se subsane esta omisión»

«Esa Comisión no obstante resolverá como siempre lo
«que estime mas oportuno».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito
to se propone.

Dada lectura a un oficio de la expresada Dependencia, elevando a
esta Comisión el pliego de reparos que ofrecen las cuen-
tas municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ca-
pital, correspondiente al año de mil novecientos once, se
acordó por unanimidad remitir las expresadas cuentas al
señor Gobernador civil de la provincia, con inserción del
citado pliego de reparos.

En este estado, y de conformidad con lo propuesto por la Administra-
ción de arbitrios de esta Capital en escrito de doce del
corriente, se acordó por unanimidad bonificar a los Se-
ñores Hijos de Ruiz de Arteaga, los derechos correspon-
dientes a las exportaciones de cereales y harinas que
han verificado desde el primero de Septiembre al treinta
y uno de Diciembre de mil novecientos quince, y que
arrojan un total de noventa y dos mil, cuarenta y seis ki-
los.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría de diez y seis del que
curso, cuyo tenor es como sigue:

«Al procederse por esta Contaduría a la liquidación
«del premio que debió corresponder en el primer trimes-
«tra del año actual, al Agente liquidador de los Silos Don
«Ernesto Gutierrez, se encontró con que solamente las li-
«quidaciones números uno, dos, tres y cuatro que importan
«ciento sesenta y ocho pesetas, cincuenta y ocho centi-
«mos aparecen firmadas por este señor pero no así las
«números cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez que ascienden
«a trescientas diez y siete pesetas, cuarenta y seis cen-



«tamos, que estan suscritas por Don José Alvarez».

«Como quiera que ésta anomalía parece indicar que el señor Gutierrez se ausentó de Los Silos dejando durante su ausencia encargado del servicio al señor Alvarez, esta Dependencia somete a la consideración de esta Comisión si debe abonarse al señor Gutierrez el premio sobre el total de las liquidaciones aquí recibidas, o solo sobre las por él suscritas».

Por unanimidad se acordó que se abone al señor Gutierrez el premio que le corresponda, sobre el total de las liquidaciones antes mencionadas.

En este estado se acordó, también por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital comprensiva de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al treinta y uno de Julio último.

A continuación, se vió un informe de la Investigación de arbitrios del Cabildo, en el expediente incoado con motivo de una carta de las señoras Elder Dempster Teneriffe Limited, fecha diez de Julio próximo pasado, interesando se le devuelvan los derechos correspondientes a la importación de treinta mil, trescientos sesenta kilogramos de azúcar que recibieron por el vapor «Manuel Calvo», el cuatro de dicho mes en tránsito para Las Palmas, y reexpidieron para este puerto por el vapor «León y Castillo».

En el citado informe manifiesta la Investigación, no haber podido acceder a considerar dicha mercancía como de transbordo, por oponerse a ello el artículo quinto de las Bases para la recaudación del arbitrio, en cuanto dispone, que es necesario para que tal estimación pueda hacerse, que las mercancías no sean (transbordadas) dicee desembarcadas ni siquiera momentáneamente en los muelles.

unanimidad se acordó pase el expediente a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

Visto un escrito de Contaduría fecha diez y nueve del corriente, manifestando, que para el pago de la factura de cuatrocientas cinco pesetas, sesenta centimos, de Don Cristóbal Rodríguez, comprensiva de los gastos realizados en los Establecimientos benéficos de esta Capital durante los seis primeros meses del año, en la ejecución de obras y reparaciones de pequeña importancia, puede utilizarse el crédito consignado en el Capítulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, Subconcepto, De los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, Para conservación del edificio por ellos ocupado, se acordó por unanimidad abonar dicha factura con cargo a los expresados Capítulo y Artículo del presupuesto vigente.

Visto un oficio de la Alcaldía de Icod, fecha diez y nueve de Agosto en curso, remitiendo instancia favorablemente informada por dicha Alcaldía, y suscrita por Don José Afonso González y Doña María de la Esperanza Rodríguez González, en súplica de que se les conceda en prophaniento alguna niña de las asiladas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital y que esté comprendida dentro de la edad de seis a ocho años, se acordó por unanimidad pasar dicha instancia al señor Consejero-Inspector de los expresados Establecimientos, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Seguidamente, se vió un oficio del Gobierno civil de la provincia, de diez y seis del corriente, trasladando el que con fecha trece del mismo mes le dirige el Inspector Jefe de Vigilancia, denunciándole los numerosos casos en que los Vigilantes a sus ordenes se ven obligados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veinte y tres de Julio de mil novecientos tres, a conducir

De Amador



A.3.986.933 *

a la Jefatura a menores de diez y seis años, sin que hayan podido ajustarse a su vez a lo prevenido en el artículo tercero de la misma Ley, por no existir local destinado al efecto a donde puedan ser conducidos los referidos menores.

El Gobierno civil, luego de efectuar dicho traslado, ruega a la ~~Presidencia~~ del Cabildo que, de acuerdo con el señor Alcalde, le proponga los medios conducentes a evitar la repetición de tales hechos.

Por unanimidad se acordó interesar del señor Presidente del Cabildo, se sirva conferenciar con el señor Alcalde de esta Capital, por si hubiere medio de acceder a los deseos del señor Gobernador civil, sirviéndose dar cuenta a la Corporación del resultado de las gestiones que con tal motivo practique.

La Corporación quedó enterada, y acordó que se una al expediente de su razón, oficio de la Alcaldía del Tanque, fecha veinte y ocho de Julio último, comunicando acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se acepta la propuesta hecha por el Cabildo, para el pago en veinte y cinco años de las cantidades que adeuda por contingente provincial e insular, acordándose también remitir a la expresada Alcaldía certificación comprensiva del débito total.

Y habiéndose ausentado de la sesión el señor Vicepresidente, manifestando que lo hacia por tener ocupaciones de inexcusable cumplimiento, y no quedando número suficiente de señores Consejeros para tomar acuer-

Declaración de

[Handwritten flourish]

dos siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre paréntesis = (de) = no vale.

Vº. Bº.

El Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las tres y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tajera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Mario Arozena y Arozena y Don Antonio Grams y Díaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y cuatro del que cursa.

Seguidamente, la Presidencia manifiesta, que para decidir el empate producido en la sesión del día veinte y cuatro del corriente, al votar nominalmente la instancia del Auxiliar de Contaduría Don Juan Bautista Acevedo, en que solicita se le prorrogue por tres meses la licencia que esta Comisión le tienen concedida, y que venció el treinta y uno de Julio próximo pasado, se vá a repetir la expresa votación.



fectuada ésta, con intervención de los señores Consejeros que al principio se mencionan, dió el siguiente resultado:

DIJERON SI: los señores Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), Oramas y Diaz-Llanos (Don Antonio), y La-Roche y Aguilar (Don Francisco). Total tres.

DIJERON NO: los señores Arozena y Arozena (Don Mario) y Feria y Concepción (Don Manuel). Total: dos.

Quedó por tanto estimada la instancia del señor Acevedo, debiendo comenzarse a contar la prórroga a partir de primero del actual, y acordandose a propuesta del señor Mandillo que la referida instancia con la resolución a ella recaída se una al expediente incoado contra el señor Acevedo, para tenerla en cuenta en la Cabida oportuna.

Visto el oficio sobre la Mesa, del Gobierno civil de la Provincia, trasladando Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros en la que se desestima la instancia formulada por el Cabildo Insular, en súplicas de que se le autorice para sacar a oposición varios destinos comprendidos en la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y se ordena la expedición de las credenciales a los licenciados del Ejército propuestos para los referidos cargos; y traído a la vista el oficio de la Capitanía General de esta Provincia, fecha veinte y tres de Mayo último, remitiendo la relación de los individuos propuestos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, y las instancias de los solicitantes, se acordó nombrar a los interesados que a continuación se mencionan, para desempeñar los cargos que también se expresan, debiendo expedirseles con toda urgencia las oportunas credenciales, las que se remitan con atento oficio a la reiterada Capitanía General.

ra Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con el haber anual de mil quinientas pesetas, a Don Luis Casares Molina.

Para Escribiente de la Administración de arbitrios del Cabildo de esta Capital, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, a Don Juan Romero Fernández.

Para Vigilantes de la propia Administración, con el jornal diario de tres pesetas cincuenta centimos, A Don José Morales Pujol, Don Juan Velazquez Suarez y Don Antonio de la Feria Cabrera.

Para Vigilante de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, con el jornal diario de tres pesetas, cincuenta centimos, a Don Jaime López Mesorana; y,

Para Mozo-cobrador de la misma Administración con el jornal diario de tres pesetas, a Don Santiago Artigas Gil.

Asi mismo se acordó hacer constar en las referidas credenciales, para conocimiento de los interesados, que el Cabildo Insular en su sesión de diez y siete de Abril último acordó amortizar las expresadas plazas en el presupuesto para el año próximo de mil novecientos diez y siete.

Sale el señor Arozena y Arozena.

Visto un oficio del referido señor Consejero solicitando se le conceda para asuntos propios una licencia de tres meses, se acordó por unanimidad concedersela, debiendo manifestar la fecha en que empiece a utilizarla.

Entra el señor Arozena, y sale el señor Mandillo.

Leido el informe emitido con fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos diez y seis, por el señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia

Planchas



A.3.986.932 *

de esta Capital, en el expediente incoado con motivo de una carta de Don Emilio Mandillo proponiendo se adquirieran aparatos extintores de incendios, marca KUSTOS, para el uso de los edificios a cargo del Cabildo, se acordó pase el expediente a la Comisión especial de Hacienda, para que se sirva informar.

Entra el señor Mandillo.

En el expediente incoado con motivo de un oficio de la Alcaldía de esta Capital de veinte y cuatro de Febrero último, comunicando acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud del cual se niega a reconocer al Cabildo la deuda que por contingente provincial le fué reclamada por la Corporación, se dió lectura a un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

«Visto el adjunto oficio de la Alcaldía de esta Capital del veinte y cuatro de Febrero último, transcribiendo acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud del cual se niega por las razones en aquel expuestas a reconocer al Cabildo la deuda que por Contingente Provincial se le reclamó».

«Esta Contaduría tiene el honor de informar a esa Comisión que el Cabildo se ha limitado a reclamar a la expresada Corporación la suma que por débitos de contingente provincial le legó la Excelentísima Diputación de acuerdo con la segunda disposición transitoria del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, ignorándose en esta oficina la proceden-

Responde

[Handwritten flourish]

«cia de dicha deuda y si los fundamentos alegados por el Municipio son o no exactos, puntos todos ellos a aclarar y resolver por la última Entidad citada, la cual una vez haya adoptado acuerdo sobre ellos los comunicará al Cabildo a fin de ratificar o rectificar las cifras del descubierto».

Por unanimidad se acordó interesar del Excelentísimo Ayuntamiento que justifique los diversos extremos que comprende su referido oficio, con los antecedentes oportunos, rogándole así mismo, que los remita dentro del plazo de tres meses.

El señor Feria y Concepción (Don Manuel), propone y se acuerda por unanimidad, que se traiga a la vista relación de los Ayuntamientos insulares que no han contestado respecto a la proposición hecha por el Cabildo para el pago, en el plazo de veinte y cinco años, de las cantidades que adeudan por contingente provincial e insular, con objeto de adoptar la resolución que proceda.

Vista una instancia fecha veinte y dos de Agosto en curso, de Don Emilio Salazar y Orúa, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, en solicitud de que se le conceda una licencia de dos meses para trasladarse a la Laguna con el fin de atender a asuntos de su particular interés y proponiendo para que le sustituya en el desempeño de su cargo, mientras dura la licencia, a Don Vicente Cartaya y Cairós vecino del expresado Puerto, se acordó por unanimidad concederle la expresada licencia debiendo manifestar la fecha en que empieza a utilizarla.

Seguidamente y visto el escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha veinte y ocho del corriente se acordó por unanimidad aprobar la cuenta que rinde la referida Administración de las cantidades que ha recaudado desde el primero al quince del referido mes de Agosto, y de-



volver a Don Abelardo Molony tras pésetas que se le cobraron de mas, y que parecen incluidas en la partida primera de la relación de exportación que a dicha cuenta se acompaña.

Del propio modo, y de conformidad con lo propuesto por la citada Administración en escrito de treinta del que cursa, se acordó devolver a los comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de cereales y harinas verificadas en las fechas que también se detallan:

Suceros de Don Miguel Castro Paríña, cuatro mil, quinientos cincuenta y ocho kilos, desde el primero de Mayo al treinta y uno de Julio último.

Don Cristobal Beautell, once mil, doscientos dos kilos desde el primero al treinta y uno de Julio último.

Don Francisco García Morales, mil trescientos setenta y cinco kilos, desde el primero al treinta y uno de Julio.

Señoras Khuner Henderson y Compañía, trece mil doscientos kilos en el mismo período.

Don Andrés Llobet Rodríguez, cuarenta y nueve mil setecientos sesenta kilos en igual plazo.

Señores Hijos de Ruiz de Artega, treinta y tres mil ciento cuarenta y un kilos, durante el mismo tiempo.

Seguidamente se acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre próximo.

Vista una instancia de Don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez, fecha catorce del que cursa, a la que acompaña certificación facultativa que acredita se halla padeciendo anemia cerebral que le imposibilita dedicarse a sus habituales ocupaciones, y en la que solicita se le prorrogue por

un año la licencia que esta Comisión le tiene concedida, se acordó por unanimidad desestimar dicha petición.

Dada cuenta por íntegra lectura de una instancia de Don Francisco Febles León, vecino de la playa de Santiago en la Isla de la Gomera, su fecha veinte y seis de Agosto en curso, solicitando se le entregue en prohujsiento la niña María Magdalena Lorente y Cruz, acogida en la casa de Maternidad de esta Capital, se acordó pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos benéficos de la misma, para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Vista una carta de los Sucesores de Don Miguel Castro Fariña, manifestando se tenga por válida la cédula de exportación de treinta balas de harina embarcadas por el vapor «Carmen», el día doce del que cursa, con destino a Santa Cruz de la Palma, cuya cédula no fué firmada por el empleado correspondiente, a causa, según en la carta se expresa, de no haber presenciado el embarque, se acordó por unanimidad pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, reañitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso presentado por Don Santiago García Sanabria, contra acuerdo de esta Comisión Permanente declarando que el recurso de alzada que formuló dicho señor contra resolución de este Cuerpo gravando con un arbitrio de veinte pesetas el hectolitro a los vinos comunes o de pasto, no debe estimarse por haber sido presentado fuera de plazo, se acordó pase a Contaduría para que informe.

El señor Manjillo y Tejera (Don Juan Vicente), propone que al hacerse las citaciones a los señores Consejeros para las reuniones de esta Comisión se les entregue el orden del día comprensivo de los asuntos que han de tratarse, el que se cerrará a las cuatro de la tarde del día ante-



A.3.987.311 *

rior a aquel en que deba tener lugar la sesión. Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V^o. B^o.

El Presidente,

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las tres y quince minutos, se reunieron en el Salón de Actos de la Corporación los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Mario Arozena y Arozena, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

bierta la sesión³⁴ bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el treinta y uno de Agosto próximo pasado.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, su fecha treinta y uno de Agosto último, manifestando en contestación al que se le dirigió en veinte y uno del mismo mes, que los contratos de inquilinato y arrendamiento de las fincas propiedad de dichos Establecimientos, han venido celebrándose verbalmente sin interrupción, no existiendo por consiguiente documento alguno relativo a este asunto, se acordó interesarle se sirva remitir relación en que consten las fincas o bienes arrendados, los nombres de los arrendatarios, y las fechas de los vencimientos de los contratos respectivos.

En el mismo sentido se acordó dirigirse al señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con motivo de su oficio, fecha dos del corriente, relativo a este mismo asunto.

DaDa lectura a un oficio de la Comisión sexta de Reclutamiento de esta Isla, devolviendo, favorablemente informada, la cuenta de los honorarios devengados por el Médico civil Don Alonso Felipe y Real, en los reconocimientos de mozos practicados desde el treinta y uno de Julio, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, se acordó pase a Contaduría para que informe.

Visto un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, fecha primero del que cursa, remitiendo a informe del Cabildo Insular el proyecto y expediente inscrito a instancia de Don Ramón Jorge Figueras, en solicitud de autorización para construir dos embalses de agua en el barranco de «El Espinal», del término municipal de la Laguna, se acordó



dó pase a la Comisión de Fomento, para que se sirva informar.

de un oficio del Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial, su fecha cuatro del que cursa, trasladando el que dirige al Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia, en el que expone, como Presidente de la Junta de Patronato, la imperiosa necesidad de dotar a la Carcel de esta Capital de una enfermería para el aislamiento de los presos tuberculosos, y la conveniencia de que en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, se habilite con el mismo objeto y hasta tanto que dicha enfermería se construya, un departamento especial, para que los presos de que se trate puedan ser sometidos a la medicación adecuada, traslado que efectua la expresada Presidencia, con el ruego de que por lá del Cabildo, se condyue con todos los medios compatibles para la realización de los fines expresados; esta Comisión acordó por unanimidad, atender, en cuanto sea posible y lo consienta la organización y régimen de los expresados asilos, las indicaciones justificadísimas de la referida Presidencia.



La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio del Gobierno civil de la Provincia de cuatro del corriente, aprobando la transferencia de crédito de siete mil pesetas, para gastos de Imprevistos, debiendo pasar el oficio a Contaduría a sus efectos.

Así mismo quedó enterada la Corporación de un oficio del Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, Don Emilio Selazar y Orúa, manifestando que en cinco del actual comienza a hacer uso de la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Seguidamente se vió un escrito de Contaduría proponiendo la siguiente transferencia de crédito:

«no a agotarse el crédito que figura en Presupuesto para
 «la compra de carbón mineral, petróleo, alcohol, fósforos,
 «leña y otros y alumbrado con destino al Hospital de Nues-
 «tra Señora de los Dolores de la Laguna, esta Contaduría
 «somete a esa Comisión por sí después de merecer su su-
 «perior aprobación se digna acordar se siga con ella los
 «trámites legales, la siguiente transferencia de crédito:

- «Del Capítulo sexto.- Beneficencia. Artículo segundo.-
 «Hospital, Subconcepto del Hospital de Nuestra Señora
 de los Dolores de la Laguna.- Para reparación de sábanas,
 «conservación de camas, mantas, colchas, etc. etc., trescientas
 pesetas. 300' »
- «Al propio Capítulo y Artículo.- Subconcepto
 «del mismo Asilo.- Para carbón mineral, pe-
 «troleo, alcohol, fósforos, leña y otros y alum-
 «brado, trescientas pesetas. 300' »

Por unanimidad se acordó aprobarla, y que se dé cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre.

La Corporación quedó enterada de un escrito de la propia dependencia, conteniendo un estado comparativo de la recaudación obtenida en los meses de Agosto de mil novecientos quince y Agosto de mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en mas, en mil novecientos diez y seis, de siete mil, quinientas cincuenta y siete pesetas, cincuenta y ocho centimos.

Así mismo quedó enterada del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Agosto último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

A continuación y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de seis del actual, se aprobó la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Julio último.

Clayton



A.3.987.310 *

ta una instancia del Mozo de limpieza Don José Feb Tejera, solicitando una licencia de quince días para poder trasladar a esta Capital a su madre, que se halla gravemente enferma en la Isla de Lanzarote, y leído un decreto de la Presidencia de trase del corrigoite, concediéndole la expresada licencia en vista de no haber podido reunirse este Cuerpo para resolver acerca de dicha instancia, se acordó por unanimidad ratificar el citado decreto de la Presidencia.

Visto el expediente incoado al Auxiliar de Contaduría Don Juan Bautista Acevedo, con motivo de no haberse incorporado a su destino, no obstante hallarse vencida la licencia que se le tenía concedida, y teniendo en cuenta que este mismo cuerpo en sesión de treinta y uno de Agosto último, acordó prórrogar la expresada licencia por tres meses, a partir de primero del citado Agosto, se resolvió por unanimidad sobreseer en el aludido expediente, declarándolo concluso y comunicarlo así al interesado.

Visto un oficio del señor Consejera-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, devolviéndole, favorablemente informada, la instancia de Don Francisco Herranz Molo, Cura parroco de Nuestra Señora de la Concepción de esta Capital, en súplica de que se le autorice para tender una línea desde el Hospital civil hasta la Torre de la Concepción, con objeto de comunicar los relojes que en ambos edificios existen, sin que por ello se adquiriera ningún derecho, se acordó por una-

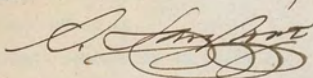
Alvarado

[Handwritten signature]

nidad conceder al solicitante la expresada autorización, por el tiempo que el Cabildo estime conveniente, y la que se entenderá extinguida, tan pronto como la Corporación manifieste su voluntad en este sentido.

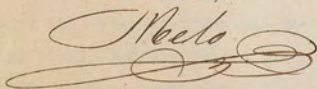
Seguidamente y de conformidad con lo que solicita el Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna en oficio de seis del corriente, se acordó autorizarle para efectuar en el edificio que ocupa dicho Asilo, las reparaciones consistentes en retejarlo y pintarlo, en cuanto alcance la cantidad consignada para ello, en el presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



V^o. B^o.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Francisco La-Rocha y Aguilar, y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de Hoy.



bierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el diez y seis del corriente.

Seguidamente se dió lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco Le-Roche y Aguilar, su fecha quince del que cursa, cuyo tenor literal es como sigue:

«El Consejero que suscribe en vista del aumento que se viene obteniendo este año, en relación con el anterior, en la recaudación de arbitrios, aumento que se debe principalmente a las acertadas medidas puestas en práctica por el señor Investigador de arbitrios Don Eulogio Gómez y Trujillo, tiene el honor de someter a esa Comisión, por su estima de justicia tenerla en cuenta, la siguiente proposición:»

«Que para recompensar los valiosos servicios que viene prestando el señor Investigador de arbitrios Don Eulogio Gómez y Trujillo, se le conceda una gratificación, por una sola vez, de mil ochocientos pesetas la cual se pagará con cargo al Capítulo diez, Artículo único, Recaudación de arbitrios, Subconcepto, de gastos generales de todas las Administraciones, para Imprevistos, a cuyo efecto se hará una transferencia de crédito del propio capítulo y artículo, Consignación-Para abonar los premios de recaudación a los encargados de las Administraciones subalternas.»

Por unanimidad se acordó como en el preinserto escrito se propone.

Visto un oficio de la Presidencia de la Junta provincial de protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Canarias, trasladando, a los efectos que procedan, la denuncia escrita formulada por el Médico de Grandilla Don V. Sierra Ruiz, respecto al trato a que vienen sometidos los

niños que, procedentes de la Casa de Expósitos de esta Ciudad, son entregados para su crianza a nodrizas externas, se acordó por unanimidad dar traslado a dicho Oficio al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, para que se sirva informar.

Dada lectura a un escrito de Contaduría, fecha veinte del corriente, informando las cuentas municipales del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, correspondientes al año de mil novecientos diez, a cuyo escrito se acompaña el pliego de reparos formulado por el Oficial encargado del examen y censura de cuentas, la Comisión acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, haber suyo el mencionado informe, y comunicarlo al señor Gobernador civil, juntamente con el aludido pliego de reparos.

Visto un escrito del señor Consejero Don Juan Vicente Mandiño y Tejera, fecha veinte y uno del que surca, proponiendo se solicite de la Compañía de Tranvías eléctricos de Tenerife y extensiones, que conceda a los estudiantes de esta Capital, que cursan sus enseñanzas en los Centros docentes que radican en la Ciudad de la Laguna, el uso del billete escolar con la correspondiente rebaja de precios se acordó por unanimidad, como en dicho escrito se propone.

Seguidamente se acordó, también por unanimidad, pasar a la Comisión de Hacienda para que se sirva informar, un Oficio de la Presidencia de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Canarias, solicitando del Cabildo le preste su valioso concurso, con objeto de poder dar mayor impulso a las obras de construcción del edificio para Asilo de los pobres.

La Corporación quedó enterada, de un Oficio del Médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, fecha veinte del



A.3.987.306 *

actual, manifestando que en dicho día se ha hecho nuevamente cargo de la asistencia facultativa de los enfermos acogidos en dicho Asilo.

Inmediatamente, y de acuerdo con lo propuesto por la Contaduría en escrito de veinte y uno del corriente, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Agosto último.

Así mismo se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre.

En este estado, el señor Mandillo y Tejera (Don Juan Vicente), usa de la palabra para proponer que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hija de la Caridad, Sor María de los Dolores Esnaola y Agüero, que prestaba sus servicios en los Establecimientos insulares de esta Capital, y que se dé a la Superiora que se halla al frente de dichos establecimientos el más sentido pésame de este Cuerpo.

Así se acuerda por unanimidad.

Así mismo se acuerda, a propuesta del propio señor Mandillo y Tejera telegrafiar al Representante del Cabildo en Madrid, interesándole manifiesto al efecto en que se encuentra la tramitación de los diversos expedientes, que el Cabildo tiene incoado en los Centros oficiales de la Corte.

Ultimamente usa de la palabra la Presidencia, y manifiesta, que con-

C. J. Ramírez

[Handwritten scribble]

201798
siderando un deber de las Corporaciones oficiales reca-
bar de los Poderes públicos que se premien debidamente
los servicios prestados al país, por personas cuyo patrio-
tismo se ha puesto siempre de relieve, propone a la Cor-
poración se sirva interesar del Gobierno de la Nación
tenga a bien conceder una recompensa al señor Don Au-
gusto Sebino y Hardisson, cuyas iniciativas en pro del
fomento de los intereses morales y materiales de esta
Isla son por todos reconocidas.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la
hora de las diez y siete se levantó la sesión de que
yo el secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,


En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de
Octubre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora
de las quince y cuarenta y cinco minutos, se reunieron
en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y
Novo, Don Manuel Fera y Concepción, Don Antonio Oramus
y Diaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tojera, Pre-
sidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Perma-
nente del Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de ce-



lebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), fué leído y aprobada el acta de la ordinaria anterior, verificada el veinte y ocho de Septiembre próximo pasado.

Visto la oficio del señor Consejero-Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, su fechaviente y siete de Septiembre último, manifestando que el plazo del arrendamiento del trozo de tierra de la propiedad de dicho Hospital, que se sitúa en el Baldío, vence el día treinta y uno del mes de Agosto de cada año, acordó la Corporación quedar enterada, y que se una el oficio al expediente de su razón.



Dada lectura a un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha veinte y seis de Septiembre de este año, en el que expresa, que habiendo recibido una comunicación de la Dirección de la Prisión Provincial, pidiendo ^{de} los presos, en lugar del corro en metálico que se les viene facilitando, la ración condimentada que previene en las disposiciones vigentes, ha acordado el Ayuntamiento proponer al Cabildo y a la Excm. Diputación Provincial se mancomunen para el suministro de esa ración, mediante subasta, previa la formación de un pliego con las condiciones del caso, esta Comisión acordó por unanimidad dar cuenta de dicho oficio al Cabildo en pleno, informándole que a su juicio y toda vez que la subasta ya celebrada por la Corporación por su sola cuenta y para el objeto expresado, ha quedado desierta procede acceder a lo que propone el Ayuntamiento, y designar al Contador de fondos para que, de acuerdo con las Corporaciones interesadas o con las personas que estas a su vez nombren, forme el proyecto de pliego de condiciones y proponga la

tramitación que debe darse al asunto.

Visto un oficio del señor Consejero-Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, de treinta de Septiembre pasado, participando el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor María de los Dolores Esnozola y Agincia, e interesando se acuerde el pago de la suma de ochocientos treinta y una pesetas, veinte y cinco centimos, a que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de su entierro, se acordó por unanimidad abonar dicha cantidad con cargo al Capítulo once, Imprevistos, Artículo único, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Jaime López Mesorana, fecha diez del corriente acompañando certificación facultativa con el fin de acreditar la imposibilidad en que se encuentra, según manifiesta, para tomar posesión del cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios del Cabildo es el Puerto de la Cruz, para el que fué nombrado por este Cuerpo en sesión de treinta y uno de Agosto próximo pasado.

También quedó enterada la Corporación del estado de los ingresos y pagos efectuados en el mes de Septiembre último, por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Visto un escrito de la Contaduría manifestando que Don José María Díaz, encargado de la cobranza de los alquileres de la Casa de la calle de las Candelas de la Laguna, no ha ingresado cantidad alguna por la renta correspondiente al año último de mil novecientos quince, ni al actual de mil novecientos diez y seis, se acordó ordenarle, que dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha del oficio que al efecto se le dirija, ingrese en la Caja de fondos insulares el producto de las referidas rentas.

La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduría conteniendo un estado comparativo de la recaudación obtenida en los



A.3.987.305 *

meses de Septiembre de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en mas en favor de mil novecientos diez y seis, de ocho mil novecientas cuarenta y ocho pesetas, sesenta y tres centimos.

Seguidamente y de conformidad con lo que solicita Don Miguel Fernández de la Cruz, Médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, en escrito de veinte y siete de Septiembre último, se acordó concederle una licencia de seis meses para trasladarse a Europa, a contar desde el quince del corriente.

Vista la cuenta que rinde el Administrador de arbitrios del Cabildo en esta Capital, de las cantidades recaudadas por la Administración de su cargo, desde el diez y seis al treinta y uno de Agosto último, se acordó por unanimidad aprobarla, así como también la que comprende las cantidades recaudadas desde el primero al quince de Septiembre próximo pasado.

En este estado y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios referida, en sus escritos de cuatro del que cursa, se acordó devolver a los señores comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales realizadas en los plavos que también se detallan:

Señores Elder Dempster (Teneriffe) Limited, veinte mil, setecientos cuarenta y dos kilos, desde el primero de Junio al treinta y uno de Julio próximo pasado.

Juan Suarez Aleman, ochó mil, ciento seis reales, desde el primero de Enero al treinta y uno de Julio próximo pasado.

A continuación dióse cuenta de un escrito de Contaduría, fecha cuatro del corriente, informando la instancia suscrita por Don Blas Batista Pérez, solicitando se le satisfaga la mitad de la suma que se le adeuda por las dietas devengadas como Delegado civil para practicar las operaciones de reemplazo del año de mil novecientos trece, en el pueblo de Arona, que copiado a la letra dice así:

«Vista la instancia de Don Blas Batista Pérez, en solicitud de que se le abone la suma de cuatrocientas sesenta pesetas que se le adeudan por su comisión como Delegado civil para practicar las operaciones del reemplazo del año de mil novecientos trece en el pueblo de Arona».

«Resultando: Que esa Comisión acordó en nueve de Septiembre de mil novecientos quince, comunicar al respectivo Cabildo que el Cabildo estaba dispuesto a abonarle desde el momento cuatrocientas pesetas de la expresada deuda, siempre que se aviniese a percibirlos en obligaciones del Empréstito municipal por Resultas del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y así lo estimase procedente el señor Ordenador de pagos de este Cabildo».

«Resultando: Que para el pago de obligaciones por Resultas sólo existen en la actualidad en la Caja de la Corporación doscientas diez pesetas, veinte y tres centimos, en metálico y mil en Obligaciones del mencionado Empréstito».

«Resultando: Que las doscientas diez pesetas, veinte y tres centimos en metálico proceden de créditos pendientes de cobro del ejercicio último, y de este ejerci-



«sic quedan aun pendientes de pagos sumas por un valor mucho mayor, entre ellas varias devoluciones de arbitrios sobre cereales y harinas reexportadas a otras «Islas.»

«Considerando: que en atención a lo expuesto el «acceder a lo solicitado constituiría una preferencia «injustificada en un pago, que pudiera dar lugar a re- «clamaciones».

«Esta Contaduría entiende y así tiene el honor de «proponerle a esa Comisión que procede atenderse a su «acuerdo de nueve de Septiembre de mil novecientos quin- «ce».

Y la Comisión acordó por unanimidad como se pro- pone en dicho Informe.

En el expediente incoado con activa de un ofiade Don Andres L. Ca- ceres, remitiendo los justificantes de las sumas recibidas por su padre Don Andres L. Cacares y Ossuna, como Ad- ministrador que fué desde mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos noventa y tres, de la Hijaeta que en Lucod tenia establecida la Casa de Maternidad y Ex- pósitos de esta Capital, he vió un escrito de Contaduría proponiendo que pase dicho expediente al señor Conse- jero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia, para que con referencia a los libros que allí deben existir, se sirva informar lo que de ellos resulta sobre el particular.

Así se acordó por unanimidad.

Visto un dictámen de la Comisión de Gobierno proponiendo que se in- forme al señor Gobernador civil en el sentido de que procede aprobar el proyecto de construcción de un Ce- menterio en el témino municipal de Garachino, se acordó por unanimidad como en dicho dictámen se propone.

El señor Feria y Concepción (Don Manuel), ruega a la Presidencia se

sirva activar la tramitación del expediente relativo al escudo que debe usarse por esta Corporación, y que asimismo se active la formación del proyecto de Reglamento para el régimen del personal de vigilancia de las Administraciones de arbitrios de esta Isla.

La Presidencia promete atender los expresados ruegos del señor Faria.

La propia Presidencia manifiesta, que en el día dos del corriente se ha dado posesión de su destino de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, para el que fué nombrado por esta Comisión a virtud de propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, a Don Juan Velazquez Suarez, y que como quiera que con tal motivo tiene que quedar cesante uno de los empleados que desempeñan cada una de las tres plazas que con esta denominación existen en la plantilla, propone a la Comisión se sirva acordar la forma en que ha de determinarse cual es el funcionario a quien ha de darse la cesantía.

En este estado se ausenta del Salón el señor Faria (Don Manuel).

Y al haberse número suficiente de señores Consejeros para tomar acuerdos, siendo la hora de las diez y siete y diez minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. Entre líneas: de = vale.

Vº. Eº.

El Presidente,

En



A.3.987.318 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y cinco minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Agüilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Feria y Concepción (Don Manuel), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el cinco del que cursa.

Seguidamente dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha once del que cursa, proponiendo a la Corporación, la transferencia de crédito que a continuación se transcribe:

Del Capitulo sexto. Beneficencia.- Artículo segundo. Hospitales.- Subconcepto, del Hospital de la Santisima Trinidad de la Octava. Para raciones de diez y ocho enfermos, doscientas cincuenta ptas. 250'»

Del mismo Capitulo y Artículo y del propio subconcepto del citado Hospital, doscientas cincuenta pesetas. 250'»

Total, quinientas pesetas. 500'»

A igual Capitulo y Artículo.- Subconcepto del mismo Hospital.- Para bótica, quinientas ptas. 500'»

Por unanimidad se acordó aprobar la precedente trans

ferencia de crédito, de la que deberá darse cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre.

A continuación di cuenta por íntegra lectura a un escrito de la Comisión especial de Hacienda, fecha diez y ocho de Octubre en curso, formulando el proyecto de presupuesto extraordinario, para cubrir las atenciones de Instrucción pública, cumpliendo así, el acuerdo adoptado por este Cuerpo en veinte y cuatro de Julio último.

La Presidencia manifiesta que se vá discutir el expresado proyecto por Capítulos y Artículos, comenzando por el presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Dada lectura al Capítulo quinto.- Instrucción pública.- Artículo segundo.- Establecimientos de Enseñanza.- Concepto. Sección Universitaria de Canarias, se aprueban por unanimidad los siguientes epígrafes y créditos:

Por lo que se considera necesario para gratificaciones por servicios a los Catedráticos interinos de dicha Sección, en la forma que sigue, o en la que el Cabildo acuerde, a saber:

Para gratificaciones a ocho Catedráticos interinos de la Facultad de Derecho, a razón de dos mil pesetas cada uno, diez y seis mil pesetas. 16.000'»

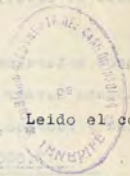
Por gratificación a un Auxiliar de la Facultad de Derecho, mil quinientas pesetas. 1.500'»

Por gratificaciones a cuatro Catedráticos del Instituto, por el servicio del curso preparatorio de Ciencias a mil quinientas pesetas cada uno, seis mil pesetas. . . 6.000'»

Por gratificación al personal de Secretaría, mil pesetas. 1.000'»

Suma al frente. 24.500'»

Por



Suma del frente. 24.500'»
 material, quinientas pesetas. 500'»
 Total: veinte y cinco mil pesetas. . . 25.000'»

Leído el concepto Sección Consular de Intendentes Mercantiles, se aprueban por unanimidad los créditos siguientes:

Por sueldo de tres Catedráticos numerarios a tres mil quinientas pesetas cada uno 10.500'»
 Por gratificaciones de residencia a los mismos Catedráticos a mil pesetas cada uno, tres mil pesetas. 3.000'»
 Total: trece mil quinientas pesetas. 13.500'»

Leído el concepto Escuela especial de Nautica, se aprobaron de igual modo por unanimidad, los siguientes créditos:

Por sueldo del Catedrático de Matematicas, tres mil quinientas pesetas. 3.500'»
 Por gratificacióⁿ al Catedrático de Lengua francesa, dos mil, doscientas cincuenta pesetas. 2.250' »
 Por gratificación al Catedrático de Aleman, dos mil, doscientas cincuenta pesetas. 2.250'»
 Por gratificación al Catedrático de Fisica, dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250'»
 Por gratificación al Catedrático interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros, dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250'»
 Por gratificacióⁿ al Profesor interino de Higiene Naval, dos mil, doscientas cincuenta pesetas. 2.250'»
 Por gratificacióⁿ al Profesor Auxiliar interino de Enseñanzas profesionales, mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250'»
 Total diez y seis mil pesetas. 16.000'»

da lectura al Concepto Becas se aprueba por unanimidad el crédito que a continuación se transcribe:

Para pensionar estudios a dos alumnos naturales de Tenerife y sin recursos que cursen o deseen cursar la Carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, siete mil pesetas. 7.000'»

Total del Capitulo quinto, sesenta y un mil, quinientas pesetas. 61.500'»

Leído el Capitulo quince. Devoluciones.- Artículo único, Devoluciones, fué aprobado por unanimidad el crédito de ocho mil, quinientas pesetas, figurado en el (presupuesto) dice se proyecto, para hacer a los fabricantes, comerciantes y almacenistas, por los alcoholes y aguardientes neutros, cognac, licores y demas aguardientes compuestos, que exporten de esta Isla, las devoluciones a que hace referencia el artículo quinto de las Bases para la exacción del arbitrio aprobado por el Cabildo en sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.

Total del presupuesto de gastos: setenta mil pesetas. 70.000'»

- PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

Leído el Capitulo octavo.- Arbitrios especiales.- Artículo único.- Arbitrios especiales, fueron aprobadas las partidas de cincuenta y cinco mil pesetas, figuradas por lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre alcoholes y aguardientes neutros, aguardientes compuestos, cognac y licores, y quince mil pesetas, que se consignan en el proyecto, por el alza que se calcula pueda producir en la recaudación el aumento de tarifa de la especie Vinos comunes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grados.

Total del presupuesto de ingresos, setenta mil pese-



A.3.987.315 *

tas. 70.000'm

En cuya forma quedó aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario del que deberá darse cuenta al Cabildo Insular en la primera sesión que celebre.

En este estado se aprobó tambien por unanimidad el proyecto de tarifa para la percepción de los arbitrios sobre alcoholes y vinos en la siguiente forma:

-T a r i f a-

Por cada litro de alcohol y aguardientes neutros, cognacs, licores y demas aguardientes compuestos, que se importen en la Isla, veinte centimos. 0'20

Por cada litro de alcohol y aguardientes neutros, cognacs, licores y demas aguardientes compuestos que se fabriquen en la Isla. 0'10

Por cada hectolitro de vinos comunes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grados que se importen en la Isla. . . . 20'50

Por cada hectolitro de vinos comunes o de pastos no embotellados que no excedan de quince grados que se exporten de la Isla. 20''

Nota. Las bases generales para la exacción del arbitrio de alcoholes, serán las aprobadas por el Cabildo en la sesión de diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.

Las bases generales para la exacción del arbitrio sobre vinos serán las aprobadas por Reales Ordenes de catorce de Febrero de mil novecientos catorce y trein-

Handwritten signature and scribble on the left margin.

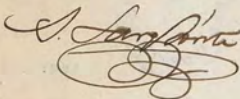
ta y uno de Mayo de mil novecientos quince.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.-Sobre borrado =cincuenta y cinco mil = vale.


Vº. Bº.

El Presidente,

Feria


En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el catorce del corriente.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Ingeniero Director de la Sociedad anónima de Tranvías electricos de Tenerife (Islas Canarias) y extensiones, fecha siete del que cursa, significando la imposibilidad en que se encuentra dicha Compañía, para acceder al ruego formulado por este Cuerpo, en el sentido de que se permita a los estudiantes de esta Capital, que cursan sus enseñanzas en la Ciudad de la Laguna, el uso del billete escolar, con la co-



rrespondiente rebaja de precios.

En este estado la Presidencia manifiesta, que el día dos del actual, se dió posesióⁿ a Don Juan Velazquez, de su cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, para el que fué nombrado por este Cuerpo, en sesión de treinta y uno de Agosto último, añadiendo que por consecuencia de dicha toma de posesión y como quiera que son tres las plazas de Vigilantes de que consta la plantilla, se hace preciso declarar la cesantía, a partir desde aquella fecha, de uno de los tres empleados que hasta ahora han venido desempeñando interinamente las citadas plazas. La Presidencia propone, que para designar el empleado que ha de quedar cesante, se practique un sorteo, escribiendose al efecto en tres papeletas, los nombres y apellidos de los interesados; introduciendo las tres papeletas en una urna, y extrayendo una de ellas, debiendo declararse cesante al empleado cuyo nombre y apellidos figuren en la papeleta extraída.



Efectuado el sorteo, en la forma que se deja expresada, resultó designado el Vigilante Don Camilo Guimerá y Tejera, que fué en su virtud declarado cesante.

Entra el señor Fera y Concepción (Don Manuel).

Visto un oficio del precitado Don Juan Velazquez Suarez, fecha diez del corriente, significando, que presenta la renuncia del referido cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, por no convenirle continuar desempeñandolo, se acordó admitirle la expresada renuncia.

Y resultando por ello vacante dicha plaza, la presidencia, manifiesta que precisa proveerla interinamente y en votación nó^minal.

Practicada la votación, en la que intervienen los señores Consejeros expresados al principio de esta acta, dió el siguiente resultado:

mero de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Don Camilo Guimerá y Tejera: cinco.

Quedó por tanto designado Don Camilo Guimerá y Tejera.

Así mismo se acordó por unanimidad que los jornales devengados por dicho señor desde el día dos del que cursa, hasta la fecha, por haber continuado prestando sus servicios durante el expresado espacio de tiempo, se satisfagan con cargo al Capítulo décimo, Recaudación de arbitrios, Artículo único, Recaudación de arbitrios, subconcepto, gastos generales de todas las Administraciones, para Imprevistos, del presupuesto vigente.

Vista una instancia de Don Francisco Pérez Ramos, vecino de la Villa de Guimar, en súplica de que se le conceda en prohijamiento la niña María Natividad Vidal y Caraballo, acogida en la Casa de M^uternidad de esta Capital, se acordó por unanimidad, pase al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia para que se sirva adoptar la resolución que proceda.

Dada lectura a una instancia de Don Carlos Lecuona y Diaz, como gerente de la Sociedad Carlos Lecuona y Compañía, en súplica de que se acuerde la devolución de los derechos que se hicieron efectivos por la Administración de arbitrios de esta Capital, sobre doscientos barriles de uva de Málaga, que recibieron el veinte y uno de Agosto por vapor «Cabañal», y embarcaron para la Costa de Africa por vapor «Europe», se acordó pase a informe de la Investigación de arbitrios.

Seguidamente dió lectura a un escrito de Contaduría, fecha siete del actual, proponiendo, que se de cuenta al Cabildo en la sesión que celebre para la discusión y aprobación del presupuesto del año entrante, de la cuenta de los honora-



A.3.987,314 *

rios devengados por el Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, Don Alonso Felipe y Real, desde el treinta y uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, por si estima conveniente incluir la partida que corresponda en el Capítulo octavo, Cargas, Artículo segundo, Créditos reconocidos.

Y no siendo posible acordar lo que propone dicha dependencia por haberse ya celebrado la sesión a que alude se resolvió dar cuenta al Cabildo en la primera sesión para que tenga a bien adoptar la resolución que proceda.

Vista la cuenta de los honorarios devengados por el Vocal Médico civil suplente de la expresada Comisión, Don Ramón Martín Espino, por los reconocimientos practicados desde Mayo a Septiembre de este año, se acordó pase a informe de dicha Comisión, y autorizar al señor Ordenador de pagos para abonar su importe, siempre que tal informe fuere favorable.

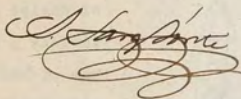
Igual acuerdo recayó respecto a la cuenta de los honorarios devengados por el Vocal Médico civil propietario de la misma Comisión, Don José Sánchez Pinto, desde el diez y siete de Abril hasta el ocho de Julio últimos.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría en escrito de once del corriente, se acordó aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante

el mes de Septiembre último.

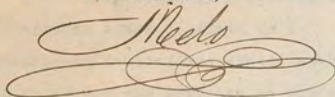
Visto un oficio del señor Consejero Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife, Don Aurelio Delgado Herrera, solicitando, que la Corporación se suscriba al Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, se acordó autorizar a la Presidencia para que efectue dicha suscripción.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.



Vc. Bc.

El Presidente,



En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Antonio Ormas y Diaz-Llanos, Don Francisco La-Roche y Aguilar y Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo, (Don Antonio), fué leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior verificada el veinte y uno de Octubre último.

Vista una instancia del señor Consejero Don Heraclio Diaz Mesa, fecha veinte y uno de Octubre próximo pasado, en la que hace re-



nuncia de su cargo, por encontrarse enfermo y sujeto a prescripciones facultativas que le impiden desempeñarlo, según justifica con certificación expedida por Don Manuel Hurtado y Martínez y Don José Montes de Oca y Delgado, Médicos titulares de la Villa de Icod, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar el que se tramita en el Gobierno civil de la Provincia, con motivo de las diligencias incoadas en el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, a virtud de proposición del señor Concejal Don Manuel Bethencourt, para que se declare la incapacidad de los señores Don Casiano Garcia Feo y Don Diego Alvarez Casanova, también Concejales de dicho Ayuntamiento, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil lo siguiente:

Primero: Que a juicio de este Cuerpo, no existe motivo alguno de incapacidad, que pueda estimarse en los Concejales de que se trata; y,

Segundo: Que en todo caso para poder instruir expediente de incapacidad, se requiere orden expresa del Gobierno.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia se acordó como en dicho dictámen se propone.

Seguidamente se acordó, también por unanimidad, aprobar las cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital de las cantidades recaudadas por la misma, desde el diez y seis al treinta de Septiembre y desde el primero al quince de Octubre últimos.

Vióse a continuación un escrito de la propia Administración, fecha veinte y uno de Octubre próximo pasado, manifestando haber comprobado que los señores Yeoward Bros., al declara-

rar la carga del vapor "Ardeola", que llegó a este puerto el seis de Diciembre de mil novecientos quince, sufrieron el error de incluir en la partida octava de la tarifa del arbitrio de importación y exportación, "Las demas mercancías", treinta y siete mil, novecientos kilos de madera, cuando en realidad se trataba de envases vacíos, en cuyo error incurrieron también, al declarar lo importado por el vapor "Andorinha" que entró el día diez y seis del mismo mes y año, pues consignaron en la referida partida octava, treinta y tres mil kilos de madera, que debieron figurar en la partida segunda "envases vacíos".

En su virtud propone la Administración, que accediendo a lo solicitado por dichos consignatarios se les abone, sobre el total de los setenta mil, novecientos kilos que suman las dos partidas citadas, la diferencia que existe, entre la cuota de cinco pesetas los mil kilos, que han satisfecho, y diez centimos la misma unidad que es lo que debieron satisfacer, o sean trescientas cuarenta y siete pesetas, cuarenta y un centimos.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

En este estado, de conformidad con lo propuesto por la prenombrada Administración de arbitrios, se acordó por unanimidad, devolver a los comerciantes que a continuación se expresan, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales que han realizado, en las fechas que también se mencionan.

- Año de mil novecientos diez y seis -

Don J. A. Brage, cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta y tres kilos; desde el primero de Julio al treinta de Septiembre.

Don Andres Llombet Rodriguez, veinte y siete mil, seis-



A.3.987.313 *

cientos cuarenta y tres kilos desde el primero de Agosto al treinta de Septiembre.

Señores Elder Dempster Teneriffe Limited, veinte y siete mil, ciento cuarenta y dos kilos, en igual periodo.

Señores C-ufield Sons, treinta y siete mil, doscientos kilos, en el mismo periodo.

Don Cristobal Beantell, cuarenta y cuatro mil, seiscientos trece kilos en el mismo tiempo.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, treinta y nueve mil, setecientos noventa kilos en dicho periodo.

Don Manuel F. Peria, trece mil, ciento diez kilos, desde el primero de Julio a treinta y uno del mismo mes.

Don Francisco Garcia Morales, dos mil, ciento veintete kilos desde el primero al treinta y uno de Agosto.

Don Juan Suarez Aleman, cuatro mil, cuarenta y tres kilos, en igual periodo.

- Año de mil novecientos quince -

Don Juan Suarez Aleman, cuatro mil, doscientos veinte kilos desde el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre.

La Corporación quedó enterada del estado de los ingresos y pagos, verificados en el mes de Octubre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente, y aprobó por unanimidad el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Tambien, quedó enterada la Corporación, de un escrito de Contaduría, fecha primero del curso consignando un estado compara-

tivo de la recaudación obtenida en los meses de Octubre de mil novecientos quince y Octubre de mil novecientos diez y seis, que arroja una diferencia en menos en mil novecientos diez y seis de cuatro mil ochocientas treinta y seis pesetas, sesenta y nueve centimos.

Seguidamente dí cuenta por lectura íntegra de los telegramas cursados entre la Presidencia del Cabildo y los señores Representantes en Cortes por esta Isla, con motivo de haberse consignado en el proyecto de presupuesto extraordinario del Estado, la subvención de siete millones de pesetas para el puerto de Las Palmas, sin que se haya propuesto suma alguna para el de esta Capital, acordándose por unanimidad ratificar las gestiones realizadas por la Presidencia y dirigirse al Gobierno de la Nación protestando de tal medida, recabando para ello el apoyo de los Ayuntamientos insulares, Cámara de Comercio, Cámaras agrícolas, y demás entidades cuyo concurso convenga recabar a juicio del señor Presidente.

Visto un escrito de la Contaduría fecha primero del que cursa, manifestando que el empleado de dicha dependencia Don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez, no se ha presentado a incorporarse a su destino de Auxiliar, no obstante haber terminado, la licencia que venía disfrutando, se acordó por unanimidad declararle cesante a partir del treinta y uno de Octubre último.

Así mismo se acordó por unanimidad proveer interinamente la expresada plaza de Auxiliar de la Contaduría, mediante concurso, que se anunciará por término de treinta días, conforme lo dispone la Instrucción trece de las aprobadas para la provisión de los cargos burocráticos-administrativos del Cabildo.

Dióse después lectura a una instancia de Don Emilio Salazar y Orúa, Administrador de arbitrios del Cabildo en el Puerto de



la Cruz, solicitándose se le prorrogue por un mes la licencia (la licencia) que se le tiene concedida, manifestando la Presidencia que ha traído este asunto a la sesión, a pesar de no estar incluido en la orden del día, porque como la expresada licencia ya está vencida, es urgente decidir para la buena marcha de los servicios si el empleado de que se trata se reintegra a su destino, o si ha de continuar desempeñándolo el sustituto que designó.

Por unanimidad se acordó conceder la prórroga que solicita el interesado.

La Presidencia manifiesta, que en la Tesorería de Hacienda de esta Capital, existen dos inscripciones nominativas al cuatro por ciento, fecha veinté y uno de Enero de mil novecientos siete, una de doscientas sesenta y ocho pesetas, once centimos y otra de noventa y cinco pesetas, cincuenta y tres centimos, pertenecientes al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, existiendo también una inscripción de la Deuda consolidada al tres por ciento a favor del Hospital de esta Ciudad; y propone que se le autorice para reclamarlas de la expresada dependencia.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y cinco minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

vº. Bº.

El Presidente,

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Antonio Gramas y Díaz-Llanos y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Feria y Concepción (Don Manuel), fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el dos del curso.

Durante la lectura del acta entra el señor Cambreleng y Gonzalez de Mesa (Don Vicente).

Visto un escrito de los señores Consejeros, Mandillo (Don Juan Vicente), Feria (Don Manuel), y Cambreleng (Don Vicente), proponiendo se acuerde interesar de los señores Consejeros de la Corporación remitan a la misma con la urgencia posible relación de las mejoras y obras de apremiante necesidad que a (juicio de los) dicese su juicio sea conveniente realizar en sus respectivos distritos, con objeto de que puedan formarse un plan de obras públicas que respondan al bienestar de la Isla, se resolvió por unanimidad como en dicho escrito se propone.

✓ Dióse seguidamente lectura a un escrito del señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar, proponiendo se nombre con caracter interino, Auxiliar de la Contaduría del Cabildo (con caracter interino) dicese con el haber anual de dos mil pesetas, a Don Imeldo Barbuzano y Garcia, persona que viene desempeñando dicho cargo con reconocido acierto y escrupulosidad, en concepto de sustituto de Don Juan Bautista Acevedo y Rodriguez.

La Presidencia manifiesta que como quiera que la



A.4.038.147*

proposición del señor La-Roche, se refiere al nombramiento de un empleado ha de resolverse en votación nominal y secreta, como lo previene el Reglamento de régimen interior y practicada la votación, en la que toman parte los señores Consejeros presentes, dió el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas: cinco.

Número de votos obtenidos.

Para Auxiliar interino de la Contaduría del Cabildo.

Don Imeldo Barbuzano y Garcia: cuatro.

Papeletas en blanco: una.

Quedó por tanto designado Don Imeldo Barbuzano y Garcia.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio del Gobierno civil de la Provincia fecha tres del corriente, manifestando haberse servido aprobar la transferencia de crédito acordada por el Cabildo Insular, por valor de quince mil, doscientas cincuenta pesetas, para pago del contingente provincial, debiendo pasar el oficio a Contaduría a sus efectos.

Visto otro oficio del propio Gobierno civil, fecha siete del actual, remitiendo para su informe por el Cabildo de Tenerife, a causa de no haberse llegado a constituir el de la Isla del Hierro, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Frontera, Juan Machin González, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento conminándole para que retirara una cerca por él construida en una finca de

Imeldo Barbuzano y Garcia

su propiedad denominada «Charco del Gajor», se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Dada cuenta de una instancia, fecha ocho del que cursa, del Maestro de la Escuela de los Asilos benéficos de esta Ciudad, Don Domingo González Cabrera, reclamando contra el acuerdo del Cabildo Insular que fijó en setecientas veinte pesetas, el crédito para pago de alquileres de la casa-habitación del recurrente, y solicitando que en caso de desestimarse su petición, se una al presupuesto insular ordinario, con objeto de que conozca de ella el señor Gobernador civil, al prestar su aprobación al mismo; y considerando que el Cabildo Insular, entiende, que la expresada suma de setecientas veinte pesetas, es bastante para proporcionar al referido Maestro, habitación decente y capaz, única prestación a que la Corporación viene obligada, según los artículos ciento noventa y uno de la Ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes, sin que haya lugar a tener para nada en cuenta, las cantidades que el Ayuntamiento de esta Capital entregue a los Maestros que de él dependen para pago de casa-habitación, tanto porque dicha Municipalidad puede cubrir sus atenciones voluntarias o forzosas con la esplendidez que tenga por conveniente, sin que ello pueda alegarse como norma de conducta de las demás Corporaciones, que no puedan o no quieran hacerlo en la misma forma, como porque en el caso que se discute no se trata de cantidades que hayan de ser libradas directamente al recurrente, sino abonadas al dueño de la casa que habite, se acordó por unanimidad desestimar la instancia de que se trata, y remitirla, con certificación de este acuerdo al señor Gobernador civil, juntamente con las demás reclamaciones que se formulen contra el presupuesto ordinario para mil novecientos diez y sie-



te.

Visto un escrito de Contaduria, fecha ocho del actual poniendo en conocimiento de este Cuerpo no haberse recibido aun los antecedentes que se pidieron al Administrador-Depositario de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, relativos a las cantidades aproximadas que se considera han de invertirse en cada año en la compra de articulos destinados a dichos Asilos, con objeto de anunciar las correspondientes subastas se acordó por unanimidad interesar de nuevo de dicho empleado, el cumplimiento del aludido servicio.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la misma dependencia en escrito de ocho del que cursa, se acordó por unanimidad satisfacer una factura de ciento veinte pesetas, importe de la pintura de la caseta que en el muelle principal de esta Ciudad, tiene instalada el Cabildo para la Investigacion de arbitrios, con cargo al Capitulo diez, Recaudacion de arbitrios, Artículo Único.- Recaudacion de arbitrios, Subconcepto, Gastos generales de todas las Administraciones, para imprevistos del presupuesto vigente.

Visto un oficio del Vigilante de la Administracion de arbitrios del Cabildo en esta Capital, Don Antonio de la Feria y Cabrera, manifestando, que habiendo contraido una enfermedad que le impide desempeñar dicho destino, se vé precisado a hacer renuncia del mismo, se acordó por unanimidad, en vista de la causa en que la funda, admitirle la expresada renuncia, y abonarle para indemnizarle de los gastos que le ocasionó su traslado desde la Peninsula a esta Capital, la suma de pesetas ciento setenta y cinco, con cargo al Capitulo onzavo, Imprevistos, Artículo Único, Imprevistos del Presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la

hora de las diez y seis, y cincuenta minutos, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,

Feria

A. Sany Sant

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Antonio Gramas y Díaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente, Don Manuel Feria y Concepción, se dió lectura al acta de la ordinaria anterior, verificada el nueve del que cursa,

Visto el expediente incoado en el Ayuntamiento de esta Capital, a instancia del vecino Don Juan Díaz Rodríguez, sobre enagenación del antiguo depósito de aguas, propiedad del Municipio, situado en "P^ono de Oro", cuyo expediente lo remite el Gobierno civil de la provincia a informe del Cabildo Insular, con atento oficio, fecha nueve del corriente; se acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia, significar al señor Gobernador civil, que esta Comisión no tiene nada que oponer a la enagenación referida, acordada por el Ayuntamiento.

Dada lectura a un oficio del Secretario-Contador de los Estableci-



A.4.038.061 *

mientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha diez del actual, remitiendo relación comprensiva de las cantidades aproximadas que se considera han de invertirse cada año en la compra de los artículos necesarios para el sostenimiento de dichos Establecimientos, se acordó por unanimidad pase a Contaduría para que informe.

Dióse cuenta a continuación de un oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Capital, de once del que cursa, participando que desde el día quince del mismo mes, se comenzaría a dar el rancho por administración a los reclusos, por estimarlo beneficioso la Junta de Disciplina; y visto un escrito de Contaduría proponiendo las condiciones en que a su juicio debe haberse el suministro de viveres a los referidos presos, se acordó por unanimidad y a propuesta del señor Feriay Concepción, (Don Manuel), quede el asunto en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Seguidamente dió lectura a las siguientes comunicaciones cursadas con motivo de la gestión para que se consigne en el presupuesto extraordinario del Estado, la subvención de cinco millones de pesetas para el puerto de esta Capital.

Telegramas dirigidos a los señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda, Ministro de Fomento, Don Antonio Maura, Don Eduardo Dato, Don Francisco Cambó, Don Juan de la Cierva, Don Alejandro Lerroux, Don Julian Nogués, Don Melquiades Alvarez, Don Fernando

J. S. Maura

Weyler, Don Roberto Castrovido y Representante del Cabildo en Madrid.

Telegrama recibido del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Cartas recibidas de los Representantes en Cortes, Don Antonio Izquierdo Velez, Don Antonio Rodriguez Lázaro y Don Felix Benitez de Lugo; y de los señores Don Fernando Weyler y Don Alejandro Lerroux.

La Corporación^a acordó por unanimidad la gestión de la Presidencia y quedó enterada con aprecio de las comunicaciones recibidas.

Así mismo quedó enterada la Corporación de las siguientes comunicaciones relativas al estado del expediente sobre concesión de un arbitrio que grave la importación de alcoholes:

Telegramas de los señores Don Antonio Rodriguez Lázaro y Don Felix Benitez de Lugo.

También quedó enterada la Corporación de un oficio de la Sociedad de Caridad del Hospital de Dolores de la Villa de Icod, fecha quince del corriente, significando su agradecimiento al Cabildo Insular por haber elevado a cuatro mil pesetas, la subvención anual asignada a dicho Asilo.

En este estado se aprobó por unanimidad un decreto de la Presidencia fecha diez y ocho del corriente, disponiendo la devolución al Gobierno civil, del recurso de alzada interpuesto, por Don Juan Machin y González, vecino de Frontera, (Hiero), contra acuerdo del Ayuntamiento conminandole para que retire una cerca por él construida en una finca de su propiedad, cuya devolución la resolvió la Presidencia por haberla interesado dicho Gobierno civil, en oficio de diez y ocho del actual.

Visto un oficio del señor Consejero Don Manuel Cañadas Amorós, su fecha diez y ocho del que cursa, emitiendo el informe

que se le interesó, respecto a las obras públicas que a su juicio es conveniente realizar en esta Isla, se acordó unir el oficio al expediente de su razón.



En el expediente incoado con motivo de un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha diez de Julio último, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial, sobre entrega a la Inspección Provincial de Sanidad, de la huerta anexa a los edificios en que radican los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se vió un informe de la Comisión especial de Beneficencia de veinte y dos del corriente, que copiado a la letra dice así:

«La infrascrita Comisión de Beneficencia ha visto el oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, fecha diez de Julio de último, trasladando el que le dirige en primero del mismo mes el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, en el que le manifiesta, que siendo necesaria a dicho Cuerpo, para que se instale en ella el Laboratorio provincial de Higiene, la huerta propiedad de la Diputación, que está anexa a los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, y en cuya huerta sólo existe que corresponda a dichos asilos, una estufa de desinfección que se halla en el piso bajo del edificio de dos plantas que ocupa el centro de la expresada huerta, dicho Cuerpo ha acordado, como medio de poder disponer de la expresada huerta, sin perjuicio para el Hospital, trasladar la nombrada estufa a costa de los fondos provinciales, al angulo superior de la propia huerta construyendo con tal fin un local cerrado e independiente, en comunicación directa con dicho Establecimiento benéfico y destinar el resto de la huerta con todos los edificios en ella existentes para la instalación del referido Laboratorio, a cuyo fin se hacia entrega de la misma a la Inspección Provincial de Sani-

dad.»

«Dicho oficio se sirvió V. S. pasarlo a informe de esta Comisión; y traído a la vista el expediente sobre entrega al Cabildo por la Excelentísima Diputación Provincial de los Establecimientos benéficos, resulta del acta en que se hizo constar dicha entrega, que el señor Diputado Don Nicolás Martí Dehesa, encargado de realizarla a nombre de la Diputación, manifestó textualmente: «Que concurre a este acto, con el objeto de cumplir el encargo que se le ha confiado, aunque haciendo la reserva de que, si bien no consta del oficio que se ha transcrito, comunicando el acuerdo de la Comisión Provincial de diez y nueve de Diciembre último, forma parte de él la advertencia de que, el edificio aislado que se emplaza en la huerta anexa al Hospital de los Desamparados, ha de destinarse a la instalación de Laboratorio de Higiene e Instituto de Vacunación, subvencionado por la Diputación, con todos los aparatos que contiene la parte alta; y que hallándose ocupada la parte baja de dicho edificio Laboratorio, por una estufa de desinfección utilizada para los usos propios del Hospital de los Desamparados, permanezca esta donde se halla, continuando afecta al servicio del mismo Hospital».

«Aparece pues, de una manera evidente, que según el acuerdo de la Comisión Provincial de diez y nueve de Diciembre de mil novecientos trece, lo que dicho Cuerpo destinó a Laboratorio Provincial, fué «el edificio aislado que se emplaza en la huerta anexa al Hospital de los Desamparados», pero no la huerta misma, y eso con la advertencia de que, la estufa que anteriormente se menciona, y que ocupa la planta baja, «permanezca donde se halla, continuando afecta al servicio del mismo Hospital».

«En estos términos entregó la Diputación al Cabildo



A.4.038.060 *

la huerta de que se trata, y con esa limitación la recibió la Corporación insular».

«Resulta pues, anómalo y fuera de toda norma jurídica, dicho sea esto sin ánimo de menoscabar la rectitud de propósitos de la Comisión Provincial, que este Cuerpo, se halla creído en el caso de alterar sustancialmente el estado del asunto, acordando entregar a la Inspección Provincial, lo que mas de dos años antes había entregado al Cabildo; disponiendo, de lo que ya no estaba bajo su potestad, y acordando el traslado de la estufa, al lugar que le ha parecido conveniente; y todo ello sin recabar el prévio concurso y acuerdo del Cabildo, a quien pertenece el derecho a utilizar la huerta, y el disfrute de la estufa, en el local en que está instalada».

«Entiende pues esta Comisión, que ni el acuerdo a que se contrae el oficio sobre que versa este informe, ni acto alguno de la Comisión Provincial que tienda a modificar el sentido y alcance del acta de entrega levantada en siete de Enero de mil novecientos catorce, puede obligar al Cabildo Insular; que a este Cuerpo pertenece exclusivamente el uso y disfrute de la huerta de que se trata; y por tanto debe oponerse a todo acto emanado de entidades extrañas, que tienda a privarlo de ese uso y disfrute; y últimamente, que como medio de formular tal oposición, procede oficiar a la Comisión provincial, significándole, que V.E. no obstante el acuerdo tantas veces citado, mantiene íntegramente los derechos del Ca-

Arce

[Handwritten flourish]

bildo Insular en el asunto de que se trata, sin que reconozca validéz alguna a ningun acto realizado o que pueda realizarse, que los menoscaben o contradigan; y que en cuanto a la cesión de esos derechos a otras entidades o centros, mantiene igualmente la absoluta facultad del Cabildo, para hacerla o no hacerla, en cuanto lo consientan las leyes, según las necesidades y conveniencias de los servicios benéficos que tiene a su cargo».

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictámen se propone.

Visto un oficio del señor Consejero Don Patricio Estevanez, de veinte y uno del que cursa, significando que por no serle posible continuar perteneciendo a la Corporación por el mal estado de su salud, según acredita con certificación médica que acompaña, hace renuncia de su cargo, se acordó por unanimidad informar al Cabildo Insular en el sentido de que, por la justificación documental acompañada, el referido señor Consejero resulta hallarse comprendido en el número tercero del artículo once, del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce, y que pase el oficio a la Presidencia, a los efectos del párrafo tercero, del artículo doce del propio Reglamento.

Igual acuerdo recayó respecto a una instancia del señor Consejero Don Mario Arozena y Arozena, fecha veinte del actual, en la que expone, que encontrándose impedido para continuar el desempeño de las obligaciones y servicios capitulares por causa del mal estado de su salud, cuyo extremo acredita mediante la certificación médica que acompaña, presenta la renuncia de su cargo.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respectó al recurso de alzada interpuesto por el vecino del Rosario, Don Antonio Gil y Gil, contra acuerdo del



Ayuntamiento sobre deslinde del camino público con una finca de su propiedad, en el sitio conocido por «El Poleo», se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil, en el sentido de que procede declarar nulo dicho deslinde, acordándose por unanimidad, quede el expediente en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, procede abrir un concurso por término de diez días, para el nombramiento de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, cuyo concurso deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Así se acuerda por unanimidad.

Visto un oficio del Gobierno civil de la Provincia, de veinte y dos del corriente, comunicando la aprobación del presupuesto ordinario formado por el Cabildo para regir durante el próximo año de mil novecientos diez y siete, la Corporación acordó quedar enterada con aprecio, y que se ponga en vigor dicho presupuesto a partir del primero de Enero próximo.

Vista una instancia del señor Consejero Don Coriolano Martí y Tugores, fecha veinte y dos del actual, manifestando, que hallándose imposibilitado para atender los servicios capitulares, por encontrarse enfermo, según justifica con la certificación médica que acompaña, presenta la renuncia de su cargo, se acordó por unanimidad informar al Cabildo Insular que el motivo alegado por el señor Martí, y justificado con la enunciada certificación, se halla comprendido en el número tercero del artículo once,

del Reglamento de doce de Octubre de mil novecientos doce.

Igual acuerdo recayó, respecto a un oficio del señor Consejero Don Manuel Cañadas, haciendo renuncia de su cargo fundado en el mal estado de su salud.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil respecto al escrito presentado en veinte y uno de Agosto último, por Don Santiago García Sanabria, en súplica de que se declare ilegal el arbitrio insular de veinte centimos por litro sobre los vinos comunes o de pasto, inferiores a quince grados, se vió un escrito de Contaduría fecha veinte y dos del corriente, significando que procede informar al señor Gobernador civil, en el sentido, de que ya se tome el recurso del señor Sanabria, como alzada contra la resolución de esta Comisión al no tramitar su instancia de treinta de Mayo próximo pasado, o ya se tome como repetición de la misma, no procede acceder a lo solicitado.

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone, aceptando sus fundamentos.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que en el día de ayer, tomó posesión de su cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, el Licenciado del Ejército Don Jaime López Mesorana, nombrado por esta Comisión en treinta y uno de Agosto último, por lo que se hace preciso declarar cesante a partir de dicha fecha, al que lo desempeñaba Don Manuel Peña Plasencia.

Así se acuerda por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y diez minutos se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

V^o. B^o
El Presidente,

José

S. García Sanabria

21



A.4.038.058 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de noviembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y treinta minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Feria y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el veinte y tres del que currea.

Visto un oficio de la Dirección de la Escuela especial de Nautica de esta Capital, fecha veinte y dos del corriente, significando el agradecimiento del Claustro de Profesores, por haber acordado el Cabildo Insular consignar en el presupuesto extraordinario, la suma de diez y seis mil pesetas, para el pago de haberes del profesorado de dicha Escuela, la Corporación acordó quedar enterada.

Dada lectura a un oficio del Gobierno civil de la Provincia, fecha veinte y ocho de este mes, remitiendo a informe del Cabildo Insular, el recurso entablado por Don Bartolomé Planas, a nombre de la Sociedad "Planas Pizá y Compañía", alzándose de la providencia de la Alcaidía de esta Capital, de treinta de Octubre último, sobre expedición del certificado de origen de las pieles que, procedentes de

las reses sacrificadas en el Matadero de esta Ciudad, exporta la referida sociedad, se acordó pase a la Comisión de Gobierno para que se sirva informar.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por Contaduría, en escrito de veinte y nueve del que cursa, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta comprensiva de los gastos ocurridos en la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, durante el mes de Octubre último.

En el expediente incoado con motivo de instancia de Don Carlos Lecuona y Díaz, en representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Carlos Lecuona y Compañía" en súplica de que se acuerde la devolución de los derechos correspondientes, a la importación y exportación de cuatro mil novecientos kilos de uvas de Málaga que dicha Sociedad recibió por vapor "Cabañal", el veinte y uno del pasado Septiembre, y reembarcó para la Costa de Arica por vapor "Europe", se vió un dictamen de la Administración de arbitrios de esta Capital, cuyo tenor literal es como sigue:

"Vista la reclamación formulada por Don Carlos Lecuona y Díaz, sobre devolución de los arbitrios de importación y exportación correspondientes a cuatro mil novecientos kilogramos de uvas, y examinados los documentos relacionados con la misma que obran en esta oficina, de lo que resulta que dicho señor no tiene personalidad en el caso presente para reclamar la aludida devolución, por haberse cobrado los indicados arbitrios de los consignatarios Sres. Don J. A. Brage y Hardisson Hermanos, únicos que pueden solicitarla; pero como además, el adeudo se hizo de acuerdo con las declaraciones presentadas por estos señores como consignatarios de los buques conductores de la fruta de que se trata, sin que por los mismo se hubiese verificado la exención determinada en el capítulo segundo, artículo quince, letra H) del Reglamento, que dice: las mercancías procedentes de las demas



Islas Canarias o del extranjero, que sean transbordadas a otros buques en los puertos de Tenerife, para continuar viaje a su destino" y que solo puede aplicarse cuando se halla cumplido lo preceptuado en el Capitulo quinto, transbordos, del mismo, todo ello de conformidad con lo que determina el articulo quinto de las Bases; esta Administración estima y así tiene el honor de proponerlo no debe accederse a lo solicitado.

Esta Comisión no obstante resolverá como siempre lo que mejor en justicia proceda."

Por unanimidad se acordó como en el preinserto dictamen se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que con fecha treinta de Septiembre último, rinde el Depositario de fondos insulares, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, durante el tercer trimestre de este año, y cuya cuenta arroja los siguientes totales:

PRIMERA PARTE.

Cuenta de Caja.

Cárgo: Ciento catorce mil, doscientas ochenta y una pesetas, noventa y dos centimos. 114,281'92 Ptas.

Data por pagos verificados: Cien mil, doscientas ochenta y nueve pesetas, veinte y siete centimos. 100,289'27 "

Existencia en Caja para el trimestre siguiente: Trece mil, novecientas noventa y dos pesetas, sesenta y cinco centimos. . . 13,992'65 Ptas.

SEGUNDA PARTE.

Cuenta por conceptos.

Ingresos.

Total de ingresos del trimestre anterior

por operaciones realizadas: Ciento ochenta y

Suma a la vuelta. . . 13,992'65 Ptas



A.4.065.802 *



importe de los materiales invertidos en las mismas, y que dicha suma se abone en su totalidad, entendiéndose modificado en tal sentido el acuerdo de este Cuerpo de diez y siete de Febrero último.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que como quiera que el día ocho del corriente se dió posesión de su cargo de Vigilante de la Administración de arbitrios de esta Capital, a Don Antonio de la FERIA Cabrera, se hace preciso declarar cesante a partir del día siete del mismo mes, a uno de los empleados que desempeñaban a la sazón dicho cargo, para lo cual propone que se efectue un sorteo para designar al que ha de cesar, excluyendo a Don Camilo Guimerá y Tejera, a quien tocó cesar con motivo de la toma de posesión de Don Juan Velazquez. Y habiendo aprobado este Cuerpo dicha proposición se celebró el sorteo en el que entraron Don Federico Díaz y Don Marcos Peraza y Martín, resultando designado el Don Marcos Peraza, a quien se declaró cesante a partir del expresado día siete del que cursa.

La propia Presidencia expone a continuación que como el Don Antonio de la FERIA, presentó la renuncia de su cargo que le fué admitida en sesión de nueve de este mes, propone que se designe de nuevo a Don Marcos Peraza para desempeñar dicho destino, lo que se acuerda por unanimidad, resolviéndose así mismo que en atención a que el interesado ha venido prestando sus servicios sin interrupción, se le satisfagan íntegramente sus haberes, si bien

Peraza et al.

[Handwritten flourish]

abonandole los correspondientes al periodo de tiempo que media desde el siete del corriente hasta el dia de hoy con cargo al Capitulo once, Imprevistos, Articulo unico, Imprevistos del presupuesto en vigor.

En este estado dá cuenta por íntegra lectura de un escrito de Contaduría, fecha catorce del que cursa, proponiendo la forma en que a su juicio debe hacerse el suministro a los presos dependientes del Cabildo, de la ración en especie a que tienen derecho segun el Real Decreto de cinco de mayo de mil novecientos trece, cuyo escrito copiado a m letra dice así:

"Visto por esta Contaduria el adjunto oficio del Director accidental de la Prisión Provincial de esta Capital, comunicando acuerdo de la Junta de Disciplina de la misma, de comenzar a partir del quince del que cursa a dar el racionado a los reclusos en forma de rancho, conforme a lo ordenado por la Dirección general de Prisiones para dar cumplimiento al artículo trescientos setenta y cinco del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece; esta Dependencia entiende que a fin de que el suministro se verifique en las debidas condiciones deberá someterse a las siguientes reglas:"

"Primero.- Por la Dirección de la Prisión se pasará antes de las diez y seis de cada dia a esta Corporación y se entregará al empleado que esa Comisión designe una nota expresiva del número de reclusos que han de percibir del Cabildo el correspondiente socorro al dia siguiente".

"Segundo.- El empleado del Cabildo a que hace referencia la regla anterior no pertenecerá por ningun concepto a la Contaduria del mismo".

"Tercero.- El expresado empleado en vista de la nota citada en la regla primera, extenderá los correspondientes



vales a los establecimientos que esa Comisión designe, a fin de que el funcionario de la Prisión encargado de la compra de las mercancías los presente en ellos y le sean estas entregadas."

"Cuarto.- En los vales se consignarán exactamente las cantidades determinadas en el artículo trescientos sesenta y ocho del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, a cuyo efecto se practicarán los correspondientes cálculos".

"Quinto.- Terminado el mes, el Jefe de la Prisión mandará recoger de los establecimientos proveedores las correspondientes facturas extendidas con sujeción a los vales justificantes, formando con estos documentos una cuenta general que someterá a la aprobación de la Junta de Disciplina de la Prisión."

"Sexto.- Aprobada que sea por la Junta de Disciplina la cuenta se remitirá al Cabildo, pasandola la Contaduría de este, previo examen y con informe razonado a esa Comisión la cual dictará en definitiva el fallo que proceda".

"Septimo.- Recaido fallo de la Comisión Permanente pasará la cuenta al señor Ordenador de pagos el cual cuando lo estime oportuno ordenará se extienda el libramiento respectivo".

"Octavo.- El libramiento se hará por el total de la cuenta a nombre del jefe de la Prisión, el cual vendrá obligado al pago de las cantidades que en la cuenta figuran, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la fecha del libramiento presentando en ese plazo en la Depositaria los justificantes de haberlo así verificado".

El señor Mandilo (Don Juan Vicente) usa de la palabra para manifestar su opinión contraria al proyecto de la Contaduría por estimar que ningún empleado del Ca-

bildo debe intervenir ni directa ni indirectamente en el servicio de que se trata.

Puesto el asunto a votación, se aprobó lo propuesto por Contaduría, por mayoría de los señores Feria (Don Manuel), Cambreleng (Don Vicente) y La-Roche (Don Francisco) habiendo votado en contra el señor Mandillo (Don Juan Vicente).

Así mismo se acordó con el voto en contra del mismo señor Consejero, designar al Auxiliar de depositaria Don Secundino Gutierrez-Hernández, para que extienda los vales, a que se refiere el particular segundo del informe que acaba de aprobarse.

También se acordó interesar del señor Consejero Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, se sirva manifestar los nombres de los comerciantes y vendedores a quienes se compran los viveres para dichos Asilos, y adquirirlos de esos mismos comerciantes y vendedores, para el suministro a los presos.

Este sistema empezará a regir desde el día quince del corriente.

Por último se acordó por unanimidad, efectuar una nueva subasta para el indicado suministro, elevando el tipo a una peseta por preso, a cuyo efecto se formule por la Contaduría el oportuno pliego de condiciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete y diez se levantó la sesión a que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº

El Vicepresidente,

En



A.4.066,134 *

la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las quince y quince minutos, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Manuel Ferial y Concepción, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera y Don Antonio Oramas y Diaz-Llanos, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Vicepresidente Don Manuel Ferial y Concepción, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el treinta de Noviembre próximo pasado.

La Corporación acordó quedar enterada de un oficio de la Junta del Hospital del Puerto de la Cruz, su fecha diez y seis de Noviembre (de) próximo pasado, dando las gracias por la subvención de tres mil pesetas, que el Cabildo acordó consignar en sus Presupuestos para el próximo año de mil novecientos diez y siete, a favor del mencionado Hospital.

Seguidamente, dióse cuenta de un oficio del Gobierno civil, fecha treinta de Noviembre último, trasladando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, por virtud de la cual se concede al Cabildo Insular la autorización que tenía interesada para emitir un empréstito de cuatrocientas mil pesetas, con destino a la implantación del servicio telefónico insular interurbano, acordándose por unani-

Ramírez

midad quede en la Mesa hasta la próxima sesión para estudio de los señores Consejeros.

Visto otro oficio del propio Gobierno civil fecha treinta de Noviembre último, trasladando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de veinte y dos del mismo mes, que concede al Cabildo de Tenerife y a los de Gran Canaria y la Palma la autorización que tenían solicitada para establecer un arbitrio de veinte centimos por litro sobre los alcoholes que se introduzcan en las Islas y de diez centimos por igual medida sobre los de fabricación insular, se acordó por unanimidad implantar el aludido arbitrio, a partir del primero de Enero próximo inclusive, lo que se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Dada lectura a un oficio del señor Consejero Don Diego Rodríguez Pumar, fecha dos del corriente, significando las obras y mejoras de mas urgente realización, a su juicio, en el distrito de Granadilla, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

Dada cuenta de otro oficio del Administrador interino de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, fecha tres del que cursa, manifestando que el Vigilante Don Jaime López Mesorana, nombrado por la Comisión Permanente en treintayuno de Agosto próximo pasado y que tomó posesión de su cargo el veinte y dos de Noviembre último, no se ha presentado en aquella Administración a ocupar su puesto, se acordó por unanimidad formar al expresado Vigilante el oportuno expediente, y concederle un plazo de quince días para que presente sus descargos.

La Corporación quedó enterada de un oficio de Don Emilio Salazar y Orúa, fecha seis del actual, participando que en dicho día se hace cargo de nuevo de la referida Administración de arbitrios del Cabildo en el Puerto de la Cruz, por haber



expirado la licencia que se le concedió por esta Comisión.

Acto del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, manifestando los nombres de los comerciantes y vendedores de quienes se adquieren los viveres para dichos Asilos, se acordó por unanimidad tenerlo en cuenta en la ejecución del acuerdo adoptado por esta Comisión en sus sesiones de treinta de Noviembre próximo pasado, respecto a la forma de (suministrar) dicese efectuar el suministro a los presos dependientes del Cabildo, de la ración en especie a que tienen derecho.

Seguidamente y de conformidad con lo solicitado por el licenciado en Medicina Don Miguel Rodríguez Vivas, en instancia del cinco del que cursa, se acordó nombrarle Médico auxiliar honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.

En el expediente incoado para informar al Sr. Gobernador Civil, respecto al recurso de alzada entablado por los Sres. Planas Pizá y Compañía, contra providencia de la Alcaldía de esta Capital, fecha treinta de Octubre último, sobre expedición de certificado de origen de las pieles que dicha Sociedad exporta para la Península, se vió un dictámen de la Comisión especial de Gobierno, proponiendo se informe al señor Gobernador civil en el sentido de que revocando la providencia recurrida, procede ordenar a la Alcaldía que a la mayor brevedad, en atención a los perjuicios alegados por los recurrentes, instruya el oportuno expediente de comprobación de la procedencia de las pieles, en el que, si lo estima preciso, acuerde y haga efectiva la intervención de los veterinarios municipales; y sustanciado dicho expediente dicte la resolución que estime oportuna en vista de su

resultado.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó como en dicho dictámen se propone, aceptando sus fundamentos.

En este estado, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de seis del corriente, se acordó abonar con cargo al Capítulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, Subconcepto Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, para Imprevistos, la suma de veinte y tres pasetas, por derechos de una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de aquel partido; así como también la suma de ocho pasetas, importe de unas muletas compradas por dicho Hospital y que aparecen en el pedido de fondos del mes de Marzo último,

Seguidamente, se vió un escrito de Contaduría que copiado a la letra dice así:

«Formado el proyecto de pliego de condiciones para la subasta del suministro de los artículos que en el mismo se detallan con destino a los Establecimiento de Beneficencia de esta Isla, esta Contaduría tiene el honor de elevarlo a esa Comisión por si estima deben adoptarse los siguientes acuerdos:»

«Primero.- Remitir dicho pliego al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital para que proponga:»

«A). Las reformas al mismo que la practica le aconseje, deban introducirse siempre que con ellas no se alteren las disposiciones que rigen en la materia, y,

«B) Los precios de los artículos objeto de licitación que han de servir de base para la subasta».

«Segundo.- Que no siendo posible anunciar la subasta con el tiempo necesario para que el suministro de

Contaduría



A.4.066.133 *

los Establecimientos de Beneficencia citados comience a hacerse por el sistema de contrata antes del primero de Enero próximo, se solicite del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la Provincia autorización correspondiente para hacer el suministro por administración hasta que la subasta de cada grupo se lleve a efecto».

«Tercero.- Que una vez emitido el informe del señor Consejero-Inspector a que se refiere el apartado primero de este escrito se lleve de nuevo el pliego de condiciones a esa Comisión a fin de que lo apruebe en definitiva y acuerde dar cumplimiento al artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, y,

«Cuarto.- Que tan pronto termine el plazo que menciona el referido artículo veinte y nueve se publique en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la Provincia el dicho pliego para el anuncio de la correspondiente subasta».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

Visto un oficio de los señores Consejeros por el distrito de Icod, Don Francisco Vidal y Domínguez Vidal, Don Rafael Martín Fernández y Don Antonio Martínez de la Peña, manifestando las obras y mejoras que a su juicio deben realizarse en aquel distrito, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

Del

Rafael Martín Fernández

propio modo se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administración de Arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas por la misma desde el primero al quince de Noviembre último, que arroja un total de ocho mil, veinte y ocho pesetas con veinte y tres centimos.

También se acordó por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de seis del que cursa, satisfacer con cargo al Capítulo sexto, Beneficencia, Artículo segundo, Hospitales, Subconcepto, Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, para imprevistos, la suma de ochenta y seis pesetas, por un traje uniforme para el Profesor de la Academia de Música de dichos asilos.

Seguidamente se aprobó el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes, y acordó la Corporación quedar enterada, del estado de los ingresos y pagos realizados en el mes de Noviembre último por los distintos conceptos del presupuesto vigente.

Entra el señor Consejero Don Francisco La-Roche y Aguilar.

Dióse lectura a continuación de un escrito de Contaduría fecha siete del que cursa, que copiado a la letra dice así:

«Presentada por el señor Jefe de la Prisión Provincial de esta Capital, la cuenta justificativa de los libramientos números novecientos treinta y dos y novecientos sesenta y cinco, hechos para socorros a presos dependientes de este Cabildo, y observando que toda ella aparece justificada como si el socorro hubiese sido facilitado en metálico, lo cual no es exacto, pues a partir del día quince de Noviembre último, se comenzó a dar aquel en forma de rancho, según comunicación de la propia Jefatura, esta Contaduría entiende procede sea devuelta dicha cuenta al expresado señor a fin de que sea rendida con sujeción a los modelos que se acompañan, no debiendo



por lo tanto justificarse en forma de relación sino únicamente aquella suma cuya entrega se dió a los presos en efectivo».

»Por otra parte debe advertirse al expresado Jefe que el Cabildo sólo admitirá al precio corriente en esta plaza en el mes de Noviembre último, las cantidades de viveres y demas artículos que se citan a continuación y que son según puede verse por el cuadro adjunto las que han debido consumir los presos conforme al artículo trescientos sesenta y ocho del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece».

Pan. doscientos diez y seis mil, doscientos gramos.

Garbanzos. Treinta y seis mil, novecientos diez gramos.

Judías. Veinte y cinco mil, cuatrocientos noventa gramos.

Patatas. Ciento cuarenta y cinco mil, quinientos gramos.

Tocino. Once mil, doscientos noventa y cuatro gramos.

Fideos. Ocho mil, trescientos gramos.

Carne. Cinco mil, ochocientos cincuenta gramos.

Arroz. Cuatro mil, setecientos gramos.

Bacalao. Dos mil, cuatrocientos gramos.

Aceite. Mil novecientos veinte gramos.

Ajos. Treinta y siete cabezas.

Sal. Tres mil setecientos gramos.

Pimentón. Mil ciento veinte y ocho gramos.

Carbón, leña, etc. El necesario».

Por unanimidad se acordó como en el referido escrito se propone.

Visto un escrito de la misma dependencia, fecha siete del corriente, sometiendo a la aprobación de este Cuerpo un proyecto

de Bases que ha redactado cumpliendo ordenes de la Presidencia, para la organización del personal de la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó, por unanimidad, pase a la Comisión especial de Hacienda para que se sirva informar.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador civil, respecto al recurso de alzada entablado por Don Antonio Gil y Gil, vecino del Rosario contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre deslinde de una finca de su propiedad con el camino público «El Poleo», se dió lectura a una proposición de los señores Consejeros Cambrelang y González de Mesa (Don Vicente), Fera (Don Manuel), y Mandillo (Don Juan Vicente) en el sentido de que se acuerde informar a dicha Superior Autoridad, que procede de desestimar por improcedente y extemporaneo el recurso de que se trata, cuya proposición, por separarse del dictámen emitido por la Comisión especial de Gobierno, se procede a votarla nóminalmente, con el siguiente resultado:

Dijeron Si: los señores Mandillo (Don Juan Vicente), Fera (Don Manuel), y Cambrelang (Don Vicente). Total tres.

Dijeron No: los señores La Roche (Don Francisco) y Oramas (Don Antonio): Total: dos.

Quedó por tanto aprobada la proposición de que se trata.

Por su parte los referidos señores Consejeros Don Antonio Oramas y Don Francisco La Roche, manifiestan, que hacen suyo integramente el dictamen rendido en este expediente por la Comisión especial de Gobierno, y lo reproducen en este momento en concepto de voto particular al informe que se acaba de aprobar.

Visto un B.L.M. de la Presidente del Ropero de Caridad de Santa Victoria de Tenerife, invitando a la Presidencia del Ca-

P. Ramirez



A.4.066.132 *

bildo, por si tiene a bien contribuir con las seis piezas de ropaque como minimun marca el Reglamento de aquella benefica Institución, se acordó por unanimidad concederle la cantidad de sesenta pesetas, que se satisfará con cargo al Capitulo once, Artículo único, Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y siete se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Ramón

J. Lirio

Vº. Bº.

El Presidente,

Feria

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Manuel Feria y Concepción, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Vicente Cambreleng y González de Mesa, y Don Francisco La-Roche y Aguilar, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

bierta la sesión bajo la Presidencia del señor Melo y Novo (Don Antonio), se dió lectura al acta de la extraordinaria anterior, verificada el nueve del corriente, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se vió un escrito de la Administración de arbitrios de esta Capital, fecha trece del corriente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Visto el error sufrido al liquidar los derechos de importación correspondientes a la declaración presentada por el consignatario Don Gonzalo Caceres y Sanchez de las mercancías conducidas por la balandra «Juanita» que entró en este puerto, procedente del de Las Palmas, el día primero de Noviembre anterior y que consiste en haber tomado por seis mil, los seiscientos kilogramos que figuran en la partida octava; esta Administración estima y así tiene el honor de proponerlo es de justicia devolver al indicado consignatario las pesetas veinte y siete « que asciende la diferencia que le fué cobrada indebidamente».

«La Comisión» no obstante resolverá lo que estime mas procedente».

Por unanimidad se acordó como en dicho escrito se propone.

La Corporación acordó quedar enterada con aprecio de un oficio del señor Gobernador civil de esta Provincia, fecha siete del actual, comunicando acuerdo de la Comisión Provincial, relativo a dar las gracias mas expresivas al Cabildo Insular, por haber consignado en su presupuesto para mil novecientos diez y siete, la suma de pesetas diez y ocho mil, en concepto de subvención para el Manicomio Provincial.

Visto un escrito de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de Gran Canaria, fecha nueve del actual, comunicando las con-



clusiones aprobadas en la Asamblea celebrada en Las Palmas (Gran Canaria) por iniciativa de dicha Corporación, el día siete del que cursa, para buscar soluciones a los problemas (en la actualidad) dicese que en la actualidad afectan a esta Provincia,; dando cuenta de la constitución del Comité encargado de ejecutar los acuerdos de la referida Asamblea, y significando que dicho Comité espera que todos han de ayudarle a desempeñar su cometido, se acordó por unanimidad ofrecer a dicha entidad la mas decidida cooperación del Cabildo Insular, para cuanto se relacione con los fines de que se trata.

Inmediatamente se dió cuenta del expediente incoado para proveer por concurso los cargos de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Isla, de cuyo expediente resulta que se han presentado las siguientes instancias:

Don Tomás Sanchez P^{to}, solicita que se le nombre Vocal propietario.

Don Luis Fraga Garcia, que pretende el mismo cargo o el de suplente.

Don Diego López Dante, que hace la misma petición; y,
Don Emiliano Delgado Raso, que interesa se le designe para Vocal propietario.

La Presidencia manifiesta que como se trata de nombramiento de personal, se requiere efectuarlo por votación n^oinal y secreta, como lo dispone el Reglamento de régimen interior.

Y efectuada la votación en la que toman parte los señores Consejeros mencionados al principio de esta nota, dió el siguiente resultado:

Nú=ero de papeletas leídas: cinco.

Nú=ero de votos obtenidos.

ra Vocal propietario.

Don Tomás Sanchez P^onte: cinco.

Para Vocal suplente.

Don Diego López D^oute: cinco.

Quedarán por tanto designados para los expresados cargos de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tenerife, los referidos Don Tomás Sánchez Pinto y Don Diego López D^oute.

Visto el oficio del Gobierno civil de esta Provincia, fecha treinta de Noviembre último, trasladando la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de veinte y uno del mismo mes, por la que se concede al Cabildo Insular la autorización que tenía interesada para emitir un empréstito de cuatrocientas mil pesetas, con destino a la implantación del servicio telefónico insular inter urbano, cuyo oficio quedó en la Mesa en la sesión anterior para estudio de los señores Consejeros; y teniendo en cuenta que en dicha Real Orden se fija en cinco por ciento el interes asignado a los títulos que han de emitirse en lugar de siete por ciento que era el proyectado, lo que de hecho, viene a hacer ilusoria la autorización concedida, ya que siendo el cinco por ciento notoriamente inferior al interés normal del dinero en esta localidad, sobre todo en las circunstancias actuales emanadas de la guerra europea, resultará en la práctica materialmente imposible colocar las emisiones que se efectuen, se acordó por unanimidad dirigir nueva y razonada instancia al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se sirva modificar la aludida Real Orden en el sentido de autorizar al Cabildo para fijar a los títulos el interés del siete por ciento que tenía proyectado, o en su defecto, para rebajar el tipo de emisión al setenta y uno, cuarenta y dos por ciento.

Mano de...



A.4.066.130*



guido, la presidencia usa de la palabra para exponer que había recibido un telegrama del señor Presidente del Cabildo de Gran Canaria, del que dió lectura, significándole que desde el once del corriente quedó implantado en aquella Isla el arbitrio sobre alcoholes; y añade que como quiera que en la sesión anterior, se acordó ponerlo en vigor en Tenerife a partir del primero de Enero próximo, en atención a que la idea que siempre ha presidido en este asunto, es la de que exista la posible uniformidad entre todos los Cabildos se había creído en el caso de dar cuenta a la Corporación, por sí sola, estimando de urgencia la deliberación sobre este extremo, acordase modificar el acuerdo anterior.

Por mayoría de los señores Melo (Don Antonio), Mandiño (Don Juan Vicente), Carbreleng (Don Vicente) y La-Roche (Don Francisco), y con el voto en contra del señor Fera (Don Manuel) es declarada la urgencia.

Promovida la discusión sobre el fondo del asunto, esto es, sobre si es procedente modificar el acuerdo tomado en la sesión anterior, respecto a la fecha de implantación del arbitrio; y expuestas por los señores Consejeros las razones que estimaron pertinentes, en pro y en contra de dicha modificación, la presidencia, concretando la deliberación formula la proposición de que comience a regir el arbitrio desde el día de mañana, haciendolo público en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los periódicos de la localidad.

Por

Manuel Fera

[Handwritten signature]

mayoría es aprobada la proposición de la Presidencia, habiendo votado a favor, los señores Cambaereng (Don Vicente), La-Roche (Don Francisco), Mançillo (Don Juan Vicente) y Melo (Don Antonio) y en contra el señor Feria (Don Manuel):

El señor Feria, para explicar su voto, expone, que ha votado en contra, en primer término por que el asunto que acaba de resolverse no figura en la orden del día y en segundo lugar por que entiende que la Comisión debe atenerse al acuerdo anterior, por no existir motivo alguno que justifique la modificación, puesto que no hay peligro de que puedan realizarse introducciones de importancia antes de primero de Enero próximo, y cree que debe darse tiempo al comercio para que conozca las obligaciones que las bases le imponen y pueda cumplirlas con diligencia y exactitud.

A propuesta de la Presidencia se acordó que por Contaduría se forme el proyecto de Reglamento para la administración, y cobranza del arbitrio de alcoholes, a que se refiere el artículo once de las bases aprobadas por el Cabildo Insular.

Del mismo modo y habiendo manifestado la Presidencia la imposibilidad de adquirir los viveres para el suministro a los presos, en comercios al por mayor se acordó efectuarlo en los de los señores Don Santiago Garcia Sanabria y Don Américo López Mendez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar siendo la hora de las diez y siete, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Vº. Bº.

El Presidente,
Antonio Melo y Novo

En



la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se reunieron en la Casa del Cabildo los señores Don Antonio Melo y Novo, Don Juan Vicente Mandillo y Tejera, Don Francisco La-Roche y Aguilar, Don Vidente Cambreleng y González de Mesa, y Don Antonio Oramas y Díaz-Llanos, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Señor Melo y Novo (Don Antonio) fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior verificada el catorce del corriente.

La Corporación quedó enterada con aprecio, de un oficio de la Dirección General de Prisiones, fecha siete del que cursa, manifestando el agrado con que ha visto que en la Prisión Provincial de esta Capital, se ha comenzado la confección del rancho por administración, sustituyendo a los socorros en metálico.

Visto un oficio de la Jefatura de dicha Prisión Provincial, fecha diez y siete del corriente, explicando la justificación de los libramientos números novecientos treinta y dos y novecientos sesenta y cinco, se acordó por unanimidad que se una al expediente de su razón.

La Corporación quedó enterada con aprecio, acordando que pasen a Contaduría a sus efectos, de cuatro oficios del Gobierno Civil de esta Provincia, fecha diez y nueve del actual, aprobando cuatro transferencias de crédito formadas por el Cabildo dentro del presupuesto corriente, por valor de pesetas tres mil, pesetas mil ochocientas, pesetas trescientas y pesetas quinientas, respectivamente.

Da da lectura a un oficio de la Dirección accidental de la Escuela de Comercio de esta Ciudad, acompañando el informe rendido por el Claustro de Profesores, respecto a la Sec-

73

ción de Intendentes Mercantiles que debe crearse con el crédito consignado a tal efecto en el proyecto de presupuesto extraordinario, para cubrir las obligaciones de Instrucción pública, se acordó por unanimidad dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre.

La Corporación quedó enterada de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, significando haber designado al Médico honorario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital Don Ramón Martín Espino, para la observación en el Hospital Militar de esta plaza de los presuntos inútiles, durante el próximo año de mil novecientos diez y siete.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura de la Prisión Provincial de esta Capital, fecha diez y nueve del corriente, comunicando acuerdo de la Junta de Disciplina, según el cual, queda suspendida la condimentación de alimentos para su distribución simultánea a la población reclusa de dicho establecimiento; vista la minuta del telegrama que la presidencia remitió al señor Director general de Prisiones, consultándole, con motivo de dicho oficio, si cumplía el Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, o el referido acuerdo de la Junta de Disciplina; y leído últimamente un telegrama de la Dirección General de Prisiones, contestando a dicha consulta, y encareciendo el cumplimiento de la Real Orden de cinco de Mayo último, en cuanto a la prohibición de que se facilite el socorro en metálico a los reclusos, se acordó por unanimidad atenerse a lo resuelto por esta Comisión, respecto al suministro de víveres a los citados reclusos, en su sesión de treinta de Noviembre último.

Visto un oficio de la Inspección de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, fecha diez del corriente, manifestando, como contestación al que se le dirigió el cuatro del mismo mes, que a su juicio y dado el enca-



A.4.038.695 *

recimiento que han alcanzado los artículos de primera necesidad, debe fijarse como importe de la estancia en dichos Hospitales, a devengar por los enfermos procedentes de la Isla de la Gomera, el de tres pesetas, se acordó por unanimidad como en el referido oficio se propone y comunicarlo así a la Presidencia del Cabildo Insular de la Gomera, en contestación a su oficio de veinte y nueve de Noviembre próximo pasado.

La Presidencia manifiesta seguidamente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se está en el caso de designar por no haberlo verificado el Cabildo en las sesiones que celebró en el mes de Octubre último, a los señores Consejeros que han de desempeñar el cargo de Vocales propietarios y suplentes de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Isla, teniendo por ello en cuenta las incompatibilidades que señala el artículo ciento setenta y siete del precitado Reglamento.

Y efectuada la votación en forma nominal y secreta en la que toman parte los señores Consejeros mencionados al comienzo de esta acta dió el siguiente resultado:

PARA VOCALES PROPIETARIOS.

Don Antonio Hernández Pérez: cinco votos.

Don Ramón Trujillo e Hidalgo: cinco votos.

PARA VOCALES SUPLENTES.

Don Arturo Sansón y Pons: cinco votos.

Don

Manuel Herrera y Hernández: cinco votos.

Número de papeltes leídas: cinco.

Quedaron por tanto designados los referidos señores Don Antonio Hernández Pérez y Don Ramón Trujillo e Hidalgo, para vocales propietarios; y Don Arturo Sansón y Pons y Don Manuel Herrera y Hernández, para vocales suplentes.

La Corporación quedó enterada de un escrito de Contaduría presentando el estado comparativo de la recaudación obtenida por arbitrios, en los meses de Noviembre de mil novecientos quince y Noviembre de mil novecientos diez y seis, que ofrece una diferencia en menos, en mil novecientos diez y seis, de cinco mil ochocientas pesetas, noventa y tres céntimos.

Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto por la Administración de arbitrios de esta Capital, se acordó bonificar a los comerciantes que a continuación se indican, los derechos correspondientes a las exportaciones de harinas y cereales realizadas en las fechas que también se mencionan:

Don Andrés Llombet, veinte y seis mil novecientos kilos, desde el primero de Octubre al treinta de Noviembre.

Señores Caulfield y Son, diez y seis mil doscientos kilos, en igual período.

Señores Elder Dempster Tenerife C^a. Ltd., veinte y dos mil doscientos cuarenta y ocho Kilos desde el diez y seis de Octubre al treinta de Noviembre.

Don Cristobal Beautell, cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis kilos, desde el primero de Octubre al treinta de Noviembre.

Don Juan Suarez Añenán, mil setecientos setenta kilos desde el primero de Septiembre al treinta y uno de Octubre.

Don



Américo L.Méndez, tres mil kilos, desde el primero de Octubre al treinta y uno del mismo mes.

Señores Hijos de Ruiz de Arteaga, catorce mil, trescientos cincuenta y seis kilos, en igual periodo.

Sucesores de Miguel Castro Paríña, cuatro mil seiscientos veinte kilos, desde el primero de Agosto al treinta de Septiembre.

Don Manuel F.Feria, cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y un kilos, desde el primero de Agosto al treinta de Noviembre.

Don Francisco García Morales, diez mil ciento diez y ocho kilos, desde el diez y seis de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

El mismo señor, mil cuatrocientos cuatro kilos, desde el diez y seis de Mayo al treinta y uno del mismo.

Y el propio Don Francisco García Morales, cinco mil trescientos veinte kilos, desde el primero al treinta de Noviembre.



Seguidamente, se acordó por unanimidad, aprobar la cuenta que rinde la Administración de arbitrios de esta Capital, de las cantidades recaudadas, desde el diez y seis al treinta de Noviembre próximo pasado, que arroja un total de doce mil seiscientos veinte y dos pesetas con ocho céntimos.

En este estado, la presidencia usa de la palabra para manifestar, que ha recibido un ejemplar del segundo tomo de la obra «El Regionalismo en las Islas Canarias» que su autor, el Ilustrísimo señor Don Manuel de Ossuna y Van den-Hegde, dedica al Cabildo Insular, acordándose por unanimidad agradecer al señor Ossuna su atención, y adquirir veinte ejemplares de la referida obra, pagándose con gargo al Capítulo once Imprevistos.-Artículo Unico-Imprevistos.

En el expediente incoado para informar al señor Gobernador Civil, respecto a los presupuestos Carcelarios formados por

76.

los partidos judiciales de la Laguna, Orotava, Icod y Granadilla, se vió un escrito de Contaduría, fecha veinte y siete del corriente, proponiendo se informe a dicha Superior Autoridad, en el sentido, de que los tres primeros, se hallan formados con arreglo a lo que previenen las disposiciones vigentes, pero que al último, le falta el expediente de aprobación. Así se acuerda por unanimidad.

Visto un escrito de la propia Dependencia, proponiendo se abone a Don Anselmo J. Benítez, la suma de ciento veinte y seis pesetas por importe de una factura, con carga el Capítulo onzavo Imprevistos, Artículo único Imprevistos, del presupuesto vigente, se acordó por unanimidad, como en dicho escrito se propone.

Del propio modo, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría en escrito de veinte y seis del que cursa, se acordó aprobar la cuenta que presenta Don Diego Alvarez, en concepto de Capataz encargado de las obras de reparación (de las Obras) de la Sala de Operaciones del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, por materiales invertidos en las mismas, que importa quinientas ochenta y cuatro pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

A continuación, se dió lectura a un escrito de Contaduría, cuyo tenor literal es como sigue:

«Examinado por esta Contaduría el Presupuesto Ordinario de este Cabildo para el año próximo de mil novecientos diez y siete, entiendo procede adoptar los siguientes acuerdos que surtirán sus efectos a partir del primero de Enero entrante.»

«Nombrar Oficial tercero por ascenso, con el haber anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas al Actual Auxiliar de Secretaría Don Luis Ramírez y Vizcaya.»

«Nombrar Auxiliar por ascenso, de la misma dependen-



A.4.038.694 *

cia con el haber anual de mil setecientas sesenta pesetas al actual Escribiente Don Antonio Cabrera y Cabrera.

«Nombrar Auxiliares de Secretaría con el haber anual de mil setecientas sesenta pesetas a los actuales Escribientes temporeros Don Nicolás Darmanin y Cambreleng y Don Celestino Lozano y González.»

«Nombrar por ascenso Auxiliar de Depositaria con el haber anual de mil setecientas sesenta pesetas al actual Escribiente Don Secundino Gutiérrez Hernández.»

«Dirigirse a la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Laguna a fin de que remita un certificado expresivo del nombre de la Maestra que en la actualidad desempeña el Cargo de Regente-Propietaria de la Escuela Práctica graduada aneja a la Normal de Maestras de dicha población y una copia del Título administrativo de dicha señora, acompañada de su original para su comprobación.»

«Anunciar un concurso por término de quince días para alquilar una casa habitación para el Maestro de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital por la suma anual de setecientas veinte pesetas.»

«Designar los Médicos honorarios que han de sustituir al Médico primero de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital cuya plaza se halla vacante, y a un Médico segundo de los mismos Asilos, que se halla en uso de licencia sin sueldo, así como la retribución que cada uno ha de percibir, todo ello conforme a la nota que al pie del correspondiente crédito del Presupuesto

San Juan de los Rios

to aparece.»

«Reconocer al Vigilante de los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital Don Nemecio de León la gratificación anual de cuatrocientas cincuenta pesetas por ejercer las funciones de Escribiente.»

«Oficiar al señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia citados para que designe la persona que ha de desempeñar el cargo de Lavandera a fin de que sea nombrada por esa Comisión si así lo estima acertado.»

«Reconocer al Administrador-Depositario de los citados Asilos Don Daniel Siliute el sueldo de mil setecientos sesenta pesetas en lugar del de mil setecientos cincuenta que disfruta al presente.»

«Nombrar por ascenso Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna con el haber anual de mil setecientos cincuenta pesetas a Don Manuel Olivera y Olivera.»

«Nombrar por ascenso Practicante del mencionado Hospital con el haber anual de mil pesetas a Don Domingo Gutiérrez Bello.»

«Nombrar por ascenso Capellán del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava a Don Modesto Churruga con el haber anual de quinientas pesetas.»

«Nombrar por ascenso Escribiente del citado Hospital con el haber anual de seiscientos veinte pesetas a Don Juan Padrón.»

«Determinar la intervención que esa Comisión ha de ejercer en la subvención concedida al Manicomio Provincial.»

«Distribuir el crédito de diez mil ochocientos ochenta y cinco pesetas que para gastos de Recaudación, fiscalización e investigación de todas las Administraciones de arbitrios figura en Presupuesto, distribución que a juicio de la Contaduría debe ser como sigue:



Administración de Santa Cruz de Tenerife.

»Haber anual de un Auxiliar, mil setecientos sesenta pesetas.....1.760» Ptas.

»Jornal de tres Agentes Investigadores a cinco pesetas diarias cada uno.....5.475» Ptas.

»Administración del Puerto de la Cruz»

»Jornal de dos Agentes Investigadores a cinco pesetas diarias cada uno, tres mil seiscientos cincuenta.....3.650» Ptas.

»Total, diez mil ochocientos ochenta y cinco pesetas..... 10.885» Ptas.

»Así mismo es de parecer de esta Contaduría que dichas plazas deben ser ocupadas por los mismos señores que a consecuencia de haber sido suprimidos sus respectivos destinos quedan cesantes y que son como sigue:

»Auxiliar de la Administración de arbitrios de esta Capital Don Rogelio Gutiérrez y González.»

»Agente Investigador de la idem idem de esta Capital Don Camilo Guimerá y Tejera.»

»Idem idem de la idem idem de idem Don Marcos Peraza y Martín.»

»Idem idem de la idem idem de idem Don Federico Díaz.»

»Idem idem de la idem idem del Puerto de la Cruz Don Narciso Pérez Concepción.»

»La otra plaza de Agente Investigador del Puerto de la Cruz hallándose el Cabildo instruyendo expediente al que la desempeña en la actualidad, esta dependencia se abstiene de hacer propuesta alguna.»

»Resolver lo que estime conveniente esa Comisión respecto a la provisión de la plaza de nueva creación de Oficial segundo de la Administración de arbitrios de esta Capital.»

72

Comisión no obstante resolverá como siempre lo que estime más procedente.»

Por unanimidad se acordó,

Primero.-Dar cuenta al Cabildo en la primera sesión que celebre, para que adopte la resolución que proceda, del particular referente a determinar la intervención que esta Comisión⁴ ha de ejercer en la subvención concedida al Manicomio provincial.

Segundo.-Nombrar a Don Luis Garcíá Ramos para que continúe sustituyendo interinamente la plaza de Médico primero de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, vacante por fallecimiento de Don Juan Bethencourt Alfonso, con la misma retribución de mil setecientas cincuenta pesetas que hoy disfruta; y a Don Alonso Felipe Real, para que continúe sustituyendo a Don Diego Costa e Izquierdo, en uso de licencia, también con la misma retribución, pero satisfaciéndose ambas gratificaciones, con cargo a la consignación señalada en la plantilla a las plazas de que se trata.

Tercero.-Declarar cesantes en sus cargos de Vigilantes de la Administración de arbitrios de esta Capital a Don Camilo Guimerá y Tejera, Don Marcos Peraza y Martín y Don Federico Díaz a partir del treinta y uno del actual, por supresión de destino.

Declarar así mismo cesante, por igual motivo, al Escribiente de la propia Administración Don Rogelio Gutiérrez y González y al Mozo Cobrador de la del Puerto de la Cruz Don Narciso Pérez Concepción.

Declarar cesante del propio modo, por la misma causa, y perjuicio de lo que resulte del expediente que se le instruye por acuerdo de esta Comisión, al Vigilante de la referida Administración del Puerto de La Cruz Don Jaime López Mesorana.

Cuarto.-Abrir un concurso por término de treinta



A.4.038.693 *

días, según lo previene la Instrucción décima segunda de las aprobadas para la provisión de los cargos burocrático administrativos del Cabildo, con el fin de cubrir la plaza de nueva creación, de Oficial Segundo de la precitada Administración de arbitrios de esta Capital;

Quinto.-Nombrar a Don Manuel Peña Placencia, Agente Investigador de la Administración de arbitrios del Puerto de la Cruz, con el jornal diario de cinco pesetas, y

Sexto.-Aprobar las demás propuestas formuladas por la Contaduría en el preinserto escrito.

Visto un escrito del Señor Consejero Don Luis Rodríguez Figueroa, significando las obras que a su juicio es conveniente realizar en el distrito por donde fué elegido, se acordó pase al expediente de su razón.

Dada lectura a una carta de la Excelentísima Señora Duquesa de la Conquista, solicitando que el Cabildo Insular contribuya en la forma y cuantía que su patriotismo le dicte a la suscripción iniciada para erigir en el cerro de los Angeles, un monumento al corazón de Jesús, se acordó contribuir con la suma de veinte y cinco pesetas a dicha suscripción, cuya suma se satisfará con cargo al capítulo onzavo, artículo único Imprevistos, del Presupuesto vigente.

La Corporación, quedó enterada con aprecio, de un oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, exceptuando de las formalidades de subasta el suministro de víveres y demás artículos a los Establecimientos de Beneficencia de

Manuel Peña

[Handwritten signature]

esta Isla, hasta tanto que pueda celebrarse dicha subasta, acordándose también, pase el oficio a Contaduría, a sus efectos.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldía de esta Capital, fecha veinte y uno del corriente, manifestando que enterado el Ayuntamiento del acuerdo del Cabildo, relativo a mancomunar-se con dicha Corporación y la Diputación provincial para el suministro de la ración condimentada a los presos reclusos en la Prisión Provincial, ha delegado en el Contador de Fondos municipales, la facultad de estudiar y formar el pliego de condiciones para la subasta, de acuerdo con los representantes de las demás Corporaciones, el señor La Roche y Aguilar (Don Francisco), pide la palabra, para dar cuenta de lo ocurrido en la reunión a que asistió en el Gobierno Civil de la Provincia en representación de la Presidencia.

El citado señor Consejero expuso el vivísimo interés manifestado por el señor Gobernador Civil, para solucionar el asunto del suministro de víveres a los presos, creyendo dicha Autoridad que el acuerdo entre las tres Corporaciones era indispensable, para que tal servicio se realizara en las debidas condiciones.

Y como quiera que ya el Cabildo tiene acordado ejecutar el suministro de acuerdo con dichas entidades, se acordó pase el oficio de que se ha dado cuenta a la Contaduría, a los fines que en el mismo se expresan.

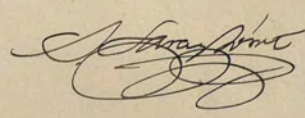
Seguidamente, y de conformidad con lo propuesto, por la Contaduría en escrito de veinte y siete del actual, se acordó devolver al Jefe de la Prisión Provincial las cuentas que acompaña a su oficio número trescientos veinte y siete fecha diez y siete del mismo mes, por no adaptarse su forma a lo acordado por esta Comisión en sesión de nueve del corriente, con el fin de que una vez que se hallan

formulado con arreglo a dicho acuerdo, puedan ser informadas por la Contaduría.

Visto un oficio de la presidencia de la Junta de disciplina de la Prisión Provincial de esta Ciudad, interesando que el Cabildo contribuya con alguna suma para premios en los exámenes que la Escuela de dicha prisión, ha de celebrar el siete de Enero próximo, se acordó contribuir con la suma de sesenta pesetas, con cargo al Capítulo onzavo Artículo único Imprevistos del presupuesto en vigor.

Ultimamente se acordó por unanimidad facultar a la Presidencia para asegurar en la Compañía que tenga por conveniente, el mobiliario y enseres de la Corporación, durante el próximo año de mil novecientos diez y siete, quedando facultada la propia presidencia, para renovar la póliza a su terminación, para efectuar todas las renovaciones sucesivas, y para hacer nuevas pólizas en la oportunidad debida, si lo estimase conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora de las diez y ocho, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. =Entre paréntesis.= de las Obras. =No vale.= Entre líneas. =sin.= vale.



V ~ B ~

El Presidente,

